Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"

El Banco Interamericano: su cooperación económico financiera para América Latina

Sabra, Jesús

1961

Cita APA: Sabra, J. (1961). El Banco Interamericano, su cooperación económico financiera para América Latina.
Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.
Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

Tesis Doctoral 001501/0748

ORIGINAL

Facultad de Ciencias Económicas
Cátedra de Política Bancaria

Trabajo de tesis sobre

EL BANCO INTERAMERICANO

su cooperación económica-financiera para

AMERICA LATINA

presentado por el estudiante

JESUS SABRA

Para optar al grado de Doctor en Ciencias Económicas

Registro de Alumno Nº 317
Domicilio: Canning Nº 966 - Buenos Aires
Teléfono : 55-1502

Buenos Aires
1 9 6 1

-.-

A MIS PADRES

ORIGINAL

SUMARIO

I. Situación y desarrollo económico de América Latina.

II. La financiación del desarrollo económico y la acción de las instituciones supranacionales.

III. El Banco Interamericano de Desarrollo.

IV. Instituciones Financieras Internacionales y el Banco Interamericano.

V. Estructura, finalidades y realizaciones del Banco

VI. Perspectivas y acción futura del Banco.

-.-

CAPITULO I

América Latina en el mundo occidental el desarrollo económico y la economía de los países latinoamericanos

1.- Ideas fundamentales.

Según Agustín Alvarez, la América difiere de la Europa desde que nace a la vida. No tiene épocas históricas, ni civilizaciones, ni orígenes diferentes, ni aspiraciones contradictorias. En cambio para entender a Europa hay que estudiar cada país separadamente. Toda América, a excepción de E.E.U.U., Canadá y Haití, fueron civilizadas por una sola metrópoli - IBERIA. No hay antagonismo de raza. Hay una doble solidaridad, la de la emancipación y la forma de gobierno.-

Hay tres ideas americanas: 1. Comunidad geográfica o territorial; 2. Comunidad de forma de gobierno; 3. Comunidad de esperanzas: optimismo.-

Sin embargo, el conjunto de pueblos que integran el mundo occidental se encuentra dividido por grandes diferencias en los niveles de vida. Por un lado las naciones industrialmente avanzadas y por otro las naciones con bajos niveles de ingreso, con más de 2.000 millones de habitantes.-

Las diferencias en ingresos per cápita, en el mundo, son espectaculares: en 1957 el ingreso anual per cápita de 10 países con 1.000 millones de habitantes, fué en promedio de 120 dólares; en tanto que el promedio de los países

industriales, ascendió a 800 dólares (E.E.U.U. 2.000 dólares).

Si se considera, el crecimiento del ingreso per cápita, se percibe la desigualdad existente entre esos dos grupos (países desarrollados y países poco desarrollados). Así de 1950 a 1957 el aumento fué de menos de diez dólares, en tanto que, en E.E.U.U. se incrementó 530 dólares, Canadá 485, Holanda en 372 dólares, Alemania Occidental 371 dólares, Reino Unido 360 dólares.-

Algunos autores ante las diferencias de los ingresos per cápita, han clasificado a los mismos en dos grandes grupos; el de países desarrollados y países subdesarrollados.-

Por su parte Vernon R. Estévez, considerando Latinoamérica, la ubica en una tercera clasificación intermedia: "Podríamos entonces afirmar que América Latina, aunque no tiene el desarrollo económico que existe en Norteamérica, o Europa, tampoco está en el mismo nivel de desarrollo de otras comunmente denominadas under-developed; digamos Asia (1). Previo estudio del actual desarrollo en América Latina y sus posibilidades futuras, resulta de interés analizar los factores comunes a todos los países de América.-

2.- <u>El desarrollo en América Latina.</u>

No obstante manifestarse en América Latina una activa cooperación internacional, evidenciada por la acción

---

(1) Vernon R. Estevez. El desarrollo económico en América Latina. Trimestre Económico. Octubre-Diciembre-1955.-

tesonera del Banco Interamericano, el incremento de los Capitales invertidos por el Banco de Exportación e Importación, Banco de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, debe entenderse que el desarrollo económico es una tarea que compete a los mismos países, los cuáles deben trazar políticas con objetivos claros y definidos y la aplicación de todas sus fuerzas vitales, vinculadas armoniosamente a tales finalidades.-

Si se comparan los ingresos por habitante de los países Sudamericanos (200 a 350 dólares, ingresos promedio a su poder adquisitivo actual) y los demás países, se estima que su ingreso medio es de aproximadamente la mitad del de Europa Occidental y algo más que el doble de los países del Asia Sud-oriental.-

La tasa de crecimiento del producto por habitante en América Latina durante los 10 primeros años posteriores a la segunda guerra mundial, estaba adquiriendo un gran impulso, llegando a ser de un 2,7 % anual, situación que ha venido variando con motivo de la desaparición de los factores que la provocaron.-

En 1958, el crecimiento del producto bruto tendió a atenuarse, llegando a un 3% (en tanto que en 1957 fué del 5 %). Como la población creció a una tasa del 2,5 %, más o menos, el incremento per cápita resultó leve, aún considerando el deterioro en los términos del intercambio. Si se tienen en cuenta los últimos 3 años, se verá que en total este ingreso sólo aumentó en un 2 %.-

Las tasas de crecimiento, sin embargo, son dis

tintas entre los diversos países latinoamericanos. Resulta de interés observar extensas regiones donde parte de la renta bruta no es significativa para permitir su reinversión en beneficio del incremento de la capacidad productiva, donde la exportación es inflexible ante las fluctuaciones de los mercados internacionales, donde son necesarios elementos y personal especializado para desarrollar la técnica.-

Persiste así el serio debilitamiento del crecimiento económico observado después del año 1955, que fué interrumpido apenas en 1957 por los efectos transitorios de la crisis de Suez.-

Tanto es así que la tasa acumulativa anual del producto interno bruto por habitante ha bajado de un 2,7 % entre 1950 y 1955 a no más del 1,2 % entre 1955 y 1959.-

Esta disminución de la tasa, se ha debido a factores externos e internos: entre los primeros el deterioro de la relación de precios del intercambio y la disminución en la afluencia de capitales del exterior y entre los segundos, el incremento de la población, las tendencias inflacionarias y el nivel de producción.-

3.- Los factores externos en América Latina.

Puesto que los precios de importación latinoamericanos no han variado apreciablemente, el deterioro de la relación de precios del intercambio se debe a una nueva contracción del valor unitario de las exportaciones. Es así, como en 1959, al igual que el año anterior, en su promedio ponderado los 17 principales productos que América Latina exporta,

han sufrido una baja de precios del 8,4 % (1). En este año cabe notarse el incremento en la demanda de productos básicos (recuperación de la actividad industrial tanto en E.E.U.U. como en Europa) sin que ello se traduzca en mejores precios, con lo cual se evidencia la tendencia hacia un debilitamiento crónico de los mercados de productos primarios.-

En conjunto, y a diferencia de lo que se observó en 1958, América Latina ha podido evitar un descenso adicional en el valor de sus exportaciones, compensando los más bajos precios por un más alto volúmen. El valor se ha mantenido y las cifras preliminares registran un pequeño incremento cercano al 1 %, que es desde luego, insuficiente para restablecer la capacidad para importar, equilibrar el balance de pagos y resguardar las reservas internacionales.-

La insuficiencia crónica de la capacidad para importar de A.Latina es un fenómeno bien conocido y puede atribuirse a dos factores estructurales que son comunes a casi todos los países de la región: a) la elevada demanda de bienes de capital, alimentos, combustibles y materias primas que deben importarse para el desarrollo y b) la gran proporción en que dependen de la demanda exterior de unos cuantos productos básicos de exportación (2).-

---

(1) En 1957 de 11 productos que representan del 65 al 70% exportaciones de América Latina, a pesar del alza de precio del petróleo, el índice total sufrió una pérdida del 9 % entre el primero y el cuarto trimestre. (El descenso sería del 13% sin el petróleo).-

(2) Ver Cuadro 1 - Anexo.-

AMERICA LATINA: POBLACION, PRODUCTO BRUTO, EXPORTACIONES Y PRECIOS RELATIVOS DEL INTERCAMBIO

Fuente:

Para precios de las exportaciones, importaciones y relación de precios del intercambio, "International Financial Statistics" del Fondo Monetario Internacional.

La capacidad para importar "corriente" (1) ha dejado de crecer, debido a la lentitud con que aumentaron los conceptos de exportación. Si se comparan los años 1947 y 1955, se observa que en ese año, la capacidad para importar se vió influenciada por los ingresos de exportación (como causa del incremento de precios) por su parte los movimientos de capital eran notables por sus fluctuaciones, más bien que por su tendencia.-

De 1955 a 1956 la capacidad para importar "corriente" siguió aumentando por el mayor volúmen de las exportaciones y la afluencia de capitales, contribuyó casi en igual medida al incremento de dicha capacidad. Por su parte en 1957 esta expansión fué motivada por una mayor afluencia de capitales.-

En 1958 esta tendencia creciente (que viene manifestándose desde 1952) se detuvo en un 8 % ante una disminución de la capacidad para importar "Corriente". He aquí el cambio fundamental ocurrido en América Latina por la financiación del aumento de la importación.-

Como se dijo en párrafos anteriores, el crecimiento lento de las exportaciones fué compensado por una mayor afluencia de capitales, a pesar de los descensos, en los años 1958 y 1959.-

---

(1) La C.E.P.A.L. la define como la capacidad para importar (es decir el ingreso en divisas derivado de las exportaciones, de la afluencia de capitales y de las transacciones en la cuenta de servicios) excluído la afluencia de capitales.

En forma sintética: las afluencias de capitales comenzaron a expandirse desde bajos niveles, con la depresión de los años treinta y la segunda guerra mundial.-

No obstante los descensos circunstanciales, se notó desde 1946 una tendencia ascendente, aunque dicho movimiento no alcanzó la envergadura necesaria para América Latina.-

En el cuadro siguiente se observan las fluctuaciones temporarias en la afluencia de capitales, como asimismo una tendencia netamente creciente.-

En general, las inversiones privadas constituyen la mayor parte de las entradas (en especial en petróleo), y sus fluctuaciones y aún tendencias se modifican a corto plazo.-

Por otra parte los créditos privados a plazo mediano, fueron mayores que en los primeros años de la postguerra.-

En 1958, la disminución de un 29 % en las entradas brutas de capitales, se debió a una considerable disminución de las inversiones privadas directas; a pesar del aumento de los préstamos oficiales.-

América Latina: Afluencia Bruta de Capital y sus componentes principales - 1947-58 a.

Año	Inversiones Privadas Directas	Créditos Privados a plazos mediano y largo b	Afluencia neta a corto plazo de capital privado c	Préstamos Oficiales	Donaciones Oficiales	Total Afluencia Bruta
1947	280	-.-	174	110	24	588
1948	472	-.-	-.-	60	9	541
1949	502	-.-	-.-	122	26	650
1950	115	-.-	52	88	13	268
1951	410	140	50	220	20	840
1952	640	80	170	200	20	1030
1953	320	70	-.-	500	30	920
1954	170	110	-.-	410	40	730
1955	330	90	40	590	60	980
1956	830	150	130	365	85	1560
1957	1350	353	87	460	110	2360
1958	475	250	210	630	120	1685

Fuente: Datos publicados por el Fondo Monetario Internacional en Balance of Payments Yearbook Para 1956, 1957 y 1958 estimaciones de la C.E.P.A.L.-

a. Excluye las reinversiones de utilidades por las empresas extranjeras establecidas en A.Latina.

b. Este encabezamiento incluye las cifras netas de los créditos de equipo a plazo mediano, es decir, el monto neto de las divisas obtenidas descontando las amortizaciones anuales correspondientes a esos créditos.

c. Por la falta de esta estadísticas las cifras muestran la afluencia neta de fondos para este renglón. En los años en que no se dan cifras hubo un egreso neto.-

--.--

AMERICA LATINA: Afluencia Neta de Capital,1947-58
(millones de dólares)

Año	Afluencia bruta de capitales	Egreso bruto de capital	Ingreso neto de capital
1947	588	231	357
1948	541	838	-297
1949	650	177	473
1950	268	194	74
1951	840	120	720
1952	1030	100	930
1953	920	340	580
1954	730	370	360
1955	1110	350	760
1956	1540	500	1040
1957	2360	630	1730
1958	1685	970	715

Fuente: Datos publicados por el Fondo Monetario Internacional en Balance of Payments yearbook.Para 1956 y 1957, y para el año 1958 estimaciones de la C.E.P.A.L.

El movimiento total de los préstamos y donaciones oficiales proviene esencialmente de las operaciones del Gobierno de los E.E.U.U. y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.-

AMERICA LATINA: Afluencia neta de capitales,distri
(bución por orígen (millones de dólares)

	1956	1957	1958
Banco Intern.Rec.y F. y E.E.U.U.	880	1510	550
Otras procedencias	200	220	165
T o t a l	1.080	1730	715

Fuente: Naciones Unidas Estado Económico de A.Latina 1958 p.48.

AMERICA LATINA: FLUJO NETO DE FONDOS EXTERNOS

1950 — 1960

Fuentes: Elaborado con datos del "Balance of Payments Yearbook", de "International Financial Statistics" del Fondo Monetario Internacional; de publicaciones e informes del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de otros institutos [illegible]

La afluencia de capitales, proveniente de los préstamos oficiales, ha sufrido en 1958, una disminución respecto del año anterior. Para el año 1959 las cifras provisionales indican una disminución de más de 100 millones de dólares en la afluencia anual neta de capitales adelantados a los países latinoamericanos por el Bco. Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, y un descenso del orden de 175 millones de dls. en el monto adicional neto de los préstamos concedidos por entidades oficiales de los E.E.U.U.-

4.- Los factores Internos en América Latina.

La población de América Latina aumentó de 1950 a 1959 en unos 42 millones de habitantes, y se mantiene la tasa del 2,5 % anual. Este rápido crecimiento se atribuye al fuerte descenso de la mortalidad y al mantenimiento de una tasa de natalidad extraordinariamente elevada.-

Amén de los problemas dinámicos, (incremento en la demanda de bienes y servicios disponibles) incremento en los capitales destinados a por lo menos mantener el actual nivel de vida de la población) se agregan los derivados de su estructura básica: relativa juventud (40% del total, 75 millones, son personas menores de 15 años), inequitativa distribución de esa población, existencia de zonas inhabitadas (vertientes de la cuenca amazónica, La Patagonia Chileno-Argentina, regiones del Brasil, Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia) y el agravante de las grandes concentraciones urbanas.-

Las modalidades que presenta la oferta en los

países latinoamericanos, deben tenerse en cuenta en toda descripción de sus procesos inflacionarios.-

Prevalece una relativa rigidez de la oferta interna, debida en general al atraso en que se encuentran algunos sectores básicos, y a la exigua capacidad para importar en relación con las grandes necesidades de alimentos, materias primas, y bienes de capital. Un sector importante, el agropecuario, tiene su oferta supeditada a factores meteorológicos más que a los aumentos de superficies cultivadas y a los perfeccionamientos técnicos.-

Debido a todo esto no se produce una flexibilidad suficiente entre la oferta y la demanda, como ocurre en los países desarrollados.-

Es por ello que los aumentos de ingresos por habitante motivan un incremento de la demanda, la cual, frente a la inflexibilidad de la oferta ocasiona aumentos de precios sectoriales, que pueden extenderse al resto de la economía, si se tratan de materias primas o de bienes de capital. Aún en el caso de ser sobre productos alimenticios, esos incrementos de precios inciden en el costo de vida, lo que motiva demanda de alzas de salarios y por lo tanto del precio de la oferta global.-

En los procesos inflacionarios, también debe considerarse aquél motivado por la baja de precios internacionales (como puede ser el volúmen de exportaciones) y su política compensatoria. Esta política puede consistir en la devaluación del tipo de exportación, las bonificaciones a la exportación, los sistemas de compras de los excedentes exportables.-

Otros factores de incidencia en el proceso inflacionario de Sudamérica son los elevados gastos corrientes de los gobiernos, que originan un déficit de consideración y, el excesivo uso del crédito bancario para el sector público y aún privado.-

Uno de los índices que refleja la magnitud del proceso inflacionario es el costo de la vida. A continuación se establece la evolución de ese índice en los distintos países sudamericanos, durante el lapso 1955-58.

AMERICA LATINA: Evolución del costo de la vida (1953=100)

PAIS	Diciembre			
	1955	1956	1957	1958
Argentina	125	145	183	275
Brasil	148	189	216	265
Colombia	109	117	144	155
Costa Rica	109	108	111	114
Cuba	97	95	97	-
Chile	394	543	636	843
Ecuador	102	102	104	103
Guatemala	105	105	104	105
Honduras	108	107	105	110
México	129	126	144	155
Nicaragua	133	112	113	116
Panamá	99	99	99	99
Paraguay	162	190	218	226
Perú	112	119	128	139
Rep.Dominicana	97	98	105	100
Uruguay	128	136	161	193
Venezuela	100	101	102	104

Fuente: Internacional Financial Statistics y Estadísticas Oficiales.-

Los niveles de producción, de los distintos sectores de la producción (agropecuaria, industrial, minera), constituyen otros de los factores internos que contribuyen a una disminución en el incremento anual del producto bruto;por ejemplo el insuficiente desarrollo de la producción agropecuaria en 1959.-

El índice global de la producción agropecuaria señala un crecimiento del 1,6%, o sea, una reducción aproximada al 1% en la producción por habitante. Esta disminución se debió al retroceso de la producción pecuaria argentina y brasileña. En el conjunto de A.Latina el descenso del 1% afectó en igual modo la producción exportable y la destinada al consumo interno.-

Por su parte, la producción industrial ha seguido una tendencia general de crecimiento, a excepción de la Argentina que tuvo frecuentes conflictos laborales.-

La necesidad de sustituir importaciones a causa de las restricciones impuestas por la capacidad para importar, unida a los requerimientos del reequipamiento industrial, han contribuído a estimular su crecimiento y acelerar la diversificación de la industria.-

En lo concerniente a la minería, el desarrollo alcanzado ha sido muy notorio en ciertos sectores; V.G. el cobre en Chile, el hierro en el Brasil, Chile, Perú y Venezuela y el petróleo en la Argentina, Brasil, Chile y Méjico. Por su parte Venezuela incrementó en un 7% la producción y el volúmen de venta de petróleo al extranjero, a pesar de existir un mercado internacional poco favorable.-

Durante 1959 se pusieron en práctica o se continuaron programas de estabilización en Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, encaminados a eliminar presiones inflacionarias.-

Ultimamente, en países que comenzaron a sentir presiones sobre sus balanzas de pagos, se adeoptaron medidas por las cuales se evitarían los perjuicios a las reservas internacionales y a los precios internos. Es así como en Guatemala, Honduras, El Salvador y República Dominicana, se decidieron constituir fondos de estabilización, que permitieron garantizar el mantenimiento de la estabilidad monetaria.-

5.- Necesidades y Perspectivas.

Si se toman en cuenta las grandes diferencias en los niveles de ingreso entre nuestros países y los desarrollados, y el crecimiento demográfico tan acelerado de América Latina (2,5% anual), se requiere como condición fundamental para mejorar nuestro nivel de vida, una aceleración y continuidad en el desarrollo, pues desarrollarse lentamente significa estancamiento.-

Es necesario recalcar que para el logro del mejoramiento del nivel de vida de América Latina, además de elementos coadyuvantes como el financiamiento exterior, público y privado; la estructura, composición y relación de precios del comercio interamericano; debe crear en forma imprescindible, en su propio seno, las industrias de bienes de capital.-

6.- Mercado Común Latinoamericano.

Estas industrias requieren un amplio mercado a

demás de la superación de factores que intervienen en su desarrollo en profunidad, como es el insuficiente crecimiento industrial, la necesaria preparación de técnicos y el estudio e inventario de los recursos naturales.-

Para eliminar los problemas derivados de la limitación de los mercados domésticos para artículos manufacturados, urge la creación de un mercado común.-

Son evidentes los obstáculos que habrán de vencerse para alcanzar su materialización, como ser: eliminar barreras a la importación, diversificación en la producción de mercancías, estímulos en la transformación de los productos primarios y el establecimiento de un sistema de transportes.-

América Latina se abastece actualmente sólo en un 9% de la maquinaria y equipo necesarios para el funcionamiento de sus industrias; en un 5% de su demanda de automóviles, en un 39% del acero que consume, y en un 75% de productos químicos.- Este abastecimiento deriva casi exclusivamente de las plantas situadas en los respectivos territorios nacionales, pues el comercio interlatinoamericano de manufacturas prácticamente no existe.-

Considerando la tasa de desarrollo económico de la primera década postbélica, y según estimaciones realizadas por expertos, hacia 1975, la demanda en América Latina se incrementará en cuatro veces, en el rubro maquinarias y equipos; quince veces la de automóviles; cinco veces la de acero; dos veces y media la de productos químicos.-

Es indudable que los medios necesarios ///...

(1) para abastecer esta demanda, no podrán ser adquiridos en el extranjero con las exportaciones de nuestras materias primas, ni aún con la afluencia de capitales extranjeros. Por ello resulta necesario, para evitar la paralización del desarrollo económico latinoamericano, el incremento de las industrias hacia 1975 en la producción de maquinarias y equipos en veintisiete veces; el acero doce veces; productos químicos cuatro veces y de papel y cartón cinco veces.-

Como las cifras lo indican, resultaría imposible realizar un esfuerzo industrial tan intenso sin el mercado común, sin una integración progresiva de los países latinoamericanos.-

Varios son los antecedentes sobre la creación del mercado común latinoamericano, pero los más recientes fueron los establecidos en la Primera Reunión del Grupo de Trabajo del Mercado Común Latinoamericano, efectuada en Santiago de Chile en febrero de 1958, en la cual se dispuso convocar a una Segunda Reunión, para que se procediera a considerar en términos más concretos, las bases para la formación del mercado común latinoamericano esbozadas en aquella Reunión.- La Segunda reunión se realizó en febrero de 1959 en la ciudad de Méjico, y entre las bases para un posible acuer

---

(1) Se necesitarán anualmente dentro de quince años: 9.000 millones dls. de maquinarias y equipos; 8.000 millones dls. de productos químicos, casi 2 millones de automóviles, 38 millones de toneladas de acero y 200 millones de toneladas de petróleo y derivados.-

do constitutivo del mercado común latinoamericano se consideraron entre otros, sus objetivos y forma jurídica.-

En el informe se recomienda a los Gobiernos la formación gradual y progresiva de una zona de preferencia latinoamericana a fin de ir constituyendo el mercado común.-

El objetivo de ese mercado común es el de "contribuir a la aceleración del desarrollo económico equilibrado de América Latina, a su progresiva industrialización y a la tecnificación de su agricultura y demás actividades primarias, con el fin de promover la elevación del nivel de vida de sus pueblos".-

Para iniciar la formación del mercado común se inclinó por la "forma jurídica de la zona de libre comercio con vistas a su gradual transformación en una unión aduanera, todo ello sin perjuicio de adaptar dichas formas a las realidades de A.Latina".-

Siguiendo estos grandes lineamientos, el 18 de febrero de 1960, siete países de la A.Latina (1) firmaron en Montevideo el Tratado que establece una zona de Libre Comercio e Instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.-

Esta Zona de Libre Comercio se perfeccionará en un período no superior a doce años, mediante la eliminación gradual de los gravámenes y las restricciones que incidan sobre la importación de productos originarios del territorio de

---

(1) Argentina, Brasil, Chile, Méjico, Paraguay, Perú y Uruguay.

cualquiera de las Partes Contratantes.-

Al mismo tiempo se establece que, para asegurar las condiciones equitativas de competencia y facilitar la creciente integración y complementación de sus economías, en especial en el campo industrial, las Partes Contratantes procurarán armonizar sus regímenes de importación y exportación, así como los tratamientos que apliquen a los capitales, bienes y servicios procedentes de fuera de la zona. Por otra parte se extiende a los países signatarios la cláusula de la nación más favorecida y prevé explícitamente que los capitales procedentes de la Zona gozarán en cada territorio de tratamiento no menos favorable que el concedido a los provenientes de fuera de ella.-

Uno de los aspectos más importantes de la política general del Tratado, es el principio de reciprocidad entre los Estados Signatarios. De acuerdo con el mismo, ningún miembro podrá obtener más ventajas de la Zona, en virtud de las concesiones otorgadas por los otros, que las que él mismo ofrezca, esto significa que el país que obtenga un sobrante de recursos de la Zona, como resultados de un exceso persistente de exportaciones, lo use en adquirir importaciones de la Zona y no del resto del mundo.-

De esta forma se estaría creando una corriente adicional de intercambio que estimularía el desarrollo económico.-

En síntesis, esta Zona de Libre Comercio es un sistema preferencial, por medio del cual, los estados miembros procederán a eliminar las restricciones entre ellos sin que

las medidas propuestas se hagan extensivas al resto del mundo. También se la podría denominar como la "atesala del mercado común latinoamericano".-

7.- Comercio exterior de los Productos Básicos.

Como ya se ha indicado, para el logro de una alta tasa de desarrollo económico, resulta necesario no sólo la implantación de industrias básicas y el financiamiento exterior, sino también, una estabilidad en las exportaciones y precios de las materias primas latinoamericanas.-

Ya se ha referido al problema que ocasiona el deterioro de los términos del intercambio (pág.4) y más aún se apreciará si se expresa que los productos básicos representan más del 90% de las exportaciones de América Latina, y entre el 15 y el 20% del producto nacional bruto de numerosos países, y más todavía, en algunos de ellos.-

Es inminente la necesidad de aplicar medidas de estabilización para lograr un ingreso estable que permita aumentar la capacidad de importación y el desarrollo económico. Existen diversas medidas entre las cuales cabe mencionarse: las anticíclicas o compensatorias (siendo las políticas fiscales y monetarias las más eficientes); estabilización de productos (en especial para los productos de fácil almacenamiento, ej. del Brasil con el café); acuerdos sobre productos (entre los instrumentos a utilizarse se tienen: a) cuotas de importación y exportación y b) existencias reguladoras; la cooperación internacional en el campo financiero y las consultas internacionales sobre políticas económicas.-

8.- Financiamiento exterior.

Debido a la importancia del tema y a su vinculación directa con el referido al presente trabajo, se tratará en el capítulo siguiente.-

---oOo---

CAPITULO II

El financiamiento del desarrollo Económico y las Instituciones Internacionales.

1.- El papel del capital en el desarrollo económico.

Uno de los elementos dinámicos del desarrollo económico lo constituye el capital. Este puede obtenerse, ya sea por la oferta interna de capital y/o los préstamos del exterior (en forma complementaria).-

Es conveniente aclarar que existe una interdependencia entre las necesidades de capital y el desarrollo económico; es así como las inversiones a efectuarse deben ajustarse a las necesidades para sus utilizaciones económicas; por otra parte, el endeudamiento está limitado por la capacidad del país para cubrir el mismo.-

Existe una relación entre el incremento en las inversiones brutas y el producto Nacional bruto. Sin embargo, pueden existir excepciones, así se encuentran países con una elevada tasa de inversión bruta y un pequeño incremento en el producto nacional bruto. Esto se debe a la distribución de las inversiones entre los diferentes sectores productivos y los diversos sistemas de formación de capital.-

El siguiente cuadro dá una idea aproximada de lo dicho precedentemente.-

Es así como Alemania, Japón, Rodesia y Venezuela, tienen coeficientes de inversiones del 30% o más, y un incremento en sus producciones del 8%.-

TASA DE CRECIMIENTO DE LA PRODUCCION REAL Y RELACION ENTRE INVERSION BRUTA Y PRODUCTO NACIONAL BRUTO EN DETERMINADOS PAISES Y DURANTE CIERTOS AÑOS DEL PERIODO DE LA POSTGUERRA.
(en porcentajes).

PAIS	Tasa anual de crecimiento de Producción		Proporción media entre Inversión Doméstica Bruta y el P.N.B.	
	Período	Total	Período	Porcentaje
Alemania Occid.	1950-55	9,3	1950-54	23,0
Argentina	1950-55	1,8	1950-54	20,5
Bolivia	1950-55	1,2	1950-54	15,0
Brasil	1950-55	5,5	1950-54	15,6
Canadá	1950-55	4,5	1950-54	18,5
Colombia	1950-55	6,3	1950-54	26,0
Chile	1950-55	2,7	1950-54	9,4
EE.UU.	1950-55	4,0	1950-54	17,0
Fed. de Rodesia	1946-55	13,0	1950-54	34,0
India	1950/51-55/56	3,2	1950/51-53/54	9,8
Japón	1951/55	8,5	1951/55	26,0
Méjico	1950/55	5,8	1950/55	14,6
Panámá	1950/54	2,3	1950/55	12,3
Venezuela	1950/55	8,1	1950/55	20,9

Fuente: Bco. Internacional de Reconstrucción y Fomento. Naciones Unidas, Comisión Económica para A. Latina.
Royal Commission on Canadá's Economic Proppects Naciones Unidas, Conomic Developments in Africa 1954-55
Fondo Monetario Internacional
Banco Central de Venezuela
Organisation for European Economic Cooperation.-

Como excepción, en la República Argentina, si bien

su coeficiente de inversión fué del 20%, solo incrementó su producción en un 2%. Es así como no siempre con un incremento en la inversión se obtiene una mayor producción en forma proporcional.

Si se analiza la composición de las inversiones brutas en los distintos países, se observa que en la Argentina durante el mismo período analizado anteriormente, su mayor proporción la dedicó a la construcción, en tanto que sólo un 30% fueron destinadas a maquinarias y transportes.-

COMPOSICION DE LA FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO INTERNO:
Porcentajes del total en determinados países
(porcentajes)

P A I S	AÑO	Construcciones				Equipos de Transporte y maquinarias	Total Formación Capital Fijo
		Vivienda	Edificios no Residenciales	Otras Construcciones	Total		
Argentina	1950-54				70	30	100
Brasil	1950-55				51	49	100
Chile	1950-54	33	7	19	59	41	100
Colombia	1945-53	13	11	41	65	35	100
Ecuador	1950-55	14	5	30	49	51	100
Honduras	1950-55	24	19	29	71	29	100
Panamá	1950-54				52	48	100
Puerto Rico	1950-56	25			66	34	100
E.E.U.U.	1950-55	24			60	40	100
Canadá	1950-55	20	.....42.....		62	38	100
Alemania Oc.	1950-55				46	54	100
Reino Unido	1950-55	23	.....26.....		49	51	100
Bélgica	1950-53	19	.....32.....		51	49	100

Fuente: Naciones Unidas, Yearbook of National Account Statistics, 1957, Nva.York 1958.
Naciones Unidas, Statistics of National Income and Expenditure, Nva.York enero 1957.-

Por otra parte se sabe que el ingreso real está sujeto a modificaciones por otros factores como son: cambios en la tecnología, mano de obra, términos de intercambio, estructura de la actividad económica.-

En el desarrollo económico, el capital, a pesar de ser sólo un factor, incide sobremanera en su determinación, de allí que deba guardar una relación y ser de un monto apreciable para no limitar el crecimiento.-

2.- El ahorro nacional y las instituciones especializadas.

El ahorro nacional constituye la fundamental fuente de financiamiento de las inversiones.-

Es indudable que el desarrollo económico dependerá no solo del monto de dicho ahorro, sino además del empleo para fines productivos.-

Ese ahorro puede surgir de los ahorros personales, de las empresas en forma de utilidades reinvertidas y de los ahorros de los gobiernos (es decir, el superavit de los ingresos ordinarios respecto de los gastos ordinarios).-

Estos últimos ahorros (gubernamentales) constituyen una alta proporción de las inversiones de la América Latina en comparación con los de EE.UU. y la Europa Occidental.-

Entre un 25 y un 40% de los gastos públicos totales, en América Latina, se destinan para las inversiones.-

Si bien cierta parte se las atienden con los ahorros del gobierno (según párrafos anteriores), las otras partes se cumplimentan con préstamos internos y externos.-

Casi todos los países latinoamericanos vienen sufriendo déficits, llegando a casos como en Argentina y Chile, hasta un 100% o más de los ingresos ordinarios.-

El ahorro personal y el de las empresas son variables en los distintos países latinoamericanos (ejemplos: En Brasil y Venezuela los más importantes son los provenientes de las Sociedades, en tanto que en Colombia, Ecuador y Honduras son los ahorros privados).-

Los ahorros de los particulares en su mayor parte se destinan a bienes inmuebles, o bien, a bienes o recursos en el extranjero; en tanto que sólo una pequeña proporción se invierten en valores de empresas, bonos de gobierno, pólizas de seguros, cuentas de ahorros.-

Es decir, la mayor proporción de ahorros en los países latinoamericanos, son las reinversiones de las empresas privadas y los ahorros gubernamentales.-

En cuanto a los ahorros líquidos de los particulares, se mantienen en forma de depósitos comerciales, cajas de ahorros y permiten satisfacer las necesidades de crédito en el sector industrial y agropecuario.-

Existen diversas instituciones por las cuales se canaliza el ahorro hacia los sectores productivos del país: V.G. la banca comercial (la cual satisface la demanda de capitales a corto plazo de los comerciantes, industriales y agricultores) (1); las bolsas y mercados de valores (que han teni-

---

(1) Es notoria en el continente la falta de financiamiento a mediano y largo plazo. Los Bancos privados operan a corto plazo y, generalmente a tipo de interés muy elevados, que llegan al 20% por año en algunos países.-

do un cierto desarrollo en países como Argentina, Brasil, Chile y Méjico), compañías de seguros, compañías de capitalización, etc.-

Para incrementar la afluencia de capitales a los sectores productivos dos factores deben considerarse: a) la propensión del país a ahorrar (la cual debe ser incrementada) y b) la canalización de dichos ahorros a las fuentes aludidas.-

Diversos son los medios por los cuales se concretarían los aspectos del parágrafo anterior.-

Propensión del país a ahorrar:

a) Los alicientes impositivos serían un estímulo para el incremento de las reinversiones de las ganancias de las sociedades comerciales y para la orientación de las mismas.

b) Los ahorros particulares se verían alentados con una tasa de interés atractiva, en los depósitos a plazos fijos y cajas de ahorro. Además sería importante el mantenimiento del valor real de la moneda en esos países afectados por la inflación, mediante las garantías del poder adquisitivo.-

Medios de canalización de los ahorros:

No obstante la existencia de esas instituciones de crédito, existen una gama de operaciones que no son atendidas, de ahí surgen las instituciones especializadas de crédito. Algunas de éstas, llamadas Bancos de fomento, que por lo general son de capital gubernamental, no solo se dedican al crédito, sino también a actividades de fomento mediante inversiones de

capital y créditos a largo plazo en las empresas privadas.-

El medio más importante por el cual un banco de desarrollo puede disminuir la resistencia del inversionista a confiarle fondos, es ganar la confianza pública con la objetividad y calidad de sus inversiones. En Puerto Rico y Sud Africa, la confianza del inversionista se ha desarrollado hasta el punto en que la decisión del banco de desarrollo, para invertir en un proyecto, atrae fondos privados a veces en un volúmen que hace innecesario el financiamiento del banco.-

En cuanto a sus operaciones, el banco de desarrollo puede ampliar la participación del inversionista en la industria, pero también puede emitir sus propias obligaciones al público, evitando que el inversionista necesite apreciar los méritos de cada empresa en particular, bastándole conocer y decidir si tiene suficiente confianza en la dirección del banco y en sus decisiones de inversión para entregarle sus ahorros.-

Estas instituciones no han tenido un gran desarrollo por falta de capitales y también de elementos técnicos (personal capacitado y además un espíritu de empresa).

3.- Las necesidades de capital extranjero y las instituciones internacionales.

Según lo expresado precedentemente, el capital, si bien es uno de los factores destinados al crecimiento económico, puede limitarlo considerablemente por su escasez.- De este modo se requiere una corriente de capital que

permita destinarlas a los sectores productivos para cubrir sus costos (1).-

Ante la dinámica de la economía es difícil establecer en forma precisa la cantidad de capital necesario para un desarrollo económico determinado; por ello,se realizan estudios basados en las experiencias anteriores. Uno de los índices que se consideran para tal efecto, es el coeficiente Capital-Producto.-

Con el objeto de llegar a determinar una cierta tasa de crecimiento de producción e ingreso per cápita, se estima la relación existente entre la tasa anual de las inversiones (como % del ingreso) y la relación entre aumento de capital y aumento de producción.-

Según estimaciones realizadas por la Secretaría de la C.E.P.A.L., para que los países Sudamericanos tengan una tasa anual de crecimiento per cápita de 4%, debería alcanzar el ahorro bruto al 20%.- "De acuerdo con una hipótesis respecto a los ahorros, esto podría lograrse mediante un influjo adicional de capital extranjero de 16,3 mil millones dólares (precios de 1950) durante un período de siete años a partir de 1956. De acuerdo con otra hipótesis se requeriría un influjo de capital extranjero de 44,2 mil millones dólares durante un período de catorce años" (2).-

---

(1) En A.Latina, existe una industria de exportación de bienes de capital que busca mecanismos de financiamiento, que le faciliten igualar las condiciones en que operan las actividades de exportación de E.E.U.U., Europa Occidental y Japón.-

(2) Naciones Unidas, Análisis y proyecciones del Desarrollo Económico, Parte I 1955.-

Mediante este método se llevaron a cabo distintos cálculos entre los que mencionaremos el realizado por la Comisión Especial de las Naciones Unidas (1) y el de los profesores Max Millikan y W.W. Rostow (2).-

En el primero se estima que para incrementar en un 2% anual per cápita el ingreso nacional se necesitaría una inversión anual de 19 mil millones de dólares; de los cuales 10 millones anuales son capitales provenientes del extranjero.-

Por su parte, los profesores Millikan y Rostow basándose en un aumento del 1 al 2% anual per cápita del ingreso nacional y una relación en el incremento de capital y producción del 3,5%, llegan a establecer la necesidad de 3,5 mil millones de dólares anuales de inversión extranjera; requiriéndose como máximo, un adicional para América Latina de 1 mil millones de dólares anuales.-

Estas estimaciones resultan limitadas en cuanto a su exactitud. La falta de estadísticas, la interpretación de los datos emanados de ellas, la dinámica de los factores que determinan la capacidad productiva, los distintos tipos de inversiones (ya sean en sectores más o menos productivos), son algunos de los inconvenientes que hacen difícil la exactitud de los cálculos.-

Por tal razón, sería conveniente tratar este tópico referido a las necesidades de capital extranjero con una

---

(1) Naciones Unidas-Measures for the Economic Development of Underdeveloped Countries - Mayo 1951
(2) A Proposal. Key to An Effective Foreing Policy

visión más amplia, o sea, la de obtener todo el capital extranjero posible para su inversión productiva, limitado a la capacidad futura para importar y al cumplimiento de los servicios de pagos.-

Si se considera el flujo de los préstamos internacionales se nota que en el siglo XIX y XX hasta 1930, se obtienen préstamos libremente de Europa y E.E.U.U.-

La depresión mundial de 1930, puso fin al crédito internacional a largo plazo de orígen privado. Para solucionar en parte esa necesidad, E.E.U.U. creó el Banco de Exportación e Importación y en 1946 con ese propósito se estableció el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.-

Considerando el total ingresado en el período 1950-57 en concepto de ingresos reales de fuentes extranjeras (promedio anual incluyendo reinversiones es de 1.000 millones de dólares), más del 50% provino de inversiones particulares directas y el 40% correspondió a préstamos y donaciones de los gobiernos. Asimismo, en ese período, el influjo neto de capital extranjero representó cerca del 8% de la inversión nacional bruta, es decir, un 13% de la inversión neta Sudamericana (1).-

La mayor parte de los capitales públicos a largo plazo recibidos en América Latina, provinieron de E.E.U.U. y de los organismos internacionales, pero también se han obtenido de Canadá y Europa, y desde 1953 se observó en especial un movimiento de ingreso de capitales a mediano plazo de Europa.-

---

(1) Ver Cuadro 2 Anexo.-

En general, puede decirse que a partir de 1950 y en especial luego de 1954, América Latina viene desempeñando el papel de importadora de capital europeo a largo plazo.-

Es así como en 1959, a pesar del fuerte aumento de las entradas de capital a mediano y largo plazo de orígen, éste no pudo nivelar la baja en el volúmen neto de los recursos procedentes de Instituciones Internacionales y de E. E.U.U.-

Las entradas globales de capital a mediano y largo plazo a nuestra región declinaron una vez más, no excediendo la mitad del total del año 1957.-

FLUJO DE CAPITAL A MEDIANO Y LARGO PLAZO A AMERICA LATINA 1957-59 (millones de dls.)

	1957	1958	1959
Bco.Internac.Reconstrucc.y Fomento neto	60,4	40,7	33,5
Fondo Monetario Internacional neto	167,5	57,8	37,5
	227,9	98,5	71,0
Capital privado de E.E.U.U. neto	1249,0	376,0	343,0
Capital del Gobierno E.E.U.U.del cual:	145,0	144,0	225,0
EXIMBANK	(113,0)	(352,0)	(157,0)
OTRAS FUENTES OFICIALES	(32,0)	(92,0)	(68,0)
	1394,9	820,5	568,0
Otras Procedencias (1) (Incluye Europa Occ.)	220,0	165,0	300,0
TOTAL	1841,9	1083,5	939,0

Fuente: El monto neto de las operaciones del B.I.R.F. y F.M.I, elaborado con base en F.M.I.,International Financial Statisties.Capital Norteamericano U.S.Dept.of Commerce, Survey of Current Business,marzo 1959 y 1960.-Préstamos del Eximbank.-Informes anuales de la institución al Congreso de E.U.y Eximbank Reports.enero 1960.-

(1) Estimaciones para 1957 y 1958, CEPAL,Estudio Económico de América Latina 1958;para 1959,estimaciones hechas por CEMLA con base en datos procedentes de los países europeos.-

Entre las principales instituciones financieras caben citarse:

a. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. También llamado Banco Mundial, fué fundado en la Conferencia Económica de Bretton Woods en julio de 1944.-

Su objetivo es contribuir al desarrollo económico de los países miembros, elevando el nivel de vida de los pueblos.-

Puede hacer préstamos a los gobiernos miembros, agencias gubernamentales, o entidades particulares con la garantía del gobierno miembro en cuestión.-

Respecto de América Latina, sus préstamos desde el año 1948, hasta el 30 Junio de 1958, alcanzaron un total de 803 millones de dls.-

Según el XIV informe anual de este banco, los créditos se mantuvieron en un alto nivel; los préstamos autorizados fueron superiores a 700 millones de dls. En el año 1959, América Latina, que en particular sintió el impacto de las condiciones adversas en los mercados exteriores, recibió préstamos por 136 millones de dls., siendo su suscripción de 673 millone dls; y de 991,1 millones de dls.actualmente.-

Dentro de sus facultades el Banco Mundial ha realizado préstamos para proyectos de fomento y el grueso de los préstamos han sido hechos a gobiernos o a organismos semioficiales.-

No constituye una limitación a sus actividades, el artículo del convenio por el cual faculta a otorgar présta-

mos a gobiernos asociados, pues todos los países latinoamericanos están adheridos al mismo. Lo contrario sucede con los préstamos a particulares con garantía del gobierno (aunque ésta limitación está en parte solucionada con la Corporación Internacional Financiera).-

Por otra parte algunas de las condiciones que establecen los artículos del convenio y por los cuales dificultan el amplio desarrollo del Banco son:

a. Préstamos para proyectos específicos. Se justifica, según el Banco, pues de esta forma se puede tener una idea cabal de la operación a realizarse, sus posibilidades y su control. En caso contrario, los préstamos se podrían utilizar para incrementos de consumo, déficits en las balanzas de pagos, etc.-

Dentro de los proyectos específicos, tampoco se consideran algunos vinculados al de capital básico social; v.g. escuelas, hospitales, calles y sistemas de agua potable y de alcantarillado. (1)

Otra de las dificultades que plantea este considerando, es que por excepción el Banco Mundial ha otorgado préstamos pequeños y medianos a la industria privada y a la agricultura.-

b. Préstamos a los requerimientos de moneda extranjera. Existe según su estatuto una limitación en los préstamos a la porción del total de gastos requeridos por un proyecto representado por los costos en moneda extranjera.-

---

(1) Ver Cuadro 3 Anexo.

c. Competencia con la empresa privada. El Banco no financia proyectos en los cuales pueden interesarse el capital privado (extrajero o nacional) p.ej. el petróleo, y ciertos minerales.-

d. Requisitos técnicos. El otorgamiento del crédito suele atrasarse por falta de informaciones técnicas, que deben acompañarse a la solicitud de préstamo.-

Esta institución solicita en ciertos casos informes completos, que postergan el plazo retardando el desarrollo del proyecto y en oportunidades ocasiona gastos previos a la obtención de los fondos.-

El Banco no está en condiciones de satisfacer todas las necesidades de la América Latina, pues su radio de acción es Internacional y sus medios son limitados (tanto los financieros como los técnicos).

"Durante el año en consideración, el tipo de nuestros empréstitos se conformó con la norma acostumbrada, observándose el mismo énfasis enpréstamos para transporte y energía eléctrica. Por quinto año consecutivo, el Asia y el Medio Oriente, considerados en conjunto, obtuvieron la mayor parte del dinero prestado por el banco. Este año Africa ocupó el segundo lugar, y por primera vez Mauretania y la República Arabe Unida se convirtieron en deudores del banco. Los empréstitos concedidos a Latinoamérica durante el mismo período hicieron subir nuestras inversiones en esa parte del globo a más de U$S 1.000 millones.-" (1)

---

(1) Discurso de W.A.B. Iliff vicepresidente del Bco.Internacional.Revista del Bco.de la República Colombia - Octubre 1960.-

OPERACIONES DEL BANCO INTERNACIONAL RECONSTRUCCION Y FOMENTO EN AMERICA LATINA (millones dls.)

	1957	1958	1959
Nuevos desembolsos	81,9	72,0	68,6
Amortizaciones	21,5	31,3	35,1
Neto	60,4	40,7	33,5

Fuente: Elaborado con datos de los informes del B.I.R.F.

b. Banco de Exportación e Importación. Desde 1934, comienzo de sus operaciones, hasta el 31 Diciembre 1957, el Banco de Exportación e Importación había desembolsado un total de 1.800 millones de dls. en créditos de todos los tipos a los países latinoamericanos.-

Aproximadamente dos tercios de los préstamos autorizados fueron para proyectos de desarrollo.-

Los objetivos y políticas del banco constituyen los fundamentos para la determinación y aprobación de un crédito, aunque los mismos hayan demostrado tener una gran flexibilidad. Así todo préstamo debe reunir los requisitos siguientes:

1. Deben ser de interés nacional para los E.E.U.U.
2. No deben de interferir las actividades de capital privado.-
3. Existe seguridad en la capacidad de pago del préstamo otorgado.-
4. El crédito tiende a mejorar el comercio exterior de E.E.U.U.-

Entre los créditos otorgados figuran los de ex-

portación (gobiernos, empresas privadas en especial de E.E.U.U.), préstamos específicos, préstamos de balanza de pagos (como los otorgados a Brasil, Argentina y Colombia).- (1)

En el año 1958, se autorizaron 477 millones de dls. para A.Latina,de los cuáles, 358 millones fueron asignados para los programas de estabilización en Argentina, Brasil, Colombia, Chile y Perú.-

c. Fondo Monetario Internacional: Se creó el 22 de Julio de 1944, por los Acuerdos de las Naciones Unidas, celebrados en Bretow Woods, New Hamphirc. Los países miembros se comprometieron a promover la cooperación monetaria y la expansión del comercio mundial.-

En la última conferencia de gobernadores del Fondo, en Nueva Delhi, octubre de 1958, se reconoció que los actuales recursos del Fondo no eran suficientes para cumplir su función de segunda línea de reserva de los bandos centrales, y así ayudar a cubrir cualquier emergencia. Se sugirió allí aumentar las cuotas del Fondo en un 50%.-

El Fondo actuó con rapidez y antes de fines de año se realizaron los estudios y se logró una decisión del directorio recomendando el aumento de las cuotas en un 50%, con la posibilidad de hacer aumentos mayores en algunos casos especiales, entre los cuales figuran -dentro de la América Latina- México, Cuba, Venezuela, Brasil y Argentina. Estas propuestas han sido aceptadas ya por los gobernadores y

---

(1) Ver Cuadro 4 Anexo.-

un gran número de naciones -entre ellas Estados Unidos, los países del mercado común y varios latinoamericanos- han presentado la legislación apropiada en sus Congresos para hacer esta alza efectiva.-

A comienzos de 1959 se aprobaron las propuestas hechas en ese sentido, en 50% para el Fondo Monetario Internacional y 100% para el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.-

El total de las cuotas de los países latinoamericanos en el Fondo, es de 673 millones de dls., luego ascendieron a 1.352 millones de dls.- De este total suscribieron solo 160 millones de dls. en oro y el saldo, en sus respectivas moneda nacionales. En el perído comprendido entre 1947 a abril de 1959, América Latina ha usado giros por un monto de 656 millones de dls. y tiene disponible créditos de "stand-by" por 169 millones de dls.-

América Latina y el F.M.I. Cuotas, Suscripciones
y Transacciones
Transacciones por países (1947-1959

País Miembro	Cuotas (1)	en millones de u$s. Moneda		Giros al 30/4/59	
		Oro	Nacional	Bruto	Neto
Argentina	150	37,5	112,5	93,5	93,5
Bolivia	10	2,5	7,5	8,5	8,5
Brasil	150	37,5	112,5	260,8	112,5
Chile	50	8,8	41,2	63,0	41,8
Colombia	50	12,5	37,5	40,0	30,0
Costa Rica	5	0,4	4,6	1,2	0
Cuba	50	12,5	37,5	72,5	25,0

(1) Este cuadro de cuotas presenta las cuotas originales de los países miembros en el Fondo.-

Cont. .....

Continuación.

Ecuador	10	2,5	7,5	5,0	0
El Salvador	7,5	1,9	5,6	2,5	0
Guatemala	5	1,3	3,7	0	0
Haití	7,5	1,9	5,6	3,8	3,8
Honduras	7,5	1,9	5,6	7,5	1,3
México	90	22,5	67,5	67,5	22,5
Nicaragua	7,5	1,9	5,6	8,0	
Panmá	0,5	0,1	0,4	0	0
Paraguay	7,5	1,9	5,6	7,1	6,3
Perú	25	3,2	21,8	14,5	14,5
Rep.Dominicana	10	2,5	7,5	0	0
Uruguay	15	3,8	....(1)	0	0
Venezuela	15	3,8	11,2	0	0
T O T A L	673,00	160,9	500,9	655,4	359,7

Fuente: Revista del Banco de la República Colombia Pab.935.

ACUERDOS DE STAND BY OTORGADOS POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL A A.LATINA EN 1958 y 1959.-
(millones de dólares)

P a í s	1958	1959
Argentina	75,0	100 (1)
Bolivia	-	1,5
Brasil	37,5	-
Colombia	15,0 (1)	41,25
Chile	10,0 (1)	8,1 (1)
El Salvador	7,5	7,5
Haití	5,0	4,0
Honduras	-	4,5
México	-	90,0
Nicaragua	7,5	-
Paraguay	1,5 (1)	2,75(1)
Perú	25,0	13,0
Rep.Dominicana	-	11,25
T O T A L	184,0	278,25

Fuente: Fondo Monetario Internacional,International Financial

(1) La suscripción en moneda nacional equivalente a u$s.11,2 millones no se ha efectuado.-

(1) Son renovaciones.-

d. Corporación Financiera Internacional. Fué creada en 1957 como filial del Banco Internacional con un capital autorizado de 100 millones de dólares, e integrado a fines de 1959, en 95,3 millones de dls.,con 58 países miembros. De la América Latina actualmente solo Uruguay no se ha adherido.-

El objeto de la Corporación Financiera Internacional es incrementar el crecimiento económico de los países menos desarrollados, realizando inversiones sin garantía gubernamental, en empresas privadas productivas y en asociaciones con inversionistas particulares que puedan proporcionar también una administración competente.-

Esta Institución es primordialmente inversionista y no prestamista, así normalmente, tomarán sus inversiones una forma intermedia entre capital en préstamo y capital en inversión. La participación en las utilidades puede tomar la forma de: a) remuneración adicional sujeta a utilidades; b) derechos a convertir el capital prestado, o parte del mismo, en acciones; y c) ambas posibilidades.-

Los fondos autorizados para ser invertidos en América del Sur llegaron a 10,2 millones de dls. en 1959. Asimismo, se diversificaron los préstamos por países; baste decir que en 1958 se dirigieron en un 92% al Brasil y en 1959 a 10 países. Si bien su contribución para el desarrollo de A.Latina no es de gran volúmen, colabora con las empresas privadas,siendo más que un agente financiero, un agente catalítico que estimula las inversiones de otras fuentes.-

Durante el ejercicio 1958-59, otorgó 23 financiamientos por un total de 21,3 millones de dls.- El total de

créditos otorgados se distribuyeron del siguiente modo: 15 a la América Latina, con 16,1 millones dls.; 6 a Asia,con 4,3 millones y 2 a Australia con 885 mil dls.-

e. Asociación Internacional de Fomento. El 1º de febrero de 1960 fué trasmitido a los países el Convenio Constitutivo el cual una vez firmado por los gobiernos, entró en vigencia en el segundo semestre de 1960.-

Esta Asociación se crea como filial del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con el propósito principal de suplementar sus actividades, otorgando financiamiento en condiciones más flexibles y menos gravosas para la balanza de pagos, que las empleadas corrientemente.-

Los recursos iniciales del nuevo organismo de financiamiento son de 1.000 millones de dls. y la suscripción correspondiente a cada país,se fijó proporcionalmente a la asignada para el capital del Banco Mundial. De este modo, la suscripción inicial que corresponde a los países de América Latina alcanza a 72,75 millones de dólares, es decir un 7,3% del capital total.-

Actualmente tiene 42 miembros, que suscribieron inicialmente el equivalente de 863 millones de dls.-

---oOo---

CAPITULO III

EL BANCO INTERAMERICANO de Desarrollo
Antecedentes, Creación, Estatutos

1.- Antecedentes. Ya desde comienzos del siglo XIX se observó una corriente de ideas tendientes a la creación de un Banco Interamericano.-

Simón Bolívar, figura precursora de la constitución de una liga o confederación americana, es el primer antecedente a considerar.-

Si bien no existió en el Congreso reunido en Panamá el 22 de Junio de 1826 por iniciativa de Simón Bolívar (1), acuerdos relacionados directamente al Banco Interamericano, ha constituído el elemento iniciador de las conferencias Panamericanas.-

En ese Congreso, al cual concurrieron los delegados de Colombia, México, América Central, y el Perú, y observadores de Inglaterra y Holanda; clausurado el 15 de julio, se aprobaron 4 acuerdos:

a) el tratado de unión, liga y confederación perpetua;
b) la convención sobre contingentes;
c) un acuerdo confidencial relativo a los contingentes;
d) un acuerdo para trasladar la Asamblea a Tacubaya, localidad cercana a la ciudad de Méjico, en donde continuaría sus labores.-

---

(1) La idea del primer Congreso Panamericano se atribuye, entre otros, a Bolívar y Bernardo de Monteagudo.-

Asimismo, en el tratado de Panamá se acuerda constituir cada 2 años en tiempo de paz y cada año en tiempo de guerra, una asamblea general de plenipotenciarios de las potencias confederadas, es decir, se sienta la base de las Conferencias Panamericanas y de su periodicidad, en forma de anfictionía con el esquema de los viejos tratados griegos.-

2.- Conferencias Internacionales Americanas. La Primera Conferencia Panamericana surgió por iniciativa de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América, cuyo titular, Mr. James G. Blaine, en las invitaciones cursadas a todas las naciones independientes de la América del Norte y del Sur, hacía constar en que el motivo fundamental que lo inducía a convocarlos era tomar parte en un Congreso General. Dicho Congreso debía reunirse en Washington en 1882, "con el objeto de considerar y discutir los métodos de prevenir las guerras entre los países de América".-

Sin embargo, por hechos insuperables, como la muerte del presidente de Estados Unidos y la separación de Mr. Blaine de la Secretaría de Estado, y la guerra entre Chile y el Perú, el Congreso no prosperó, aunque se dejó expreso el diferimiento del mismo hasta una fecha futura.-

Como permanecía la idea favorable de reunir la Conferencia, el Congreso de Estados Unidos expidió en 1888 una ley autorizando al presidente para arreglar la celebración de una conferencia entre ese país y las repúblicas de México, Centro y Sur América, Haití, Santo Domingo y el Imperio del Brasil.-

En esa Ley se determinaron los temas que la con

ferencia estaría llamada a discutir:

1) Medidas que tiendan a conservar la paz y fomentar la prosperidad de los diversos Estados Americanos.

2) Medidas encaminadas a la formación de una unión aduanera.-

3) El establecimiento de comunicaciones frecuentes y regulares entre los puertos de los diferentes Estados americanos.

4) La adopción, por cada uno de los Estados independientes de América de un sistema uniforme de disposiciones aduaneras que deban observarse para la importación y exportación de mercaderías y para el pago de los derechos e impuestos de puerto, estableciendo método igual en todos los países para la clasificación y avalúo de las mercaderías y para la forma en que deban hacerse las facturas, así como también idénticos preceptos en materia de sanidad y cuarentena.-

5) La adopción de un sistema uniforme de pesos y medidas y de leyes que protejan los derechos adquiridos bajo patentes o privilegios de invención y marcas de fábrica y la propiedad literaria, de modo que los derechos de los ciudadanos de cada país sean respetados en todos los demás, así como también de disposiciones idénticas sobre extradición de criminales.-

6) La adopción por cada uno de los gobiernos de una moneda común de plata, que sea de curso forzoso en las transacciones comerciales recíprocas de los ciudadanos de los Estados Unidos de América.-

7) Un convenio sobre un plan definitivo de arbitraje para todas las cuestiones, disputas y diferencias que existan o

puedan suscitarse entre los diferentes Estados americanos a fin de que todas las dificultades y cuestiones entre tales Estados puedan terminarse pacíficamente, y evitarse la guerra, y la recomendación a los gobiernos respectivos para que lo adopten.-

8) Y las demás materias relacionadas con la prosperidad de los Estados representados en la conferencia que cualquiera de ellos estime oportuno someter a discusión.-

Definitivamente esta Primera Conferencia Panamericana, se reunió en Washington el 2 de Octubre de 1889 con la asistencia de los países americanos con excepción de Santo Domingo.-

La misma se clausuró el 19 de abril de 1890 y se recomendaron diversas cuestiones: uniformidad de pesas y medidas, nomenclatura de mercancías, ferrocarril internacional, reglamento sanitario, patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, comunicaciones en el Golfo de México, en el Caribe, el Atlántico, y el Pacífico, clasificación y avalúo de mercancías, derechos consulares, unión aduanera, unión monetaria, derechos de puerto, Banco Internacional Americano.

Respecto de ésta última recomendación dice textualmente: "concesiones favorables al desarrollo de operaciones bancarias interamericanas, y muy especialmente las que fueran conducentes al establecimiento de un banco internacional americano con facultades de establecer agencias o sucursales en los demás países representados en esta conferencia".

Esta recomendación fué aprobada por el voto una

nime de 14 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, E.E.U.U. y Venezuela. A pesar de ello, la misma no llegó a materializarse y volvió a considerársela en la Segunda Conferencia Panamericana celebrada en la Ciudad de México desde el 22 de octubre de 1901 al 31 de enero de 1902.-

En esta oportunidad, se considera la creación de un Banco Panamericano a establecerse en Nueva York, Chicago, San Francisco, Buenos Aires, Nueva Orleans u otro centro mercantil importante. Su objetivo sería fomentar entre las repúblicas americanas sus relaciones mercantiles, mediante reglas uniformes de concesiones de crédito en beneficio de la industria y el comercio.-

Todas las repúblicas americanas deberían auxiliar y fomentarlo, en todas las formas compatibles con la legislación interna de cada país.-

Como se observa, hasta este momento el Banco Internacional Americano propuesto no es una Institución gubernamental, con el objetivo de promover una cooperación económica financiera, sino por el contrario se trata de un banco privado y netamente comercial; con la facultad de establecer agencias o sucursales en las repúblicas americanas.-

Si bien no se trató de crear un Banco Interamericano en el Primer congreso Financiero reunido en Washington en mayo de 1905, resulta interesante sus consideraciones pues hacen al tema que se desarrolla. En el mismo se consideró en forma unánime, aunque sin aprobarse proyecto alguno, que "una de las cosas esenciales para el desarrollo del comercio y de unas relaciones mejores entre los países latinoamericanos y los E.E.

U.U., es la concesión por parte de los banqueros y negociantes de los E.E.U.U. de amplios créditos a la América Latina y la pronta adopción de medidas para crear el mecanismo y los medios necesarios para este objeto".-

Las recomendaciones estipuladas en las dos conferencias Internacionales Americanas no llegan a concretarse, volviéndose a insitir sobre el particular en la Séptima Conferencia, la cual se reunió en Montevideo en el año 1933.- (1)

El Capítulo cuarto del programa, aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana en su sesión del 31 de Mayo de 1933, incluía en uno de sus apartados el "Informe sobre el establecimiento, bajo los auspicios de la Unión Panamericana, de un organismo interamericano económico y financiero". Y como tema especial: "Establecimiento de un Banco Internacional Americano".-

La Séptima Conferencia, en base al proyecto formulado por la Cuarta Comisión, resuelve:

1º.- Recomendar a la III Conferencia Económica Financiera Interamericana a efectuarse en Santiago de Chile la creación de un organismo interamericano de cooperación económica y financiera, ajustándose, en lo posible, a las siguientes bases:

1) Se crea un organismo interamericano de cooperación e

---

(1) Este tema que se incluyó por iniciativa del Gobierno de Haití, se refiere, a la proposición realizada por Cuba en la IV Conferencia Comercial Panamericana reunida en Washington en Octubre de 1931.-

conómica y financiera, compuesto por un Consejo Directivo, una Comisión Económica Consultiva y del Banco Interamericano.-

2) La Dirección Superior de este organismo la tendrá un Consejo Directivo, compuesto por delegados de los Gobiernos, de la Comisión Económica Consultiva y del Banco Interamericano.-

3) La Comisión Económica Consultiva estudiará todos los problemas de carácter interamericano, proponiendo al Consejo Directivo la solución de ellos.-

4) La Comisión Económica Consultiva se compondrá de expertos de los países miembros del organismo interamericano de cooperación económica y financiera.-

5) El Banco Interamericano tendrá las funciones de un Banco Central Continental, regulador del crédito y la moneda, y sus fines principales son:
   a) Establecer y fomentar el crédito interamericano y el intercambio de capitales.-
   b) Colaborar en la reconstrucción de las economías monetarias nacionales.-
   c) Las demás que le encomienda la III Conferencia Económica Financiera Panamericana, a reunirse en Sgo. de Chile.-

6) El Gobierno del Banco Interamericano se pondrá en manos de los delegados de los Bancos Centrales Nacionales, o de aquéllas instituciones que hagan las veces de éstos.-

7) El Banco Interamericano será autónomo en su funcionamiento técnico, aún cuando en sus planes generales de trabajo y en sus labores administrativas, deba seguir de cerca la acción señalada por el Consejo.-

8) El monto del Capital del Banco Interamericano, así como la forma de integración y la determinación de las cuotas que corresponda suscribir a cada entidad participante, serán fijados oportunamente por la Conferencia Financiera Panamericana a realizarse proximamente en Santiago de Chile.-

9) El Consejo General Económico y Financiero Interamericano, el Banco y el Consejo Consultivo Económico, tendrá como sede principal, una Capital Latinoamericana.

2º.- Recomendar a los referidos gobiernos que procuren aprovechar de la Conferencia Económica Financiera que próximamente se realizará en Sgo. de Chile, para la creación del referido instituto, siendo entendido que los Gobiernos quedan en libertad de alterar las bases estructurales de esta recomendación si así lo tienen por conveniente.-

Con respecto al carácter de estas resoluciones para la III Conferencia Económica Financiera de Santiago de Chile se estimó que debían ser solamente "recomendaciones".-

Con la presente recomendación se inicia una nueva etapa en la creación del Banco Interamericano.-

Ya en la VII Conferencia se analiza la creación de una Institución cuyo capital debe ser integrado por países miembros. Algunos autores, considerando el carácter gubernamen

tal de estas empresas, comienzan a analizar los antecedentes de 1933, con la Conferencia mencionada. Para dar un respaldo sólido a la resolución transcripta, la Comisión Cuarta de la Séptima Conferencia, -1920- consideró los siguiente motivos:

- La crisis mundial ha sorprendido a los Estados Americanos en plena incoherencia y desorganización de la economía internacional; haciendo sentir con urgencia, la necesidad de crear en nuestro continente un organismo interamericano que sirva de centro de equilibrio, de coordinación, de asistencia y defensa de la vida económica, financiera, industrial y comercial, de las naciones de América.-

"La situación actual, en que los países de mayor poder financiero y económico orientan al mundo según la dirección de sus propias conveniencias, teniendo en cuenta, sola y únicamente sus propias necesidades, y procurando huir en vano del pavoroso cataclismo, exige la formación de un frente único de acción y defensa para los Estados Americanos, organizando una institución económica internacional capaz de repasar la economía desquiciada de nuestras naciones, y que une la voz de América Latina y haga sentir su expresión en las Conferencias Económicas mundiales para exponer las necesidades y urgencias de un sector del orbe que contiene muchos millones de hombres".-

Si se analizan las recomendaciones de la Séptima Conferencia Interamericana, se observa que el "Instituto Interamericano Económico y Financiero", está compuesto de dos entidades: "Comisión Consultiva Económica Internacional" y "Banco Interamericano".- Estos dos organismos están coordina-

dos por intermedio del Consejo General que se compondría de delegados de los Gobiernos Americanos; Delegados de la Comisión Consultiva Económica Interamericana y Delegados del Banco Interamericano.-

La Comisión Consultiva Económica Interamericana tendrá a su cargo la coordinación, estudio y análisis de las estadísticas, y orientación de las medidas necesarias para cuidar los intereses de los distintos sectores económicos (minería, ganadería, agricultura, industria, comercio y transporte) de los Estados Americanos miembros.-

Por su parte, el Banco Interamericano tendrá como funciones principales la colaboración y asociación de todos los Bancos Nacionales; la protección y ayuda en créditos, cambios internacionales, etc.; el estudio y asesoramiento técnico de las medidas necesarias para alcanzar la estabilidad monetaria interamericana.-

Según este proyecto, en lo referente a capital, estructura, organización interna se determinará en la Conferencia Económica Financiera a desarrollarse en Santiago de Chile.-

Como en las recomendaciones se estipulan, habrá de ser un órgano formado por los Bancos Americanos,siendo la participación gubernamental,reducida,lo que lo libera de direcciones netamente políticas.-

En cuanto a la sede de la Institución, sugiérese la capital de una Nación Sudamericana, basándose en el carácter de este organismo como cooperador y condensador de las actividades de los países latinoamericanos.-

En esta conferencia se expusieron dos ponencias sobre la creación del Banco Interamericano (1), una de ellas expresa: "La Institución no sólo servirá para proporcionar informaciones fidedignas, sino que, en cierta forma, daría mutuas seguridades a los inversionistas y a los deudores. El contacto entre el mundo del dinero y del que le rinde utilidades ofrece indiscutibles ventajas y todo lo que tienda a estudiarlo responde a la solidaridad de intereses que está a la base de la vida internacional de nuestra época".-

Las recomendaciones de la Séptima Conferencia dejaban librada la creación del Instituto Americano de cooperación económica y financiera, a la III Conferencia Económica Financiera a efectuarse en Santiago de Chile.-

Esta Conferencia por diversas razones no llegó a realizarse y recién en el año 1936 se volvió a considerar ese tema.-

La Conferencia Panamericana, llamada de la Consolidación de La Paz, celebrada en Buenos Aires en diciembre de 1936 por iniciativa del Presidente Franklin Roosvelt, resolvió que la Unión Panamericana debería incluir en el programa de la siguiente conferencia de Lima, el proyecto aprobado en la Séptima Conferencia en Montevideo, para la creación del Instituto Interamericano Económico y Financiero.-

En diciembre de 1938, la Octava Conferencia Interamericana se reunió en Lima, en la cual no se aprobaron tra

---

(1) Una del Delegado del Perú, Felipe Barreda Laos y otra de la Delegación Mexicana.-

tados o convenciones sino simples resoluciones.-

En una de ellas se resolvió solicitar a la Unión Panamericana que continúe sus actividades en el campo de la cooperación económica y financiera (1).-

Asimismo, en esta conferencia se recomendó realizar anualmente reuniones de Ministerios o Secretarías de Hacienda de los Estados Americanos, debiendo efectuarse la primera reunión en Guatemala, en fecha no posterior al 1º de Junio de 1939.-

En vista de las acciones bélicas que comenzaron a desarrollarse en el Viejo Continente en el año 1939,y acuciados por estos hechos, los países americanos agilizaron los trámites para que tomara cuerpo un proyecto concreto sobre la creación del Banco Interamericano.-

Por disposición de la reunión realizada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países Americanos en Panamá en 1939 (2), se creó un Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano compuesto por 21 miembros expertos en cuestiones económicas, designados uno por cada una de las Repúblicas Americanas, que tendría entre otras las siguientes atribuciones: estudiar los problemas de relaciones monetarias, de regulación de cambios, de balanzas de pagos, de legislación a-

---

(1) Ver Acápite 1 Anexo - Teniendo en cuenta antecedentes sobre la creación de un Instituto Económico y Financiero Interamericano en resoluciones presentadas en la VII Conferencia Interamericana y en la Conferencia de Consolidación de la Paz.

(2) Del 23 de Septiembre al 3 de Octubre de 1939.-

duanera, de inversión en industrias.- Este comité que funcionaría en la ciudad de Washington a partir del 15 de noviembre de 1939, también debería "estudiar la necesidad de crear una institución interamericana que haga posible y asegure la cooperación financiera permanente de las Tesorerías, de los Bancos Centrales y de otras instituciones análogas de las Repúblicas Americanas, y proponer la forma y condiciones en que debe fundarse aquél organismo y los asuntos a que debe atender".-

Al celebrarse el 13 de noviembre de 1939 en Guatemala, la Primera reunión de Ministros de Hacienda del Continente Americano, luego de propuestas (1) y debates, se declaró que: "como medio de promover el sólido desarrollo de la economía de las Repúblicas Americanas y crear condiciones que hagan posible la estabilización tanto interna como externa de las respectivas monedas, es conveniente la inversión de capitales esenciales para el fomento del desenvolvimiento agrícola e Industrial de los varios países del hemisferio". Asimismo, considerando: "Que la idea de crear un organismo central interamericano con funciones de Cámara de Compensación y Agente de Inversiones, ofrece aspectos técnicos delicados y presenta problemas relativos a la armonización de los diferentes intereses de los países americanos, resolvió: "solicitar del Comité Consultivo Económico y Financiero Interamericano (2) que, tomando en

---

(1) Ver Acápite 2 Anexo

(2) Creado en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países Americanos y en Panamá 1939, inició sus operaciones en Washington el 15 de noviembre de 1939.-

cuenta las condiciones comunes o peculiares de los diferentes países de América, estudie la conveniencia y posibilidad de crear dicho instituto, y rinda su dictámen, en lo posible, a más tardar dos meses antes de la próxima Reunión de Ministros de Hacienda".-

b.- Proyecto del Banco Interamericano del Comité Consultivo Económico y Financiero (1940).-

En cumplimiento de tales resoluciones, el Comité Interamericano luego de varios meses de intensos esfuerzos desarrollados por los delegados de las 21 repúblicas americanas junto a expertos de los Departamentos de Estado y del Tesoro de E.E.U.U. el 7 de Febrero de 1940 se adoptó una resolución recomendando a los gobiernos de las Repúblicas Americanas el establecimiento de tal banco, sometiendo a su consideración los proyectos de una convención, una ley orgánica y los estatutos para su establecimiento.-

Se recibieron comentarios y sugestiones de varios de los gobiernos, que fueron cuidadosamente estudiados,y el 16 de Abril el Comité Interamericano aprobó los textos finales antes mencionados (1)".-

Suscribieron al efecto el convenio, el 10 de Mayo de 1940 los siguientes países: Bolivia, Colombia, República Dominicana, Ecuador, E.E.U.U., México, Nicaragua y Paraguay y el 13 del mismo mes lo hizo el Brasil.-

Entre los aspectos más salientes de los Esta-

---

(1) Ver Acápite 3 Anexo

tutos del Banco se mencionan: 1) Sede; 2) Capital; 3) Administración y 4) Objetivos.-

1) Sede. Tendrá el Banco sus oficinas centrales en Washington, y establecerá sucursales o agencias en cada uno de los países participantes.-

2) Capital. Será una Sociedad Anónima constituída por los países que suscriban el convenio. Cada acción tendrá un valor nominal de 100 mil dls., emitiéndose un total de 1.000 acciones. Cada gobierno partícipe de las operaciones, tendrá que suscribir un mínimo de acciones, determinado en relación a la importancia del comercio exterior total de cada una de las Repúblicas Americanas durante el año 1938, las que tendrán que ser integradas en oro o dólares.-

3) Administración. El Banco será administrado por una Junta Directiva formada por un Director de cada país participante, nombramiento válido por 2 años, pero que puede ser revocado temporal o definitivamente, y a través del cual ejerce el país su derecho de voto.-

Esta Junta designará al Presidente o varios Vice-presidentes, que lo serán del Banco y de la Junta.-

4) Objetivos: Son varios los fines propuestos para el banco Interamericano:

1. Facilitar la inversión prudente de fondos y estimular el uso más productivo posible del capital y del crédito;
2. Contribuir a la estabilización de las monedas de las Repúblicas Americanas, procurar la generalización del cambio directo de esas monedas, estimular el manteni-

miento de reservas monetarias adecuadas, promover el uso y distribución del oro y de la plata y facilitar el equilibrio monetario.-

3. Actuar como centro de liquidaciones y facilitar por todos los medios posibles el traspase de los pagos internacionales.-
4. Aumentar el comercio internacional, los viajes y el canje de servicios en el Hemisferio Occidental.-
5. Promover el desarrollo de la industria, los servicios públicos, la minería, la agricultura, el comercio y las finanzas del Hemisferio Occidental.-
6. Fomentar la cooperación entre las Repúblicas Americanas en la agricultura, la industria, los servicios públicos, la minería, los mercados, el comercio, los transportes y los asuntos económicos y financieros relacionados con ellos.-
7. Estimular y promover las investigaciones en la tecnología de la agricultura, la industria, los servicios públicos, la minería y el comercio.-
8. Ocuparse en investigaciones y colaborar con su consejo técnico en los problemas de finanzas públicas, de cambio, de banca y de moneda, cuando se relacionen específicamente con los problemas de las repúblicas Americanas.-
9. Promover la publicación de datos e informes relativos a los fines del Banco.-

A fin de realizar estos propósitos, el Banco está facultado a otorgar préstamos a corto, mediano y largo

plazo, efectuar transacciones en valores y monedas de los países participantes, emitir obligaciones para obtener recursos y aceptar depósitos a la vista, a plazo y en custodia, y servir de cámara compensadora en lo que se refiere a fondos, saldos, cheques, giros y aceptaciones.- Después de casi medio siglo de esfuerzos tendientes a interesar a los países de América en la estructuración de un organismo financiero regional, este proyecto representa el primer intento concretado através de recomendaciones de una comisión integrada por expertos.-

El Banco Interamericano así proyectado, no pudo concretarse a pesar de la sugerencia realizada a los países interesados para su adhesión (1), por el número insuficiente de países signatarios (solo 11 países lo suscribieron, de los cuales fué ratificado por uno, México).-

c. Acuerdos de Bretton Woods (1944).- Consecuencias.

Con la segunda guerra mundial, la discusión acerca de establecer un Banco Interamericano se fué retrotrayendo, surgiendo la idea de crear dos Instituciones Internacionales, lo que se llevó a cabo con el Banco Internacional y el Banco de Reconstrucción y Fomento (Julio de 1944).-

Con estos dos nuevos organismos internacionales, junto al Banco de Exportación e Importación, se esperaba satisfarían la mayor parte de los requerimientos financieros de la A.Latina para su desarrollo económico.-

Ante la insuficiencia de esos recursos (amén

---

(1) Tercera Reunión de Consulta de Cancilleres Americanos celebrada en Río de Janeiro 1942.-

del capital extranjero privado), se volvió a insistir sobre el establecimiento de una institución financiera de carácter interamericano. Esto se manifiesta con las declaraciones realizadas por los representantes de gobiernos Latinoamericanos en diversas oportunidades.-

En su informe al Consejo Interamericano Económico y Social, el Gobierno de Colombia, entre otros conceptos, dijo: "Conexo con los problemas relacionados al estudio de nuestros recursos de producción y utilización técnica de ellos, surge la cuestión financiera, o sea, el problema del capital que necesitan los países latinoamericanos para el desarrollo de los planos derivados de tales estudios. En este ramo, el Gobierno de Colombia tiende a dar preferencia a las inversiones del capital privado, opinando que tales inversiones pueden y deberían jugar el papel más importante en el desarrollo económico del continente, Desgraciadamente, el curso normal de las inversiones internacionales sufrió un serio retroceso debido a la crisis de 1929, de la cual aún todavía no se ha recuperado".-

"Empréstitos de un gobierno a otro no han sido ni serán suficientes para llenar el vacío, y ni siquiera se consideraría suficiente una acción enérgica que siguiera el Banco de Reconstrucción y Fomento debido a la limitación de los recursos de esta institución por razón de que ella opera exclusivamente a través de las agencias gubernamentales o requiere en sus operaciones la garantía de los gobiernos".-

Las declaraciones realizadas por el delegado de Méjico como preámbulo de una resolución para la creación

de un Banco Interamericano son:

"Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento está dando preferencia a la reconstrucción de los países desvastados y que la ayuda económica que puede prestar a las Repúblicas Americanas para su desarrollo ha sido hasta insuficiente, debido acaso a la limitación de sus recursos, al orígen de los mismos y a las normas que rigen su funcionamiento;

"Que los créditos que han podido obtenerse de agencias gubernamentales de algunos de los países de este Hemisferio y los que de ellas se logren en el futuro, aunque muy valiosos, dependen de la política que siga el gobierno del país prestamista, la cual puede, por razón natural, orientar la acción de sus agencias dispensadoras de crédito hacia propósitos distintos del desarrollo de los países americanos o que tomen en cuenta ese desarrollo como preocupación subsidiaria respecto de otras, y ..."

Así, en el año 1948 en Bogotá, en ocasión de la IX Conferencia Interamericana, las repúblicas Americanas convencidas de la creación e instalación de una organización financiera panamericana insistieron sobre el particular.-

Asimismo, en esta Conferencia, México, Perú y Venezuela, presentaron proposiciones concretas para la creación de un Banco Interamericano.-

<u>México</u>: Se crearía un Banco Interamericano "como una corporación especializada para el fomento económico de las repúblicas americanas, mediante el otorgamiento de cré

ditos a medio y a largo plazo y a bajo tipo de interés".

Perú: Sugirió "revisar la Convención del 10 de Mayo de 1940, creando el Banco Interamericano, cuyo objetivo principal será financiar a los países americanos para facilitarles la venta de su producción, y atender al establecimiento y desarrollo de sus industrias y comercio".-

Oportunamente, en una reunión de Bancos Centrales y de Emisión de los países americanos, se estudiarían las necesidades de capital y de aportes que cada país haría en proporción a sus recursos.-

Venezuela: Refiriéndose a la economía de los países Sudamericanos, a la necesidad de capitales y ayuda técnica, la delegación venezolana notó la ausencia de un "organismo de ayuda técnica internacional, sin los organismos técnicos nacionales, capaces de contribuir a preparar eficazmente esos proyectos. Ante esa situación, a la Delegación de Venezuela, le parece razonable que el estudio de un Banco Interamericano se haga con todo cuidado y se remita al organismo interamericano competente; pero comparte el criterio de que el problema de la colaboración técnica se trate con idéntica actitud transaccionista, porque damos la mayor importancia a la creación de un organismo eficaz, dinámico, que supla estas múltiples deficiencias en la preparación de proyectos irreprochables".-

En esta oportunidad, se resolvió que el Consejo Interamericano Económico y Social con personas especializadas estudien la posibilidad de crear un Banco Interamericano

o una Corporación Interamericana de Fomento o ambas instituciones.-

El Consejo interamericano Económico y Social, tras ese estudio opinaría la oportunidad de la creación del mismo, consideraría el Convenio y Estatutos del 10 de Mayo de 1940 (1) como así también el proyecto presentado por la Delegación Venezolana sobre la Corporación Interamericana de Fomento (2), como cualquier otro proyecto referido al tema. Asimismo, deberá presentarse a la próxima Conferencia económica Interamericana a realizarse en Buenos Aires, los estudios pertinentes, y eventualmente los nuevos proyectos de convención y estatutos.-

El C.I.E.S., preparó un documento denominado "Estudio sobre posibilidad y conveniencia de crear un Banco Interamericano o una Corporación Interamericana de Fomento, o ambas instituciones", con fecha Marzo 1949.-

Este documento hace un comentario sobre las posibles funciones de la nueva Institución, los requerimientos de capitales en los países latinoamericanos, los métodos de financiamiento de proyectos por el Banco propuesto)capital,operaciones, y limitaciones), y los argumentos en favor y en contra del establecimiento de una nueva institución, sin abrir juicio sobre si resultaba o no conveniente su creación.-

En la reunión extraordinaria celebrada en Washington, entre el 20 de marzo y el 10 de abril de 1950, el

---

(1) Ver acápite 3 Anexo
(2) Ver acápite 4 Anexo

Consejo Interamericano Económico y Social, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución XV de la novena Conferencia Internacional Americana elevó un informe desfavorable (1). En sus aspectos fundamentales estipula la inoportunidad por falta de optimismo en los mercados internacionales de capital y en los gobiernos de países desarrollados, para la creación del Banco Interamericano.-

Por otra parte, manifiestan que con la creación del Banco de Exportación e Importación, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se han cubierto muchas de las exigencias o necesidades que dieron orígen a la idea de crear un Banco Interamericano.-

d. Reunión de los Ministros de Hacienda en Quintandinha, Brasil 1954.-

En la Décima Conferencia Interamericana (Caracas 1954) se indicó la necesidad de preparar, a la Secretaría Ejecutiva de la C.E.P.A.L. y a una comisión de expertos, estudios vinculados a la cooperación internacional en la política de desarrollo Latinoamericana.-

Estos documentos y el estudio sobre "Inversiones Extranjeras en América Latina" del doctor Raymond F. Mikesell (2) se dieron a conocer en la Reunión de Ministros de Hacienda en Quintandinha.-

En grandes líneas las características de estos documentos son:

---

(1) Ver acápite 5 Anexo.
(2) Raymond F.Mikesell profesor de Economía de la Universidad de Virginia E.E.U.U.-

Informe Preliminar de la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL.- Comprende diversos capítulos que analizan la cooperación financiera internacional, el aumento de la productividad y la política de asistencia técnica; la política comercial y el desarrollo y vulnerabilidad económica exterior de los países latinoamericanos, y la posibilidad de atenuarlas, con una política anticíclica interna e internacional.-

Respecto de las inversiones extranjeras dice que "no parecería exagerado fijar como punto de referencia provisional para una política de inversiones llegar en un período de transición de tres años 1955-57 a un volúmen total de inversiones de capital proveniente de los E.E.U.U. de por lo menos unos 1.000 millones de dls. anuales. En estos tres años se podría determinar con mayor grado de aproximación las necesidades reales de capital extranjero, y al mismo tiempo se podrían tener mejores elementos de juicio sobre la cooperación que podría aportar el capital europeo al desarrollo latinoamericano".-

Junta Preparatoria de Expertos. (México, Costa Rica, Chile, Argentina, Colombia, Brasil).-

Este informe que "represente la opinión unánime de sus autores, quienes actuaron con carácter personal y representan sus recomendaciones bajo su propia responsabilidad" coincide en su contenido con lo expresado en el Informe Preliminar de la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL.-

El monto de 1.000 millones de dls. como inversión extranjera lo distribuyen en 300 a 350 millones dls. provenientes de capitales privados y el saldo (650 a 700 millones dls) de las instituciones financieras internacionales.-

Asimismo se proyecta la creación de un Fondo In-

teramericano de Desarrollo Industrial, Agrícola y Minero cuyo capital ascendería a 250 millones de dls. (aportados en partes iguales por E.E.U.U. y los países Sudamericanos). Sus préstamos oscilarían entre 50 millones y 100 millones de dls. por año y podría tomar préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Banco de Exportación e Importación.-

El delegado del Brasil criticó algunos aspectos de este Fondo y en especial el monto del capital por considerarlo exiguo frente a las futuras demandas de créditos de los países Sudamericanos.-

Informe del Profesor Raymond F.Midesell. En este informe, el autor critica la política crediticia del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Banco de Exportación e Importación y formula la posible creación de un Banco Interamericano, el cual "debería proveer tanto asistencia técnica en el desarrollo de los proyectos, como préstamos a los países latinoamericanos. Un Banco Interamericano o institución de desarrollo debería ser especialmente efectivo en la planificación regional del desarrollo y en la financiación de proyectos regionales. Si las naciones latinoamericanas siguieran apoyándose en el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento y en los préstamos del Banco de Exportaciones e Importaciones para por lo menos incrementar una porción de su capital externo, entonces las actividades del Banco Interamericano necesitarían coordinarse estrechamente con las de las otras instituciones crediticias".-

Es así como en 1954 (3), reunidos en la Conferencia de Quitandinha (brasil), se sugiere la oportunidad y ne

cesidad de que exista un sistema financiero propio.-

Después de cuatro años de la anterior opinión, el Consejo Interamericano Económico y Social cambia de parecer para constituirse en un defensor y propulsor del Banco Interamericano.-

En los considerandos de la resolución Nº 62/54, que se abstuvieron de votar las delegaciones norteamericana y peruana, el Consejo Interamericano establece los motivos por los cuales se crea una "Comisión de Expertos" (1) para que en un plazo no mayor de seis meses, desde la fecha de su instalación, estudie un Plan de Organización Financiera Regional, en armonía con el sistema financiero internacional. Entre otros considerandos se menciona la necesidad de resolver los problemas financieros de las balanzas de pagos y del desarrollo económico de los países latinoamericanos; de coadyuvar a la realización de los proyectos de desarrollo económico y las posibles ventajas que reportaría un sistema financiero regional que armonice con el sistema internacional (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Fondo Monetario Internacional).-

e. Proyecto de Comercio del Banco Interamericano 1955.-

En cumplimiento de esta resolución, los expertos designados por los bancos Centrales mencionados y los de

---

(3) Entre el 22 de Noviembre y el 2 de Diciembre de 1954.-
(1) Constituída por representantes de los Bancos Centrales de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Costa Rica, Méjico, Venezuela y Haití y de la Secretaría de la C.E.P.A.L.

la Comisión Económica para América Latina, se reunieron en Santiago de Chile entre el 17 de Febrero y el 15 de Abril de 1955.-

En esa oportunidad se consideraron varios antecedentes, entre los cuales cabe mencionarse:

1) "Informe del Comité de Personal Especializado", designado por la resolución XV aprobada por la IX Conferencia Interamericana celebrada en Bogotá;
2) Creación de un "Fondo Interamericano de Desarrollo Industrial, Agrícola y Minero". Proyecto de Recomendación Nº 3, inserto en el estudio intitulado "La Cooperación Internacional en la Política de Desarrollo Latinoamericana" presentado por la Comisión Económica para la América Latina para la Reunión de Ministros de Hacienda o de Economía celebrada en Río de Janeiro en Noviembre de 1954.- Estos antecedentes sirvieron para la elaboración definitiva del proyecto finalizado después de dos meses de labor (1).-

El proyecto aludido establece un capital de 200 millones de dólares determinado por diversos factores siendo los principales, la finalidad y naturaleza de las actividades y el monto probable de las operaciones del Banco.-

Este capital sería suscripto por los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, correspondiéndole a Estados Unidos un tercio y el resto se distri-

---

(1) Ver Acápite 6 Anexo.

buiría entre los otros países latinoamericanos en proporción al aporte realizado al Fondo Monetario Internacional (1).-

Se integraría en un 50% a los 60 días, en su totalidad (2) a la constitución del Banco, y el resto quedaría como "cuota de Garantía" a integrarse en el momento que se requiera.-

Según el artículo primero de los estatutos la finalidad del Banco será: promover el desarrollo económico de los países miembros; proveer medios adecuados para el financiamiento de inversiones; garantizar financiamiento de inversiones; actuar como agente fiduciario y financiero a gobiernos y entidades públicas, privadas, así como, corresponsal de los Bancos Centrales de los países miembros; fomentar estudios e investigaciones técnicas y realizar las demás operaciones bancarias que fueren convenientes para el cumplimiento de los fines y para la buena marcha de la Institución.

De acuerdo a estos objetivos, se facultó al Banco a realizar determinadas operaciones que se adaptan en lo posible, a las características del desarrollo económico latinoamericano: efectuar préstamos e inversiones a corto (hasta 3 años), a mediano (de 3 a 8 años) y a largo plazo (más de 8 años); emitir títulos de aportes de capital, obligaciones; recibir depósitos; contraer préstamos.-

---

(1) Argentina, que no forma parte del Fondo, se le asignó una cuota igual al de Brasil.-

(2) Se podrá integrar el 50 % de esa "cuota efectiva" dentro de los 60 días de la constitución del Banco y el resto en dos cuotas semestrales.-

De acuerdo con el artículo tercero de la resolución Nº 62/54, la "Comisión de Expertos" elevó con fecha 2 de Junio de 1955 al Consejo Interamericano Económico y Social el proyecto comentado, y éste por su parte, lo giró de inmediato a los gobiernos interesados para que se pronuncien dentro de un plazo de tres meses.-

El proyecto en cuestión no contó con el auspicio general de los gobiernos americanos.- Si bien 9 países dieron su opinión favorable, la actitud del gobierno de los E.E.U.U., Cuba y Perú que consideraban innecesaria la creación de este banco por existir ya otras instituciones encargadas de similares objetivos, tales como el export-Import Bank y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a los cuales se había agregado entre tanto una tercera institución: la Corporación Financiera Internacional no permitió alcanzar la suscripción del Comercio por 14 países que representen no menos del 50% del capital autorizado como lo indica el proyecto.-

Con motivo de un nuevo aniversario del Congreso reunido en Panamá en 1826, por iniciativa de Simón Bolívar,del 18 al 22 de Julio de 1956 se reunieron los Presidentes de las Repúblicas Americanas.- En esta oportunidad, se ensalza la idea del Panamericanismo, así como todas las formas de concreción en los aspectos sociales, culturales y económicos. Vinculado a este último, se insiste, sobre la Constitución del Fondo Interamericano de Desarrollo Económico y Social y en especial la proposición del presidente de la República de Venezuela que consistía en dedicar un 3,75% de los presupuestos Nacionales para su financiamiento.- El Consejo de la O.E.A., el

13 de Septiembre de 1956, resolvió enviar a los gobiernos la nota venezolana, fijando la reunión del 6 de marzo de 1957, para considerar sus puntos de vista. Unicamente Costa Rica y Colombia respondieron favorablemente.-

En reunión realizada en Washington por el Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes, en Mayo de 1957, se recomienda "el estudio de los problemas relacionados con el financiamiento del desarrollo económico y social del Continente". Este estudio lo llevarían a cabo los órganos especializados de la Organización de los Estados Americanos e inclusive la Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos (a reunirse en Buenos Aires).-

Haciendo incapié en las prerrogativas otorgadas en la Resolución 62/54 (1), el Consejo Interamericano Económico y Social acordó con fecha 17 de Febrero de 1957, que en la conferencia de la O.E.A. a realizarse en Buenos Aires, se trataría la creación de un Banco Interamericano, con el objeto de resolver parte de los problemas vinculados a la realización definitiva de una organización financiera regional.-

---

(1) Resolución 62/54 del Consejo Interamericano Económico y Social reunido en Quitandinha Brasil:
"Que el resultado de los trabajos de la "Comisión de Expertos" se eleve a la consideración de los gobiernos para que éstos se pronuncien dentro de un plazo de tres meses y, a su vencimiento, el Consejo Interamericano Económico y Social, si lo estima procedente a la luz de los trabajos de la Comisión y de los pronunciamientos de los gobiernos, convoque a una reunión de representantes de los Países Miembros, con el objeto de que resuelvan sobre la organización del sistema".-

Si bien en la Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos, reunida en Buenos Aires del 15 de Agosto al 4 de Setiembre de 1957, se considera en el Artículo XVIII de su acta final una resolución vinculada con el financiamiento del desarrollo económico, no llega a concretar la Creación del Banco Interamericano (1).- Al finalizar la Conferencia Económica de Buenos Aires, y al iniciarse en la sesión extraordinaria de la O.E.A. la discusión de dicho proyecto, el gobierno Venezolano retiró su propuesta.-

En resúmen la Conferencia Económica de Buenos Aires, no concretó la creación del Banco Interamericano. Resolvió el estudio de proyectos de organismos financieros regionales por parte del Consejo Interamericano Económico y Social. Respecto de las actuales instituciones financieras internacionales, se mostraba complacida con las tareas realizadas aunque, insistía en que el B.I.R. y F., considerara el otorgamiento de créditos en moneda local y para programas de desarrollo económico.-

---

(1) Entre otras resoluciones, la Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos en su artículo XV III establece:- Encomendar al Consejo Interamericano Económico y social que, por medio de sus órganos adecuados, realice el estudio indicado en la recomendación referida;- Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que, una vez completado dicho estudio, lo ponga en conocimiento de los gobiernos y considere las medidas de procedimiento que puedan tomarse;- Recomendar a los Estados miembros que adopten las medidas conducentes al mayor estímulo posible del flujo de capitales privados y de la técnica hacia la América Latina.-

f. Operación Panamericana.-

En Mayo de 1958 luego de la visita realizada por el Vice-presidente de los E.E.U.U. a los países de Sudamérica, el Presidente de los Estados Unidos del Brasil,con fecha 28 de mayo de 1958, envió una carta al presidente de los E.E.U.U. Gral. Dwight D. Eisenhower en la cual hace algunas reflexiones acerca de las manifestaciones acaecidas en los países visitados por el Sr. Richard Nixon.-

En esa carta, hace notar la necesidad de reveer la política para América, opinión apoyada por el Presidente de los E.E.U.U.- De este modo, se dió nacimiento a la denominada "Operación Panamericana".-

Los países Latinoamericanos compartieron plenamente la opinión del Dr.Juscelino Kubitschek sobre el papel y responsabilidad que debían asumir los países Americanos y la revisión de su política regional.-

Entre otros conceptos sobre la tesis de la Operación panamericana,que se transcribe en un documento oficial brasileño Pro-memoria 9/VIII/58,el presidente del Brasil, sostiene que debe intensificarse la inversión a fin de compensar la carencia de recursos financieros internos y la escasez del capital privado; la mejora de la producción o sea la mayor rentabilidad de esta inversión; el desdoblamiento de los programas de asistencia técnica; la adopción de medidas necesarias tendientes a proteger el precio de los productos; la actualización, mediante ampliación de sus recursos y liberalización de sus estatutos, de los organismos financieros internacionales.-

La lucha contra el subdesarrollo, sin excluir la justicia y la ley moral, sería el objetivo fundamental de la Operación Panamericana.-

Su idea es la de proponer se imprima nuevo ímpetu y aliento a los programas de cooperación interamericana, mediante una mejor adecuación de órganos y entidades, a las necesidades de la lucha contra el subdesarrollo.-

La solidaridad expresada por los gobiernos de varias naciones Americanas se han manifestado plenamente en la reunión de Cancilleres, celebrada en Washington en septiembre de 1958.- (1)

En esta oportunidad se presentó el memorandum del Gobierno Brasileño, por el cual se busca soluciones a los problemas comunes de los pueblos de América Latina. Estos pueden ser los vinculados a:

a) Desenvolvimiento; es decir, el logro de un nivel de renta per cápita, alcanzándose esa meta, según el plan que señala ese punto básico, en el año 1980.

b) Tasa de crecimiento para la producción bruta de los países del continente, tomados en conjunto; que se considera necesaria para superar el aumento de población y lograr un incremento de la renta per cápita.-

---

(1) En esta reunión queda oficialmente funcionando el "Comité de los 21" (que inició sus actividades el 17 de Noviembre de 1958. Esta comisión está encargada de considerar los temas de la Operación Panamericana y otras consultas extraoficiales.-

c) Determinación de la magnitud de los recursos internacionales se refiere, al estudio necesario para estimar las inversiones brutas necesarias; las importaciones; las entradas de capitales.-

d) Identificación de los principales sectores de estrangulación de las economías latinoamericanas. Para esto se considerarían las siguientes cuestiones; mercados internacionales, amplio mercado regional; instituciones financieras para facilitar las transferencias; estabilización de mercados de productos primarios; e instalación de industrias que sustituirían ciertas importaciones.-

e) Caracterización de las alternativas de acción, abiertas a los países latinos de América, para obtener los índices de crecimiento, en forma más segura, a fin de adoptarlos como metas de la Operación Panamericana.-

Con miras al esfuerzo que están realizando los países Americanos para robustecer sus relaciones económico-sociales, y en consonancia con los objetivos de la Operación Panamericana, el Consejo Interamericano Económico y Social por resolución 30/58 (1), convocó la reunión de la Comisión Especializada Encargada de la Negociación y Redacción del Instituto Constitutivo de una Institución Financiera Interamericana.

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos, con fecha 18 de diciembre de 1958, aprobó una reso

---

(1) Del 9 de Octubre de 1958.-

lución propuesta por la Comisión Especial (1) para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica, en que respalda la creación a la mayor brevedad, con carácter permanente, de una institución financiera interamericana.-

Creación.

El 8 de Enero de 1959, la Comisión Especializada (Encargada de la Negociación y Redacción del Instrumento Constitutivo de una Institución Financiera Interamericana) comenzó sus trabajos en la Unión Panamericana, en Washington (2).- Inspirado en la Operación Panamericana, el Consejo de la O.E.A., el 18 de Diciembre de 1958, aprueba la creación de una Institución Financiera Interamericana.-

Con la asistencia de las representaciones de las 21 Naciones Americanas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (3), el 8 y 9 de enero

---

(1) La declaración dice: "Se dedicó especial atención al problema del desarrollo económico de A. Latina y se aprobó un proyecto de resolución que respalda la iniciativa de establecer una Institución Interamericana de Fomento Económico y el deseo de que el comité de expertos convocado por el Consejo Interamericano Económico y Social, para el 8 de Enero próximo, redacte los proyectos de convención que han de dar vida a este nuevo instrumento de cooperación interamericana.-

(2) De conformidad con la Res. 32/58, aprobada por el Consejo Interamericano Económico y Social, el 6 de Enero de 1958.

(3) Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.-

de 1959 se realizaron las sesiones preliminares, durante los cuales se aprobaron las reglas de Procedimientos de la Reunión de la Comisión Especializada (1).-

Según estas Reglas de Procedimiento se estableció:

a) Comité Coordinador (constituído el 13.1.59 y celebró 15 sesiones plenarias)

b) Comité de Credenciales (constituído el 13.1.59)

c) Subcomités:

1. Subcomité sobre Finalidades, Operaciones y Recursos de la Institución (constituído el 13.1.59 y celebró 13 sesiones).

2. Subcomité sobre Organización, Administración y Condición Jurídica de la Institución (constituído el 13.1.59 y celebró 7 sesiones).

3. Subcomité de Estilo (constituído el 2.3.59 y celebró 29 sesiones).

El día 12 de Enero la Delegación de los E.E.U.U. distribuyó un proyecto del Pacto Constitutivo de una Institución Bancaria Interamericana de Fomento, entregando luego, el 21 de Enero, un texto revisado que sirvió de documento básico en las deliberaciones que tuvieron lugar en el seno de la Co-

---

(1) La Secretaría General de la O.E.A. sometió a la Comisión un proyecto de Reglas de Procedimiento y de Temario, así como también presentó un documento de trabajo intitulado "financiamiento del desarrollo Económico de la América Latina". Este Estudio fué elaborado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Unión Panamericana, en conformidad con la Resolución XVIII, adoptada por la Conferencia Económica de la O.E.A. en 1957 (ver acotación al márgen pág. 72)

misión y de los Sub-comités a cargo de la redacción del texto definitivo del convenio constitutivo.- (1)

La comisión especializada, luego de tres meses de deliberaciones y estudios, negoció y redactó el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, con fecha 8 de abril de 1959. Asimismo acordó, esta Comisión, establecer una Comisión Preparatoria (2) encargada de establecer las normas de procedimientos para las actividades del Banco Interamericano, tomar las medidas necesarias para la preparación de la primera reunión de la Asamblea de Gobernadores y preparar los estudios necesarios sobre los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos vinculados al establecimiento del Banco.-

En el próximo capítulo se analiza la Carta Orgánica definitiva del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.y sus antecedentes.-

---

(1) Ver Acápite 7 Anexo
(2) Será convocada por el Secretario General de la O.E.A. para reunirse el 15 de Septiembre de 1959.-

CAPITULO IV

Estatutos del Banco Interamericano de Desarrollo

Estudio, análisis y comparación del mismo con los antecedentes inmediatos.-

El presente capítulo se dedica al análisis del Convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. Para ello se consideran los aspectos fundamentales del banco y la comparación con los antecedentes existentes.-

1. Orígen. Una vez redactado el Convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (8 Abril 1959) el Banco adquirió existencia legal el 30 de diciembre de 1959 con la ratificación por parte de Países latinoamericanos; exceptuados Cuba, Uruguay y Venezuela. Con dicha ratificación, la suscripción del capital del Banco, sobrepasó el 85% necesario para darle existencia legal.-

Estados Unidos de América y las demás naciones latinoamericanas, con excepción de Cuba, representan el 95,94% del Capital autorizado.-

Ya se realizó una reunión de Gobernadores, en febrero de 1960. El 1º de Octubre del mismo año, comenzó oficialmente sus operaciones y en Abril de 1961, se realizó la segunda reunión de Gobernadores.-

2. Nombre del Banco. El proyecto norteamericano (21 de Enero de 1959) tenía el nombre de "Institución Bancaria Interamericana de Fomento". El nombre aprobado por la Comisión especializada fué el de "Banco Interamericano de Desarrollo".-

3. Sede. "El Banco tendrá su oficina principal en Washington D.C. Estados Unidos de América".-

Al igual que el actual Convenio, del año 1940 estableció sus oficinas centrales en Washington y sucursales o agencias en cada uno de los países participantes.-

Por su parte, el Directorio podría autorizar el establecimiento y mantenimiento de sucursales o agencias como la designación de representantes en los países miembros.-

Si bien existen antecedentes en los cuales, se sugieren como sede la Capital de una Nación Latinoamericana (recomendaciones de la Séptima Conferencia), basándose en el carácter de este Organismo como cooperador y condensador de las actividades de los países latinoamericanos;con las actuales reglamentaciones se permite una mayor facilidad del Banco para realizar convenios en pleno centro financiero, y en cuanto al Directorio podrá autorizar el establecimiento de las agencias que crean necesarias y convenientes.- Durante los debates Venezuela sugirió la ciudad de Caracas como sede de la institución (el proyecto norteamericano no mencionaba el lugar de la sede). Tras una votación, se resolvió por 15 votos contra 6, establecer la sede en E.E.U.U. y no en países de América Latina. Luego por 19 votos y 2 abstenciones, se resolvió que la ciudad sería Washington D.C.-

4. Objeto y funciones. En los primeros enfoques para la creación del Banco, hasta la tercer década del actual siglo, se lo consideraba como una Institución privada, con fines netamente comerciales.-

En el año 1933, la Séptima Conferencia Panameri-

cana, recomendó la creación del Banco Interamericano cuyos fines serían regular el crédito y la moneda, establecer y fomentar el crédito interamericno y el intercambio de capitales. Por otra parte, y en vista del énfasis que se da al desarrollo económico de A.Latina a fines de la segunda guerra mundial, en el Estatuto presentado por el Comité Consultivo Económico Financiero se observa especialmente esa orientación en las inversiones y las ayudas técnicas. Entre otros objetos el facilitar la inversión prudente de fondos, ayudar en la estabilidad de las monedas de las Repúblicas Americanas, promover el desarrollo de la industria, los servicios públicos, la minería, la agricultura, el comercio; estimular y promover las investigaciones en la tecnología de los distintos sectores de la economía, como así también investigar y colaborar con su consejo técnico en los problemas económicos financieros de las Repúblicas Americanas.-

El Convenio redactado en el año 1955 establecía como finalidad: promover el desarrollo económico de los países miembros; proveer medios adecuados para el financiamiento de inversores, garantizar financiamiento de inversiones; actuar como agente fiduciario y financiero de gobiernos y entidades públicas y privadas, así como corresponsal de los Bancos Centrales de los países miembros, fomentar estudios e investigaciones técnicas.-

El proyecto norteamericano establecía que los fines del Banco eran "promover el desarrollo económico de sus países miembros, individual y colectivamente, facilitando la inversión de capital para fines de fomento".-

Finalmente, en el actual convenio constitutivo, el Banco Interamericano tiene por objeto "contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico, individual y colectivo de los países miembros".-

De este modo surge que el Banco Interamericano de Desarrollo puede desempeñar un papel importante en el impulso de la integración económica latinoamericana y adquirir un funcionamiento dinámico en su futuro.-

Para lograr ese objetivo promoverá con fines de desarrollo, la inversión de capitales públicos y privados; con los recursos de que disponga financierá el desarrollo económico de los países miembros, dando prioridad a las operaciones que contribuyan más eficazmente al crecimiento económico de los mismos, estimulará y complementará las inversiones privadas; cooperará hacia una mejor utilización de los recursos de los países; proveerá asistencia técnica para la preparación, financiamiento y ejecución de planos y proyectos de desarrollo.

Según estos objetivos y funciones esta Institución estará facultada: 1) a realizar operaciones financieras dirigidas al desarrollo económico sin abarcar las referidas a estabilización de productos, ni de déficits en la balanza de pagos (1); 2) proveer asistencia técnica y mantener una estrecha y contínua vinculación con los programas de desarrollo y el financiamiento de las economías de los países miembros,y/o de empresas privadas calificadas, para recibir préstamos de la

---

(1) Este es el primer organismo financiero internacional,destinado exclusivamente a financiar el desarrollo económico de América Latina.-

Institución.-

Esta función asume gran importancia ante la necesidad de los miembros para estar en condiciones de formular los proyectos y solicitar créditos y además para formar especialistas.-

Respecto de su objetivo y funciones financieras, ante la presencia de otros organismos internacionales, cabe especificarse que se complementaría adecuadamente con estas instituciones en lo que concierne al crédito de desarrollo económico americano (1).-

La insuficiencia por parte del ahorro interno hacen la necesidad en superar el estancamiento, convierte en necesidad los capitales extranjeros, en forma de inversiones privadas o públicas. Los objetos y funciones del Banco coadyuvan a la solución de estos problemas.-

---

(1) Felipe Herrera-discurso: Bco.Interamericano,Desarrollo y perspectivas,Washington 1960,pág. 11.
"Conviene,sin embargo, efectuar dos aclaraciones.- En primer lugar el hecho de que el Bco.Interamericano trate de no sustituir fuentes de financiamiento ya existentes no implica que la institución deba ser "prestamista de último recurso", en el sentido que sólo ha de atender operaciones que otros, por diversas razones", no deseen efectuar. En segundo término, el hecho de dar atención al financiamiento de empresas o proyectos medianos o pequeños no excluye, por cierto, para el Banco, el encarar obras de mayor envergadura, independientemente o en arreglos conjuntos. Una diversificación de nuestras modalidades de operación es factible. Existe un amplio campo para financiamientos sobre bases tan productivas y sólidas como las que han sustentado las operaciones de instituciones ya existentes; es evidente también que este campo tenderá a ampliarse con el desarrollo propio de A.Latina.-Obviamente,será el propio volúmen de recursos disponibles o previsibles el que determinará el alcance de la política del Banco".-

5. Recursos. El Banco cuenta con recursos provenientes de su capital autorizado, que junto con los del fondo para Operaciones Especiales alcanzan a 1.000 millones de dólares de los E.E.U.U. de América.(del peso y ley en vigencia al 1º de Enero de 1959), pudiéndoselo aumentar en 500 millones de dólares (1).-

En los proyectos anteriores el capital ha sido menor; en tanto que, durante los debates en las sesiones efectuadas por la Comisión Especializada se sugirieron la fijación de distintos montos de capital variando entre un máximo de 5.000 millones dls. (Brasil) y un mínimo de 200 millones dls.(Cuba).- Por su parte, los aportes se determinaron de distintas maneras; en relación con la importación del comercio exterior de cada República Americana durante el año 1958; una proporción determinada a E.E.U.U. y el resto en proporción al aporte realizado al F.M.I.-

Siguiendo los lineamientos de la propuesta norteamericana se observa una característica singular en la división en dos secciones separadas; una bancaria, con 850 millones dls., y otra 150 millones dls. (15% del capital) forma el llamado Fondo para Operaciones, destinado a préstamos que pueden reembolsarse en moneda distinta a la recibida por el prestatario.-

Los países miembros (2) tendrán la obligación

---

(1) Siempre que: a) haya transcurrido el plazo para el pago de todas las suscripciones.-
b) Haya sido aprobada por mayoría de 3/4 partes de la totalidad.-

(2) Como miembros fundadores del Banco solo podrían serlo los miembros de la O.E.A.(20 países de A.Latina y los E.E.U.U.)

de suscribir del Banco en la proporción que los fija y son:

A N E X O A

Suscripción de acciones del capital autorizado del Banco

(En acciones de u$s. 10.000.-cada una)

P A I S	Acciones de capital pagadero en efectivo	Acciones de Capital Exigible	Suscripción Total
Argentina	5.157	5.157	10.314
Bolivia	414	414	828
Brasil	5.157	5.157	10.314
Colombia	1.415	1.415	2.830
Costa Rica	207	207	414
Cuba	1.842	1.842	3.684
Chile	1.416	1.416	2.832
Ecuador	276	276	552
El Salvador	207	207	414
Estados Unidos de América	15.000	20.000	35.000
Guatemala	276	276	552
Haití	207	207	414
Honduras	207	207	414
México	3.315	3.315	6.630
Nicaragua	207	207	414
Panamá	207	207	414
Paraguay	207	207	414
Perú	691	691	1.382
República Dominicana	276	276	552
Uruguay	553	553	1.106
Venezuela	2.763	2.763	5.526
T O T A L	40.000	45.000	85.000

A N E X O B

Cuotas de contribución al Fondo para operaciones especiales.
(En miles de u$s)

P A I S	C U O T A
Argentina	10.314
Bolivia	828
Brasil	10.314
Colombia	2.830
Costa Rica	414
Cuba	3.684
Chile	2.832
Ecuador	552
El Salvador	414
Estados Unidos de América	100.000
Guatemala	552
Haití	414
Honduras	414
México	6.630
Nicaragua	414
Panamá	414
Paraguay	414
Perú	1.382
República Dominicana	552
Uruguay	1.106
Venezuela	5.526
T O T A L	150.000

Capitalización del Banco Interamericano

(en millones de dólares)

P a í s	Pagadero en Efectivo	Exigible	Fondo de Operaciones Especiales	Total
Argentina	51,6	51,6	10,3	113,5
Bolivia	4,1	4,1	0,8	9,1
Brasil	51,6	51,6	10,3	113,5
Colombia	14,1	14,1	2,8	31,1
Costa Rica	2,1	2,1	0,4	4,5
Cuba	18,4	18,4	3,7	40,5
Chile	14,2	14,2	2,8	31,2
Ecuador	2,8	2,8	0,6	6,1
El Salvador	2,1	2,1	0,4	4,6
Estados Unidos	150,0	200,0	100,0	450,0
Guatemala	2,8	2,8	0,5	6,1
Haití	2,1	2,1	0,4	4,6
Honduras	2,1	2,1	0,4	4,6
México	33,1	33,1	6,6	72,9
Nicaragua	2,1	2,1	0,4	4,6
Panamá	2,1	2,1	0,4	4,6
Paraguay	2,1	2,1	0,4	4,6
Perú	6,9	6,9	1,4	15,2
Rep.Dominicana	2,8	2,8	0,6	6,1
Uruguay	5,5	5,5	1,1	2,2
Venezuela	27,6	27,6	5,5	60,8
TOTALES	400,0	450,0	150,0	1.000,0

Según los cuadros precedentes, el capital de 850 millones de dólares está dividido en dos secciones: acciones de capital pagadero en efectivo (400 millones dls.) y acciones de capital exigibles (450 millones dls.), para garantizar las obligaciones vendidas en los mercados financieros.-

Estados Unidos de América participa con 450 millones de dls. en tanto que, 550 millones de dls. se distribuyen entre los países Latinoamericanos, con la base de las cuotas fijadas originariamente en el F.M.Internacional. Los países que estimen que sus cuotas son muy elevadas, tienen la posibilidad de hacer las negociaciones y arreglos pertinentes. (Costa Rica igualó su cuota elevándola al mismo nivel de los 6 países con menos participación y cedió el exceso por partes iguales a Colombia y a Chile). Los aportes para el Fondo de operaciones especiales, se estipulan en base a un 10% de la subscripción total de acciones del Capital Autorizado.-

Respecto de las acciones de capital en efectivo, en las sesiones se discutió sobre la base de tres ponencias: la delegación de El Salvador propuso que el aporte sea del 20%-40%-40%; la de E.E.U.U. 25%-35%-40% y las otras delegaciones, 20%-35% y 45%, aprobándose la propuesta de El Salvador, es decir la 1a. de 20%; la 2a. y 3a. del 40%. La primer cuota se abonará en el momento en que el país firme el convenio y se deposite el instrumento de su aceptación o ratificación, no después del 30 de Septiembre de 1960. Las dos cuotas siguientes se abonarán en fecha a determinar por

el banco pero que no será antes del 30 de Septiembre de 1961 y el 30 de Septiembre de 1962 respectivamente.-

Después de larga tramitación, se logró que E. E.U.U. modificara su propuesta original de integrar el pago en un 60% en oro o dls. y el 40% en moneda local. En definitiva, los aportes serán en oro o dólares de los Estados Unidos de América en un 50%, el cual podrá emplearse sin restricciones y en moneda de cada país miembro por el otro 50%, pudiéndose,en reemplazo de éste último aporte, depositar documentos de garantía que harán efectivos a requerimiento del Banco cuando éste lo necesite.-

De acuerdo a lo establecido en párrafos precedentes, la parte del capital recibida por el Banco en oro y/o dólares, puede ser empleada por el prestatario para efectuar pagos en cualquier país, no ocurriendo lo mismo respecto de la parte pagadera en moneda nacional (Art. V sec.I inc. c).-

Vale decir que, el Banco o cualquier prestatario del mismo, podrá disponer del dinero para efectuar pagos en cualquier país, sin restricción de ninguna naturaleza,salvo notificación del país miembro, por la cual se exprese el deseo de que dicha moneda o parte de ella se la utilice para pagos de bienes y servicios producidos en su territorio (1).-

Esta limitación induce a algunos países de A-

---

(1) Surge de la Propuesta cubana que decía que el Banco no impondrá como condición, que el producto de un préstamo se gaste en los territorios de algún país o países en particular.-

mérica Latina a fomentar, en alguna medida sus exportaciones, entre ellos se encuentran Argentina, Brasil, Colombia, Chile y México.-

De este modo el Banco contará con un total de 288 millones de dls. en efectivo, (por su capital y Fondo), libremente utilizables.-

Por lo anteriormente expuesto se deduce que en sus años iniciales la institución no estará en condiciones de emprender operaciones en gran escala, teniendo en cuenta que se financiará con sus propios recursos.-

Más aún,no resulta riesgoso aseverar que como lo acontecido con el Banco Mundial, el nuevo organismo no obtendrá recursos suficientes de los mercados financieros hasta obtener resultados satisfactorios de su actuación prudente y racional en los años iniciales.-

El capital puede ser aumentado en la época y forma en que la Asamblea de Gobernadores lo considere conveniente, en forma de capital exigible, con la aprobación de 3/4 partes de los votos de los países, es decir, con la aquiescencia de E.E.U.U.- Todos los países miembros tendrán derecho a una cuota del aumento en acciones, en forma proporcional a las ya suscriptas; sin que ésto le signifique una obligación en la suscripción de los aumentos de capital.-

Para salvar posibles interferencias de sectores con intereses contrapuestos a los objetivos del Banco Interamericano, se estableció que las acciones no podrán ser dadas en garantía ni gravadas en forma alguna, y únicamente serán transferibles al Banco.-

RECURSOS CON QUE PODRA CONTAR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN POR CONCEPTO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE CAPITAL PAGADERO EN EFECTIVO Y DE CONTRIBUCIONES AL FONDO PARA OPERACIONES ESPECIALES

(En miles de dólares de E.U.de A.)

Países miembros	Suscripción de acciones del Capital pagadero en efectivo						Contribuciónes al Fondo para Operac.Especiales			
	Setiembre de 1960 (20%)		Octubre de 1961 (40%)		Octubre de 1962 (40%)		Setiembre de 1960 (50%)		Octubre de 1961 (50%)	
	En oro o/y dls.	Moneda nacional	En oro o/y dls.	Moneda nacional	En oro o/y dls.	Moneda nacional	En oro o/y dls.	Moneda nacional	En oro o/y dls.	Moneda nacional
Argentina	5.157	5.157	10.314	10.314	10.314	10.314	2.578.5	2.578.5	2.578.5	2.578.5
Bolivia	414	414	828	828	828	828	207	207	207	207
Brasil	5.157	5.157	10.314	10.314	10.314	10.314	2.578.5	2.578.5	2.578.5	2.578.5
Colombia	1.415	1.415	2.830	2.830	2.830	2.830	707.5	707.5	707.5	707.5
Costa Rica	207	207	414	414	414	414	103.5	103.5	103.5	103.5
Chile	1.416	1.416	2.832	2.832	2.832	2.832	708	708	708	708
Ecuador	276	276	552	552	552	552	138	138	138	138
El Salvador	207	207	414	414	414	414	103.5	103.5	103.5	103.5
E.U.de América	30.000	-	60.000	-	60.000	-	50.000	-	50.000	-
Guatemala	276	276	552	552	552	552	138	138	138	-
Haití	207	207	414	414	414	414	103.5	103.5	103.5	103.5
Honduras	207	207	414	414	414	414	103.5	103.5	103.5	103.5
México	3.315	3.315	6.630	6.630	6.630	6.630	1.657.5	1.657.5	1.657.5	1.657.5
Nicaragua	207	207	414	414	414	414	103.5	103.5	103.5	103.5
Panamá	207	207	414	414	414	414	103.5	103.5	103.5	103.5
Paraguay	207	207	414	414	414	414	103.5	103.5	103.5	103.5
Perú	691	691	1.382	1.382	1.382	1.382	345.5	345.5	345.5	345.5
Rep.Dominicana	276	276	552	552	552	552	138	138	138	138
Uruguay	553	553	1.106	1.106	1.106	1.106	276.5	276.5	276.5	276.5
Venezuela	2.763	2.763	5.526	5.526	5.526	5.526	1.381.5	1.381.5	1.381.5	1.381.5
TOTAL	53.158	23.158	106.316	46.316	106.316	46.316	61.579.0	11.579.0	61.579.0	11.579.0

Además del Capital Autorizado del Banco y los del Fondo para Operaciones Especiales, los recursos se incrementan con los fondos provenientes de empréstitos (según le facultan los Estatutos -art. VII-sección I i)): a) Colocando valores del Banco en los mercados de capital con el respaldo del actual capital exigible; b) aumentando el capital exigible y mediante la colocación de valores y c) incrementando el capital originalmente autorizado.-

Resulta de interés mencionar los proyectos presentados por ciertos países Sudamericanos (Chile, Cuba y Haití) en los que se planteaba la posibilidad de utilizar como recursos los depósitos de terceros.-

De este modo se desea modificar la ponencia norteamericana, en la cual constaba la limitación de los recursos del Banco en su propio capital y posibles colocaciones de sus valores en los mercados financieros.-

Cabe agregar como antecedente a la ponencia de los países sudamericanos, los convenios de los años 1940 y 1955, en los cuales se establecía la posibilidad de obtener depósitos y su utilización productiva.-

Estos proyectos no se sancionaron, prevaleciendo la teoría norteamericana.-

Si el Banco es capaz de inspirar confianza en América y el resto del mundo, ya sea por su administración, inversión u oportuna actuación, se espera que los ahorros no sólo latinoamericanos sino además norteamericanos y europeos robustecerán y consolidarán las actuales disponibilidades del

Banco. Ante la limitación en su capital, esta Institución tendrá una especial importancia en la canalización de fondos de los mercados internacionales de capital hacia los países latinoamericanos.-

6. Facultades. En los conveniso de los años 1940/1955 se establecen, entre otras, las siguientes funciones del Banco para cumplir sus objetivos: otorgar préstamos a corto, mediano y largo plazo; efectuar transacciones en valores y monedas de los países participantes, emitir obligaciones para obtener fondos y aceptar depósitos a la vista, a plazo y en custodia, y servir de cámara compensadora en lo que se refiere a fondos, saldos, cheques, series y aceptaciones.-

El actual Convenio le faculta a: otorgar préstamos; contraer empréstitos; otorgar garantías, comprar y vender valores que haya emitido o garantizado; invertir fondos en valores; garantizar valores en cartera para facilitar su venta; ejercer toda facultad necesaria o conveniente para el cumplimiento de su objeto y funciones.-

7. Operaciones. En cuanto a la enumeración de las operaciones del Banco, la flexibilidad de criterio fué uno de los fundamentos establecidos durante los debates realizados en los comités de trabajo.- De este modo el art. III sobre Operaciones, en su sección 1 determina que "los recursos y servicios del Banco se utilizarán únicamente para el cumplimiento del objeto y funciones enumerados en el art. 1º del Convenio". Después de los estudios y debates efectuados en la Comisión Especializada, sobre la clasificación e interpretación de las

operaciones, se mantuvo los fundamentos del proyecto norteamericano, es decir, clasificar los préstamos en ordinarios o "duros" y especiales o "blandos" según se cancelen o no en la moneda original del préstamo otorgado.- Es decir:

a. Operaciones Ordinarias: Estas operaciones son las que se financian con los recursos ordinarios a saber: 1) capital autorizado; 2) los empréstitos que concierte y 3) los fondos recibidos en reembolso de préstamos acordados. Estas operaciones ordinarias consistirán exclusivamente en préstamos que el Banco efectúe, garantice o participe, y serán reembolsables en la moneda o monedas en que los préstamos se hayan efectuado.-

El Banco puede otorgar o garantizar préstamos a cualquier país miembro; a cualquiera de sus órganos gubernamentales; a cualquiera de las sub-divisiones políticas de dichos países, o a cualquier empresa privada (1) dentro de su territorio, sujetas a las condiciones y términos que el Banco fijará, de acuerdo con las atribuciones que le confiere su carta constitutiva.-

El total pendiente de préstamos otorgados y garantizados por el Banco, no puede exceder al capital suscripto, libre de gravámenes, más las utilidades no distribuídas y reservas libres de gravámenes.-

Además de los intereses ordinarios que el Ban-

---

(1) Salvo que el país miembro, en el cual se sitúa la empresa, objete su financiamiento.-

co cobre por los préstamos o garantías otorgadas, participaciones o garantías que se efectúen con los recursos ordinarios del capital del Banco, o que los comprometa, éste cobrará una comisión especial del 1% anual sobre el saldo pendiente de cada préstamo, a menos que el Banco, por mayoría de dos tercios del total de los votos de los países miembros, decida reducir dicha tasa.-

b. Operaciones Especiales. Estas operaciones deberán figurar separadas de las ordinarias.-

Si bien el fondo tiene el mismo objeto y funciones señaladas para la sección bancaria, sus operaciones solo se concretarán a efectuar préstamos a cualquier país miembro o a empresas en dichos países en condiciones y términos que permitan hacer frente a circunstancias especiales que se presenten en determinados países o proyectos. Por medio de este Fondo Especial, el Banco contribuirá a financiar la construcción de viviendas populares, la realización de reformas agrarias y de programas de enseñanza y de sanidad.-

Los recursos del Fondo son los que resultan de: contribuciones efectuadas por los miembros (de acuerdo con anexo B y contribuciones adicionales cuando la Asamblea de Gobernadores lo juzgue necesarias) y recursos que estén a disposición del Fondo.-

Estos fondos podrán ser reembolsados total o parcialmente en la moneda del país miembro en cuyo territorio se lleve a cabo el proyecto que se financia. Con esta facultad, las naciones con escasas reservas internacionales, pue-

den recibir préstamos del Banco, amortizables en parte o en su totalidad, en la misma moneda del prestatario.-

La parte del préstamo que no se reembolse en la moneda del país miembro, deberá pagarse en la moneda o las monedas en que se efectúe el préstamo.-

El Banco determinará en cada caso si el proyecto se financia por medio del Fondo para Operaciones Especiales.-

8. Asistencia Técnica. Como antecedente a este tópico, el convenio de 1940 facultaba al Banco a hacer estudios económicos y financieros y publicar informes sobre los miembros, para lograr el cumplimiento de sus objetivos.-

En el proyecto de convenio presentado por la Comisión de Expertos en el año 1955, entre sus objetivos, estipulaba: "fomentar estudios e investigaciones técnicas y colaborar en la preparación de programas que sirvan para encarar la política de desarrollo económico de los países miembros, en coordinación con otras instituciones nacionales e internacionales dedicadas a ese mismo fin".-

Con un criterio amplio y de acuerdo al objetivo del Banco en el Convenio Constitutivo se legisló en un artículo especial (art. VI) lo referente a Asistencia Técnica.- Tanto la prestación de la asistencia técnica a los miembros del Banco que así lo soliciten, como el criterio sobre la afectación de los gastos por dicho servicio, se mantuvieron según los lineamientos generales señalados en el anteproyecto norteamericano. En cambio, se amplió el campo de la asistencia

técnica en relación al texto norteamericano que aludía a la cooperación con planes de fomento, asignación de prioridades y preparación de proyectos de préstamo; en tanto que éste, vincula a la asistencia técnica con la preparación, el financiamiento y la ejecución de planes y proyectos específicos de desarrollo nacional o regional, como también, la formación y perfeccionamiento de personal especializado.-

Al prestar asistencia técnica, el Banco no asume el compromiso de ayudar necesariamente al financiamiento de un programa o proyecto determinado.-

Los gastos ocasionados por esta asistencia técnica serán reembolsados al Banco, según las condiciones que éste estime apropiadas, o bien, cubiertos con los ingresos netos del Banco o del Fondo para Operaciones Especiales.-

Para llevar a cabo su programa de asistencia técnica, durante los tres primeros años de operaciones, el Banco podrá utilizar hasta un 3% de los recursos iniciales del Fondo, esto es, 4,5 millones de dls. aproximadamente.-

9. Administración. El antecedente inmediato es el proyecto norteamericano, el cual se fundamenta en la Carta Orgánica del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento. Con posterioridad a los debates realizados en la comisión especializada, se introdujeron diversas modificaciones al proyecto original.- El Banco está administrado por: Asamblea de Gobernadores, Directorio Ejecutivo, Presidente y Vice-Presidente Ejecutivo, Vice-Presidente encargado del Fondo y demás funcionarios que se estimen necesarios.-

a. Asamblea de Gobernadores. Es el órgano supremo en el cual residirán todas las facultades del Banco. Puede delegar todas sus funciones al Directorio Ejecutivo, salvo las expresamente estipuladas en el Convenio.-

Esta asamblea estará constituída por un Gobernador y un suplente que cada miembro nombrará por cinco años. Se reunirá una vez cada año, por regla general. También podrá hacerlo cada vez que ella lo considere necesario, o bien la convoque el Directorio Ejecutivo cuando así lo soliciten cinco miembros, o un número de miembros que representen una cuarta parte de la totalidad de los votos de los países miembros.-

La asamblea de Gobernadores o el Directorio Ejecutivo debidamente autorizado, podrá dictar las normas y reglamentos necesarios para dirigir las actividades del Banco.-

La Asamblea de Gobernadores podrá modificar el Convenio Constitutivo con la mayoría de dos terceras partes del número total de gobernadores (que represente por lo menos 3/4 partes de la totalidad de votos), y solo por unanimidad cualquier modificación que altere: 1. Derecho de retiro del Banco; 2. Derecho a comprar acciones del Banco y a contribuir al fondo; 3. Limitación de responsabilidades de los miembros.

La Asamblea de Gobernadores, no podrá delegar las facultades establecidas en el artículo VIII sección 2,inciso b.-

Cada país miembro tendrá 135 votos, más un voto por cada acción que posea en el capital del Banco. En la Asamblea de Gobernadores se resolverá por mayoría de la totali

dad de los votos de los países miembros, salvo que la Carta Constitutiva determine otro número.-

Resulta de interés mencionar una restricción contenida en el proyecto de 1955, es decir, que en ningún caso la capacidad de votación de un miembro podría exceder al 33% de la capacidad total de votos de los miembros del Banco.

b. Directorio Ejecutivo. El Directorio junto al Presidente del Banco y al Vice-Presidente Ejecutivo, tendrán a su cargo la Administración del Banco.-

El Directorio Ejecutivo es el responsable de la conducción de las operaciones del Banco, establece la organización básica (número y limitación de responsabilidades generales de los principales cargos administrativos) y aprueba el presupuesto de la Institución.-

El Directorio está integrado por siete directores ejecutivos, que no deben ser gobernadores, designados: a) un director por el país que posea mayor cantidad de acciones del Banco (E.E.U.U.) y b) los otros seis por los gobernadores del resto de los países de conformidad con el Anexo C del Convenio.-

Los Directores Ejecutivos son elegidos por períodos de tres años, pudiendo ser reelegidos. Los directores y sus suplentes, deberán ser ciudadanos de los países miembros, y entre ellos, no pueden figurar más que un ciudadano de un mismo país. Los suplentes si bien pueden participar en las reuniones, tendrán derecho a voto solo cuando actúen en reemplazo del titular.-

A esta altura resulta de interés analizar los antecedentes vinculados a este tópico, y discutidos por la Comisión Especializada. El Proyecto norteamericano establecía el nombramiento de 6 directores ejecutivos y suplentes, que no serían gobernadores, y de los cuales uno de ellos sería designado por el miembro que poseyera el mayor número de acciones del Banco y los 5 restantes serían elegidos por los gobernadores de los países miembros.-

Según el proyecto norteamericano, descartado el director nombrado directamente por el mayor accionista del Banco (E.E.U.U.) quedaban 5 directores para ser designados por los 20 países de América Latina, pero como la distribución de cuotas permitía a la Argentina y al Brasil disponer de sus representantes, resultaba que los otros 18 países latinoamericanos no tenían más que 3 cargos directivos.-

Entre las sugestiones que se propusieron en el seno de la Comisión merecen destacarse los que apoyaban la no reelección; la disminución de plazo en el mandato; la prohibición de designación de suplentes de la misma nacionalidad de los directores ejecutivos y la distribución de los países en sectores que contaran con un número aproximado de países y de poder de voto para facilitar la elección de los representantes de los mismos y su rotación en dichos sectores.-

Llegóse a aunar las opiniones sobre los artículos comentados concluyendo un debate que afectaba fundamentalmente la participación de muchos países latinoamericanos en la integración del directorio ejecutivo del nuevo Banco.-

El Directorio Ejecutivo funcionará continuamente en la sede del Banco Washington.- Se reunirá cada vez que los negocios de la Institución lo requieran, siendo el quorum de sus reuniones la mayoría absoluta de los directores que representen por lo menos dos tercios del total de los votos de los países miembros.-

Otras de las facultades del Directorio Ejecutivo es decidir sobre cualquier divergencia acerca de la interpretación de las disposiciones del Convenio Constitutivo, que surja entre cualquier miembro y el Banco o entre países miembros.-

Todo miembro puede enviar un representante que asistirá a cualquier reunión del Directorio Ejecutivo, según reglamentará la Asamblea de Gobernadores, cuando se trate de asuntos que les afecten.-

Considerando el derecho de voto de cada país miembro, el directorio ejecutivo decidirá todo asunto, salvo en casos especiales, por la mayoría de la totalidad de los votos de los países miembros. El director podrá emitir el número de votos que corresponda: 1) al país que haya designado y 2) a los que constribuyeron a su elección.-

c. Presidente, Vice-Presidente Ejecutivo. El Presidente del Banco será elegido por la Asamblea de Gobernadores, por mayoría absoluta del número total de gobernadores que representen más de la mitad de la totalidad de los votos. Durante su permanencia en el cargo no podrá ser gobernador, director ejecutivo ni suplente de uno u otro.-

Tendrá a su cargo la conducción de los negocios ordinarios de la Institución y será el jefe de su personal. Asimismo, presidirá las reuniones del directorio ejecutivo, sin derecho a voto salvo en caso de empate; y representará legalmente al Banco.- Las relaciones del Directorio con la administración del Banco, se efectuará através de su presidencia.-

Su mandato será por cinco años, pudiendo ser reelegido en períodos sucesivos. Cesará en sus funciones, si la Asamblea de Gobernadores lo decide por mayoría de la totalidad de votos de los países miembros.-

El Vice-Presidente ejecutivo será designado por el directorio ejecutivo, a propuesta del Presidente del Banco. Desarrollará las funciones determinadas por el Directorio bajo la supervisión de éste y del Presidente del Banco.

El mismo Directorio también designará, a propuesta del Presidente, otros Vice-Presidentes (Fondo para Operaciones Especiales) que ejercerán las funciones que determine ése.-

El presidente y los funcionarios del Banco dependen exclusivamente de éste y los países miembros están obligados a respetar el carácter internacional de dicha disposición.-

Las decisiones de estas autoridades, según el Convenio Constitutivo, se inspirarán en consideraciones económicas, con absoluta prescindencia de los asuntos políticos de los países miembros.-

10. Disposiciones Varias.

a. Retiro y Suspensión de países miembros. Bastará una comunicación escrita a la oficina central del Banco, para que cualquier país miembro pueda retirarse. Si bien tiene efecto definitivo en el momento de presentar la notificación, no podrá retirarse definitivamente antes de transcurridos seis meses desde la fecha de entrega de la comunicación al Banco.-

El país miembro, aún después de su retiro, seguirá siendo responsable por todas las obligaciones directas y eventuales que tenga con el Banco en la fecha de la entrega de la notificación del retiro, y se ajustará a lo estipulado en el art. IX Sec. 3 (liquidación de cuentas) del Convenio.-

La Asamblea de Gobernadores decidirá por mayoría de dos tercios de los gobernadores que representen por lo menos 3/4 de la totalidad de votos de los países miembros, la suspensión del país miembro que faltare al cumplimiento de sus obligaciones para con el Banco. Si luego de transcurrido un año, la asamblea de Gobernadores por igual mayoría no resuelve levantar la suspensión, queda excluído automáticamente como miembro del Banco.-

b. Suspensión y terminación de operaciones. En caso de surgir circunstancias graves, el directorio ejecutivo podrá suspender las operaciones (préstamos, garantías) hasta que la Asamblea de Gobernadores examine y tome las decisiones pertinentes.-

Está previsto que el Banco podrá dar fin a

sus actividades y operaciones en caso de que así lo decida la Asamblea de Gobernadores, por mayoría de dos tercios de los gobernadores que representen por lo menos 3/4 de la totalidad de los votos de los países miembros.-

Este cese de actividades excluye las que tengan por objeto conservar, preservar y realizar sus activos y solucionar sus obligaciones.-

c. Situación jurídica, inmunidades, exenciones y privilegios.

El Banco gozará en el territorio de cada uno de los países miembros, de determinada situación para el mejor logro de sus objetivos y funciones.-

A tal efecto el art. XI del Convenio Constitutivo establece algunos aspecto que resultan de interés: situación jurídica; procedimientos judiciales; inmunidad de los activos; inviolabilidad de los archivos; exención de restricciones sobre el Activo; privilegio para las comunicaciones; inmunidades y privilegios personales; exenciones tributarias.-

---oOo---

CAPITULO V

COMPARACION DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO CON LOS DE LAS OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES

Es de utilidad considerar los principales aspectos del Convenio del Banco Interamericano comparativamente con los de otros organismos dedicados a la financiación internacional del desarrollo económico.-

Con la creación del Banco interamericano, se propuso contribuir a acelerar el desarrollo económico de los países americanos. Si bien tiene un carácter regional, traspasa los límites nacionales y adquiere características semejantes a las de otras Instituciones Internacionales.-

En este capítulo se analizan las cartas orgánicas de: Banco Europero de Inversión; Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; Corporación Internacional; Asociación Internacional de desarrollo; Banco de Exportación e Importación y Fondo de Préstamos para Fomento.-

1. Países Miembros.

Unicamente los países miembros de la Organización de Estados Americanos, o sea, las veinte repúblicas de América Latina y los E.E.U.U. pueden adherirse al Banco Interamericano - Canadá tiene la facultad de hacerse miembro de la O.E.A. si así lo deseara.-

El Banco Europeo de Inversión, al igual que el Interamericano tiene un carácter regional, pues abarca Bél

gica, Alemania Occidental, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos.-

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento es una entidad mundial, incluye 68 países de todos los continentes y todos los países latinoamericanos son miembros.-

La Corporación Financiera Internacional y la Asociación Internacional de Desarrollo son entidades complementarias del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y sólamente países que son miembros del Banco pueden adherirse a esas dos entidades. Hasta la fecha, 19 países latinoamericanos se han adherido a la Corporación (se excluye al Uruguay).-

Por otra parte, el Eximbank y el Fondo de Préstamo para Fomento, (ambas entidades dependientes del gobierno de los E.E.U.U.) son distintas de las ya enumeradas, aunque desarrollen actividades financieras internacionales.-

2. Recursos.

a) Capital. 1. Capital Autorizado. El capítulo anterior establece que los recursos provenientes del capital autorizado del Banco Interamericano asciende a 850 millones de dólares y 150 millones de dólares para el Fondo de Operaciones Especiales. Deben pagar en efectivo 400 millones de dls. del Capital Suscripto y el total del Fondo de Operaciones Especiales, en tanto que los 450 millones restantes son capitales exigibles.-

De estos recursos los países latinoamericanos contribuyen con el 58,8% del capital ordinario del Banco y con el 33,3% del Fondo de Operaciones Especiales, en tanto que la parte complementaria le corresponderá a los E.E.U.U.-

El Banco Europeo de Inversión tiene un capital de 1.000 millones de unidades de cuenta suscripto por los Estados miembros en la siguiente forma: Alemania y Francia 300 millones de unidades de cuenta cada uno, Italia 240 millones, Bélgica 86,5 millones, Países Bajos 71,5 millones y Luxemburgo 2 millones.- Los países miembros se obligan a pagar el 25% del capital suscripto.- El valor de la unidad de cuenta es 0,88867088 gramos de oro fino.-

En el caso del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la proporción de capital pagado y capital exigible es bien diferente. El 20% del capital suscripto (18.700 millones dls.), está integrado, y el resto (2.300 millones dls.) está constituído por capital exigible. De este monto la participación de E.E.U.U. es de u$s.5.700 millones, y los países latinoamericanos participan con el 5,7% del capital suscripto.-

El capital suscripto de la Corporación Financiera Internacional ha sido totalmente integrado y asciende a la suma de 93,7 u$s. millones.-

La Asociación Internacional de Desarrollo cuenta con un capital de u$s. 1.000 millones que se integrará en 5 años; 763 millones de dls. por los países industrializados que lo aportarán en oro o divisas convertibles y u$s.237

millones, por países menos desarrollados que aportan el 10% en oro o divisas convertibles y el resto en sus propias monedas. La suscripción inicial que corresponde a los países de A.Latina alcanza a 72,75 millones dls., es decir, un 7,3% del capital total.-

El Eximbank tiene una capitalización de 1.000 millones de dólares (suscripto por el Tesoro de E.E.U.U.) y una autorización para vender obligaciones hasta u$s.6.000 millones.-

Los recursos del Fondo de Préstamos para Fomento consisten en apropiaciones presupuestarias que hasta la fecha ascienden a u$s. 1.400 millones.-

Es de interés consignar que todas las instituciones financieras internacionales toman en cuenta el hecho de que las monedas de varios de sus miembros son inconvertibles o que la transferencia de una parte importante de su suscripción podría causarles dificultades de balanza de pagos.-

2.Modalidades de capitalización. Teniendo en cuenta la inconvertibilidad de las monedas de algunos países miembros, al crearse estas Instituciones Financieras Internacionales, se analizaron las dificultades que acarrearía la suscripción e integro del capital en el balance de pagos.-

El capital pagadero en efectivo en el Banco Interamericano, se abona en tres cuotas, en un 50 por ciento se efectuará en oro o dólares y el otro 50% en moneda del país miembro, como se analiza en la página 91 del presente trabajo.-

Los estatutos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento permiten a sus miembros pagar el 10% del capital suscripto en oro o dólares, pagaderos en efectivo (es decir el 2% del capital suscripto total). Si el balance de pagos de los países no permite el desembolso del resto de la suscripción (pagadera en moneda local), pueden postergar tales pagos. La mayoría de los principales miembros del B.I.R.F. ya han permitido las transferencias necesarias en moneda local.-

Los estatutos de la Asociación Internacional de Desarrollo estipulan que el 50% del capital autorizado de u$s. 1.000 millones son de inmediato pago y el 50% en cinco anualidades. Como las suscripciones serían proporcionales a las del B.I.R.F., a la América Latina le corresponde un 5,7%. De cada pago, el 20% será en oro o monedas plenamente convertibles y el 80% en monedas nacionales. Sin embargo, esta última porción también podría ser convertible en un 30% en ciertas circunstancias y en el caso de los países industrializados lo podría ser también el 50% restante. Por lo tanto se lograría una participación más activa de los otros países industriales, además de los E.E.U.U.-

En el Banco Europeo el capital en efectivo será aportado en un 25% en oro o en moneda libremente convertible y el resto en moneda nacional.-

b) Otros Recursos.

Al igual que el Banco de Reconstrucción y Fomento, los recursos del Banco Interamericano procederán del

capital suscripto y de las emisiones de valores que venderá en los principales mercados de capital; siendo el capital exigible, la garantía decisiva para tales emisiones y por lo tanto constituirá el límite para su monto total.-

Por su parte, el Banco Europeo, además de estar autorizado a emitir valores en los mercados internacionales de capitales o en los mercados de los países miembros, tiene también la facultad de contraer préstamos especiales con los Estados miembros para financiar proyectos específicos. Tales préstamos, dentro de los límites impuestos por los estatutos del Banco, serían obtenidos de una manera proporcional a la suscripción de capital, y serían autorizados en caso de que no se pudieran obtener en condiciones razonables los fondos necesarios en el mercado de capitales.-

Los estatutos de la Asociación Internacional de Desarrollo prevén que los E.E.U.U. podría transferir a su favor fondos en moneda local (acumulados principalmente como resultado de ventas de excedentes agrícolas). Tales transferencias, realizadas con la aprobación del país en el cual se han acumulado los fondos, no constituirían parte de la suscripción de los Estados Unidos.-

3. Objetivos y Facultades.

Según su convenio, el Banco Interamericano tendrá por objeto contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico de los países miembros. Asimismo está facultado a realizar operaciones financieras, proveer asistencia técnica para la preparación, financiamiento y ejecución

de planes y proyectos de desarrollo, incluyéndose estudios de proyectos específicos y análisis y prioridades de los mismos.-

Si bien existen ciertas características que diferencian los objetivos de las Instituciones Financieras Internacionales, algunas de ellas guardan una cierta homogeneidad, v.g. Banco Interamericano, B.I.R.F., Corporación Financiera Internacional (hace mayor énfasis al desarrollo de la empresa productivos privados), Asociación Internacional de Desarrollo, todas ellas estimulan el desarrollo económico de los países miembros y en especial en las áreas menos desarrolladas.-

El Banco de Exportación e Importación realiza sus operaciones teniendo en cuenta sus propósitos de incrementar el fomento económico exterior y la expansión de los mercados para productos agrarios excedentes de E.E.U.U., es decir, mejorar el comercio exterior de Norteamérica.-

El Banco Europeo de Inversión debe financiar, según se le estipula en el Tratado de Roma (1): a. Proyectos para el crecimiento de las regiones menos desarrolladas (Sur de Italia y las islas italianas); b. Proyectos para la modernización o conversión de empresas o para la introducción de nuevas actividades que sean deseables a causa de la creación progresiva del Mercado Común; c. Proyectos de interés común para varios estados miembros que no pueden ser financiados

---

(1) Firmado el 25 de Marzo de 1957.-

por los recursos que se puedan obtener en un solo país.-

El Banco Interamericano, no está aún establecido como un instrumento del Mercado Común Latinoamericano, pero no existe ningún obstáculo jurídico para ejercer una función análoga a la que desarrolla en su ámbito el Banco Europeo.-

4. Operaciones.

El Banco Interamericano está facultado a realizar dos tipos de operaciones: a) créditos ordinarios, que son financiados con el capital del Banco, y reembolsables en las monedas que se otorgaron; se darán para proyectos productivos (públicos o privados) o bien para instituciones de desarrollo (ej.bancos de fomento), que se encargarán de aquéllos proyectos que por su magnitud no justifique la intervención directa del Banco Interamericano; b) créditos especiales, financiados con el Fondo de Operaciones Especiales que por la naturaleza del proyecto o por circunstancias respecto del país solicitante, se permite su amortización en moneda local. Si se analizan estas operaciones, se observa que existe una clasificación vinculada al carácter de sus recursos y al modo de su consecución. Así, en base a los recursos pueden ser: recursos libremente convertibles; recursos cuya utilización requiere la autorización del país miembro; el otro aspecto, en cuanto a la consecución, es si se exige o nó que el interés y la amortización de un préstamo se efectúe en la misma moneda otorgada. En este último caso, la primera alternativa rige pa

ra el Eximbank, el B.I.R.F. y la Corporación Financiera Internacional, mientras que la segunda se aplica al Fondo de Desarrollo Económico y a la Asociación Internacional de Desarrollo.-

Como la finalidad de los préstamos que otorgan estas instituciones, es el desarrollo económico, los mismos son a largo plazo, variando entre 10, 20 y 30 años.-

Ante la condición por la cual el Banco Interamericano, como así también el B.I.R.F., acuden al mercado de capitales para sus emisiones de bonos, implica que el tipo de interés a cobrar debe compensar el que ofrecen pagar más una fracción para constituir una reserva contra pérdidas eventuales.-

Es de interés considerar otros aspectos vinculados a este acápite: a) a quiénes y con cuáles requisitos se otorgan; b) préstamos; c) relaciones con otras fuentes de financiación.-

El Banco Interamericano puede efectuar préstamos directos a los gobiernos de países miembros o a entidades privadas de esos países.-

El Banco Europeo de Inversión concede créditos a sus miembros o a empresas privadas o públicas para proyectos de inversión a realizar en los territorios europeos de los Estados miembros, siempre que no se disponga en condiciones razonables, de medios procedentes de otros recursos.-

Sin embargo, y por derogación acordada por unanimidad del Consejo de Gobernadores a propuesta del Consejo de administración, el Banco puede otorgar créditos para proyectos de inversión a realizar fuera de los territorios euro-

peos de los Estados miembros.-

A diferencia de este Banco, el Banco Mundial hace préstamos a gobiernos y a otros prestatarios solamente con la garantía de un gobierno miembro. Su filial, la Corporación Financiera Internacional, soluciona la limitación efectuando inversiones en empresas privadas (sin suscribir acciones de capital) sin requerir garantía del gobierno del país miembro.

Por su parte el Banco de Exportación e Importación hace préstamos a gobiernos o a prestatarios privados, con o sin garantía de bancos privados, accionistas importantes o gobiernos.-

Si bien las Instituciones Internacionales Financieras no extienden su campo de acción a las operaciones de préstamos donde el capital privado puede competir, en términos razonables, ciertas instituciones establecen ciertas relaciones entre ellas por ejemplo el Fondo de Préstamo para Fomento con el Banco de Exportación e Importación y el B.I.R.F.; la Asociación Internacional de Desarrollo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.-

Con la asistencia técnica, se pretende producir un número de proyectos y planes de desarrollo que merecerán la atención de otras instituciones de financiamiento. De este modo, se logra un aumento de los préstamos a América Latina y no un mero desplazamiento del crédito hacia el Banco Interamericano.-

Esta Institución hará préstamos directos, par-

ticipará y/o garantizará préstamos a cualquier país miembro, órgano gubernamental o empresa, pero en ningún caso desplazará a los capitales privados "disponibles en términos y condiciones razonables".-

5. Organización.

1. Aspectos comunes. Las instituciones financieras que se consideran, tienen rasgos comunes de organización: una asamblea de gobernadores; un directorio ejecutivo en los cuales rige, con ciertas modificaciones, el principio de la proporcionalidad entre las suscripciones de capital y los votos; cada país está representado por un gobernador y un suplente; se realizan asambleas de gobernadores normalmente una vez por año.-

Las cartas orgánicas de cada una de las instituciones internacionales que aquí se examinan establecen la completa independencia de su personal con respecto a los intereses de cualquier país, previendo a tal efecto, varios privilegios de inmunidades.-

2. Directorio. El Directorio del Banco Interamericano, tendrá la responsabilidad en la conducción de las operaciones del banco, y estará compuesto de siete miembros ejecutivos y otros tantos suplentes.-

Los E.E.U.U., nombrarán un director y un suplente y los países latinoamericanos elegirán 6 directores y 6 suplentes de manera que cada director ejercerá el voto de los países que lo eligieron.- El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento tiene normas semejantes a ésta; los 6 miem-

bros más importantes nombran cada cual un director ejecutivo mientras que cada uno de los 12 directores restantes están elegidos por un grupo de países.-

El Banco Europeo funciona con una base algo distinta, en el consejo de gobernadores cada país tiene un voto cuando se trata de decisiones que requieren una simple mayoría y que hay una proporcionalidad de votos (que no coincide con las subscripciones) cuando se requiere una mayoría calificada. El Consejo de Gobernadores establece las normas generales relativas a la política de crédito del Banco particularmente en lo referido a los objetivos en base a los que habrán de inspirarse a medida que progrese la realización del mercado común.- El Consejo de Gobernadores elige a los Componentes del Consejo de Administración (11 directores ejecutivos más 11 suplentes) de los cuáles Alemania, Francia e Italia cada cual tiene 3 y el Benelux 2.- La Comisión de la Comunidad nombra a un director y un suplente. Cada director tiene un solo voto; los suplentes tienen sólo derecho en caso de sustituir a los titulares. El Consejo de Administración tiene competencia exclusiva para decidir la concesión de créditos y garantías y la conclusión de empréstitos.-

3. Presidente. Según los Estatutos del Banco Interamericano, el Presidente, elegido por la Asamblea de Gobernadores, conducirá los negocios ordinarios de la institución y será el jefe de su personal.-

Habrá un vicepresidente ejecutivo designado por el directorio. Los directores podrán también designar a otros vicepresidentes, uno de los cuales tendrá a su cargo el

Fondo para Operaciones Especiales.-

Por el contratio el Presidente del B.I.R.F. es designado por el Directorio, tiene a su cargo la dirección de los negocios ordinarios de la institución, y será el responsable en la designación de funcionarios y empleados del Banco. El presidente de la Corporación Financiera Internacional es elegido en forma análoga. Es de interés aclarar que la Corporación tiene solamente unos pocos funcionarios propios, pues la mayor parte de sus actividades está a cargo del personal de B.I.R.F.-

El estatuto de la Asociación Internacional de Desarrollo prevé que el personal de B.I.R.F. tendrá a su cargo las operaciones de la nueva agencia.-

Los negocios ordinarios del Banco Europeo están confiados a un "Comité de Gerencia" o Comité de Dirección que consiste de un presidente, dos vicepresidentes, nombrados por el Consejo de Gobernadores a propuesta del Consejo de Administración.-

Los funcionarios y empleados del Banco están bajo la autoridad del presidente.-

Cabe aclarar, que no se consideraron en este apartado al Banco de Exportación e Importación, y a Fondos para Préstamos de Fomento por ser entidades del gobierno de los E.E.U.U.-

---oOo---

CAPITULO VI

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO:
Administración - Organización interna - Operaciones

1. Administración.

Una vez aprobado y entrado en vigencia el Convenio Constitutivo del Banco, era indispensable poner en marcha al nuevo organismo internacional. Con tal objeto la Comisión Especializada encargada de la negociación y redacción del Convenio del Banco Interamericano, en el Apéndice del Acta Final, creó una Comisión Preparatoria, cuya primera sesión tendría lugar el 15 de setiembre de 1959. Sus funciones serían:

a. Establecer las normas de procedimiento para sus actividades;
b. Tomar las medidas necesarias para la preparación de la primera reunión de la Asamblea de Gobernadores, inclusive la elaboración de su temario y de un reglamento provisional de esa reunión;
c. Preparar los estudios que estime necesarios, referente a problemas técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con el establecimiento del Banco, para ser considerados en la primera reunión de la Asamblea de Gobernadores.

En la prosecusión de su programa, la Comisión Preparatoria celebró tres períodos de sesiones contínuas (1a. del 15.9 al 9.11.59 - 2a. de 7.12 al 18.12.59 y 3ra. del 29.1 al 2.2.60) en las cuales, desarrolló actividades dentro del marco de sus facultades.-

De este modo, la Comisión adoptó medidas tendientes a promover la inmediata ratificación del Convenio del Banco; recomendar al Secretario General de la O.E.A. sobre sede y fecha de la primera reunión de la Asamblea de Gobernadores; confeccionar distintos proyectos en base a lo dispuesto en el Convenio del Banco (Programa para la Primera Asamblea de Gobernadores; Reglamento de la Asamblea de Gobernadores; Reglamento General del Banco).-

A la Primera Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco recomienda: a) se adopte como documentos de trabajo los proyectos formulados: incorporación de nuevos miembros (Cuba, Uruguay y Venezuela países que al 31.XII.60 no habían ratificado el Convenio del Banco), elección del Presidente del Banco y acuerdo sobre cláusulas que deberán incluirse en el contrato entre el Banco y el Presidente; remuneración de directores Ejecutivos y Suplentes; arreglos administrativos provisorios; reembolso de impuestos nacionales sobre remuneraciones pagadas por el Banco; fecha de la Primera Reunión del Directorio Ejecutivo en la Sede del Banco; fecha y sede de la Segunda Reunión de Gobernadores.-

b) Transmita al Presidente del Banco y a su Directorio Ejecutivo, a título de información, documentos vinculados con: aspectos administrativos, financieros y jurídicos relacionados con la organización del Banco Interamericano de Desarrollo; asistencia técnica para el Desarrollo Económico; Política de Operaciones y Préstamos de las Agencias Públicas de Financiamiento Internacional Existentes; requisitos legales necesarios para asegurar la colocación de valores emitidos por

el Banco Interamericano de Desarrollo en los mercados de capital privado en los E.E.U.U. y en otros países americanos y europeos.-

Con las realizaciones de la Comisión Preparatoria, se allanaron las posibles dificultades que pudieran surgir para un buen desarrollo de la Primera Reunión de la Asamblea de Gobernadores llevada a cabo en San Salvador, El Salvador del 3 al 16 de Febrero de 1960.-

Se adoptaron como documentos de trabajo los proyectos confeccionados por dicha Comisión, aprobándose los mismos en las sesiones plenarias con ciertas modificaciones.-

Se aprobaron resoluciones vinculadas con: Incorporación de Nuevos Miembros (se acordó establecer como fecha el 31 de Marzo de 1960 para la ratificación del convenio por aquéllos países que aún no lo realizaron); remuneración de directores ejecutivos y suplentes; reembolsos de impuestos nacionales sobre remuneraciones pagadas por el Banco; elección del Presidente del Banco; arreglos administrativos provisorios; fechas y sede de la Segunda reunión ordinaria de la Asamblea de Gobernadores; fecha de comienzo de las Operaciones (autorizó al Directorio Ejecutivo,de acuerdo al art. XV Sec. 3 b) del Convenio a determinar la fecha en que el banco deberá iniciar sus operaciones (1)); fecha de la primera reunión del Directorio ejecutivo y la de Segunda elección General de Direc-

---

(1) Se determinó el 1º de Octubre de 1960.-

tores Ejecutivos (1); aprobación del reglamento de la asamblea de Gobernadores y del Reglamento General del Banco (2).-

2. Organización interna.

Así como en esta primer etapa preparatoria se consideraron aspectos directamente vinculados a promover la pronta ratificación del Convenio, aprobar los reglamentos, integrar su personal jerárquico, técnico y administrativo; en el segundo período, que corresponde al lapso comprendido entre la la. y 2a. reunión de gobernadores, las autoridades se abocan principalmente a organizar y poner en marcha la institución.-

El Directorio Ejecutivo, integrado en la Primera Asamblea de Gobernadores, tuvo su primer reunión en San Salvador el 16 de Febrero de 1960, oportunidad en la cual se designó un Vicepresidente Ejecutivo y se autorizó al Presidente para crear los cargos de Asesor Legal, Secretario y Oficial Administrativo.-

En ejercicio de sus facultades el Directorio Ejecutivo aprobó con fecha 9 de Mayo de 1960, su propio reglamento y el 19 de Mayo de 1960 la organización básica del Banco Interamericano de Desarrollo.-

El art. VIII sec. 3 inc. i) del Convenio Constitutivo estipula que el Directorio determinará la organiza-

---

(1) La primera reunión del Directorio Ejecutivo se celebre a más tardar el 15.4.60 en la sede del Banco. La segunda elección general de Directores Ejecutivos tendrá lugar en la reunión ordinaria de la Asamblea de Gobernadores que se celebren en 1963.-

(2) Ver Acápite 8 y 9 Anexo.-

ción Básica del Banco, como así también el número y responsabilidad de su personal jerárquico y profesional.-

a. Organigrama. El organigrama del Banco Interamericano de Desarrollo es el que figura en la página siguiente.-

b. Deberes, Autoridad y Responsabilidades.

De acuerdo a las atribuciones asignadas al Presidente, vicepresidente, al Directorio, a la administración del Fondo para operaciones especiales, se delimitaron facultades y responsabilidades de las distintas unidades básicas del Banco, las cuales sintéticamente son:

a) Presidente. Es el representante legal del Banco; conducirá bajo dirección del Directorio Ejecutivo (del cual es Presidente) las operaciones ordinarias de la institución para alcanzar los objetivos definidos en el Convenio y la política general adoptada por el Directorio Ejecutivo. Es el jefe del personal.-

b) Vicepresidente Ejecutivo. En caso de impedimento del Presidente ejercerá la autoridad y funciones del Presidente. Participa en las reuniones del Directorio Ejecutivo sin derecho a voto, salvo que ejerza las funciones del Presidente del Banco.-

El Vicepresidente ejecutivo desempeña asimismo las demás funciones que el Presidente le encomienda.-

Para los efectos administrativos, la auditoría del Banco formará parte de la Oficina del Vicepresidente Ejecutivo.-

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

CARTA DE ORGANIZACION

Agosto 1º 1960

c) Comité de Operaciones. Según faculta el art. VIII sec. 3 inc. h), el Directorio Ejecutivo constituyó un Comité de Operaciones. El mismo coordina la participación de las diversas divisiones y oficinas del Banco en las operaciones de préstamos y asistencia técnica.-

Además del Vicepresidente Ejecutivo (Presidente del Comité), integran este comité:

Jefe de la División de Préstamos
Jefe de la División de Asistencia Técnica
Jefe de la División de Economía
Jefe de la División de Ingeniería
Consejero legal
Vicepresidente de Operaciones Especiales.

Participarán, en aspectos determinados de su labor, los demás funcionarios que al efecto sean designados.-

d) Oficina de Operaciones Especiales. Considerando el art. IV sec. 8 de la Carta Constitutiva del Banco, se creó una Oficina de Operaciones Especiales, quien toma parte en todas las reuniones del Directorio Ejecutivo.-

Esta oficina tiene las siguientes funciones:

1. Estudia y propone la política del Banco en materia de operaciones especiales.-
2. En conformidad con la política que establece el Directorio Ejecutivo y de acuerdo con las instrucciones del Presidente, coordina las actividades del Banco relacionadas con el Fondo para Operaciones Especiales.-

3. Prepara informes y estados de cuentas relativas al Fondo para Operaciones Especiales.-

Asimismo se establecieron otras Divisiones y Oficinas; clasificadas por especializaciones: Préstamos, Asistencia Técnica, Economía, Ingeniería, Legal, Tesorería, Finanzas, Secretaría, Administración e Información.-

A cada una de estas secciones se le determinó clara y objetivamente sus deberes, autoridades y responsabilidades (1).-

Previendo el desarrollo futuro de la organización del Banco, se determinó que el Directorio Ejecutivo establezca, entre otros, el cargo de Vicepresidente de Finanzas que supervisará la Oficina del Tesoro y la División de Finanzas y se facultó al Presidente para designar otros comités (sin perjuicio del Comité de Operaciones) que juzgue adecuados para la ejecución de la política del Banco en materia de préstamos y asistencia técnica.-

3. Operaciones.

De acuerdo con las disposiciones del Convenio Constitutivo (objetivo; operaciones; garantías; asistencia técnica); se consideran distintos factores como criterio para otorgar o garantizar préstamos.-

Todo interesado deberá presentar una solicitud de préstamo con las informaciones mínimas del solicitan

---

(1) Ver Acápite 10 Anexo.-

financiamiento y en condiciones razonables para el prestatario.-

Una de las normas técnicas de la gestión bancaria estipula que las empresas deben mantener una relación adecuada entre sus propios ingresos y los préstamos obtenidos de terceros. Siguiendo este lineamiento, será política del Banco financiar hasta un máximo del 50% del costo de un proyecto, salvo circunstancias especiales que justifiquen lo contrario.-

Los préstamos de los recursos ordinarios de capital deben ser para proyectos autoliquidables o contar con el respaldo de otros recursos. Para considerar la capacidad de pago del prestatario, el Banco examinará la capacidad de pago del prestatario, de endeudamiento del país o de la empresa donde se ha de efectuar el proyecto.-

Durante el período inicial, se han fijado provisionalmente dos límites a los préstamos específicos que efectúe o en los cuales el Banco participe con sus recursos ordinarios de capital:el mínimo es de 100 mil dólares, y el máximo de 5 millones, sin perjuicio de considerar excepciones justificadas.-

El plazo aplicable a una operación de crédito, en general, será de 10 años, aunque el Banco atenderá a la naturaleza del proyecto que será objeto de financiamiento.-

La tasa de interés se basará en los tipos de préstamos a otorgarse en:

1. Divisas. El tipo de interés será similar al que se cobra

usualmente en operaciones análogas.-

2. Moneda Local.

1. Institución pública o privada con garantía gubernamental. La tasa a aplicarse podrá ser la del caso anterior.-

2. Institución privada sin garantía, regirá la tasa de interés que se aplica para operaciones similares en el país donde se ejecuta el proyecto.-

b. Préstamos de los Recursos del Fondo para Operaciones Especiales.

El art. IV sec. I del Convenio Constitutivo establece que los préstamos a otorgarse por intermedio del Fondo para Operaciones Especiales son aquéllos que se efectuarán en condiciones y términos que permitan hacer frente a circunstancias especiales que se presenten en determinados países o proyectos.-

Por lo tanto, cuando se solicitara financiar proyectos reproductivos que se ejecuten en un país, donde resulte evidente que la situación de la balanza de pagos dificultaría su reembolso en las condiciones establecidas para las operaciones ordinarias, o bien proyectos que sólo indirecta o lentamente contribuyan a aumentar la capacidad productiva de un país, se deben otorgar en base a este Fondo para Operaciones Especiales.-

Los términos y condiciones que se aplican a los préstamos especiales pueden ser más flexibles que los correspon

dientes a los recursos ordinarios:

1. Servicio de la deuda. Puede pagarse en moneda del país, moneda del préstamo o en una combinación de ambas monedas.-

2. Plazos. Pueden ser mayores a los estipulados para las operaciones ordinarias, considerándose la clase de proyecto y la capacidad de endeudamiento del prestatario.-

3. Tasa de Interés.

a. Reembolsables en la moneda del préstamo. Devengarán igual interés que los estipulados para las operaciones ordinarias.-

b. Reembolsables en moneda local. En general, se aplicará igual tipo de interés que a las operaciones reembolsables en la moneda prestada, siempre que estos pagos se realicen al tipo de cambio libre que rija en la fecha del pago para el dólar de E.E.U.U., o algún otro tipo que la institución considere apropiado.-

c. Otras Operaciones.

El "Comité de los 21" (1) durante su segunda sesión plenaria (desarrollada en la Décima Conferencia Internacional Americana en Buenos Aires 1959), resolvió convocar a una tercera reunión a efectuarse en Bogotá, en el curso del año 1960.-

---

(1) Ver pág. 72.-

Esta reunión que tuvo gran resonancia, aprobó el Acta de Bogotá que consta de cuatro capítulos: 1. mejoramiento social; 2. creación de un fondo especial de desarrollo social (1); 3. adopción de medidas destinadas a acelerar el desarrollo económico y 4. cooperación interamericana multilateral.-

En el capítulo II se establece un fondo especial interamericano de desarrollo, integrado por los E.E.U.U. y administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo.-

El 19 de Junio de 1961, el Gobierno de E.E.U.U. y el Banco Interamericano firmaron un acuerdo por el cual esta Institución se convierte oficialmente en administradora del"Fondo Fiduciario de Progreso Social" de 394 millones de dls. Esta suma procede del fondo de 600 millones dls. destinado por el país del Norte al desarrollo social de América Latina.-

El Banco utilizará los recursos del Fondo,para suministrar créditos y asistencia técnica a los países latinoamericanos, con la condición de que esos países mejoren su legislación social y utilicen los propios recursos financieros con el fin de alcanzar un nivel más elevado de progreso social, y un incremento económico más equilibrado. La ayuda dentro del marco de este fondo, será destinada en modo especial a las reformas agrarias, a la construcción de viviendas económicas, a los suministros de agua, a la higiene y a

---

(1) Ver Acápite 11 Anexo.

facilidades para educación y entrenamiento avanzado.-

Salvo acuerdo en contra, entre E.E.U.U. y el Banco Interamericano de Desarrollo, ninguna ayuda financiera o técnica se otorgará con los recursos del Fondo al Gobierno o agencia gubernamental ni a entidad alguna de un país que no haya sido miembro del Banco al 12 de Septiembre de 1960 (Cuba) o que esté sujeto a sanciones económicas o diplomáticas por la Organización de Estados Americanos (República Dominicana). Además, no se utilizará parte alguna del Fondo para adquirir bienes o servicios originarios de tales países.-

El Fondo será mantenido en fideicomiso y administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo.-

---oOo---

CAPITULO VII

Operaciones realizadas y Asistencia técnica prestada por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

1. SOLICITUDES DE PRESTAMOS.

En el primer informe anual del Banco Interamericano de Desarrollo, correspondiente al ejercicio financiero cerrado al 11.12.1960, el Directorio Ejecutivo presentó en la Segunda Reunión de la Asamblea de Gobernadores (1) un informe de las solicitudes de préstamos presentados a esa fecha.-

De acuerdo con los fines perseguidos estas solicitudes (ingresaron 194) se pueden clasificar:

	Porcentajes
Industrias Fabriles	39
Desarrollo Social (vivienda, hospitales, salubridad, escuelas, etc.)	23
Productos primarios (agricultura, productos forestales, minerales, ganado)	16
Varios (incluyendo solicitados de organismo de fomento nacionales y regionales)	14
Energía Eléctrica	5
Transporte	3
Total	100

El 75% de estas solicitudes provenía del sector privado y el 25% del público.-

Fuente: Primer Informe Anual 1960. Banco Interamericano de Desarrollo. Washington D.C.-

---

(1) Abril de 1961 en Río de Janeiro. Temario: 1) Elección del administrador del Consejo; 2) Informe anual de 1960 y discusión gral. 3) informe financiero: recursos ordinarios de capital; 4) informe financiero: Fondo para Organizaciones Especiales; 5) determinación de las reservas del Banco; 6) determinación de las reservas del Fondo para Operaciones Especiales; 7) elección de lugar y fecha para la celebración de la Tercera Reunión del Consejo de Gobernadores del Banco.-

Un apreciable número de estas solicitudes, en opinión del Banco, estarán en condiciones de ser financiados con los recursos que pueda proporcionar el Fondo Interamericano de Desarrollo Social, previsto en el Acta de Bogotá.(1)

De las 91 solicitudes que se encontraban en estudio (al 31.12.60.),doce de ellas por un monto de 35 millones de dls., fueron giradas a las comisiones especiales para su consideración.-

2. PRESTAMOS OTORGADOS.

El Banco, en estos últimos meses, otorgó diversos préstamos, los cuales pueden ser esquematizados como siguen:

PAISES	Monto (en millones dls.)		
	Préstamos Ordinarios	Fondo Oper. Especiales	Garantías
Argentina	15	-	-
Bolivia	-	14,75	-
Brasil	5,45	10	1,25
Colombia	12,75	-	-
Chile	6	-	-
Ecuador	-	2,365	-
El Salvador	0,2	-	-
Guatemala	0,125	-	-
Haití	-	3,5	-
Honduras	0,15	2,5	-
Nicaragua	2	-	-
Paraguay	-	3,4	-
Perú	3,9	-	-
Venezuela	10	-	-
TOTALES	55,575	36,515	1,25

(1) Ver pág. 129.-

Un análisis de estos préstamos por países es:

Bolivia.-

a. Se otorgó un préstamo por 10 millones dls. provenientes del Fondo de Operaciones Especiales, concedidos a la Corporación Boliviana de Fomento, del cual un 70% será utilizado para importaciones y el saldo servirá para financiar costos locales.-

También acordó el Banco a dicha Corporación hasta una suma de 250 mil dólares destinados a la asistencia técnica que requiera la realización de estos proyectos.-

Este préstamo se utilizará para una serie de proyectos relacionados con la agricultura,minería, industria, energía eléctrica, regadío y drenaje.-

El préstamo se hará por el término de 13 años y devengará un interés del 4½ % anual. Se amortizará en 20 cuotas semestrales a efectuarse después de 3 años de la firma del contrato.-

b. Para la minería se otorgó, a la Corporación Minera Boliviana (COMIBOL), un préstamo de 13,25 millones de dls, otorgados: 4,5 millones por el B.I.D.; 3,75 millones Rep. Fed. Alemana (15 millones D.M.); 3,5 millones E.E.U.U. y 1,5 millones dls. por el Gob. Rep.Argentina.-

Este programa tiene importancia capital para la economía de Bolivia, por cuanto la reactivación de las minas contribuirá decisivamente a equilibrar la balanza de pagos, a consolidar el programa de estabilización monetaria, a mejorar en forma significativa la situación fiscal y afianzar

la economía nacional durante el tiempo necesario para planear y desarrollar su diversificación.-

El préstamo otorgado por el Banco proviene del Fondo para operaciones Especiales, y se utilizará para financiar compras de maquinarias, equipos y servicios técnicos. Este préstamo se otorgó al 4% de interés y a un plazo de 10 años amortizables en 14 semestres iguales, a partir de los tres años y medio de la firma del contrato.-

Brasil.

a. Se concedió un préstamo al N.E. del país por 10 millones de dls., provenientes del Fondo de Operaciones Especiales, destinados principalmente a programas de desarrollo industrial que beneficiarán a empresarios medianos y pequeños de la zona. Los recursos respectivos serán administrados por el Banco del Noreste en estrecha cooperación con la Superintendencia del N.E. (SUDENE).-

Uno de los problemas fundamentales de la economía del Brasil es su desarrollo desequilibrado. La parte más próspera del país, el centro sur, se desarrolla a un ritmo más acelerado que otras regiones. Este desequilibrio se hace notorio en el caso del N.E. que corresponde a la tercera parte de la población del Brasil y a la sexta parte de su extensión territorial.-

El préstamo se otorgará por un plazo de 16 años, y devengará un interés del 4½% anual.-

b. Se otorgó de los recursos ordinarios, 4,7 millones dls. a la empresa brasileña Lutcer Celulose e Papel S.A. como aportación para completar la construcción de una fábrica de celu-

losa e instalaciones (equivalente a 13 millones dls.) conexas, en el estado de Paraná. El proyecto consiste en la construcción de una fábrica para elaboración de pulpa de pino de fibra larga, mejoramiento de caminos locales, construcción de 150 casas y una pista de aterrizaje, situada como a 100 km. al S.O. del Guarapuava. Cuando termine la actual etapa del proyecto, se calcula que la fábrica producirá 38.000 Tn. de pulpa al año.-

De este préstamo se entregará: 2,5 millones dls. en moneda extranjera y 2,2 millones dls. en cruzeiros;devengará un interés del 5,75% anual, y se amortizará en 16 pagos semestrales a partir del 15 de Diciembre de 1963.-

c. A la Cía. "Sifco do Brasil" de San Pablo, se acordó un crédito proveniente de los recursos ordinarios por 750.000dls. para la compra de maquinaria destinada a la producción de automóviles (se destinará principalmente en compra de prensas, martinetes, fresas, 2 hornos y una sierra circular -los dos últimos elementos serán adquiridos en el Brasil-).

Se aumentará la producción en 3.000 Tn. El interés es del 5,75% anual, reintegrable en cuotas iguales semestrales, comenzando 18 meses después de firmado el contrato, en un plazo de 8 años.-

d. Se destinarán 1.250.000 dls. por parte del Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas (C.I.M.E.) a la expansión de los establecimientos "Holambra" en Brasil, una cooperativa de inmigración y colonización, constituída en 1948 en el municipio de Jagueriuna, en San Pablo, con el fin de pro-

mover la emigración de agricultores holandeses al Brasil.-

El 70% de los fondos se utilizará en la compra de terrenos y un 30% en la adquisición de equipo y maquinaria agrícolas.- El Banco Interamericano avalará el empréstito del C.I.M.E.-

Colombia.

a. Se otorgaron 5,6 millones dls. a Empresas Públicas Municipales de Cartagena para ampliar sistema de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y teléfonos, representando el 55,4 % de la inversión proyectada.-

Manufacturers Trust Co., Nueva York y Bankers International Co., subsidiaria de Bankers Trust Co., Nva. York, han acordado participar en los primeros vencimientos del préstamo en la cantidad de 137.500 dls., sin garantía del B.Interamericano de Desarrollo.-

De este importe se entregan 2,2 millones en dls. y monedas extranjeras y el resto en pesos colombianos, provenientes de los recursos ordinarios del Banco. Este préstamo es al 5,75% de interés, a 20 años de plazo pagadero en 32 cuotas iguales semestrales a partir de 4½ años de firmado el contrato. El préstamo está garantizado por el Gobierno de Colombia.-

b. El Banco otorgó a la Ciudad de Medellín (el segundo crédito con iguales propósitos que el de Perú) 6,150 millones dls. provenientes de sus recursos ordinarios (3,3 millones en dls.), y el resto en moneda local.-

Se destina a la ampliación y al mejoramiento del sistema de agua potable de Medellín; primer centro indus-

trial de Colombia.-

El National Shawmut Bank of Boston acordó participar en los primeros vencimientos del crédito sin la garantía del B.I.D.-

El consumo mínimo diario de agua de Medellín es de 147.000 metros cúbicos, pero el volúmen que recibe durante la época seca no pasa de 116.000 metros cúbicos. Con estas obras, que se terminarán de construir a fines de 1963, aumentará el suministro en 40.000 metros cúbicos diarios, y en la segunda etapa, a fines de 1965, se incrementará en 86.000 metros cúbicos más.-

El préstamo devengará intereses al 5,75% anual. Se amortizará en un plazo de 20 años mediante 32 cuotas semestrales iguales que comenzarán a los 4½ años de la firma del contrato de préstamo.-

c. Se aprobó un préstamo global por 1 millón de dls., provenientes del Fondo de Operaciones Ordinarias, a la Corporación Financiera de Colombia, con sede en Bogotá, otorgado 50% en dólares y 50% en moneda local. Estos fondos a su vez serán prestados, a plazos largos e interés corriente, a medianas y pequeñas empresas industriales que necesiten ampliarse o reequipar sus instalaciones; con preferencia a las industrias que produzcan para la exportación o cuyos productos reemplacen artículos anteriormente importados.-

El préstamo se otorgará por un plazo de 10 años y devengará intereses al 5,3/4% anual.-

Chile.

El Banco ha otorgado a la Corporación de Fomento de Chile la suma de 6 millones de dls., a cargo del capital ordinario, que serán destinados a préstamos para empresas privadas en el campo industrial, minero y pesquero.-

Siete bancos comerciales han acordado participar en los primeros vencimientos del crédito, sin la garantía del B.I.D.-

Con estos fondos se impulsará el desarrollo industrial de exportación, principalmente en la actividad pesquera de la provincia de Tarapacá, zona que necesita urgentemente crear nuevas fuentes de riqueza ante la crisis de la industria del nitrato. El financiamiento otorgado no sólo beneficiará a iniciativas aisladas de la Corporación de Fomento, sino que ayudará al amplio programa de desarrollo económico de 10 años preparado por dicha institución.-

El préstamo tendrá un plazo de 12 años y devengará intereses al 5,75% anual; se amortizarán en 20 cuotas iguales semestrales, a partir de los 2½ años después de la firma del contrato de préstamo.-

Ecuador.

El B.I.D. aprobó un préstamo a la Comisión Nacional de Valores por el equivalente de 2.365.000 dls., de su Fondo de Operaciones Especiales, para ayudar a financiar el cultivo de la palma Africana de aceite en Ecuador.-

Actualmente Ecuador importa más de 3 millones

de dls. de materias grasas y el volúmen sigue en aumento, debido al mejoramiento del nivel de vida y al incremento de la población.-

No sólo le permitirá el ahorro de divisas, sino también la diversificación de la producción en la zona de la costa, donde la producción se ha concentrado en el cultivo de bananos.-

El total del préstamo, garantizado por el Gobierno de Ecuador, se amortizará antes del 15 Diciembre de 1975, y devengará un interés del 5% anual.-

El Salvador.

A la Cía. Pan Lido S.A. se le otorgó un crédito de 200 mil dls. para la promoción de la industria panadera. Con estas nuevas inversiones incrementará la capacidad de producción en 230 tn. por año, posibilitando a la empresa satisfacer la creciente demanda doméstica de sus productos y ayudará a incrementar la producción local de un producto que se ha importado en crecientes cantidades.-

El préstamo que surge de los recursos ordinarios, se utilizará para financiar compra de maquinarias, a un plazo de 6 años, a un interés del 5,75%, y debe ser reembolsable en 10 cuotas iguales pagaderas a partir del 1½ año de firmado el contrato de préstamos.-

Guatemala.

Se concedió un préstamo de 125.000 dólares a Textiles Rex S.A. para la compara de maquinarias destinadas a

confeccionar sacos de fibras vegetales (yute, sisal y kenaf).-

Procede de los fondos ordinarios, y financiará el 55% del programa de expansión de la Compañía, contribuyéndo asimismo a la producción de kenaf en Guatemala. El préstamo se otorgó a 6 años de plazo, interés 5,75%, incluyendo 1% de comisión, amortizable en 10 cuotas iguales semestrales.-

Haití.

Se otorgó un préstamo de 3,5 millones dls.,provenientes del Fondo para Operaciones Especiales, para ser utilizados a través del Instituto de Desarrollo Agrícola e Industrial, con garantía del Gobierno de Haití, entidad subsidiaria del Banco Nacional de Haití, y que movilizará recursos locales. Se ha seleccionado para un primer programa de 5 millones de dls. (3,5 millones del Banco y 1,5 millones de Haití) proyectos para el desarrollo integral agrícola industrial de la llanura sur, mejorando su mecanización agrícola, sus cultivos y contribuyendo a su industrialización.-

Al mismo tiempo, el B.I.D. acordó hacer una donación al Banco Nacional por una suma de 150.000 dls. de su Fondo de Operaciones Especiales, para la selección y preparación de proyectos de desarrollo.-

El préstamo se otorgará por un plazo de 15 años y devengará intereses al 4% anual.-

Honduras.

a. Se concedió un préstamo de 2,5 millones de dls., provenientes del Fondo para Operaciones Especiales con el objeto de con-

tribuir a la ejecución de un plan de carreteras. De esta suma 2,250 millones dls. será un préstamo y 250.000 dls. o su equivalente será una concesión destinada a la asistencia técnica relacionada con el programa.-

Este préstamo del B.I.D. representa, aproximadamente, el 18,5% de los 13.500.000 dls., que es el costo total del programa. El resto se sufragará con un préstamo de 9 millones dls. de la Asociación Internacional de Fomento, afiliada del Banco Mundial, y con 2 millones dls. que para tal objeto asignará el gobierno de Honduras.-

El plazo será 20 años, devengará un interés del 4% anual y se amortizará en 32 cuotas iguales semestrales, a partir de los 4½ años de la fecha del contrato.-

b. Se otorgó a "Molinos de Honduras S.R.L." un crédito de 150.000 dls. de los recursos ordinarios, (representa el 44,5% del costo de la obra), la cual se dedica a la molienda del maíz (50% de las tierras agrícolas en explotación del país) y otros cereales producidos en Honduras.-

La operación será a un plazo de 7½ años y devengará interés del 5,3/4% anual.-

Nicaragua.

Se concedieron 2 millones dls. de los recursos ordinarios del Banco al Instituto Nacional de Nicaragua, garantizado por el gobierno de la Rep. de Nicaragua, para el Financiamiento de proyectos industriales.-

Los 2 millones de dls., representan la mitad

de un fondo de 4 millones que usará el Instituto para hacer préstamos a entidades particulares que requieran moneda extranjera para importar maquinarias y servicios.- Este programa de desarrollo industrial nicaragüense, forma parte de un plan quincenal de fomento económico preparado por dicho instituto, creado en el año 1953, para aumentar y diversificar la producción del país.-

Se conceden a un interés del 5,75% y a un plazo de 12 años. Seis bancos comerciales han acordado participar en los primeros vencimientos del préstamo en la cantidad de 436.000 dls., sin garantía del B.I.D.-

Paraguay.

a. Proveniente del Fondo de Operaciones Especiales se otorgó 3 millones de dls., al Banco Nacional de Fomento, garantizado por el Gobierno del Paraguay, para el financiamiento de entidades privadas cuyos proyectos contribuyan a promover el desarrollo de la agricultura, ganadería, silvicultura e industria. Este Banco, dará prelación a los proyectos que estimulen las exportaciones y la producción nacional que ahorre moneda extranjera.-

El banco concederá también al Banco Nacional de Fomento del Paraguay, asistencia técnica en materia de organización, administración y contabilidad.-

El préstamo se otorgará a un plazo de 10 años y a un interés del 5,75% anual.-

b. Se otorgó un préstamo al Gobierno del Paraguay, para ser

utilizado por la comisión de Administración de Puerto Presidente Stroessner, por 250.000 dls., para contribuir a la expansión de una colonia agrícola.-

El préstamo se destina a la compra e instalación de la maquinaria necesaria para desmontar el terreno con mayor rapidez, construir caminos de acceso e instalar un aserradero que permita aprovechar la madera que en la actualidad se quema.-

El préstamo del Banco, que proviene de su fondo de Operaciones Especiales, se pagará en moneda paraguaya en un plazo de 10 años y devengará un interés del 4% anual.-

c. A una industria de Asunción, Paraguay, se otorgó un crédito de 150.000 dls. para la realización de una planta destinada a esterilización de la leche. Asignado por el Fondo para Operaciones especiales, a la empresa "Esterilizadora Paraguaya de Alimentos", podrá producir un tipo especial de leche "esterilizada" que puede mantenerse largo tiempo sin ser refrigerada. El interés es del 5,75% anual, a un plazo de 10 años pagaderas las primeras cuotas en guaraníes.-

Perú.

Se concedió un préstamo de 3,9 millones dls., de los recursos ordinarios, a la Corporación de Saneamiento de Arequipa, con la garantía del Estado, para mejorar y ampliar el sistema de agua potable y de alcantarillado en dicha ciudad.- El préstamo de 2,45 millones dls., en soles (66 millones de soles) y 1,45 millones dls. contribuirá a la ejecución del plan de Desarrollo Regional del Sur del Perú al pro-

veer facilidades para el establecimiento de nuevas industrias y actividades comerciales en esta zona. Asimismo, contribuirá a mejorar las condiciones de vida y a incrementar la producción agrícola en la región de Arequipa. El préstamo que cubre el 61% del total de las obras, será redimido en 14 años con intereses del 5,75% anual, incluída la comisión especial de 1% del Banco.-

La ejecución de este proyecto representa un incremento en el abastecimiento de agua de Arequipa de 400 a 1.000 litros por segundo, como así también un aumento al doble la extensión de riego en las tierras cercanas y mejoras en otros sistemas de irrigación.-

El Bank of América National Trust and Savings Association de San Francisco y el National Bank of Washington, D.C., participan en los 2 primeros vencimientos del préstamo en la cantidad de 145.000 dls., sin garantía del B.I.D.-

Venezuela.

Se otorgó a la Corporación Venezolana de Fomento un crédito de 10 milbnes de dls. Esta Corporación, entidad autónoma del Gobierno, hará préstamos con estos fondos a las industrias del sector privado. Siete bancos comerciales han acordado participar en los primeros vencimientos del préstamo en la cantidad de 762.500 dls., sin garantía del B.I.D.-

En sus préstamos, la Corporación dará preferencia a la industria de alimentos para contribuir a ele-

var el nivel nutritivo de la población y a incrementar la ocupación (rama de más alta intensidad de mano de obra con respecto al capital invertido). Se dará prelación a las industrias textiles, materiales de construcción, papel, celulosa; maderas y frigoríficos, considerándose la necesidad de lograr un desarrollo equilibrado de las industrias entre las varias regiones del país.-

El préstamo, que proviene de los recursos ordinarios del Banco, se dividirá en 7 millones de dls. y 10 millones de bolívares con un interés del 5,75% anual, inclusive 1 % de comisión, amortizable en 20 pagos semestrales iguales.

Banco Centro-americano de Integración Económica. Existe una estrecha vinculación con esta entidad, la cual cuenta con aportes de los países asociados y el compromiso formal de ayuda financiera de agencias públicas de E.E.U.U.-

Este nuevo banco no duplicará las funciones del B.I.D. pues su campo de acción se limitará a tomar a su cargo los proyectos que inciden directamente en la integración económica y el desarrollo equilibrado de los cuatro países centroamericanos (Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua).-

///...

3. ASISTENCIA TECNICA.

Resulta dificultoso para los posibles prestatarios de América Latina, presentar informes y proyectos que reúnan los requisitos indispensables para ser sometidos y aprobados por Instituciones Internacionales. Si no existe un proceso tecnológico adecuado, la afluencia de capitales puede no ser provechosa. Estos, por abundantes que sean, no rinden en los países beneficiarios, los resultados esperados, si no aciertan a poner en práctica una política adecuada.-

De allí que el Convenio Constitutivo prevea esta situación y manifieste especial interés en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos por parte del Banco. El Art. VI en su sección 1a. establece que será función del Banco proveer asistencia y asesoramiento técnicos, vinculados a la preparación, financiamiento y ejecución de planes y proyectos de desarrollo, como así también, estudios de prioridades y la formulación de propuestas de préstamos sobre proyectos específicos de desarrollo nacional o regional.-

La formación y perfeccionamiento de personal especializado en la preparación y ejecución de planes y proyectos de desarrollo, por medio de cursos, seminarios, otorgamiento de becas, preparación de manuales, etc., será otra de las funciones del Banco.-

El Banco, de conformidad con sus facultades y con las solicitudes de asistencia técnica presentadas, se abocó a la realización de las mismas. Entre otras, tenemos las

te, proyecto, plan de operaciones a desarrollar, costo del proyecto, resultados financieros, monto del préstamo solicitado, referencias comerciales, bancarias, gestiones anteriores.-

El Banco considerará si el préstamo se refiere a los recursos ordinarios de capital o bien a los provenientes del Fondo para Operaciones Especiales. Si bien existe una gran flexibilidad para el otorgamiento y condiciones de los préstamos, el Banco se sujetará a las siguientes normas:

a. Préstamos de los Recursos ordinarios de Capital.

Estos préstamos serán para financiar proyectos específicos, incluyendo los que formen parte de un programa nacional o regional de desarrollo. Además podrá otorgar préstamos globales a instituciones de fomento con el objeto de que éstas a su vez, faciliten el financiamiento de proyectos específicos de desarrollo, siendo tal la magnitud del financiamiento que no justifique la intervención directa del Banco.-

Se dará prioridad a los préstamos que contribuyan más efectivamente al crecimiento económico de los países miembros. Por lo tanto, quedan excluídos los préstamos para fines generales de balanzas de pago, cubrir déficits presupuestarios o aportar capital de trabajo.-

Siguiendo los lineamientos del Convenio, el Banco actuará en calidad de fuente complementaria de financiamiento. Es decir, se considerará la capacidad del interesado para obtener el préstamo o la garantía en fuentes privadas de

siguientes actuaciones:

Bolivia. Estudio vinculado a la Corporación Minera de Bolivia; producción y créditos agrícolas através del Banco Minero; Corporación Minera y Banco Agrícola. A la Corporación Boliviana de Fomento se otorgó un préstamo de 250 mil dls. destinados a la asistencia técnica requeridos para la realización de los proyectos.-

Haití. Estudio del Crédito agrícola e industrial y el Instituto Haitiano de Crédito Agrícola e Industrial.-

Honduras. Planes de desarrollo del gobierno y determinar, en forma preliminar, qué proyectos específicos podrían ser financiados ulteriormente por el Banco. A tal efecto se concedió un préstamo de 250 mil dls.-

Paraguay. Formación de una Nueva Institución de desarrollo agropecuario e industrial. Asimismo al Banco Nacional de Fomento del Paraguay asistirá en materia de organización, administración y contabilidad.-

El Salvador. Reorganización del Instituto Salvadoreño de Fomento de la Producción.-

Uruguay.- Proyecto para establecer un Banco de desarrollo económico, nuevas instalaciones de energía eléctrica y de producción de cemento, así como planes de fomento agrícola.-

4. OPERACIONES DEL BANCO INTERAMERICANO EN LA REPUBLICA AR-

GENTINA.-

Al 25 de ABril de 1961 se encontraban bajo su consideración 10 solicitudes de empresas privadas y estatales: Ferrocarril Yacuiba-Santa Cruz, la ampliación de la red eléctrica de Rosario, Consejo Federal de Inversiones, estudio de El Chocón.-

Respecto de la solicitud presentada para la financiación de El Chocón, la Institución envió dos técnicos, uno de ellos ingeniero electricista y otro agrónomo.-

Según declaraciones (1) del ingeniero mexicano Adolfo Orive Alba, asesor del Banco Interamericano (ex-secretario de Recursos Hidráulicos), invertirá dicha Institución 300 millones de dls.-

La central hidroeléctrica de El Chocón, permitirá abastecer de fluido a toda la zona norpatagónica, la Pcia. de Bs.Aires, y sobre todo, al cinturón industrial que rodea la Capital Federal. Aunque para fines de 1968, se encuentre en funcionamiento la Superusina de Dock Sur, el déficit de energía subsistirá ante la tasa de crecimiento industrial y económico.-

El Banco Interamericano de Desarrollo se interesó en la promoción de créditos para programas de gobierno de desarrollo regional. En nuestro país, existen distintas zonas que resultan convenientes para su consideración: Sur

---

(1) Ver Cronista Comercial del 17.Julio.1961.-

Argentino, valle del Río Negro, Misiones.-

El primer préstamo que asciende a un monto de 15 millones de dls. concedido por el Banco Interamericano a nuestro país, se concretó ante la solicitud presentada por el Consejo Federal de Inversiones.-

Los bancos oficiales y mixtos de las 20 provincias (excepto Buenos Aires) agrupados en un consorcio encabezado por los Bancos de Santa Fé, Entre Ríos y Córdoba, tendrán a su cargo la canalización y efectivación de los préstamos y serán supervisados por dicho Consejo, en cuanto a las prioridades para su otorgamiento se refieran.-

Los Bancos participantes en el consorcio, además de los ya mencionados son: Banco de Catamarca, Banco de La Pampa, Banco de la Pcia. de Corrientes, Banco de la Pcia. de Jujuy, Banco de la Pcia. del Chaco, Banco de la Pcia. del Chubut, Banco de la Provincia de Neuquén, Banco de la Pcia. de Misiones, Banco de la Pcia. de Río Negro, Banco de la Pcia. de San Luis, Banco de la Pcia. de Santa Cruz, Banco de la Pcia. de Santiago del Estero, Banco de la Pcia. de Tucumán, Banco de la Pcia. de La Rioja, Banco de la Provincia de Mendoza, Banco de la Pcia. de San Juan y Banco de la Pcia. de Salta.-

De la totalidad del préstamo, se concederán 14 millones de dls., mientras que el equivalente de 1 millón de dls. serán concedidos en pesos argentinos para gastos locales. De los 14 millones de dls. se podrán utilizar hasta el 27% para financiar la compra de bienes de capital en Argentina y el

73% restante será empleado para la compra de bienes y servicios en el extranjero.-

El préstamo se amortizará en 16 cuotas iguales semestrales, comenzando de 4 años y medio después de la firma del contrato, es decir, tendrá un plazo de 12 años y devengará un interés del 5,75% anual, incluyendo la comisión del 1% destinada a la reserva especial del Banco Interamericano.-

Con este préstamo se busca alcanzar un desarrollo económico más acelerado para las regiones del interior del país, las cuales cuentasn con abundante y variados recursos que hasta el momento no han sido explotados suficientemente.-

---oOo---

CAPITULO VIII

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. SUS PERSPECTIVAS

Recapitulando en forma sintética los aspectos más salientes, es conveniente puntualizar los que se refieren a: la situación económica de América Latina, necesidades; instituciones financieras internacionales y sus operaciones en esta región; Banco Interamericano de Desarrollo, sus objetivos y operaciones recientes, para completar el mismo con sus perspectivas.-

1.- Situación Económica de América Latina, necesidades. Es imprescindible establecer las diferencias de ingresos por habitante de los países Sudamericanos y el resto del mundo como así también, las diferencias entre los mismos países.-

El ingreso promedio de los países Latinoamericanos es de 200 a 300 dólares; se estima que este ingreso medio es aproximadamente la mitad del de Europa Occidental y algo más que el doble del de los países de Asia Sudoriental.-

La tasa de crecimiento del proudcto por habitante en América Latina durante los 10 primeros años posteriores a la 2a. guerra mundial, llegó a ser de 2,7%, tendiendo a atenuarse en 1958, y estancarse en 1959. En el último año,1960, se notó una relativa recuperación alcanzando un crecimiento por habitante del 1,4%.-

Estas tasas de crecimiento varían entre los distintos países latinoamericanos.-

Este lento crecimiento se debe a diversos facto

res: población, deterioro de la relación de precios del intercambio; presión ejercida en la economía interna por las tendencias inflacionarias; disminución en la afluencia de capitales del exterior.-

Para mejorar el nivel de vida de América Latina es necesaria una aceleración y continuidad en el desarrollo. A tal efecto, los esfuerzos realizados hacia la integración económica, mercados comunes, la mayor estabilidad en la composición y relación de precios del comercio interamericano, el incremento en el financiamiento exterior, crearán el marco necesario para que los países Latinoamericanos determinen objetivos claros y definidos y apliquen sus fuerzas vitales al cumplimiento de tales finalidades.-

2. La inversión de Capitales en América Latina y las Instituciones Financieras Internacionales.

El capital, uno de los elementos dinámicos del desarrollo económico, puede obtenerse por la oferta interna (ahorro nacional) y/o los préstamos del exterior.-

Es indudable que el desarrollo económico dependerá no solo del monto de dicho ahorro, sino además de su empleo para fines productivos.-

En el desarrollo económico, el capital a pesar de ser un factor, incide sobremanera en su determinación, de allí que deba guardar una relación y ser de un monto apreciable para no limitar el crecimiento.-

La mayor proporción de ahorros en los países La

tinoamericanos son las reinversiones de las empresas privadas y los ahorros gubernamentales.-

Dos factores deben considerarse para lograr el incremento de los capitales a los sectores productivos: a. la propensión del país a ahorrar y b. la canalización de dichos ahorros (complementados con capitales extranjeros) a los sectores aludidos.-

Ante la dinámica de la economía, es difícil establecer en forma precisa la cantidad de capital necesario para un desarrollo económico determinado.-

Según estimaciones de la C.E.P.A.L., para que los países Sudamericanos tengan una tasa anual de crecimiento per capita del 4%, debería alcanzar el ahorro bruto el 20%. Según dos hipótesis respecto de los ahorros, se lograría esa tasa con un influjo adicional de capital extranjero de 16,3 mil millones dls. (a precios 1950) durante 7 años a partir de 1956, o con un influjo de 44,2 mil millones dls, durante un período de catorce años.-

Por su parte, las Nacionales Unidas estiman que para incrementar en un 2% anual per cápita el ingreso nacional se necesitaría una inversión anual de 19 mil millones dls.; de los cuales 10 mil millones de dls. anuales son capitales provenientes del extranjero.- (1)

Ver pág. 30 y 31 de este trabajo.-

Es decir:

Crecimiento per capita producto bruto	Incremento de capital y producción	Ahorro bruto incremento necesario	Capitales Necesarios Totales (mil millones)	Capitales Necesarios Extranjeros (mil millones)	Fuente
4 %	-	20 %	-	16,3	C.E.P.A.L.
4 %	-	20 %	-	44,2	C.E.P.A.L.
2 %	-	-	19,0	10,0	Nac.Unid.
1 al 2 %	3,5 %	-	-	3,5 a 4,5	Prof. Millikan y Rostow

El flujo de capitales internacionales a América Latina se manifiesta en dos grandes etapas: a. Anterior a 1930. Eran préstamos a largo plazo de fuente privada. b. Posterior a 1930. El influjo de capitales tiene su orígen además de fuente privada, en la gubernamental y en Instituciones Internacionales.

El total de capital a mediano y a largo plazo ingresados a América Latina en el lapso 1947-59 fué de: 1.841,6 - 1.083,5 y 939,0 millones de dls. (1).- Se nota una disminución apreciable entre los años 1957 y 1958, diferencia ocasionada por la disminución en los ingresos de capitales privados estadounidenses.-

3. Banco Interamericano de Desarrollo. Esta es la primera institución financiera internacional destinada exclusivamente a financiar el desarrollo económico y social de los países lati-

---

(1) Ver pág.33 de este trabajo.-

noamericanos.-(1) Para lograr esos objetivos promoverá la inversión de capitales públicos y privados. Con los recursos disponibles financiará el desarrollo económico de los países miembros, dando prioridad a las operaciones que contribuyan más eficazmente al crecimiento económico de los mismos, estimulará y complementará las inversiones privadas en proyectos, empresas y actividades que contribuyan al desarrollo económico, cooperará a una política de desarrollo tendiente a una mejor utilización de sus recursos, para el logro de una mayor complementación de sus economías y de la promoción del crecimiento ordenado de su comercio exterior; proveerá asistencia técnica para la preparación, financiamiento y ejecución de planes y proyectos de desarrollo.- (2)

Como característica fundamental de esta Institución Regional cabe mencionar la clasificación de las operaciones de préstamos en ordinarias y especiales. Las primeras consisten exclusivamente en préstamos que el banco efectúe, garantice o participe, y reembolsables en la moneda o monedas en que los préstamos se hayan efectuado.-

---

(1) Art. I Sec.I del acta constitutiva.-

(2) Herrera, Felipe L. "Bco.Interamericano de Desarrollo-origen y perspectivas "Washington D.C. 1960 pág.5" ... en primer lugar, a la necesidad de usar nuevas fuentes de exportación, especialmente en los países en proceso de industrialización, que aplican mas del 40% de sus importaciones a los bienes de capital, frente a un 28% de las naciones que no han entrado en esa etapa lo que revela la premiosa necesidad de crear a aquéllos posibilidades adicionales de divisas extranjeras.- En segundo término queremos mencionar el desajuste creciente entre población y abastecimiento agrícola".-

Las otras operaciones, si bien tienen el mismo objeto y funciones que las anteriores, solo se conretarán a efectuar préstamos a los países miembros o empresas en condiciones y términos que permitan hacer frente a circunstancias especiales que se presenten a los prestatarios o a los proyectos. Mediante este Fondo Especial el Banco contribuirá a financiar la construcción de viviendas populares, la realización de reformas agrarias y de programas de enseñanza y sanidad.- Estos fondos podrán ser reembolsados total o parcialmente en la moneda del país miembro en cuyo territorio se lleve a cabo el proyecto que se financia, constituyéndose con esta facultad en la primera organización internacional que permite este modo de amortización.-

El Banco actuará en calidad de fuente complementaria de financiamiento. Hasta un máximo del 50% del costo de un proyecto, salvo excepciones, lo financiará el Banco.-

El Banco cuenta con recursos provenientes de su capital autorizado, que junto con los del fondo para Operaciones Especiales alcanza a 1.000 millones de dls., pudiéndose aumentar en 500 millones de dls.-

La suscripción por parte de los países miembros se abonarán en un 50% en oro o dls. y el otro 50% en moneda de cada país. Las acciones de capital pagadero en efectivo se abonan en 3 cuotas con vencimientos en septiembre de 1960 (20%) Octubre 1961 (40%) y Octubre de 1962 (40%).- (1)

---

(1) Ver cuadro pág. 91.-

Además del capital autorizado del Banco y los recursos iniciales del Fondo para operaciones Especiales, los recursos se incrementan con los fondos provenientes de empréstitos.-

El 1º de Octubre de 1960 comenzó oficialmente sus operaciones otorgando diversos préstamos (1) con fondos provenientes de recursos ordinarios y/o especiales y concediendo asistencia y asesoramiento técnicos.-

Luego de esta exposición sintética de hechos cabe preguntar en qué medida los objetivos del Banco Interamericano se ajustan a las necesidades de A.Latina ? Tiene los medios a su alcance para el cumplimiento de los mismos ?

Para facilitar el análisis y estudio de las posibilidades actuales y futuras del Banco sería conveniente considerar sus funciones en dos grandes apartados:

a. Funciones Generales. En este rubro se incluyen aquéllas funciones que hacen a la existencia del Banco, es decir: inversor, comprador y vendedor de valores, garante.-

Las necesidades de América Latina son amplias. Requiere capitales extranjeros para el incremento de su producto bruto"per cápita", en tanto que las inversiones vinieron disminuyendo en los tres últimos años.-

El Banco Interamericano cumple una gran función al complementar el modo de cubrir esa necesidad, aunque

---

(1) Ver pág. 132 y subsiguientes.-

es indudable que sus recursos son insuficientes para la empresa que se propuso.-

Recién a fines de Octubre de 1962 tendrá cubierto sus aportes (50% en oro y resto en moneda nacional), con los cuales muy poco podrá impulsar el desarrollo económico de los países Sudamericanos.-

Sin embargo se conocen sus posibilidades futuras ante la conquista de los mercados financieros en E.E. U.U. y Europa, o bien, un posible incremento de sus propios capitales.-

El primer paso del Banco Interamericano se alcanzó mediante su creación y funcionamiento. En lo que respecta al éxito del mismo, es necesario el transcurrir del tiempo para valorar el resultado de las primeras operaciones y la política a determinar.-

Los países latinoamericanos en la actualidad tienen puestos sus ojos en el Banco como Institución que otorgará préstamos con un orden de prioridad equitativo, para los distintos proyectos aunque la magnitud de los créditos a otorgar, no condigan con las necesidades imperantes.-

Las diferencias internacionales en los ingresos se manifiesta entre los distintos países latinoamericanos y aún dentro de un mismo país entre las distintas regiones. A pesar de la unidad geográfica, histórica y de destino de nuestros países, en el aspecto económico existen acentuados desniveles, por lo que se propenderá al mejoramiento de

aquéllas áreas que requieren mayor ayuda económica-financiera.- Esto representa un hecho que el Banco deberá tener muy en cuenta al otorgar los créditos, para alcanzar un incremento del desarrollo económico equilibrado en los países sudamericanos.-

b. Funciones Especiales. Una modalidad especial, en las operaciones de una Institución Financiera Internacional, se consideró en la carta orgánica del Banco Interamericano: la asistencia técnica.-

A requerimiento de un país o empresas del país miembro, el Banco podrá facilitar asistencia y asesoramiento técnico para la preparación, financiamiento y ejecución de planes y proyectos de desarrollo, con el objeto de ser presentados al mismo banco o a otras fuentes financieras.- Asimismo, podrá orientar la política de desarrollo de los países miembros, para una mayor y mejor utilización de sus recursos.-

Estos servicios podrán o no ser pagados por los beneficiarios.-

Uno de los antecedentes inmediatos es el Instituto de Desarrollo Económico creado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en el año 1955, con el objeto de contribuir al perfeccionamiento de los asesores o autoridades técnicas en economía, de los países miembros menos desarrollados. El creciente interés de los gobiernos miembros en el mismo constituyó un justificativo suficiente para hacer de este instituto una parte de las funciones del Banco como regulares y contínuas.-

Una de las dificultades de ciertos países latinoamericanos, es la carencia de técnicos economistas, con la consecuente dificultad de sus gobiernos en planificar o preparar proyectos de desarrollo económico. Indudablemente el Banco tiene los elementos a su alcance para colaborar eficientemente con aquéllos países que necesitan de técnicos, y facilitarles mayores posibilidades para el financiamiento de sus proyectos.-

C O N C L U S I O N E S.

-De qué modo desarrollará su acción el Banco Interamericano ?

-En qué medida satisfará las necesidades de los países Sudamericanos ?

-Tiene a su alcance los medios necesarios para alcanzar resultados positivos en su futura acción ?

Más preguntas podrían formularse sobre la trayectoria y posibilidades del Banco Interamericano. Actualmente a menos de un año del comienzo de sus operaciones, se propone hacer una síntesis de lo que el Banco podría ser y de lo que América Latina puede esperar de él.-

Ya se presentó, a través de este trabajo, la situación de los países Latinoamericanos: necesidad del desarrollo económico y posibilidades de financiamiento, necesidades de capitales, actuales instituciones financieras internacionales, etc.-

En principio, la acción del Banco va a desarrollarse frente a América como una unidad económica y no con países en particular.-

Mucho es lo que el Banco Interamericano puede realizar para coadyuvar al desarrollo de la economía de sus países miembros.-

El Banco deberá tener muy en cuenta la desigualdad de los ingresos "per cápita" de los distintos países, como así también de las distintas regiones. Baste considerar que el atraso o el notorio subdesarrollo de ciertas regiones traen aparejado desajustes y tensiones para el futuro de nuestra comunidad de naciones.-

Si bien se espera que los beneficios de esta institución deban llegar a todas las naciones de América Latina, es imprescindible reconocer cierta prioridad en la distribución y magnitud de su colaboración.-

Ante la desigualdad de ingresos en los países Sudamericanos, el Banco actuará con mayor énfasis en los menos desarrollados; de allí el sentido de estudiar la situación particular de cada país y/o región y estimar si es o no un campo propicio para actuar inmediatamente dicha Institución.-

Existen países con falta de mercado interno de capital, escasez de ahorro y falta de inversiones de capital extranjero (Bolivia, Ecuador, Haití, Paraguay), resultándoles dificultoso acelerar el ritmo del crecimiento económico.-

La situación crediticia de estos países, hace

suponer la vinculación del Banco Interamericano de desarrollo con éstos, por medio del Fondo para Operaciones Especiales, que resulta limitado e insuficiente frente a las necesidades de América Latina.-

Esta política de fomentar el desarrollo regional, ya se ha empleado en Brasil al otorgarse préstamos para el N.E. y en Bolivia en la zona Sur para irrigación.-

No solo debe considerarse la prioridad con que deben otorgarse los créditos a los distintos países y/o regiones, sino también deberá prestar mayor atención a aquéllos préstamos que contribuyan más efectivamente al crecimiento económico de los países miembros.-

De este modo, se contemplará aquéllos préstamos que se vinculen directamente al desarrollo social, integración económica regional, bancos de desarrollo, coordinación de proyectos de desarrollo.-

El Banco Interamericano deberá realizar préstamos para obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, vivienda, reforma agraria, educación, con los cuales se propenderá al progreso. Para estos préstamos no solo cuenta con sus propios recursos, sino los provenientes de la administración del Fondo Especial de Desarrollo Social (394 millones dls.). Ejemplo de estos préstamos son los otorgados a Perú y Colombia.-

El Banco Interamericano de Desarrollo atenderá los proyectos sociales (escuelas, acueductos, sanitarios) y regionales (carreteras, comunicaciones, energía, navegación) con

los cuales fortalecería los esfuerzos para el logro de una integración económica entre los países latinoamericanos.-

Son notorios los esfuerzos de América para el logro de su integración económica (Tratado general de integración Económica Centroamericana; acuerdo para crear el Banco Centroamericano; Asociación Latinoamericana de Libre Comercio) que redundarán en una mayor diversificación y especialización económica, con más altos niveles de productividad. El Banco podrá ser el principal contribuyente para el logro de estos fines, no solo financieramente, sino con la asistencia técnica y de coordinación adecuadas.-

Para ello podrá utilizar libremente la moneda local de los países con cierto grado de desarrollo económico, otorgando préstamos a aquéllas industrias del país y/o regiones para facilitar la financiación, a plazos no habituales, de las exportaciones de sus bienes de capital y manufacturas.

Es decir, si bien el Banco posee disponibilidades que permiten invertirse en los centros tradicionalmente abastecedores de bienes de capital; a través de los aportes en moneda local de los países miembros, tenderá al desarrollo de esas naciones industriales que estén en condiciones de exportar competitivamente equipos y bienes de capital.-

El Banco Interamericano verá facilitada su labor al actuar a través de las Instituciones Financieras Nacionales, destinadas al desarrollo económico. Podrá convenir con estos bancos de fomento las clases de proyectos que habrían de financiarse, la prestación de asistencia técnica,etc.-

El Banco Interamericano de Desarrollo deberá atender, con mayor empeño aquéllas necesidades económicas financieras que no estén satisfechas actualmente por otros tipos de instituciones.-

Se conoce el límite de la acción de estas instituciones internacionales, es decir:

Otorgación de créditos a proyectos específicos (previo estudio económico y de ingeniería y planes, a la solicitud del crédito).-

Exclusión de ciertas actividades tales como hospitales, escuelas, agua, saneamiento, etc.-

Requerimiento de garantías del Gobierno.

Limitación de los empréstitos a financiar, aquéllos gastos de inversión a realizarse en divisas extranjeras.-

Tendrá en cuenta su colaboración para lograr la integración de proyectos aislados, o de programas locales, en los planes generales para el desarrollo económico a largo plazo. Este permitirá la eficacia de los planes puestos en ejecución, mediante la coordinación de las inversiones efectuadas en distintos sectores de la economía del país y de la región.-

Qué recursos actuales y posibilidades futuras posee el Banco Interamericano ?

Si se consideran los recursos propios que puede disponer de modo inmediato, resulta evidente el limitado campo de acción del Banco.-

Sin embargo, su acción de considerársela en base a sus posibilidades futuras como agente canalizador de los capitales estadounidenses, Europeos, Canadienses y Japoneses, y aún de los recursos disponibles de América Latina, resulta auspicioso aunque este proceso requiera tiempo y esfuerzos. Cabe agregarse, que por intermedio del Banco Interamericano se logrará una actuación conjunta que ampliará las posibilidades de un flujo oportuno y creciente de capital extranjero.-

Aunque en pequeña medida, ya se tienen indicios de esta última actitud del Banco, al conseguir que banpcos privados estadounidenses hayan decidido participar en algunos de los préstamos otorgados por el mismo. En cuanto al mercado financiero europeo se tiene el precedente en los créditos de 3,5 millones de dls. que Alemania Occidental abrió a Bolivia en el marco de la "Operación Triangular" y los 1,250 millones dls. con que Holanda contribuye al proyecto brasileño "Holambra".-

Es evidente la necesidad de otorgar préstamos reproductivos y seguros, en base a una escala de prioridades que justifique la utilización de sus limitados recursos especialmente en aquéllos sectores o actividades en que ha sido más difícil el acceso del capital internacional.-

Cabe especificarse que el Banco Internacional de Desarrollo es un instrumento más de difusión de capitales de América Latina, y no debe sustituir en forma alguna fuentes de financiamiento ya existentes.-

De acuerdo a sus estatutos, el Banco está facultado para emitir y colocar en los mercados financieros valores hasta un monto de $ 450 millones de dólares. Por otra parte, está la posibilidad, y ya el compromiso de los países miembros, de aumentar el capital en más de 500 millones dls., después de octubre de 1962.-

Así como actualmente el B.I.D. administra el Fondo Especial de Desarrollo Social que surgió del Acta de Bogotá, el mismo podrá convertirse en nervio motor del Plan de "Alianza para el progreso" debido a inspiración del Presidente de los E.E.U.U. John F.Kennedy (1), para la canalización de todos los fondos asignados para dicho Plan.-

El B.I.D. sería la institución más indicada por cuanto nuclea en su seno a todas las naciones latinoamericanas, únicas beneficiarias y motivo del mismo.-

Ante las posibilidades financieras actuales, qué se espera del banco ?

La acción del Banco deberá concentrarse en el orden público, en los países pequeños y medianos, baste recordar que proyectos de gran volúmen como sucede en Argentina, están fuera del alcance del mismo.-

En cambio, en el campo privado, podrá actuar en todos los países miembros, y en especial en las empresas medianas y pequeñas con mayores dificultades para conseguir

---

(1) Discurso del 13 Marzo 1961 - Ver Acápite 12 Anexo.

financiamiento interno a mediano y largo plazo.-

Es decir, el banco deberá seleccionar préstamos que beneficien el mayor número de personas, o de empresas, puesto que ante su posición financiera resulta de mayor interés resolver el problema de diez empresas pequeñas, que en su conjunto representarán un impulso para el país o región en la que estén ubicados, y no a una sola empresa con un empréstito cuantioso. Existen importantes sectores económicos (agropecuario,industrial) atendidos por empresas privadas medianas y pequeñas que con una mayor inversión pueden multiplicar sus proyecciones.-

Asimismo, ante la escasez de recursos, los modos de emplear en cuanto a condiciones se refiere son de importancia. Los plazos juegan un papel importante en este caso, pues no sucede en el Banco Interamericano como en los bancos de depósitos la posibilidad de una autogeneración de depósitos (a través de créditos) sinò un drenaje de Caja del 100% que irá retornando a la misma a los vencimientos, de allí que a menor plazo la concesión del crédito permitirá una mayor velocidad de rotación de estos fondos.-

Así ante la limitación (capital y plazo), el Banco tendrá una mayor capacidad para conceder créditos movilizando capitales de inversión provenientes de otras fuentes bajo la garantía de un cumplimiento fiel de las obligaciones de servicio contraídas.-

La Asistencia técnica posibilita de algún modo, la aplicación productiva de los recursos financieros,con

dición indispensable para alcanzar los beneficios esperados.-

Si bien el Banco Mundial tiene dentro de sus funciones el asesoramiento técnico en operaciones bancarias internacionales y en asuntos de desarrollo, debido a la cantidad de países a que tiene que hacerlas (68 países) no tiene el número de personal técnico y directivo suficiente para atender los problemas especiales de los países latinoamericanos.-

Por otra parte el Banco de Exportación e Importación, como también otras instituciones internacionales, no cuentan con el personal técnico, ni la responsabilidad de mantener una relación contínua con los programas de desarrollo económico de los países sudamericanos.-

De esto surge que la función de asistencia técnica, a cumplir por el Banco Interamericano de Desarrollo llena, en cierta medida, un vacío significativo en los países de América Latina.-

No solo la prepración de técnicos (cursos,becas, preparación de manuales, seminarios), sino también la colaboración para la preparación y confección de proyectos de inversiones en industrias pesadas o livianas, de un modo coordinado por todos los países miembros, los harán más atractivos para su financiación.-

Es decir, el Banco deberá cubrir aquéllos sectores que no se tienen en cuenta para lograr la disminución en las desigualdades de los ingresos per cápita (de los países o regiones) y la aceleración del desarrollo económico.-

Para ello tendrá en cuenta las distintas etapas en el financiamiento, es decir comenzando por la asistencia técnica para la preparación y estudio de proyectos de desarrollo y la disposición de los recursos financieros adecuados para dichos proyectos, ya sean con recursos propios o mediante la canalización de otras fuentes de inversión.-

---oOo---

A N E X O

C U A D R O S

CUADRO Nº 1

AMERICA LATINA: Capacidad para importar CIF y sus componentes principales
Cifras anuales para 1954, 1956 y 1957
(millones de dólares)

	Exportaciones de bienes			Saldo Neto de la Cuenta de Servicios			Capacidad para importar "corte."			Movimiento Neto de Capital			Capacidad total para importar			Cap. total p/impo. valor. const (prec. dol. 50		
	1954	1956	1957	1954	1956	1957	1954	1956	1957	1954	1956	1957	1954	1956	1957	1954	1956	1957
A - América Latina	7924	8812	8757	829	1040	1046	7095	7709	7711	393	1050	1663	7488	8756	9374	6957	7932	8445
B.- Paises cuya capacidad tot. para importar aumentó en con respecto a 1956.																		
Argentina	1029	944	975	8	—	1	1037	944	974	27	135	145	1064	1079	1119	964	924	990
Colombia	670	613	513	49	30	34	621	583	479	61	13	119	682	596	598	602	516	520
Costa Rica	85	65	84	6	7	12	79	72	96	1	6	9	78	78	104	72	71	90
Cuba	558	686	810	23	27	54	535	659	756	43	50	47	578	709	803	553	672	736
Ecuador	129	118	135	21	30	29	108	88	106	15	4	4	123	92	110	123	82	105
El Salvador	105	112	142	10	13	2	95	99	144	5	1	22	90	100	122	83	89	104
Guatemala	101	123	114	15	8	4	86	115	110	3	30	48	83	145	158	76	132	141
Nicaragua	63	66	65	7	7.	7	56	59	58	10	—	29	66	59	87	67	56	80
Perú	256	317	328	28	20	25	228	297	303	34	60	64	262	357	367	262	336	352
República Dominicana	121	122	161	6	2	—	115	120	161	5	3	26	110	123	135	102	112	115
Venezuela	1673	2218	2494	552	841	889	1121	1377	1605	7	383	762	1128	1760	2367	1005	1517	1956
C - Países cuya capacidad tot. para importar disminuyó en 195 con respecto a 195																		
Bolivia	74	80	72	13	7	6	61	73	66	19	16	21	80	89	87	78	98	84
Brasil	1558	1482	1392	141	185	219	1471	1297	1173	98	133	189	1515	1430	1362	1439	1454	1322
Chile	355	485	410	55	109	100	300	376	310	32	10	64	332	386	374	287	319	314
Haití	56	47	27	3	8	7	53	55	34	2	3	3	51	58	31	47	51	26
Honduras	57	75	72	12	13	11	45	62	61	5	2	3	50	64	63	45	61	59
Mejico	667	874	732	111	195	241	778	1069	973	60	180	210	838	1249	1183	768	1059	1074
Panamá	67	63	70	19	52	49	86	115	119	6	2	20	80	117	99	77	109	89
Paraguay	37	36	33	2	4	1	35	32	32	2	1	-	33	33	32	33	36	31
Uruguay	263	223	128	24	6	23	239	217	151	6	16	21	245	233	172	265	211	151

FUENTE: Cifras basadas en estadísticas nacionales del comercio exterior y Fondo Monetario Internacional.

a - Las cifras para 1956 y 1957 fueron estimadas por la Cepal.

Fuente: Financiamiento del Desarrollo Ec. de la A. Latina. Unión Panamericana - Washington Dic. 1958

CUADRO 2

América Latina: Influjo de Capital a largo plazo y cancelación de préstamos oficilaes (1950-57)

(millones de dólares)

AÑOS	INVERSIONES PRIVADAS DIRECTAS (1)	CREDITOS NO OFICIALES A LARGO Y MEDIANO PLAZO	FINANCIMIENTO OFICIAL(2)	DONACIONES OFICIALES	TOTAL BRUTO EN LARGO PLAZO	PAGO DE PRESTAMOS.	A-B (3)
1950	115	____	88	13	216	165	51
51	410	140	220	20	790	105	685
52	640	80	200	20	940	85	855
53	320	70	500	30	920	180	740
54	170	110	410	40	730	253	477
55	330	90	500	60	980	318	662
56	910	70	410	70	1460	530	930
57	1250	240	510	100	2100	580 (4)	1520
TOTAL 1950-57	4145	800	2838	353	8136	2216	5920
PROMEDIO 1950-57	518	100	355	44	1017	277	740

(1) Incluye utilidades reinvertidas de subsidiarios.
(2) Incluye compra de monedas nacionales por parte del Fondo Monetario Internacional.
(3) Esas cifras no corresponden al movimiento de capital neto a largo plazo toda vez que excluyen las inversiones.
(4) Estimación aproximada.

CUADRO 3

Préstamos del Bco. Internacional a Países Latinoamericanos.

Clasificados por fines a que están destinados.

30 Junio de 1958

(millones de dólares)

FINALIDAD	MONTO DE PRESTAMOS
TOTAL	798
Energía Eléctrica	395
Transportes	281
Ferrocarriles	142
Puertos y canales navegables	6
Carreteras	133
Comunicaciones	22
Agricultura	55
Mecanización de fincas	24
Irrigación y control de inundaciones	21
Limpieza y mejora de tierras	5
Elaboración y almacenaje de productos	2
Alimentos	3
Industria	23
Pulpa y papel	20
Otras Industrias	3
Minería	21
Bancos de Fomento	1

Fuente: Bco. Internacional de Reconstruccion y Fomento
Thirtenth Annual Report 1957-58
Octubre de 1958- pag. 16

CUADRO Nº 4

Banco de Exportación e Importación - Préstamos a América Latina por países y por finalidad desde el comienzo de sus operaciones hasta Diciembre de 1956 (1)

(en millones de dólares)

PAIS	Todas las finalid.	Fuerza Hidroeléctrica y Obras Hidroelect.	Transporte y Comunicaciones				Maquinaria Agrícola	Equipo Minero	Industrias			Balanza de Pagos	Varios
			Total	Ferrocarriles	Carreteras	Otros			Total	Fundiciones de acero	Otros		
Total América Latina	1.273,2	158,3	299,9	160,7	88,3	50,9	67,1	75,9	266,2	153,5	112,9	396,5	9,2
Argentina	101,7	—	0,2	—	—	0,2	—	5,0	—	—	—	96,5	—
Bolivia	41,7	—	33,2	—	33,0	0,2	—	8,5	—	—	—	—	—
Brasil	618,7	44,6	94,3	48,0	—	46,3	21,2	35,3	122,1	72,2	49,9	300,0	1,1
Chile	100,0	—	9,6	7,8	1,8	—	—	0,6	89,8	58,0	31,8	—	—
Colombia	56,7	2,7	27,7	4,6	22,5	0,6	16,7	—	4,3	0,1	4,2	—	5,4
Costa Rica	12,2	3,5	8,7	—	7,8	0,9	—	—	—	—	—	—	—
Cuba	16,0	16,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
República Domicanana	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ecuador	35,7	13,7	22,0	1,5	17,9	2,6	—	—	—	—	—	—	—
El Salvador	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Guatemala	1,7	—	—	—	—	—	0,1	0,5	1,1	—	1,1	—	—
Haití	28,8	—	—	—	—	—	28,8	—	—	—	—	—	—
Honduras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mejico	197,6	53,4	94,6	94,6	—	—	—	3,5	4,6	23,2	21,4	—	1,4
Nicaragua	0,7	0,6	—	—	—	—	0,1	—	—	—	—	—	—
Panamá	1,5	—	—	—	—	—	—	—	1,5	—	1,5	—	—
Paraguay	3,1	—	3,1	—	3,0	—	0,1	—	—	—	—	—	—
Perú	26,2	0,6	1,6	1,6	—	0,1	0,1	22,5	0,1	—	0,1	—	1,3
Uruguay	16,9	12,0	4,9	2,6	2,3	—	—	—	—	—	—	—	—
Venezuela	13,5	11,2	—	—	—	—	—	—	2,3	—	—	—	—
No Asignado	0,4	—	—	—	—	—	—	—	0,4	—	0,4	—	—

(1) Se refiere únicamente a desembolsos por conceptos de préstamos vigentes. Créditos liquidados (desembolsados y pagados) durante este período, no incluídos en el cuadro, sumaron U.S. $ 319,7 millones.

Fuente: Report to the Congress for the Period July - December 1956, Banco de Exportación e Importación 1957, en base de datos provedisoe en las paginas 34-63.-

A C A P I T E S

ACAPITE 1

Instituto Económico y Financiero Interamericano

Considerando:

Que el tema relativo a la Creación de un Instituto Económico y Financiero Interamericano se basa sobre varias resoluciones presentadas en la VII Conferencia Internacional Americana y en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz; y

Que dichas resoluciones preven un programa amplio y comprensivo de cooperación entre las Repúblicas Americanas en casi todas las esferas de la actividad económica y financiera,

La Octava Conferencia Internacional Americana

Resuelve:

1º.- Solicitar a la Unión Panamericana que continúe sus actividades en el campo de la cooperación económica y financiera, y que trate, dentro de los límites de su actual organización, de dar curso a las recomendaciones de las Conferencias Internacionales Americanas que se relacionen con esa materia.

2º.- Sugerir al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que preste particular atención a las actividades económicas de la Unión y que las desenvuelva con la rapidez que las circunstancias lo permitan, a fin de

dar pleno efecto a los propósitos que persiguen las resoluciones indicadas; y

3°.- Solicitar de la Unión Panamericana que, para lograr los fines anteriores, designe a uno o varios expertos con el fin de estudiar la posibilidad y conveniencia de crear un organismo que realice dichos fines. (Aprobada el 21 de diciembre de 1938).-

ACAPITE 2

Reunión de Ministros del Continente Americano

Propuesta Mexicana

La Delegación Mexicana propuso la creación de una Institución Financiera Interamericana que tendrá por objeto:

a) Actuar como cámara interamericana de compensaciones y así reducir al mínimo el movimiento internacional de metales;

b) Actuar como agente financiero de los Bcos. Centrales asociados, en el mercado internacional de capitales;

c) Auxiliar a los Bancos Centrales asociados para estabilizar el valor, tanto interno como externo, de sus respectivas monedas;

d) Estudiar sistemáticamente los problemas comerciales, cambiarios, etc., que atañen e interesen al conjunto de Bancos asociados;

e) Que en pago de los saldos internacionales a cargo de cualquier país, la institución financiera que organicen los Bancos Centrales, previo contrato que celebre al respecto con el Gobierno de los E.E.U.U., se comprometa a recibir no solo oro, sino también plata, en las proporciones y a los precios que juzgue convenientes.-

f) Actuar como agente canalizador de las inversiones de capital destinadas a fomentar el desarrollo económico de los diferentes países de América.

ACAPITE 3

Comité Consultivo Económico-Financiero Interamericano

Proyecto de Ley Organica del Banco Interamericano

(Esta ley orgánica sería promulgada por el Congreso de los E.E.U.U.)

Sec. 1.- Por la presente se crea una sociedad anónima con el nombre de "Banco Interamericano" la que en adelante se llamará "el Banco".

Sec. 2.- La estructura, operaciones y actividades del Banco serán las que se definen en los Estatutos Anexos a la Convención sobre el establecimiento del Banco. El Banco tendrá también todas las facultades que en el presente o en el futuro estén expresamente autorizadas por esta Ley Orgánica o por los Estatutos del Banco.

Sec. 3.- El Banco podrá comenzar a funcionar cuando un total de 145 de sus acciones, por lo menos, haya sido suscripto por cinco gobiernos, como mínimo y éstos hayan depositado en la Unión Panamericana sus ratificaciones de la antedicha Convención.

Sec. 4.- El término de duración del Banco será de veinte años a contar de la fecha en que se promulgue la presente ley y hasta que se liquide legalmente. Los EE.UU. convienen en no derogar o enmendar esta Ley Orgánica excepto a pedido del Banco, en cumplimiento de una resolución adoptada por mayoría de cuatro quintas partes de los votos

de la Junta Directiva del Banco. Los E.E.U.U. pueden prorrogar esta Ley Orgánica por períodos adicionales de veinte años, a solicitud del Banco, y en cumplimiento de una resolución apoyada por mayoría de cuatro quintas partes de los votos de la Junta Directiva del Banco.

Sec. 5.- Enmiendas de los Estatutos del Banco, que sean compatibles con la antedicha Convención, con esta Ley Orgánica y con los fines del Banco tal como se establecen en la fracción A. del artículo 5 de los Estatutos del Banco, pueden ser adoptadas por éste en cumplimiento de resolución apoyada por mayoría de cuatro quintas partes de los votos de la Junta Directiva, siendo entendido, sin embargo, que la fracción A del artículo 5 de los Estatutos no puede enmendarse y entendiéndose además, que, se requiere el voto unánime de los representantes de todos los gobiernos participantes, y no la simple unanimidad de los votos emitidos, para aumentar o disminuir el número mínimo de acciones del Banco que debe tener cada gobierno participante y para enmendar las disposiciones de estos Estatutos relativas a la forma de hacer una objeción oportuna por un gobierno participante y al efecto de ella. En el sentido que se usa en esta ley la mayoría de cuatro quintas partes de los votos de la Junta Directiva, significa las cuatro quintas partes de los votos emitidos.

Sec. 6.- El Banco estará facultado para adoptar, alterar y usar un sello oficial y para hacer contratos que sean necesarios para el desarrollo de sus negocios, y para adquirir, poseer, conservar, usar o disponer de los bienes muebles o inmuebles que asimismo sean necesarios para el

desarrollo de sus negocios.

Sec. 7.- El Banco puede demandar y ser demandado, acusar y defenderse, ante cualquier tribunal cuya jurisdicción sea competente. Cualquier proceso civil, de derecho o de equidad, presentado en los E.E.U.U. sus territorios y posesiones, en que el Banco sea una de las partes, se entenderá que se ha suscitado bajo las leyes de los E.E.U.U., y las cortes de distrito de los E.E.U.U. tendrán jurisdicción original sobre todos los procesos mencionados, y el Banco puede, en cualquiera de dichos procesos y en cualquier momento antes del juicio, trasladar dicho proceso a la corte de distrito de los E.E.U.U. correspondiente al distrito apropiado, siguiendo el procedimiento para el traslado de procesos que establece la Ley.-

---

Proyecto de Convención sobre el Banco Interamericano

Los Gobiernos de las Repúblicas Americanas

Considerando:

Primero: Que la cooperación económica y financiera entre las Repúblicas Americanas es un factor esencial para promover el bienestar y mantener la solidaridad entre dichas repúblicas,

Segundo: Que esa cooperación se facilitaría grandemente con el establecimiento de un Banco Interamericano,

Han resuelto celebrar una Convención en los siguientes tér-

minos:

Artículo I

Las Altas Partes Contratantes convienen en crear una institución que se llamará "Banco Interamericano con los fines y facultades que se especifican en el Proyecto de Ley Orgánica y en los Estatutos que se adjuntan a esta Convención.- .....

Proyecto de estatutos del Banco Interamericano

1. Sede

El Banco tendrá su oficina principal en los Estados Unidos de América y establecerá por lo menos una sucursal o agencia en el territorio de cada uno de los otros gobiernos participantes. Podrá además establecer otras sucursales o agencias.

2.- Formación y distribución del capital

A- El capital se expresará en dólares de los Estados Unidos de América, que en adelante se llamarán dólares, y se autorizará en la cantidad de $ 100 millones dividida en -- 1.000 acciones de un valor nominal de $ 100 mil cada una, las que serán pagadas en oro o en dólares. El 50 por ciento del valor de emisión de cada acción será pagado en el momento de su suscripción y el saldo puede ser exigido en fecha o

fechas posteriores, a discreción de la Junta Directiva del Banco, y con la excepción de que respecto al número mínimo de acciones de los gobiernos incluídos en los grupos A, B y C, el 25 por ciento del valor de emisión de cada acción será pagado en el momento de su suscripción, otro 25% del mismo valor de emisión será pagado dentro de 12 meses a contar de esa fecha; y al solicitarse el pago del saldo no se exigirá de ninguno de los gobiernos incluídos en dichos grupos que paguen más del 25% del valor de emisión del número mínimo de esas acciones durante cualquier período de 12 meses.- Se dará aviso previo de tres meses antes deexigir el pago de todo saldo de cualquier acción. Al establecerse el Banco, las acciones serán vendidas a la par. En adelante el valor de emisión de las acciones será fijado por una mayoría no menor de cuatro quintas partes de los votos de la Junta Directiva.

B- Las acciones serán ofrecidas para suscripción solamente a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas que hayan firmado o se hayan adherido a la Convención concerniente al Banco. Para que un gobierno participe en el Banco tendrá que suscribir un número mínimo de acciones, determinado en relación con el valor en dólares del comercio exterior total de cada una de Repúblicas Americanas durante el año de 1938, como sigue:

Grupo A : Hasta 25 millones de dólares Costa Rica, Ecuador El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua y Paraguay 5 acciones

Grupo B :	Más de 25 millones de dls. y hasta 50 millones dls: Guatemala, Panamá y la Rep. Dominicana	10 acciones
Grupo C :	Más de 50 millones de dls. y hasta 75 millones dls: Bolivia	15 acciones
Grupo D :	Más de 75 millones dls y hasta 100 millones dls: Uruguay	20 acciones
Grupo E :	Más de 100 millones dls y hasta 150 millones dls.: Perú	25 acciones
Grupo F :	Más de 150 millones dls. y hasta 250 millones dls.: Chile, Colombia y Cuba	30 acciones
Grupo G :	Más de 250 millones dls. y hasta 500 millones dls.: Mexico y Venezuela.	35 acciones
Grupo H :	Más de 500 millones de dls.: Argentina, Brasil y E.E.U.U.	50 acciones

Cada gobierno participante podrá suscribir acciones adicionales al mínimo. Cuando el pedido de acciones adicionales exceda al número disponible para emisión por el Banco, tal pedido será satisfecho, a base de igualdad con las acciones disponibles.

C.- A los gobiernos de las Rep. Americanas que no tomen participación en el Bco. al tiempo de establecerse, o que en cualquier momento hayan cesado de tomar parte en él, se

les permitirá participar en el Bco, mediante su adhesión a la convención concerniente al mismo suscribiendo el número mínimo de acciones y cumpliendo con cualesquiera otros requisitos y condiciones establecidos en los reglamentos del Banco.

D.- La responsabilidad de un accionista por sus acciones queda limitada al valor de emisión de las acciones que posea.

E.- (1) Las acciones que posea cada gobierno servirán de garantía de todas las obligaciones del mismo gobierno para con el Banco, y no podrán ser pignoradas, ni gravadas de ninguna otra manera por el gobierno accionista.

(2) Si un gobierno dejare de hacer un pago por cualquier acción que haya suscripto, en la fecha señalada para dicho pago, el Banco podrá, después de dar al mismo gobierno un plazo razonable, adquirir para sí el titulo de tal acción, pagando al accionista en mora una cantidad igual al valor justo de ella, determinado por el Banco, deduciendo cualquiera cantidad que el Banco considere necesaria como garantía colateral adicional de cualquiera otra obligación o responsabilidad pendiente de dicho gobierno para con el Banco. La falta de cualquier pago relativa a una acción, en la fecha fijada para hacerlo privará al gobierno en mora de ejercer el derecho de voto derivado de dicha acción, en tanto que no efectúe el pago respectivo, siendo entendido que cuando un gobierno deje de hacer cualquier pago correspondiente al número mínimo de acciones que debe suscribir, es-

to privará a tal gobierno del ejercicio del derecho de votar durante el período de la mora.

(3) Si un gobierno deja de cumplir con cualquiera otra obligación a favor del Banco éste, despues de practicar razonablemente las diligencias del caso para hacer efectiva cualquiera otra garantía colateral que respalde tal obligación, y de dar aviso con tiempo razonable a ese gobierno, podrá adquirir para sí el título sobre un número suificiente de acciones pertenecientes al gobierno en cuestión, y aplicar a la obligación en mora el valor equitativo de tales acciones, determinado por el mismo Banco. Cualquiera cantidad restante, deducida la suma que el banco considere necesaria como garantía colateral adicional, de cualquiera otra obligación o responsabilidad pendiente de ese gobierno para con el Banco, será pagada por éste al gobierno en mora.

(4) Si despues de que un gobierno ha tenido oportunidad razonable de manifestar su posición a la Junta Directiva, esta encuentra, respaldada por una mayoría no menor de las cuatro quintas partes de los votos de la misma, que dicho gobierno ha violado cualquiera cláusula de la convención del Banco, tal gobierno cesará de participar en éste, pero sus obligaciones y deberes para con el Banco podrá adquirir para sí el título sobre un número apropiado de las acciones pertenecientes a dicho gobierno, aplicando el valor justo de tales acciones, determinado por el Banco, a compensar al Banco por los daños que él mismo determine haber sufrido a causa de tal violación. Cualquiera cantidad sobrante, menos aquella que el Banco considere necesaria co

mo garantía colateral adicional de cualquier préstamo u obligación pendiente de dicho gobierno para con el Banco, será pagada por éste a dicho gobierno.

F.- Las acciones podrán ser traspasadas solamente al Banco o a cualquier otro de los gobiernos participantes, al precio que se convenga entre las partes y previa aprobación del traspaso por una mayoría no menor de 4/5 partes de los votos de la Junta Directiva. Si como resultado del traspaso de acciones o de su adquisición por el Banco, o por cualquiera otra razón, un gobierno quedare con un número de acciones inferior al mínimo requerido para él, dicho gobierno cesará de participar en el Banco, pero sus obligaciones y deberes para con éste continuarán en vigor.

G.- El capital del Banco, incluyendo el número y valor nominal de las acciones, podrá aumentarse o disminuirse por una mayoría no menor de cuatro quintas partes de los votos de la Junta Directiva, pero el voto unánime de los representantes de todos los gobiernos que participan en el Banco, y no la simple unanimidad de los votos emitidos, será necesario para aumentar o disminuír el número mínimo de acciones que deba tener cada gobierno.

H.- El poder de votación de los gobiernos participantes en la Junta Directiva se distribuirá como sigue: Veinte votos para cada gobierno por su número mínimo de acciones y un voto por cada acción adicional. Sin embargo, cualquiera que sea el número de acciones poseídas por un gobierno, ninguno podrá tener derecho de voto que exceda al 50% del de-

recho total de voto de todos los otros gobiernos participantes.

3.- Administración

A.- La administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un director y un suplente, nombrados por cada uno de los gobiernos participantes. Cada gobierno nombrará su director y su suplente y cualquier representante o apoderado, en la forma que él mismo determine.- El director servirá durante un período de dos años, quedando, sin embargo, su permanencia en el cargo sujeta a la voluntad de su gobierno. El suplente, representante o apoderado servirá durante el período que fije su gobierno. El Banco pagará los gastos razonables en que incurran los directores, suplentes y representantes o apoderados para asistir a cualquiera reunión de la Junta Directiva o de -- cualquier comité del Banco. El derecho de voto de un gobierno participante será ejercido por el director y en su ausencia por el suplente, y en ausencia del director y del suplente por un representante o apoderado de ese gobierno, según lo prescriban las reglas que adopte la Junta Directiva. El suplente puede participar de cualquiera otra manera en las actividades de la Junta Directiva.

B.- Las reuniones de la Junta Directiva se efectuarán por lo menos cuatro veces al año, en la oficina principal, en cualquiera sucursal o en cualquiera ciudad de un país participante que la misma Junta determine. El presidente puede convocar a reuniones especiales o extraordinarias,

de la Junta Directiva en cualquier momento. Para todas las reuniones, ya sean ordinarias, especiales o extraordinarias, se dará un aviso razonable, según lo prescriban las reglas que adopte la Junta Directiva.

C.- La Junta Directiva elegirá el presidente del Banco que será el Jefe del personal y será también, ex-officio presidente de dicha Junta, y a uno o más vicepresidentes - que serán, ex-officio, vicepresidentes de la misma. El presidente y el vice-presidente del Banco ejercerán sus funciones por un período de dos años, podrán ser reelegidos, y la Junta Directiva podrá destituirlos en cualquier momento por causa justificada. La Junta Directiva determinará el orden de precedencia en que los vicepresidentes han de servir como presidente interino del Banco y de la Junta en ausencia del titular.

D.- La organización del Banco por departamentos será establecida por la Junta Directiva. Los jefes de departamentos y otros funcionarios similares serán nombrados por la misma Junta a propuesta del presidente. El resto del personal será nombrado por el presidente.

E.- La Junta Directiva podrá también nombrar de entre sus miembros un comité ejecutivo.- La misma Junta, en cualquiera de sus reuniones y por mayoría no menor de cuatro quintas partes de sus votos, puede autorizar al presidente o al comité ejecutivo o a cualquier otro comité del Banco para ejercer cualquiera de las facultades de la Junta Directiva, que ella determine, siendo entendido, no obstan-

te, que estas facultades se ejercerán solamente hasta la próxima reunión de la Junta y de un modo consistente con las normas y usos generales de la misma. La Junta Directiva puede también, por mayoría no menor de cuatro quintas partes de sus votos, delegar en determinados funcionarios o comités del Banco, y por los períodos que ella determine, la facultad de hacer préstamos y conceder créditos en las cantidades pequeñas que la Junta tenga a bien fijar.

F.- La Junta Directiva podrá designar comités consultivos, integrados en su totalidad o en parte por personas que no sean empleados regulares del Banco.

G.- La Junta Directiva, dentro de un año a contar de la fecha de su primera reunión, fijará las normas para las reservas que deben establecerse y mantenerse para responder de los depósitos a la vista u otras obligaciones del Banco y prescribirá una limitación al monto de los activos a plazo mediano y largo en relación con el capital y las reservas. Estas disposiciones no podrán ser enmendadas, modificadas o revocadas sino por una mayoría no menor de cuatro quintas partes de los votos de la Junta.

H.- Antes de que el Banco apruebe definitivamente un préstamo o concesión de crédito a plazo mediano o largo, exigirá un informe completo por escrito sobre los méritos de la transacción que se propone, preparado por un comité de expertos, que puede ser entregado por personas que no sean funcionarios o empleados del Banco.

I.- Salvo disposición en contrario de estos estatutos,

las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría de votos.- En caso de empate, el presidente, o en su ausencia el vicepresidente que actúe en su lugar, tendrá el voto decisivo. Cuando el presidente lo considere más -- provechoso para los intereses del Banco, las decisiones de la Junta Directiva podrán obtenerse sin reunión sometiendo asuntos específicos al voto de los directores en la forma que establezcan las reglas que adopte la Junta Directiva. La misma Junta adoptará reglas determinando lo que constituye el quorum de una reunión.

J.- Será necesaria por lo menos la autorización o aprobación de una mayoría de 4/5 partes de los votos de la Junta Directiva para hacer préstamos y conceder créditos a mediano y a largo plazo, lo mismo que para aceptar cualquiera garantía personal para préstamos y créditos de esta clase, para la adquisición y venta o comercio de obligaciones y valores a plazos mediano y a largo plazo lo mismo que para aceptar cualquiera garantía personal para préstamos y créditos de esta clase, para la adquisición y venta o comercio de obligaciones y valores a plazos mediano y largo, para el descuento y redescuento de papel a plazo mediano y largo; para hacer transacciones en metálico y en cambio exterior y garantizar la disponibilidad y los tipos de cambios de las monedas de los gobiernos participantes; para la emisión de cédulas y de otros valores y obligaciones del Banco; para el pago de intereses sobre los depósitos de -- los gobiernos, sus agencias fiscales, subdivisiones políticas y Bancos Centrales; para la elección o destitución del

presidente, los vicepresidentes, los jefes de departamentos y otros funcionarios similares del Banco, para la determinación de la organización del Banco por departamentos y de las funciones y deberes de los funcionarios y empleados -- principales del Banco y del comité ejecutivo y de otros comités; para solicitar el pago de los saldos que se adeuden sobre acciones; para establecer, crear, cambiar o suspender la oficina principal y las sucursales y agencias del Banco, y para la enmienda de los estatutos, excepto la fracción A del artículo 5 de los mismos, que no puede ser enmendada y con la salvedad de que las disposiciones de estos estatutos relativas a la manera de hacer, y al efecto que ha de surtir, una objeción oportuna de un gobierno participante, no pueden ser modificadas sino con el voto unánime de los representantes de todos los gobiernos participantes, y no la simple unanimidad de los votos emitidos.

K.- La Junta Directiva, mediante el voto que estos estatutos requieren en tales casos, puede autorizar o aprobar de antemano series, clases, grupos u otras categorías específicas de transacciones.

4.- Cuentas y Utilidades

A.- El año financiero del Banco terminará el 31 de Diciembre.

B.- La contabilidad del Banco se llevará en dólares.

C.- El Banco publicará un informe anual y, por lo menos una vez al mes, un estado de cuentas, en la forma que la

Junta Directiva prescriba. La misma Junta ordenará que se prepare una cuenta de pérdidas y ganancias y un balance - para cada año financiero. Todos los documentos que se publiquen se imprimirán en los idiomas oficiales de los gobiernos participantes. La Junta Directiva nombrará un comité de Directores que se encargue de hacer examinar, por lo menos una vez al año, los libros y cuentas del Banco por peritos competentes seleccionados por el Comité.

D.- Las utilidades netas anuales del Banco se distribuirán como sigue:

1.- No menos de un 25% de tales utilidades se destinará a fondo de reserva hasta que éste iguale el total del valor nominal de las acciones que constituyen el capital autorizado del Banco.

2.- El resto de dichas utilidades se aplicará al pago de un dividendo no mayor del 3% anual sobre el capital pagado del Banco, siendo entendido, sin embargo, que los dividendos no serán acumulables y que no se pagarán dividendos mientras el capital del Banco no esté saneado.

3.- El saldo de tales utilidades se destinará a reservas y se denominará "reserva para dividendos".

E.- La Junta Directiva, por una mayoría de 4/5 partes de sus votos puede declarar dividendos pagaderos de la reserva para este objeto, siempre que el total de los dividendos en cualquier año dado, incluyendo dividendos pagados de acuerdo con el número 2 del Párrafo D anterior, no

sea mayor del 3% del capital pagado.

F.- El Banco no podrá ser liquidado sino con la aprobación de una mayoría de 4/5 partes de los votos de la Junta Directiva. Al liquidarse el Banco y después de satisfacerse todas sus obligaciones, el activo restante será dividido entre los accionistas.

G.- Las acciones llevarán consigo derechos iguales para participar en las utilidades del Banco y en cualquiera distribución del activo cuando la institución se liquide.

5. Fines y facultades

A- Las Repúblicas Americanas crean el Banco para alcanzar los fines siguientes:

(1) Facilitar la inversión prudente de fondos y estimular el uso más productor posible del capital y del crédito.

(2) Ayudar en la estabilización de las monedas de las Repúblicas Americanas, procurar la generalización del cambio directo de esas monedas, estimular el mantenimiento de reservas monetarias adecuadas, promover el uso y distribución del oro y de la plata y facilitar el equilibrio monetario.

(3) Actuar como centro de liquidaciones y facilitar por todos los medios posibles el traspaso de los pagos internacionales.

(4) Aumentar el comercio internacional, los via-

jes y el canje de servicios en el Hemisferio Occidental.

(5) Promover el desarrollo de la industria, los servicios públicos la minería, la agricultura el comercio y las finanzas del Hemisferio Occidental.

(6) Fomentar la cooperación entre las Repúblicas Americanas en la agricultura, la industria, los servicios públicos, la minería, los mercados, el comercio, los transportes y los asuntos económicos y financieros relacionados con ellos.

(7) Estimular y promover las investigaciones en la tecnología de la agricultura, la industria, los servicios públicos, la minería y el comercio.

(8) Ocuparse en investigaciones y colaborar con su consejo técnico en los problemas de finanzas públicas, de cambio, de banca y de moneda cuando se relacionen específicamente con los problemas de las Repúblicas Americanas.

(9) Promover la publicación de datos e informes relativos a los fines del Banco.

B- Con el objeto de obtener los fines anteriores, el Banco estará específicamente facultado para:

(1) Hacer préstamos y conceder créditos a plazo corto, mediano y largo, en cualquiera moneda, y en metales preciosos, a los gobiernos participantes y a sus agencias fiscales, bancos centrales, subdivisiones políticas, o a sus nacionales, siempre que todos los préstamos o créditos

que venzan a un plazo mayor de dos años, que se hagan a dichas agencias fiscales, bancos centrales, subdivisiones políticas, o a sus nacionales, estén garantizados por el respectivo gobierno. El Banco no hará ni concederá a ninguna de dichas agencias fiscales, bancos centrales, subdivisiones políticas, o nacionales ninguno de tales préstamos o créditos con vencimiento a un plazo no mayor de dos años, siempre que el gobierno interesado objete oportunamente a ello.

(2) Comprar, vender, poseer y negociar obligaciones y valores de cualquier gobierno participante y de sus agencias fiscales, bancos centrales, subdivisiones políticas y de sus nacionales, a menos que dicho gobierno objete oportunamente la compra de dichos valores y obligaciones y valores que venzan a un plazo mayor de dos años y que no sean obligaciones directas de tal gobierno, estén garantizadas por dicho gobierno y siempre que, además, el Banco no compre obligaciones y valores que estén en mora en su totalidad o en parte en lo que respecta a capital o intereses.

(3) Garantizar, en todo o en parte, créditos y préstamos de cualquiera fuente, hechos a cualquier gobierno participante estén garantizados por el mismo. El Banco no garantizará dichos créditos y préstamos que venzan a un plazo que no exceda de dos años y que no sean obligaciones directas de tal gobierno si éste objeta oportunamente a ello.

(4) Actuar como centro de liquidaciones para fondos, saldos, cheques, giros y aceptaciones.

(5) Comprar, vender, poseer y negociar metales preciosos, monedas y cambio exterior, por su propia cuenta o por cuenta de otros; siempre que ninguna de estas transacciones se haga con agencia fiscal, banco central, subdivisión política o con nacional de un gobierno participante, si este gobierno hace una objeción oportuna, y garantizar la disponibilidad y los tipos de cambio de las monedas de los gobiernos participantes.

(6) Emitir o vender cédulas y otros valores y obligaciones del Banco para obtener bienes adicionales destinados a llenar los fines del mismo, siempre que tales cédulas y otros valores y obligaciones no sean emitidos o vendidos por el banco en el territorio de un gobierno participante que objete oportunamente a ello.

(7) Aceptar depósitos a la vista, a plazos y en custodia, inclusive los que hagan los gobiernos, sus agencias fiscales, bancos centrales, subdivisiones políticas y sus nacionales, a menos que el gobierno participante objete oportunamente a ello; pero es entendido que el Banco, si pagare intereses, lo hará unicamente sobre depósitos de los gobiernos, sus agencias fiscales, subdivisiones políticas y bancos centrales.

(8) Descontar y redescontar pagarés, aceptaciones y otras obligaciones e instrumentos de crédito de los gobiernos participantes, y de sus agencias fiscales, bancos centrales, subdivisiones políticas y sus nacionales, siempre que los documentos que venzan a un plazo mayor de dos

años y que no sean obligaciones directas de un gobierno estén garantizados por éste. El banco no descontará ni redescontará dichos documentos que venzan a un plazo que no exceda de dos años y que no sean obligaciones directas de un gobierno si éste objeta oportunamente a ello.

(9) Redescontar a cualquier gobierno, agencia fiscal o institución bancaria, pagarés, aceptaciones e instrumentos de créditos, tomados de la cartera del Banco, siendo entendido, sin embargo, que el Banco no redescontará a una agencia fiscal ni a una institución bancaria establecida en el territorio de un gobierno participante que objete oportunamente a ello.

(10) Abrir y mantener cuentas y depósitos a la vista, a plazos y en custodia con gobiernos e instituciones bancarias y hacer arreglos con uno u otras para que actúen como agentes o corresponsales del Banco, salvo que la institución bancaria esté situada en el territorio de un gobierno participante y que dicho gobierno objete oportunamente a ello.

(11) Actuar como agente o corresponsal de cualquier gobierno participante y de sus agencias fiscales, bancos centrales y subdivisiones políticas, siempre que aquel gobierno no objete oportunamente a ello.

(12) Hacer estudios económicos y financieros y publicar informe sobre ellos.

(13) Comprar, vender y negociar en transferencias

por cable, aceptar pagarés y giros librados contra el Banco y emitir cartas de crédito, estando todas estas operaciones sujetas a las limitaciones que establecen estos estatutos en lo relativo a préstamos, extensiones de crédito, descuento y redescuento de papel y negociación de obligaciones y valores.

(14) Adoptar, alterar y usar su sello oficial, adquirir ejercer dominio, poseer, usar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus negocios, y celebrar contratos sujetos a las limitaciones que se establecen en estos estatutos.

(15) Ejercer los poderes incidentales necesarios y apropiados para poner en práctica las facultades que expresamente se conceden en estos estatutos.

C- La Junta Directiva determinará la naturaleza de las operaciones que podrán ser ejecutadas por el Banco en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus fines. Las operaciones del Banco serán dirigidas en todo tiempo de conformidad con las leyes del país donde el Banco actúe, y, hasta donde sea posible, de acuerdo con las normas del gobierno participante directamente interesado.

6.- Interpretaciones y Definiciones.

A continuación se determina el sentido de varias expresiones usadas en los presentes estatutos.

A.- La mayoría de las 4/5 partes de los votos de la Junta Directiva significa las 4/5 partes de los votos emiti-

dos.

B.- Las palabras "corto plazo" significan un período de menos de 1 año; las palabras "plazo mediano" significan un período de uno a 5 años, y las palabras "largo plazo" significan un período mayor de 5 años, siendo entendido que para clasificar el plazo de cualquier obligación -- pendiente se deberá considerar únicamente el tiempo que -- falte para su vencimiento.

C.- Se entenderá que un gobierno objeta oportunamente sólo cuando dicho gobierno, despues de que su director sea notificado por el Banco de la acción o procedimiento proyectados por el Banco, presente a éste, dentro de un período razonable de tiempo, fijado por la Junta Directiva, su objeción a dicha acción o procedimiento, haciéndolo por medio de su director, suplente, representante o apoderado. El -- Banco notificará a los directores que representen a los gobiernos interesados cuando proyecte una acción o procedimiento objetable oportunamente conforme a estos estatutos.

ACAPITE 4

Propuesta de la Delegación de Venezuela sobre la Corporación Interamericana o de Fomento

Funciones:

a) Estudio, promoción y financiamiento de proyectos concretos que directa, o indirectamente, fomenten el desarrollo industrial y económico, en general, de las Repúblicas Americanas;

b) Otorgar créditos a largo plazo para ayudar a mantener el equilibrio interno de las economías de las Repúblicas Americanas;

c) Estudio, fomento y financiación del intercambio comercial de las Repúblicas Americanas;

d) Cooperar en el estudio y financiación, dentro de sus posibilidades, de programas de inmigración y colonización;

e) Prestar asistencia técnica y fomentar la preparación y el intercambio de personal técnico necesario para el desarrollo económico de las Repúblicas Americanas;

f) Garantizar, dentro de sus posibilidades, valores que emitan o préstamos que obtengan, terceros o los Gobiernos de las Repúblicas Americanas;

g) En general, realizar cualquier estudio, gestión o función técnicas o económicos que coadyuven de alguna ma-

nera al desarrollo económico de las Repúblicas Americanas, y, en especial, los que le encargue el Consejo Interamericano Económico y Social, cuando ningún otro organismo internacional los tenga a su cargo.

Recursos:

Los recursos de la Corporación estarían formados del siguiente modo:

a) Un capital no inferior a 100 millones de dólares y cuya constitución y distribución propondrá el Consejo Interamericano Económico y Social.

b) Los fondos que obtenga en préstamos de gobiernos, instituciones de crédito y mercados de inversión.

Administración:

Estará a cargo de un Consejo de 7 personas, originarios de los paises miembros, que elegirá el Consejo Interamericano Económico y Social, teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencias económicas y financieras, sin que en ningún caso pudiera haber dos de la misma nacionalidad.

Centralización de servicios:

Al presentar su proyecto la delegación de Venezuela sostuvo que el mismo no contribuía al aumento o duplicación de funciones existentes, sino por el contrario respondía al "criterio de centralización de múltiples servicios actualmente dispersos".

El organismo propuesto recibiría el nombre de Corporación de Fomento Interamericana, y según la delegación venezolana absorbería entre otros servicios los de los siguientes organismos interamericanos: Junta Interamericana del Café (distinto de la Oficina Panamericana del Café); Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, Oficina Interamericana de Marcas de Fábrica, Institución Permanente de los Congresos Americanos de Carreteras, Comisión del Ferrocarril Panamericano; Comisión de Fomento Interamericano e Instituto Interamericano de Estadística.

Según la delegación de Venezuela, su propuesta implicaría una reducción de gastos, por la centralización administrativa y sostenía que de este modo mediante la creación de un organismo responsable, se reducirían los gastos administrativos, ampliando el campo de los servicios técnicos financieros.

En este sentido opinaba que "con el mismo presupuesto de la Unión Panamericana, se podría atender a los gastos fijos de administración, ya que unánimemente se ha convenido que el costo de cualquier estudio técnico será por cuenta del país que lo solicite".-

ACAPITE 5

Consejo Interamericano Ec. y Social

"Estudio sobre la posibilidad y conveniencia de crear un Banco Interamericano o una Corporación Interamericana de Fomento, o ambas Instituciones, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución XV de la Novena Conferencia Internacional Americana" Mayo 1949.-

Del Estudio detenido de las posibilidades y conveniencia de crear un Banco Interamericano o una Corporación Interamericana de Fomento o ambas instituciones, el consejo está de acuerdo en que en las circunstancias actuales no parece factible o aconsejable la creación de instituciones de esta naturaleza. Este convencimiento deriva, de manera principal, de que en las circunstancias actuales ni en los mercados internacionales de capital ni en los gobiernos de paises con recursos o capitales excedentes, se advierte una opinión favorable al establecimiento de un Banco Interamericano o de una Corporación de Fomento".

"Al mismo tiempo queremos recordar que la idea de la creación de un Banco Interamericano ha sido presentada a las reuniones de nuestros paises desde hace 50 años y que, en algunas épocas, ha llegado a contar con el apoyo de la mayoría de ellos.

"Sin duda la creación primero del Banco de

Exportaciones e Importaciones, la adopción por éste de una política de otorgamiento de créditos de fomento, y despues, la formación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, han venido a satisfacer muchas de las exigencias o necesidades que dieron origen a la primitiva idea del Banco Interamericano".

"Es satisfactorio anotar que las dos instituciones mencionadas en el párrafo anterior vienen, en la medida de sus recursos y dentro de las normas que rigen su política y su funcionamiento, preocupándose por los problemas del financiamiento intergubernamental del desarrollo económico. Confiamos en que esta saludable situación continúe y que ambas instituciones continúen trabajando en la dirección apuntada, cada vez con mayor vigor en el futuro.

"Puede, sin embargo, pensarse en que en lo futuro ocurran circunstancias que vuelvan a dar nuevo interés a la idea del Banco Interamericano, tales como por ejemplo, la descontinuación de las actividades en Latinoamérica de las instituciones que actualmente existen o la disminución notable de esas actividades o mejores perspectivas en los mercados de Capitales que permitieran el acceso a ellos o de un banco, que fuese el fruto de la acción, cooperativa de los países americanos".-

ACAPITE 6

Proyecto de Convenio presentado por la Comisión de Expertos, reunida entre el 17 de Febrero y el 15 de Abril de 1955.-

Creación del Banco Interamericano de Desarrollo Económico

Los gobiernos en cuyo nombre se suscribe el presente Convenio acuerdan:

Artículo Preliminar

Fúndase el Banco Interamericano de Desarrollo Económico, que será regido por las normas siguientes:

Artículo Primero

Los objetivos del Banco Interamericano de Desarrollo Económico, que en adelante se llamará el Banco, serán:

1) Promover el desarrollo económico de los paises miembros facilitando la inversión racional de capitales para la creación o ampliación de empresas, obras y servicios de economía pública, privada o mixta. El Banco atenderá preferentemente a aquellas empresas que no tengan fácil acceso a otras fuentes de capital.

2) Proveer los medios adecuados para el financiamiento de inversiones en los paises miembros, bien sea con el

uso directo de sus propios recursos, con fondos obtenidos de otras instituciones o en los mercados de capital, o con cualquiera otros de los sistemas usuales en la banca para el logro de estos fines.

3) Garantizar a personas naturales o jurídicas que faciliten fondos destinados al financiamiento de inversiones, el cumplimiento de las condiciones que se establezcan para el reembolso de capital y pago de intereses.

4) Servir de agente fiduciario y financiero a gobiernos y entidades públicas, privadas y mixtas, actuar como centro de contacto entre inversionistas y empresarios y como corresponsal de los Bancos Centrales de los paises miembros y de otras instituciones de crédito siempre dentro de su objetivo principal de impulsar el desarrollo económico de los paises de América.

5) Realizar las demás operaciones bancarias que fueren convenientes para el cumplimiento de los fines y para la buena marcha de la institución.

6) Contribuír a que el desarrollo de los paises -- miembros se oriente hacia una mayor cooperación económica de los mismos, a fin de lograr la mejor utilización de los recursos del Continente.

7) Fomentar estudios e investigaciones técnicas y colaborar en la preparación de programas que sirvan para encauzar la política de desarrollo económico de los paises miembros, en coordinación con otras instituciones nacionales e internacionales dedicadas a ese mismo fin.

Artículo Segundo

De las Relaciones con otros organismos internacionales

El Banco actuará en estrecha cooperación y armonía con los organismos internacionales afines, para obtener una eficaz coordinación de esfuerzos en el mejoramiento económico de los paises miembros.

Artículo Tercero

De los miembros del Banco

Serán miembros del Banco:

a) Los paises integrantes de la Organización de los Estados Americanos que suscriban el acta constitutiva del mismo.

b) Los demás paises participantes de la organización de los Estados Americanos que soliciten con posterioridad su adhesión, de conformidad con las condiciones que a tal efecto fijará el Banco.

Artículo Cuarto

Del Capital del Banco

Sección I.- Del Capital Autorizado

a) Fijase el capital autorizado del Banco en la suma de 200.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América, del peso y ley vigentes a la fecha en que se cons-

tituya el Banco.

b) El capital estará dividido en 4.000 acciones de un valor nominal de 50.000 dolares cada una, que serán suscritas por los paises miembros de acuerdo con lo que dispone la Sección II de este Artículo.

c) El Banco podrá aumentar su capital por acciones, siempre que así lo resuelva la Asamblea General por mayoría de las tres cuartas partes del número total de votos.

d) La responsabilidad de los miembros por concepto de capital, quedará limitada al valor de emisión de las acciones suscriptas.

Sección II.- De las cuotas mínimas de capital correspondientes a los miembros del Banco y de la suscripción de Acciones.-

a) Los miembros latinoamericanos del Banco deberán suscribir una cuota mínima de capital de acuerdo con lo indicado en el Anexo A de este Estatuto.

b) Los Estados Unidos de América suscribirán como cuota mínima de capital una cantidad de acciones cuyo valor nominal represente el 50% del capital suscripto por los paises latinoamericanos.

c) Los paises que adhieran con posterioridad a la fecha de la constitución del Banco, deberán suscribir como cuota mínima de capital la cantidad de acciones que se le asigne en el Anexo A de este Estatuto, para lo cual el

Banco reservará una cantidad suficiente de acciones.

d) Los miembros podrán suscribir acciones adicionales a la cuota mínima correspondiente, de acuerdo con lo que el Banco reglamente.

e) Si el Banco resolviera aumentar su capital en acciones, cada miembro tendrá opción a suscribir una cuota de aumento proporcional a las acciones que posea.

f) Las acciones que correspondan a la cuota mínima de capital serán suscriptas a la par. Las que excedan de dicha cuota mínima podrán colocarse en otras condiciones, siempre que la Asamblea General así lo determine.

Sección III.- De la división y Exigibilidad de la cuota Mínima de Capital Suscripto.-

a) La cuota mínima de capital suscripto por cada miembro se dividirá en dos partes, a saber:

1) El 50% de la cuota mínima de capital, en adelante llamada cuota efectiva, se pagará o será exigible de acuerdo con lo dispuesto en la Sección IV de este Artículo.

2) El 50% restante de la cuota mínima de capital, llamada en adelante cuota de garantía, sólo será exigible cuando el Banco requiera estos fondos para dar cumplimiento a obligaciones contraídas con terceros y hasta el monto de dichas obligaciones.

Sección IV.- Del Pago de las Acciones Suscritas:

a) Los miembros del Banco deberán pagar el importe correspondiente de la cuota efectiva a que se refiere el Ordinal 1 item a) de la Sección III, en oro o dolares de los Estados Unidos de América, teniendo derecho a optar por cualquiera de las formas que a continuación se indican:

1) Pago total de la cuota efectiva dentro del plazo de 60 días, contados a partir del día en que el Banco se constituya.

2) Pago del 50% de la cuota efectiva dentro del plazo establecido en el Ordinal anterior, y del 50% restante en dos pagos semestrales a partir de la fecha de su primera aportación.

b) No podrá acordarse ampliación a los plazos establecidos en el Ordinal 2 Item a) de esta Sección, salvo cuando a juicio del Consejo Directivo existan razones que la justifiquen plenamente, pero en ningún caso la ampliación podrá exceder del término máximo de un año.

c) Cuando fuere necesario disponer el pago de la cuota de garantía a que se refiere el Ordinal 2 Item a) de la Sección III de este artículo, la Asamblea General determinará expresamente.

1) La proporción de la cuota de garantía que deberá hacerse efectiva.

2) Las condiciones y plazos en que deberá efectuarse el

pago.-

d) La proporción máxima que podrá autorizarse en una Asamblea General, no podrá exceder del 25% de la cuota de garantía, salvo que, por una mayoría de las cuatro quintas partes de la totalidad de votos, se decidiera sobrepasar dicho límite.

Sección V - De la suspensión de Derechos.-

La demora en el pago de la cuota mínima de capital suscripto privará al miembro del Banco de los servicios del mismo y del derecho de votación desde el día en que termina el plazo para el pago. La suspensión de tales derechos se mantendrá mientras dure el incumplimiento de sus obligaciones, salvo decisión en contrario adoptada por el Consejo Directivo.

Respecto a otras acciones suscritas, la falta de pago dentro del plazo fijado privará al miembro del derecho de voto derivado de dichas acciones mientras no se efectúe el pago de las mismas.

Sección IV - De la Adjudicación de Acciones por el Banco.

El incumplimiento de las deudas contraídas por un miembro con el Banco facultará a éste para hacer efectiva las garantías que aquel le hubiere otorgado.

Si aún quedare un saldo deudor, el Banco podrá adjudicarse un número suficiente de acciones del miembro en mora con el objeto de aplicar su valor de libros a

las obligaciones impagas.

Sección VII.- De la suspensión de los Paises Miembros.

Si como consecuencia del traspaso de acciones o de su adjudicación por el Banco, según secciones VI y VIII de este artículo, o por otra razón cualquiera un -- país miembro quedare con un número inferior de acciones al de su cuota mínima de capital, dicho país, previa resolución de la Asamblea General, podrá ser suspendido en su -- condición de miembro, pero sus obligaciones continuarán en vigor respecto de los compromisos contraídos con el Banco, hasta su total extinción.

Sección VIII.- De la enajenación de Acciones.-

Las acciones del Banco no podrán darse en garantía a terceros ni ser gravadas en forma alguna y únicamente serán transferibles al Banco.-

Artículo Quinto

De la Distribución de Utilidades y Constitución de Reservas

Las utilidades netas anuales que obtenga el Banco, serán distribuídas en la forma que a continuación se indica:

a) La totalidad de dichas utilidades netas será destinada, hasta acumular una suma equivalente a la del capital --

suscrito, a la constitución de dos cuentas de reserva que se denominarán cuenta de Reserva Ordinaria y cuenta de Reserva de Garantía.- La distribución anual de utilidades, se hará por partes iguales entre las dos cuentas citadas.

b) La cuenta de Reserva Ordinaria tendrá por objeto principal incrementar la responsabilidad del Banco y su disposición estará sujeta a las mismas normas que rigen el capital.

c) El Fondo que constituya la Reserva de Garantía, se invertirá preferentemente en oro, valores, depósitos, u otros activos a corto plazo de facil y segura liquidación. Este Fondo solo podrá ser empleado para cubrir necesidades perentorias provenientes de compromisos contraídos por el Banco. En ningún caso la Asamblea General decidirá el cobro de la cuota de garantía a que se refiere el Ordinal 2 Item a) Sección III del Artículo cuarto, sin disponer previamente de los recursos del -- Fondo de Garantía.

d) Cuando las cuentas de reserva a que se refiere el Item a) de esta Sección, hubieren alcanzado los límites fijados, la Asamblea General podrá acordar la distribución de dividendos, previa deducción, en todo caso, del 25% de las utilidades netas que pasarán a incrementar la cuenta de Reserva Ordinaria.

Artículo Sexto

De las operaciones del Banco

Sección I.- De las clases de Operaciones.-

El Banco podrá realizar las siguientes operaciones:

a) Pasivas

1) Emitir títulos representativos de aportación de capital;

2) Emitir Obligaciones;

3) Recibir depósitos a la vista, a plazo y con fines específicos;

4) Contraer préstamos;

5) Descontar o redescontar documentos de su cartera.

b) Activas

1) Descontar o redescontar documentos de créditos,

2) Efectuar préstamos e inversiones a corto plazo (hasta 3 años);

3) Efectuar préstamos e inversiones a mediano plazo (de más de 3 y hasta 8 años);

4) Efectuar préstamos e inversiones a largo plazo (a más de 8 años);

5) Constituír depósitos a la vista, a plazo y con fines específicos.

c) De garantía

1) Servir de garante a entidades públicas, privadas o mixtas de los paises miembros, para facilitar la obtención de préstamos en otras instituciones de crédito o en los mercados de capitales;

2) Realizar cualesquiera otras operaciones de garantía compatibles con las finalidades del Banco.

d) De gestión

1) Actuar como corresponsal de los bancos centrales de los paises miembros y, en general, de otras instituciones de crédito;

2) Actuar como agente fiduciario y financiero de gobiernos y entidades públicas, privadas y mixtas;

3) Actuar como agente y centro de contacto y coordinación entre empresarios latinoamericanos e inversionistas, con fines de financiamiento.

e) Otras operaciones

1) Comprar y vender oro y divisas.

2) Colocar en el mercado los documentos que constituyen sus inversiones,

3) Comprar y vender sus propias obligaciones con el fin de regular la cotización de las mismas,

4) Administrar fondos que le sean dados en fideicomiso con fines de desarrollo económico;

5) Recibir o depositar valores en custodia.

Sección II.- Del carácter de las Operaciones.-

a) Todas las operaciones de préstamo, inversión y garantía que realice el Banco, tendrán por finalidad contribuír al desarrollo económico de los paises miembros. Sin embargo, el Banco podrá realizar tambien otras inversiones con el exclusivo fin de procurar una mayor rentabilidad de recursos que de otra manera quedarían improductivos. En ningún caso el Banco concederá préstamos por cantidades alzadas.

b) Para el mejor cumplimiento de las finalidades expresadas en el artículo anterior, el Banco podrá operar con gobiernos y otras entidades de los paises miembros con el objeto de:

1) Facilitar el financiamiento de proyectos cuyo rendimiento provea por sí mismo el servicio de amortización e intereses,

2) Financiar otras obras y servicios de orden nacional o local, destinados al mejoramiento de la producción o de las condiciones de vida;

3) Cubrir los gastos locales que requieran los proyectos de desarrollo económico, siempre que las condiciones internas del respectivo país así lo justifiquen;

4) Financiar provisionalmente obras que exijan fondos a largo plazo, mientras fuere factible obtener tales fondos de otros organismos y previo acuerdo con éstos;

5) Autorizar cupos de crédito para financiar programas

de desarrollo económico, con la condición de que los préstamos con cargo a estos cupos se concedan conforme se vayan aprobando los proyectos concretos contenidos en tales programas.

Sección III.- De los Prestatarios

a) El Banco podrá realizar operaciones a corto plazo solo con las entidades autorizadas al efecto por los gobiernos o bancos centrales de los paises miembros, aunque los fondos no sean utilizados en último término por dichas entidades.

b) El Banco podrá realizar operaciones a mediano y largo plazo con entidades públicas privadas y mixtas de los paises miembros. Tales operaciones podrán hacerse directamente con dichas entidades a través de instituciones nacionales de crédito, para que éstas a su vez distribuyan a los prestatarios últimos los fondos proporcionados por el Banco y cuiden de su correcta aplicación.

Sección IV.- Del derecho de Objeción a Operaciones del Banco.-

Cuando el gobierno de un país miembro objete una operación cualquiera que haya de efectuarse en su territorio, el Banco se abstendrá de hacerla.

La falta de objeciones por parte de cualquier gobierno, no implica su garantía para la operación no objetada.

Sección V.- De la Utilización de los Depósitos a la Vista

Los depósitos a la vista constituídos en el Banco sólo podrán ser usados para operaciones a corto plazo y cuando se haya asegurado la liquidez de los documentos correspondientes.

Sección VI.- De los Encajes y la Limitación de Operaciones

El Consejo Directivo, con el voto de no menos de cinco de sus miembros, fijará los encajes que deben mantenerse con respecto a los depósitos que el Banco reciba y dterminará los límites de sus préstamos, inversiones y garantías en relación con su capital y reservas.

Sección VII.- De las Garantías de las Operaciones.

El Banco exigirá las garantías que su Directorio considere adecuadas en todas las operaciones de financiamiento y de caución que realice. Los gobiernos o los bancos centrales de los paises miembros quedarán obligados a garantizar la transferencia de cambios en forma preferente para el servicio de las obligaciones contraídas en su país con el Banco, sean éstas de carácter público o privado.

Sección VIII.- De la Aplicación de los Recursos Proporcionados por el Banco.-

El Banco adoptará las medidas pertinentes

para asegurar que los fondos proporcionados a través de -- sus operaciones de préstamo, inversión y garantía se destinen a los fines precisos para los cuales fueron concedidos.

El Banco no podrá imponer al prestatario la obligación de realizar compras o pagar servicios en determinado país o paises.

Sección IX.- De las Condiciones de los Contratos de Préstamo concedidos por el Banco.

Sin perjuicio de las condiciones generales que el Directorio decida establecer, éste cuidará de que el Banco no asuma, en ningún caso, un riesgo cambiario.

Artículo Séptimo

De la Administración del Banco

El Banco será administrado por una Asamblea General, un Consejo Directivo, un Presidente, un Director General y por los demás funcionarios que se designen de conformidad con los presentes estatutos y los reglamentos que se dicten.

Articulo Octavo

De los Organos de Administración

Sección I.- De la Asamblea General.-

a) La Asamblea General será el Organo supremo de la dirección y administración del Banco y estará investida de

todos los poderes del mismo.

b) La Asamblea General estará formada por un representante de cada uno de los paises miembros, designado por su respectivo gobierno. Cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma.

c) La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, en la fecha y lugar que ella misma haya acordado en su reunión anterior, y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo por propia iniciativa o cuando lo solicitaren no menos de siete paises miembros, con un mínimo de un tercio del capital de la Institución, debiendo éstos indicar en tod caso el motivo de su solicitud.

d) El quorum necesario para cualquiera reunión de la Asamblea General será una mayoría que represente las dos terceras partes del número de los paises miembros y de los votos totales. Cada representante tendrá el número de votos que le corresponda al país que lo haya designado.

e) Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por simple mayoría del total de votos de los miembros del Banco, salvo cuando los presentes Estatutos establezcan otro procedimiento.

f) Corresponden a la Asamblea General, las siguientes atribuciones, que no podrán ser delegadas:

1) Determinar la política del Banco;

2) Administrar nuevos miembros y fijar las condiciones para su admisión;

3) Suspender a un miembro de conformidad con el Artículo cuarto, Sección VII;

4) Revisar los informes anuales del Consejo Directivo y del Revisor y las cuentas del Banco, e impartirles o no su aprobación;

5) Nombrar y remover los miembros del Consejo Directivo y el Presidente del Banco de acuerdo con las secciones, III y IV de este Artículo. La Asamblea indicará el orden en que los Directores reemplazarán al Presidente en casos de ausencia o imposibilidad transitoria para el desempeño de sus funciones;

6) Fijar los sueldos de los miembros del Consejo Directivo y del Presidente;

7) Aumentar o reducir el capital del Banco;

8) Decidir acerca de las apelaciones que se interpongan sobre la interpretación que el Consejo Directivo haya dado a los presentes Estatutos;

9) Reformar los presentes Estatutos, de acuerdo con las reglas establecidas en el Artículo Décimo Tercero;

10) Determinar la distribución de las ganancias del Banco, de acuerdo con lo establecido en el Ar-

tículo Quinto;

11) Pronunciarse sobre los acuerdos permanentes de cooperación celebrados con otras organizaciones, siempre que éstos no sean simples arreglos operativos o de administración, los cuales serán de la competencia del Consejo Directivo. Para obtener la decisión de la Asamblea General podrá utilizarse el método establecido en el Item g) de la presente Sección;

12) Decidir acerca de la suspensión de operaciones, de la liquidación del Banco y de la distribución de su activo, todo en conformidad con lo dispuesto en -- los Artículos Décimo y Décimo Primero;

g) La Asamblea General establecerá un procedimiento que permita al Consejo Directivo, en circunstancias especiales, obtener la votación de los paises miembros sin necesidad de convocarla.-

h) La Asamblea General dictará su reglamento interno y aprobará los que elabore el Consejo Directivo para la buena marcha del Banco.

i) Los representantes de la Asamblea General no devengarán sueldo ni remuneración alguna.

<u>Sección II.- De la Capacidad de Votación en la Asamblea General.</u>

a) Cada miembro del Banco tendrá 50 votos, más un voto adi

cional por cada acción suscrita.

b) Cualquiera que sea la cantidad de acciones suscritas por un miembro, su capacidad de votación no podrá exceder, en ningún caso, del 33% de la capacidad total de votos de los miembros del Banco.

c) Las decisiones del Banco serán tomadas por mayoría de votos emitidos, salvo en aquellos casos en que los presentes Estatutos establezcan un régimen especial.

Sección III.- Del Consejo Directivo.-

a) La conducción de los negocios del Banco estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto por el Presidente del Banco y seis miembros, quienes no podrán ser al mismo tiempo representantes ante la Asamblea General.

b) El Presidente del Banco será elegido por votación escrita de la Asamblea General y por una mayoría que represente no menos de los dos tercios del total de votos de la Asamblea y no menos de los dos tercios del número de paises miembros.

c) Los demás miembros del Consejo Directivo serán elegidos en la forma siguiente:

1) Un Director será elegido por el país miembro que posea mayor número de acciones del Banco.

2) Dos Directores serán elegidos por simple mayoría por el resto de los paises miembros, en una votación escrita en la que corresponderá un voto a cada país —

miembro.

3) Tres Directores serán elegidos por simple mayoría por la Asamblea General en pleno, en una votación escrita en la que corresponderá un voto a cada país miembro.

d) Para ser Presidente o Director se requiere tener no menos de 35 años ni más de 70 años de edad, haber tenido experiencia amplia en la conducción de instituciones -- bancarias o en el manejo de asientos económicos y financieros, gozar de prestigio profesional y tener honorabilidad personal reconocida.

e) El Presidente y los Directores serán elegidos para un período de dos años y podrán ser reelegidos. No obstante, en la primera elección uno de los Directores comprendidos en la presente Sección, Ordinal 2) y uno de los comprendidos en el Ordinal 3), serán elegidos para un - año solamente.

f) Los Directores serán funcionarios permanentes del Banco, no podrán desempeñar ningún otro cargo ni función, remunerados o no, sin permiso de la Asamblea General, y continuación en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión del cargo respectivo su sucesor.

g) Cada Director tendrá un suplente, elegido en la misma forma que el titular, quien asumirá sus funciones en caso de ausencia temporal mayor de un mes o de acuerdo con el Item c) de esta Sección. El Director suplente no estará obligado a permanecer en la sede del Banco mientras

no esté reemplazando al Director titular, ni devengará remuneración alguna mientras no ejerza funciones de Director.

h) En caso de quedar vacante el puesto de un director, cualquiera que sea la circunstancia que lo motive, se procederá a elegir sucesor de acuerdo con el Item c) de la presente Sección. El nuevo Director ejercerá sus funciones solamente por el resto del período para el cual fué designado su antecesor.

i) El Consejo Directivo se reunirá a lo menos una vez por semana y requerirá un quorum de 5 miembros.

j) Cada Director representará un voto en las sesiones del Consejo Directivo y la mayoría requerida en todas las decisiones será no menor de cuatro votos.

k) Corresponde al Consejo Directivo:

1) Designar y remover los funcionarios del Banco cuyo nombramiento no esté atribuído a otro órgano de la Administración por los presentes Estatutos;

2) Fijar los encajes y los límites globales al volumen de operaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Sección VI del Artículo Sexto;

3) Estudiar y resolver las solicitudes de crédito y las demás operaciones activas del Banco y fijar las condiciones en que éstas hayan de llevarse a cabo;

4) Decidir la emisión y colocación de obligaciones del Banco, la colocación de activos de su cartera en el

mercado, el descuento o redescuento de la misma y la contratación de préstamos y otras operaciones pasivas;

5) Decidir sobre el otorgamiento de garantías y determinar las seguridades que deban darse al Banco en relación con las mismas;

6) Conferir poderes del Banco en las condiciones que el mismo Consejo determine, al Presidente, al Director Gerente y a otras personas sean o no funcionarios de la Institución;

7) Dictar los reglamentos e impartir las instrucciones necesarias para la buena marcha del Banco;

8) Establecer los departamentos del Banco y determinar sus funciones;

9) Aprobar el presupuesto de gastos de la Institución;

10) Fijar las comisiones e intereses que el Banco haya de percibir o de pagar por sus operaciones;

11) Adquirir, enajenar y gravar bienes de toda clase.- Los bienes que el Banco adquiriere como dación en pago o como realización de garantías, deberán ser enajenados dentro de un plazo prudencial;

12) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Para convocar a sesión extraordinaria de la Asamblea por iniciativa del Consejo, se requerirá

una mayoría de cinco votos.

13) Presentar a la asamblea un informe anual de las actividades del Banco, que exponga la política seguida y las operaciones realizadas e incluya el balance de la Institución y la cuenta de ganancias y pérdidas;

14) Interpretar las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, según lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto;

15) Realizar cualesquiera otra actividades que sean requeridas para la conducción de los negocios del Banco que le sean encomendadas por la Asamblea General;

l) El Consejo Directivo podrá nombrar los comités que estime necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

m) El Consejo Directivo, al hacer uso de las atribuciones enumeradas en el Item k), Ordinales 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 14 y 15, deberán oír el dictamen de los comités y Departamentos técnicos del Banco.

Sección IV.- Del Presidente y del Director-Gerente

a) El Presidente será el representante legal de la Institución y tendrá a su cargo la conducción de sus negocios ordinarios bajo la dirección del Consejo Directivo. Presidirá las sesiones del Consejo con el derecho a voz,pe

ro no a voto, salvo para decidir empates;

b) El Consejo Directivo elegirá fuera de su seno un Director-Gerente, quien deberá llenar los requisitos exigidos en el Item d), Sección III de este artículo. El Director-Gerente atenderá las operaciones diarias del Banco, será el Jefe del personal, tendrá bajo su supervisión inmediata todos los departamentos del Banco y deberá asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz, pero no a voto.

Sección V.- Del Personal.

a) El personal del banco será escogido teniendo en cuenta la capacidad y la experiencia técnica, pero se atenderá en lo posible a su selección dentro de la más amplia base geográfica;

b) El Consejo Directivo podrá delegar en el Director Gerente la designación y remoción de funcionarios de categorías determinadas;

c) Los funcionarios del Banco estarán obligados a dedicar todo su tiempo hábil a la Institución y no podrán desempeñar otros cargos sin autorización expresa del Consejo Directivo;

d) Los directores, funcionarios y empleados del Banco no podrán participar ni intervenir activamente en asuntos políticos de ningún país miembro, sin perjuicio de que puedan ejercer el derecho de sufragio.-

Sección VI.- Del Revisor.

a) La Asamblea General, por mayoría de dos tercios del total de votos del Banco, elegirá un Revisor por un período de dos años, el cual podrá ser reelegido. Las condiciones requeridas para este cargo serán las mismas -- que las establecidas para los directores.

b) El Revisor deberá vigilar el cumplimiento de los Estatutos y la buena marcha de la Institución. Cuando observe irregularidades o faltas, deberá presentar inmediatamente un informe escrito al Director-Gerente, al Presidente, al Consejo Directivo o a la Asamblea General. Sus facultades serán de inspección y vigilancia, pero en ningún caso tendrá funciones administrativas.

Sección VI.- De las Oficinas y Corresponsales.-

a) Las oficinas centrales del Banco estarán situadas en la ciudad de

b) El Consejo Directivo designará en cada país miembro uno o más agentes o corresponsales y reglamentará sus relaciones con el Banco;

c) El Consejo Directivo podrá establecer oficinas regionales, agencias o sucursales y nombrar corresponsales en las plazas que estime conveniente.

Artículo Noveno

Del Retiro y Suspensión de los Paises Miembros

Sección I - Del Retiro

Los miembros podrán retirarse del Banco, transcurridos 10 años de su ingreso a la entidad, dando -- aviso previo de esta decisión al Consejo Directivo con anticipación de seis meses.

El país miembro que quiera retirarse antes de transcurrido el plazo arriba mencionado, deberá manifestarlo al Consejo Directivo a fin de que éste someta su solicitud a la próxima Sesión Ordinaria de la Asamblea General o convoque a una Sesión Extraordinaria de la misma para que se pronuncie sobre el caso. La aprobación de esta solicitud requerirá una mayoría que represente dos terceras partes del capital y la mayoría de los votos totales.

El retiro no implica cesación de responsabilidad del país miembro por obligaciones directas o contingentes para con el Banco, pero si de las que resulten por nuevas operaciones de la institución a partir de la fecha en que se acepte el retiro.

Sección II.- De la Suspensión.

El país miembro que no cumpliere con cualquiera de sus obligaciones para con el Banco, podrá ser suspendido por resolución de la Asamblea General adoptada con la mayoría absoluta de los paises miembros y de los votos totales. La suspensión privará al país afectado del -- ejercicio de los derechos establecidos en estos Estatutos,

pero lo mantendrá sujeto al cumplimiento de todas sus obligaciones.

Sección III.- De la Restitución del Capital Aportado

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Cuarto Sección VI, cuando un país dejare de ser miembro del Banco negociará con él la readquisición de sus acciones según valor libros a la fecha de su retiro.

El valor de tales acciones se aplicará en primer término al pago de sus obligaciones pendientes con el Banco. A juicio de éste, ese valor puede ser aplicado inmediatamente o al vencimiento de las obligaciones.

El reembolso del valor de las acciones o del saldo adeudado podrá hacerse en pagos parciales o de una sola vez.

Si el Banco experimentase alguna pérdida relacionada con obligaciones vigentes a la fecha del retiro de un país miembro, y esta pérdida no pudiera cubrirse con la reserva respectiva, el miembro estará obligado a reembolsar al Banco la suma en que el valor de compra de sus acciones había quedado reducido si se hubiere tomado en cuenta esa pérdida a la fecha de la negociación.

Artículo Décimo

De la suspensión de Operaciones

Sección I.- De la suspensión temporal

En caso de emergencia, el Consejo Directivo podrá acordar la suspensión temporal de operaciones, hasta tanto se consulte a la Asamblea General y ésta tome las medidas que considere pertinentes.

Sección II.- De la Cesación de Operaciones

El Banco podrá acordar la cesación permanente de sus operaciones por resolución de la Asamblea General adoptada por las dos terceras partes de los paises miembros y la mayoría de los votos totales. Acordada la cesación de operación, el Banco suspenderá de inmediato todas sus actividades excepto aquellas relacionadas con la conveniente realización de sus activos o con el cumplimiento de sus obligaciones.

Las responsabilidades contraídas por los miembros subsistirán mientras no se efectúe la liquidación total de las obligaciones del Banco, según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo Décimo Primero

De la liquidación del Banco

Sección I.- De la forma de liquidación

La liquidación del Banco solo podrá ser acordada por una mayoría de la Asamblea General que represente dos terceras partes de los paises miembros y la mayoría de

los votos totales, de acuerdo con las siguientes normas:

a) A la fecha de la liquidación deberá efectuarse la valuación de activos y la verificación de obligaciones del Banco.

b) Las obligaciones del Banco se pagarán en primer término con los activos del mismo y luego con los fondos obtenidos del pago de sus suscripciones exigibles, si las hubiere.

c) De los bienes referidos en la letra anterior se hará una reserva prudencial destinada a asegurar a los acreedores contingentes una distribución a prorrata con los demás acreedores.

d) Una vez satisfechas todas las obligaciones con los acreedores, se distribuirán los demás activos del Banco, en proporción al número de acciones suscritas por cada país miembro, en la siguiente forma:

1) Compensando el valor de las acciones con las obligaciones propias del país miembro hasta concurrencia de ambas cantidades;

2) Con dólares de los Estados Unidos de América del peso y ley vigentes a la fecha de la liquidación del Banco, hasta concurrencia del total de estas disponibilidades y a prorrata entre los paises -- miembros;

3) Con los activos remanentes, después de efectuados

los pagos antes descritos, a prorrata entre los paises miembros.

Sección II.- De la subrogación de derechos y Prerrogativas

Los paises miembros que, de acuerdo con la distribución a que se refiere el item d) de la Sección I del presente artículo, reciban activos en pago, mantendrán con respecto a éstos los mismos derechos y prerrogativas de que gozaba el Banco antes de su liquidación.

Artículo Décimo Segundo

De las Inmunidades y Privilegios

Los paises miembros del Banco concederán en sus respectivos territorios las inmunidades y privilegios que se establecen en este artículo.

a) El Banco tendrá personalidad jurídica y en consecuencia, estará facultado para:

   1) Celebrar o ejecutar toda clase de actos, contratos y convenciones;

   2) Adquirir y conservar bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y disponer de ellos;

   3) Comparecer en juicio como demandante o demandado o en gestiones de jurisdicción voluntaria.

b) Las acciones judiciales que procedieren en contra del Banco, sólo podrán entablarse ante los tribunales com-

petentes con asiento en aquellas ciudades donde el Banco tenga establecidas oficinas o sucursales, o donde hubiere designado mandatarios con facultades para aceptar emplazamientos o notificaciones de nuevas demandas.

Los bienes del Banco no podrán ser afectados por medida de decomiso, embargo, ejecución ni prohibición judicial alguna, mientras no se dicte sentencia definitiva o firme en contra del Banco.

c) Las comunicaciones del Banco tendrán un tratamiento igual al de las comunicaciones oficiales de los paises miembros del Banco.

d) El Presidente, los Directores, el Director-Gerente, los representantes titulares y suplentes a la Asamblea General y los funcionarios y empleados del Banco, gozarán de inmunidad respecto de las acciones judiciales que se intentaren en su contra por actos ejecutados en uso de sus atribuciones, salvo en los casos en que el Consejo Directivo del Banco renunciare a este inmunidad.

e) No serán aplicables a las personas indicadas en el item anterior, las restricciones sobre inmigración, entrada o salida al país, viajes, registro o permanencia, ni estarán ellas sometidas a obligaciones de servicio nacional. Dichas personas tendrán las mismas facilidades cambiarias, liberaciones de impuestos y prerrogativas que se concedan al personal integrante de las misiones diplomáticas extranjeras. Podrán exceptuarse de estos privilegios los nacionales del país correspondiente.

f) El Banco, sus activos, sus bienes, sus ingresos y las obligaciones, contratos y transacciones que realice de acuerdo con estos estatutos, quedarán exentos de toda clase de impuestos, contribuciones y derechos presentes o futuros, cualquiera que sea su origen, justificación o denominación.- El Banco estará también exento de toda obligación relacionada con el pago, retención o recaudación de cualquier impuesto, contribución o derecho por cuenta de terceros.

g) Ninguna clase de impuestos, contribuciones o derechos podrá gravar las obligaciones o títulos emitidos o garantizados por el Banco, ni sus dividendos o intereses, quienquiera que fuese su tenedor.

h) Los miembros deberán dictar en sus respectivos territorios las medidas necesarias a fin de que se hagan efectivos en su propia legislación los derechos, privilegios e inmunidades establecidos en este artículo y deberán -- informar al Banco tan pronto se dicten las medidas que hubieren adoptado.

Artículo Décimo Tercero

De las Enmiendas

Cualquier proposición de enmienda a estos Estatutos deberá ser formulada ante el Consejo Directivo por el Presidente, por un miembro del Consejo Directivo o por - un representante a la Asamblea General. Si el Consejo apro-

bare la enmienda, deberá enviar una carta circular a todos los miembros y consultarles sobre su aceptación. Cuando una mayoría que represente las 2/3 partes de los paises miembros y de los votos totales, aceptare la modificación propuesta, ésta se considerará aprobada y se comunicará oficialmente este hecho a todos los miembros.

La enmienda comenzará a regir 60 días despues de la fecha de la comunicación oficial.-

Artículo Décimo Cuarto

De la Interpretación y el Arbitraje

Sección I.- De la interpretación de este Convenio

Las dudas que surjan con respecto a la interpretación de este Convenio deberán ser sometidas al Consejo Directivo, que resolverá en primera instancia. Las resoluciones del Consejo podrán ser apeladas ante la Asamblea general, según lo dispuesto en el Ordinal 8) item f) Sección I del Artículo Octavo.

Mientras la Asamblea no se pronuncie sobre la apelación, el Banco podrá continuar aplicando la interpretación dada por el Consejo Directivo.-

Sección II.- Del Arbitraje

Cuando surgiere una diferencia entre el Banco y un país que hubiere dejado de ser miembro, o entre el Banco y un país miembro dentro del período de cesación de

operaciones contempladas en el artículo décimo, tal diferencia deberá someterse a la decisión de un tribunal que estará integrado por:

a) Un árbitro designado por el Banco;

b) Otro nombrado por el país miembro interesado;

c) Un tercero, designado de común acuerdo por las partes.

En caso de desacuerdo entre las partes, el tercer árbitro será nombrado por el Presidente del Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

El tercer árbitro gozará de plenos poderes para resolver los asuntos relativos a procedimiento en los casos en que los otros árbitros no estuvieren de acuerdo respecto del mismo.

Artículo Décimo Quinto

De la Vigencia de este Convenio

Este convenio entrará en vigor cuando por lo menos catorce paises hayan firmado el acta Constitutiva a que se refiere el item a) del artículo 3° y siempre que se haya suscrito no menos de un 50% del capital autorizado.

La fecha de constitución del Banco será certificada por el Presidente del Consejo y por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y co-

municada por los mismos funcionarios a todos los paises firmantes del Acta antes referida.-

A N E X O A

De las cuotas mínimas de Capital que suscribirán los paises miembros Latinoamericanos

La cuota mínima capital a que se refiere el Item a) de la Sección II del Artículo IV, estará determinada por el 20% de la cuota que originariamente le fué asignada a cada uno de ellos por el Fondo Monetario Internacional.

En atención a que la Rep. Argentina no forma parte del Fondo Monetario Internacional, se le asigna una cuota igual a la del Brasil.

Cualquiera que sea la fecha en que un país latinoamericano adhiera al Banco, la cuota mínima de capital que deberá suscribir será la que a continuación se establece:

Paises Latinoamericanos	Con millones de dólares.	En Acciones
Argentina	30	600
Bolivia	2	40
Brasil	30	600
Colombia	10	200
Costa Rica	1	20
Cuba	10	200
Chile	10	200
Ecuador	1	20
El Salcador	0,5	10
Guatemala	1	20
Haití	0,4	8
Honduras	0,5	10
Méjico	18	360
Nicaragua	0,4	8
Panamá	0,1	2
Paraguay	0,7	14
Perú	5	100
República Dominicana	1	20
Uruguay	3	60
Venezuela	3	60

ACAPITE 7

Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo

Los paises en cuya representación se firma el presente Convenio acuerdan crear el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, que se regirá por las disposiciones siguientes:

Artículo I

Objeto y Funciones

Sección 1. Objeto

El Banco tendrá por objeto contribuír a acelerar el proceso de desarrollo económico, individual y colectivo, de los países miembros.

Sección 2. Funciones

(a) Para el cumplimiento de su objeto el Banco ejercerá las siguientes funciones:

(i) Promover la inversión de capitales públicos y privados para fines de desarrollo;

(ii) Utilizar su propio capital, los fondos que obtenga en los mercados financieros y los demás recursos de que disponga, para el financia-

miento del desarrollo de los paises miembros, dando prioridad a los préstamos y operaciones de garantía que contribuyan más eficazmente al crecimiento económico en dichos paises;

(iii) Estimular las inversiones privadas en proyectos, empresas y actividades que contribuyan al desarrollo económico y complementar las inversiones privadas cuando no hubiere capitales particulares disponibles en términos y condiciones razonables;

(iv) Cooperar con los paises miembros a orientar su política de desarrollo hacia una mejor utilización de sus recursos, en forma compatible con los objetivos de una mayor complementación de sus economías y de la promoción del crecimiento ordenado de su comercio exterior; y

(v) Proveer asistencia técnica para la preparación, financiamiento y ejecución de planes y proyectos de desarrollo, incluyendo el estudio de prioridades y la formulación de propuestas sobre proyectos específicos.

(b) En el desempeño de sus funciones el Banco cooperará en la medida que sea posible, con los sectores privados que proveen capital de inversión y con instituciones nacionales o internacionales.

Artículo II

Paises Miembros y Capital del Banco

Sección 1.- Países Miembros

(a) Serán miembros fundadodres del Banco los miembros de la Organización de los Estados Americanos que, hasta la fecha estipulada en el Artículo XV, Sección 1 (a), acepten participar en el mismo.

(b) Los demás miembros de la Organización de los Estados Americanos podrán ingresar al Banco en las fechas y conforme a las condiciones que el Banco acuerde.

Sección 2.- Capital Autorizado

(a) El capital autorizado del Banco, junto con los recursos iniciales del Fondo para Operaciones Especiales (de aquí en adelante también denominado Fondo), establecido en el Artículo IV, será de 1.000.000.000 (mil millones) de dólares de los Estados Unidos de América del peso y ley en vigencia al 1° de enero de 1959. De esa suma, 850.000.000 -- (ochocientos cincuenta millones) de dólares constituirán el capital autorizado del Banco, dividido en 85.000 acciones de valor nominal de 10.000 (diez mil) dólares cada una, las que estarán a disposición de los paises miembros para ser suscritas de conformidad con la Sección 3 de este artículo.

(b) El capital autorizado se dividirá en acciones de capital pagadero en efectivo y en acciones de capital exigible. El equivalente a 400.000.000 (cuatrocientos millo-

nes)de dólares corresponderá a capital pagadero en efectivo, y el equivalente a 450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones) de dólares corresponderá a capital exigible para los fines que se especifican en la Sección 4 (a) (ii) de este artículo.

(c) El capital indicado en el párrafo (a) de esta sección se aumentará en 500.000.000 (quinientos millones) de dólares de los Estados Unidos de América del peso y ley en vigor el 1º de enero de 1959, siempre que:

(i) haya transcurrido el plazo para el pago de todas las suscripciones, fijado de conformidad con la Sección 4 de este artículo; y,

(ii) el aumento indicado de 500.000.000 (quinientos millones) de dólares haya sido aprobado por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los paises miembros en una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores, celebrada lo más pronto posible despues del plazo indicado en el inciso (i) de este párrafo.

(d) El aumento de capital que se dispone en el párrafo anterior se hará en forma de capital exigible.

(e) Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos (c) y (d) de esta sección, el capital autorizado se podrá aumentar en la época y en la forma en que la Asamblea de Gobernadores lo considere conveniente y lo acuerde por mayo-

ría de dos tercios del número total de los Gobernadores que represente por lo menos tres cuartos de la totalidad - de los votos de los paises miembros.

Sección 3.- Suscripción de Acciones

(a) Todos los paises miembros suscribirán acciones de capital del Banco. El número de acciones que suscriban los miembros fundadores será el estipulado en el Anexo A de este Convenio, que determina la obligación de cada miembro en relación tanto al capital pagadero en efectivo como al capital exigible. El número de acciones que suscribirán los demás miembros lo determinará el Banco.

(b) En los casos de un aumento de capital de conformidad con la Sección 2, párrafos (c) y (e) de este artículo, todos los paises miembros tendrán derecho, condicionado a los términos que establezca el Banco, a una cuota del aumento en acciones equivalente a la proporción que sus acciones hasta entonces suscritas guarden con el capital total del Banco. Sin embargo, ningún miembro estará obligado a suscribir tales aumentos de capital.

(c) Las acciones suscritas originalmente por los miembros fundadores se emitirán a la par. Las demás acciones también se emitirán a la par, a menos que el Banco acuerde, por circunstancias especiales, emitirlas en otras condiciones.

(d) La responsabilidad de los paises miembros respecto a las acciones se limitará a la parte no pagada de su precio de emisión.

(e) Las acciones no podrán ser dadas en garantía ni gra-

vadas en forma alguna, y únicamente serán transferibles al Banco.

Sección 4.- Pago de las Suscripciones

(a) El pago de las suscripciones de acciones de capital del Banco señaladas en el Anexo A se hará como sigue:

(i) Las cantidades suscritas por cada miembro del capital del Banco pagadero en efectivo se abonarán en tres cuotas, la primera equivalente al 20 por ciento, y la segunda y tercera cada una, al 40 por ciento, de dicho monto. Cada país abonará la primera cuota en cualquier momento desde la fecha en que se firme este convenio en su nombre, y se deposite el instrumento de aceptación o ratificación, de conformidad con el Articulo XV, Sección 1, pero no despues del 30 de septiembre de 1960. Las dos cuotas siguientes se pagarán en las fechas que el Banco determine, pero no antes del 30 de septiembre de 1961 y del 30 de septiembre de 1962, respectivamente.

El 50 por ciento de cada pago consistirá en oro o dólares de los Estados Unidos de América, o ambos, y el 50 por ciento en la moneda del -- país miembro.

(ii) La parte exigible de la suscripción de acciones del capital estará sujeta a requerimiento de pa

go sólo cuando se necesite para satisfacer las obligaciones del Banco originadas conforme al Artículo III, Sección 4 (ii) y (iii), con tal que dichas obligaciones correspondan a préstamos de fondos obtenidos para formar parte de los recursos ordinarios de capital del Banco o a garantías que comprometan dichos recursos. En caso de tal requerimiento, el pago podrá hacerse, a opción del miembro, ya sea en oro, en dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda que se necesitare para cumplir las obligaciones del Banco que hubieren motivado dicho requerimiento.

Los requerimientos de pago del capital exigible serán proporcionalmente uniformes para todas las acciones.

(b) Los pagos de un país miembro en su propia moneda, conforme a lo dispuesto en el párrafo (a) (i) de esta sección, se harán en la cantidad que, en opinión del Banco, sea equivalente al valor total, en términos de dólares de los Estados Unidos de América, del peso y ley vigentes al 1° de enero de 1959, de la parte de la suscripción que se paga. - El pago inicial se hará en la cantidad que los miembros estimen adecuada, pero estará sujeto a los ajustes, que se efectuarán dentro de los 60 días contados desde la fecha de vencimiento del pago. El Banco determinará el monto de dichos ajustes necesarios para constituir el equivalente del valor total en dólares, según este párrafo.

(c) Salvo que la Asamblea de Gobernadores disponga en otro sentido, por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los paises miembros, la obligación de los miembros de pagar la segunda y tercera de las cuotas de las suscripciones de capital pagaderas en efectivo estará condicionada a que los paises miembros hayan pagado por lo menos el 90 por ciento del total de las obligaciones vencidas de los miembros por concepto de:

(i) la primera y segunda cuota, respectivamente, de la parte de las suscripciones pagadera en efectivo; y

(ii) el pago inicial y todos los demás pagos que hayan sido previamente requeridos por concepto de cuotas de contribución al Fondo.

Sección 5.- Recursos Ordinarios de Capital

Queda entendido que en este Convenio el término "recursos ordinarios de capital" del Banco se refiere a lo siguiente:

(i) capital autorizado suscrito de acuerdo con las secciones 2 y 3 de este artículo para acciones de capital pagadero en efectivo y para acciones de capital exigible;

(ii) todos los fondos provenientes de los empréstitos autorizados en el Artículo VII, Sección 1 (i), a los que sea aplicable el compromiso previsto en la Sección 4 (a) (ii)

de este artículo;

(iii) todos los fondos recibidos en reembolso de préstamos hechos con los recursos indicados en los incisos (i) y (ii) de esta sección;y

(iv) todos los ingresos provenientes de préstamos efectuados con los recursos anteriormente indicados o de garantías a los que sea aplicable el compromiso previsto en la Sección 4 (a) (ii) de este artículo.

Artículo III

Operaciones

Sección 1.- Utilización de Recursos

Los recursos y servicios del Banco se utilizarán únicamente para el cumplimiento del objeto y funciones enumerados en el Artículo I de este Convenio.

Sección 2.- Operaciones Ordinarias y Especiales

(a) Las operaciones del Banco se dividirán en operaciones ordinarias y operaciones especiales.

(b) Serán operaciones ordinarias las que se financien con los recursos ordinarios de capital del Banco, especificados en el Artículo II, Sección 5, y consistirán exclusivamente en préstamos que el Banco efectúe, garantice o en los cuales participe, que sean reembolsables sólo en la mo

neda o monedas en que los préstamos se hayan efectuado. Dichas operaciones estarán sujetas a las condiciones y términos que el Banco estime convenientes y que sean compatibles con las disposiciones del presente Convenio.

(c) Serán operaciones especiales las que se financien con los recursos del Fondo, conforme a lo dispuesto en el Artículo IV.

Sección 3.- Principio Básico de Separación

(a) Los recursos ordinarios de capital del Banco, especificados en el Artículo II, Sección 5, deberán siempre mantenerse, utilizarse, comprometerse, invertirse o de cualquier otra manera disponerse en forma completamente independiente de los recursos del Fondo, especificados en el Artículo IV, Sección 3 (h).

Los estados de cuenta del Banco deberán mostrar separadamente las operaciones ordinarias del Banco y las operaciones del Fondo, y el Banco deberá establecer las demás normas administrativas que sean necesarias para asegurar la separación efectiva de las dos clases de operaciones.

Los recursos ordinarios de capital del Banco en ninguna circunstancia serán gravados ni empleados para cubrir pérdidas u obligaciones ocasionadas por operaciones para las cuales se hayan empleado o comprometido originalmente recursos del Fondo.

(b) Los gastos relacionados directamente con las opera

ciones ordinarias se cargarán a los recursos ordinarios de capital del Banco. Los gastos que se relacionan directamente con las operaciones especiales se cargarán a los recursos del Fondo. Los otros gastos se cargarán según lo acuerde el Banco.

Sección 4.- Formas de Efectuar o Garantizar Préstamos

Bajo las condiciones estipuladas en el presente artículo, el Banco podrá efectuar o garantizar préstamos a cualquier país miembro, a cualquiera de las subdivisiones políticas u órganos gubernamentales del mismo y a cualquiera empresa en el territorio de un país miembro, en las formas siguientes:

(i) efectuando préstamos directos o participando en ellos con fondos correspondientes al capital del Banco pagadero en efectivo y libre de gravamen y, salvo lo dispuesto en la Sección 13 de este artículo, con sus utilidades no distribuidas y reservas; o con los recursos del Fondo libres de gravamen;

(ii) efectuando préstamos directos o participando en ellos, con fondos que el Banco haya adquirido en los mercados de capitales o que se hayan obtenido en préstamo o en cualquiera otra forma, para ser incorporados a los recursos ordinarios de capital del Banco o a los recursos del Fondo; y

(iii) garantizando total o parcialmente préstamos hechos, salvo casos especiales, por inversionistas privados.

Sección 5.- Limitación de las Operaciones Ordinarias

(a) La cantidad total pendiente de préstamos y garantías hechos por el Banco en sus operaciones ordinarias no podrá exceder en ningún momento el total del capital suscrito del Banco, libre de gravámenes, mas las utilidades no distribuídas y reservas, libres de gravámenes, incluídas en los recursos ordinarios de capital del Banco, los cuales se especifican en el Artículo II, Sección 5, con exclusión de los ingresos destinados a la reserva especial establecida de acuerdo con la Sección 13 de este artículo y cualquier otro ingreso destinado, por decisión de la Asamblea de Gobernadores, a reservas no utilizables para préstamos o garantías.

(b) En el caso de préstamos hechos con fondos de empréstitos obtenidos por el Banco, a los cuales se aplique el compromiso previsto en el Artículo II, Sección 4 (a) (ii), el capital total adeudado al Banco en una moneda determinada no excederá nunca al saldo de capital de los empréstitos que el Banco haya obtenido y deba pagar en la misma moneda.

Sección 6.- Financiamiento de Préstamos Directos

Al efectuar préstamos directos o participar en ellos el Banco podrá proporcionar financiamiento en las formas siguientes:

(a) Suministrando al prestatario las monedas de paises miembros, distintas de la del miembro en cuyo territorio se va a realizar el proyecto, que sean necesarias para cubrir la parte del costo del proyecto que deba incurrirse en cambio extranjero.

(b) Suministrando financiamiento para cubrir gastos relacionados con los fines del préstamo y hechos dentro del territorio del país miembro en el que se va a realizar el proyecto. Sólo en casos especiales, particularmente cuando el proyecto origine indirectamente en dicho país un aumento de la demanda de cambios extranjeros, el financiamiento que se conceda para cubrir gastos locales podrá suministrarse en oro o en monedas distintas de la de dicho país; sin embargo, en tales casos el monto de dicho financiamiento no podrá exceder de una parte razonable de los referidos gastos locales que efectúe el prestatario.

Sección 7.- Normas y Condiciones para Efectuar o Garantizar Préstamos.

(a) El Banco podrá efectuar o garantizar préstamos con sujeción a las siguientes normas y condiciones:

(i) Que el interesado haya sometido una solicitud detallada y que los funcionarios del Banco presenten un informe por escrito en el que recomienden la propuesta despues de haber examinado sus méritos. En circunstancias especiales y a falta de dicho informe, el Directorio Ejecutivo, por la mayoría

de la totalidad de los votos de los paises miembros, podrá exigir que se le someta una solicitud para su decisión;

(ii) Que, al examinar una solicitud de préstamo o de garantía, el Banco considere la capacidad del prestatario para obtener el préstamo de fuentes privadas de financiamiento en condiciones que, en opinión del Banco, sean razonables para el prestatario, teniendo en cuenta todos los factores que sean pertinentes;

(iii) Que, al efectuar o garantizar un préstamo, el Banco tenga debidamente en cuenta si el prestatario y su fiador, si lo hubiere, estarán en condiciones de cumplir con las -- obligaciones que les impone el préstamo;

(iv) Que, en opinión del Banco, la tasa de interés, demás cargos y plan de amortización sean adecuados para el proyecto en cuestión;

(v) Que al garantizar un préstamo hecho por -- otros inversionistas el Banco reciba compensación adecuada por el riesgo en que incurre; y

(vi) Los préstamos efectuados o garantizados por el Banco lo serán principalmente para el financiamiento de proyectos específicos, incluyendo los que formen parte de un progra-

ma nacional o regional de desarrollo. Sin embargo, el Banco podrá efectuar o garantizar préstamos globales a instituciones de fomento o a agencias similares de los paises miembros con el objeto de que éstas faciliten el financiamiento de proyectos específicos de desarrollo cuyas necesidades de financiamiento no sean, en opinión del Banco, suficientemente grandes para justificar su intervención directa.

(b) La institución no concederá financiamiento a una empresa situada en el territorio de un miembro si éste objeta dicho financiamiento.

Sección 8.- Condiciones Optativas para Efectuar o Garantizar Préstamos.

(a) En el caso de préstamos o garantías de préstamos a entidades no gubernamentales, el Banco podrá, cuando lo estime conveniente, exigir que el país miembro en cuyo territorio el proyecto se efectuará, o una institución pública u otra entidad similar del país miembro que el Banco acepte, garantice el pago del préstamo, sus intereses y otros cargos.

(b) El Banco podrá imponer otras condiciones que estime convenientes, en los préstamos que efectúe o garantías que otorgue, tomando en cuenta el interés de los paises miembros directamente relacionados con la solicitud parti-

cular de préstamo o garantía, así como el interés de los miembros en general.

Sección 9.- Utilización de los Préstamos Efectuados o Garantizados por el Banco

(a) Salvo lo dispuesto en el Artículo V, Sección 1, el Banco no impondrá como condición que el producto de un préstamo se gaste en el territorio de algún país en particular, ni tampoco establecerá como condición que el producto de un préstamo no se gaste en los territorios de algún país miembro o paises miembros en particular.

(b) El Banco tomará las medidas necesarias para asegurar que el producto de todo préstamo que efectúe o garantice, o en el que tenga participación, se destine únicamente a los fines para los cuales el préstamo se haya efectuado, dando debida atención a las consideraciones de economía y eficiencia.

Sección 10.- Disposiciones sobre Reembolso de los Préstamos Directos

En los contratos de préstamos directos que efectúe el Banco de conformidad con la Sección 4 (i) o (ii) de este artículo se establecerán:

(a) Todos los términos y condiciones de cada préstamo, incluyendo, entre otros, disposiciones para el pago de capital, intereses y otros cargos, vencimientos y fechas de

pago; y

(b) La moneda o monedas en que se harán los pagos al Banco.

Sección 11. Garantías

(a) Al garantizar un préstamo el Banco cobrará un derecho de garantía, pagadero periódicamente sobre el saldo pendiente del préstamo, a la tasa que el Banco determine.

(b) En los contratos de garantía que el Banco celebre se estipulará que el Banco podrá terminar su responsabilidadrespecto a los intereses si, en caso de incumplimiento del prestatario y del fiador, si lo hubiere, el Banco ofreciere comprar, a la par y con el interés devengado hasta la fecha designada en la oferta, los bonos u otras obligaciones garantizadas.

(c) Al otorgar garantías el Banco tendrá la facultad de determinar cualesquiera otros términos y condiciones.

Sección 12.- Comisión Especial

En todos los préstamos, participaciones o garantías que se efectúen con los recursos ordinarios de capital del Banco o que los comprometan, éste cobrará una comisión especial. La comisión especial, pagadera periódicamente, se calculará sobre el saldo pendiente de cada préstamo, participación o garantía y será de uno por ciento anual, a menos que el Banco, por mayoría de dos tercios de la totalidad de los votos de los paises miembros, decida re

ducir dicha tasa.

Sección 13. Reserva Especial

El monto de las comisiones que el Banco reciba de acuerdo con la Sección 12 de este artículo se destinará a formar una reserva especial que se mantendrá para cumplir con los compromisos del Banco conforme al Artículo VII, Sección 3 (b) (i). La reserva especial se mantendrá en la forma líquida que determine el Directorio Ejecutivo, de acuerdo con los preceptos de este Convenio.

Artículo IV

Fondo para Operaciones Especiales

Sección 1.- Establecimiento, Objeto y Funciones

Créase un Fondo para Operaciones Especiales del cual se efectuarán préstamos en condiciones y términos que permitan hacer frente a circunstancias especiales que se presenten en determinados paises o proyectos. El Fondo, cuya administración estará a cargo del Banco, tendrá el objeto y funciones señalados en el Artículo I de este Convenio.

Sección 2.- Disposiciones Aplicables

El Fondo se regirá por las disposiciones del presente artículo y por las demás normas de este Convenio -

salvo las que contraríen lo estipulado en este artículo y las que se apliquen expresa y exclusivamente a las operaciones ordinarias del Banco.

Sección 3.- Recursos

(a) Los miembros fundadores del Banco deberán contribuír a los recursos del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en esta sección.

(b) Los miembros de la Organización de los Estados Americanos que se incorporen al Banco con posterioridad a la fecha estipulada en el Artículo XV, Sección 1 (a) contribuirán al Fondo con la cuota y en los términos que el Banco acuerde.

(c) El Fondo se constituirá con recursos iniciales de 150.000.000 (ciento cincuenta millones) de dólares de los Estados Unidos de América del peso y ley en vigor al 1º de enero de 1959, los que serán aportados por los miembros -- fundadores de acuerdo con las cuotas que se especifican en el Anexo B.

(d) El pago de las cuotas deberá hacerse de la manera siguiente:

(i) El 50 por ciento de cada cuota deberá pagarse por cada país miembro en cualquier momento a partir de la fecha en que, de acuerdo con el Artículo XV, Sección 1, se firme el presente Convenio y se deposite el instrumento de aceptación o ratificación en su nombre, pero a más tardar el 30

de septiembre de 1960.

(ii) El 50 por ciento restante deberá pagarse en cualquier momento después de transcurrido un año desde la fecha en que el Banco haya comenzado sus operaciones, en las cantidades y en las épocas que determine el Banco. Sin embargo, el pago de la totalidad de las cuotas deberá ser requerido para efectuarse, a más tardar, en la fecha fijada para abonar la tercera cuota de las suscripciones del capital pagadero en efectivo del Banco.

(iii) Los pagos que hayan de efectuarse en conformidad con esta sección se exigirán a los miembros en proporción a sus cuotas, la mitad en oro o en dólares de los Estados Unidos de América, o en ambos, y la otra mitad en la moneda del país contribuyente.

(e) Los pagos de un miembro en su propia moneda, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se harán en la cantidad que, en opinión del Banco, sea equivalente al valor total, en términos de dólares de los Estados Unidos de América, del peso y ley vigentes al 1° de enero de 1959, de la parte de la cuota que se paga. El pago inicial se hará en la cantidad que los miembros estimen adecuada, pero estará sujeto a los ajustes, que se efectuarán dentro de los 60 días contados desde la fecha de vencimiento del pago. El Banco determinará el monto de dichos ajustes necesarios pa-

ra constituír el equivalente del valor total en dólares, según este párrafo.

(f) Salvo que la Asamblea de Gobernadores disponga otra cosa, por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los paises miembros, la obligación de los miembros de pagar cualquier suma que sea requerida sobre la parte no pagada de sus cuotas de suscripción al Fondo estará condicionada a que los paises hayan pagado por lo menos el 90 por ciento de las obligaciones totales de los miembros por concepto de:

(i) pago inicial y todos los demás pagos que se hayan requerido previamente por concepto de cuotas de suscripción al Fondo; y

(ii) todas las cuotas que se adeuden sobre la porción pagadera en efectivo de las suscripciones de capital del Banco.

(g) Los recursos del Fondo serán aumentados mediante contribuciones adicionales de los miembros cuando la Asamblea de Gobernadores lo estime conveniente, por decisión de una mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los paises miembros. Las disposiciones del Artículo II, Sección 3 (b), se aplicarán también a los aumentos referidos, de acuerdo con la proporción entre la cuota vigente de cada país y el total de los recursos del Fondo aportados por los miembros.

(h) Queda entendido que en este Convenio el término "recursos del Fondo" se refiere a lo siguiente:

(i) contribuciones efectuadas por los miembros de acuerdo con los párrafos (c) y (g) de esta sección;

(ii) todos los fondos provenientes de los empréstitos a los que no se aplique el compromiso estipulado en el Artículo II, Sección 4 (a) (ii) por ser específicamente garantizados con los recursos del Fondo;

(iii) todos los fondos que se reciban en reembolso de préstamos hechos con los recursos anteriormente indicados;

(iv) todos los ingresos provenientes de operaciones que utilicen o comprometan cualesquiera de los recursos arriba mencionados; y

(v) cualesquiera otros recursos que estén a disposición del Fondo.

Sección 4.- Operaciones

(a) Serán operaciones del Fondo las que se financien con sus propios recursos, según se definen en la Sección 3 (h) del presente artículo.

(b) Los préstamos efectuados con los recursos del Fondo podrán ser reembolsados total o parcialmente en la moneda del país miembro en cuyo territorio se lleve a cabo el proyecto que se financia. La parte del préstamo que no sea -- reembolsable en la moneda del país miembro deberá pagarse

en la moneda o monedas en que se efectuó el préstamo.

Sección 5.- Limitación de Responsabilidad

En las operaciones del Fondo, la responsabilidad financiera del Banco queda limitada a los recursos y a las reservas del Fondo, y la responsabilidad de los miembros se limita a la parte no pagada de sus cuotas respectivas en cuanto ellas se hayan hecho exigibles.

Sección 6.- Limitación a la Disposición de las Cuotas

Los derechos de los miembros del Banco resultantes de sus contribuciones al Fondo no se podrán transferir ni gravar y los miembros no tendrán derecho al reembolso de dichas contribuciones salvo en los casos de pérdida de su calidad de miembros o de terminación de las Operaciones del Fondo.

Sección 7. Compromisos del Fondo resultantes de Empréstitos

Los pagos para cumplir con cualquier compromiso proveniente de empréstitos que se obtuvieron para incluírse en los recursos del Fondo se imputarán:

(i) primero, a cualquier reserva establecida para este propósito; y

(ii) después, a cualesquiera otras cantidades disponibles de los recursos del Fondo.

Sección 8.- Administración

(a) Con sujeción a las disposiciones de este Convenio, el Banco gozará de amplias facultades para administrar el Fondo.

(b) Habrá un Vicepresidente del Banco encargado del Fondo. Este Vicepresidente tomará parte en las reuniones del Directorio Ejecutivo del Banco, sin derecho a voto, siempre que se trate de asuntos relacionados con el Fondo.

(c) En la medida que sea posible, el Banco empleará en las operaciones del Fondo el mismo personal y expertos y los mismos materiales, instalaciones, oficinas y servicios que utilice en sus operaciones ordinarias.

(d) El Banco publicará un informe anual separado que indique las operaciones financieras del Fondo y las utilidades o pérdidas que resulten de ellas. En la reunión anual de la Asamblea de Gobernadores habrá por lo menos una sesión dedicada a la consideración de dicho informe. Además, el Banco enviará trimestralmente a los miembros un resumen de las operaciones del Fondo.

Sección 9.- Votación

(a) En las resoluciones sobre las operaciones del Fondo, cada país miembro del Banco tendrá el número de votos en la Asamblea de Gobernadores que le corresponda de conformidad con el Artículo VIII, Sección 4 (a) y (b) y cada director tendrá el número de votos en el Directorio Ejecuti-

vo que le corresponda de acuerdo con el Artículo VIII, Sección 4 (a) y (c).

(b) Todas las resoluciones del Banco sobre las operaciones del Fondo se adoptarán por mayoría de dos tercios de la totalidad de los votos de los paises miembros, salvo que se disponga otra cosa en este artículo.

Sección 10. Distribución de Utilidades Netas

La Asamblea de Gobernadores del Banco podrá determinar la parte de las utilidades netas del Fondo que será distribuida a los miembros, una vez que se haya hecho provisión para reservas. Dichas utilidades netas serán repartidas en proporción a las cuotas de los miembros.

Sección 11. Retiro de Contribuciones

(a) Ningún país podrá retirar su aporte al Fondo y terminar sus relaciones con el mismo mientras subsista su calidad de miembro del Banco.

(b) Las disposiciones del Artículo IX, Sección 3, sobre ajustes de cuentas con los paises que dejen de ser miembros del Banco se aplicarán también al Fondo.

Sección 12. Suspensión y Terminación

Las disposiciones del Artículo X se aplicarán también al Fondo, substituyéndose los términos que se

refieren al Banco, sus recursos ordinarios de capital y sus respectivos acreedores por los referentes al Fondo, sus recursos y sus respectivos acreedores.

Artículo V

Monedas

Sección 1.- Uso de Monedas

(a) La moneda de cualquier país miembro que el Banco - tenga como parte de sus recursos ordinarios de capital o de los recursos del Fondo, cualquiera que sea la manera en que se haya adquirido, podrá ser empleada por el Banco o cualquiera que la reciba del Banco, sin restricciones de parte del miembro, para efectuar pagos de bienes y servicios producidos en el territorio de dicho país.

(b) Los paises miembros no podrán mantener o imponer medidas de ninguna clase que restrinjan el uso para efectuar pagos en cualquier país, ya sea por el Banco o por cualquiera que los reciba del Banco, de los siguientes recursos:

(i) oro y dólares que el Banco reciba en pago del 50 por ciento de la suscripción de cada miembro por concepto de acciones del capital del Banco y del 50 por ciento de la cuota de cada miembro por concepto de contribución al Fondo, de conformidad con las disposiciones del Artículo II y del Artículo IV, respecti

vamente;

(ii) monedas de los paises miembros compradas con el oro y los dólares a que se hace referencia en el inciso anterior de este párrafo;

(iii) monedas obtenidas mediante empréstitos, de conformidad con las disposiciones del Artículo VII, Sección 1 (i), para ser incorporadas a los recursos ordinarios de capital del Banco;

(iv) oro y dólares que el Banco reciba a cuenta de capital, intereses y otros cargos sobre préstamos efectuados con el oro y los dólares referidos en el inciso (i) de este párrafo; las monedas que se reciban en pago del capital, intereses u otros cargos sobre préstamos efectuados con las monedas a que se hace referencia en los incisos (ii) y (iii) de este párrafo; y las monedas que se reciban en pago de comisiones y derechos sobre todas las garantías que el Banco otorgue; y

(v) monedas, que no sean la del país miembro, recibidas del Banco de conformidad con el Artículo VII, Sección 4 (c), y Artículo IV, -- Sección 10, por concepto de distribución de utilidades netas.

(c) La moneda de cualquier país miembro que el Banco posea, como parte de sus recursos ordinarios de capital o de

los recursos del Fondo, no incluida en el párrafo (b) de esta sección, puede también utilizarse por el Banco o por cualquiera que la reciba del Banco para hacer pagos en cualquier país sin restricción de ninguna clase, a menos que el país miembro notifique al Banco que desea que dicha moneda, o parte de ella, se limite a los usos especificados en el párrafo (a) de esta sección.

(d) Los paises miembros no podrán imponer medida alguna que restrinja la facultad del Banco para tener y emplear, ya sea para hacer pagos de amortización, para hacer pagos anticipados de sus propias obligaciones o para readquirir en parte o totalmente dichas obligaciones, las monedas que reciba en reembolso de préstamos directos efectuados con fondos obtenidos en préstamos y que formen parte de los recursos ordinarios de capital del Banco.

(e) El oro o monedas que el Banco tenga, como parte de sus recursos ordinarios de capital o de los recursos del Fondo, no podrán usarse para la compra de otras monedas a menos que lo autorice una mayoría de dos tercios de la totalidad de los votos de los paises miembros.

Sección 2. Avalúo de Monedas

Siempre que sea necesario de conformidad con este Convenio, el avalúo de monedas en términos de otra moneda o de oro, será hecho por el Banco previa consulta con el Fondo Monetario Internacional.

Sección 3.- Mantenimiento del Valor de las Monedas en Poder del Banco.

(a) Siempre que en el Fondo Monetario Internacional se reduzca la paridad de la moneda de un país miembro o que el valor de cambio de la moneda de un miembro haya experimentado, en opinión del Banco, una depreciación considerable, el miembro pagará al Banco, en plazo razonable, una cantidad adicional de su propia moneda suficiente para mantener el valor de toda la moneda del miembro en poder del Banco, sea que forme parte de sus recursos ordinarios de capital o de los recursos del Fondo, excepto la procedente de empréstitos tomados por el Banco. El patrón de valor que se fija para este fin será el del dólar de los Estados Unidos de América, del peso y ley en vigencia al 1º de enero de 1959.

(b) Siempre que en el Fondo Monetario Internacional se aumente la paridad de la moneda de un miembro o que el valor de cambio de la moneda de tal miembro haya experimentado, en opinión del Banco, un aumento considerable, el Banco devolverá a dicho miembro, en plazo razonable, una cantidad de la moneda de ese miembro igual al aumento en el valor del monto de esa moneda que el Banco tenga en su poder, sea que -- forme parte de sus recursos ordinarios de capital o de los recursos del Fondo, excepto la procedente de empréstitos tomados por el Banco. El patrón de valor para este fin será el mismo que el indicado en el párrafo anterior.

(c) El Banco podrá dejar de aplicar las disposiciones - de esta sección cuando el Fondo Monetario Internacional ha-

ga una modificación proporcionalmente uniforme en la paridad de las monedas de todos los miembros del Banco.

Sección 4.- Formas de Conservar Monedas

El Banco aceptará de cualquier miembro pagarés o valores similares emitidos por el gobierno del país miembro o el depositario designado por tal miembro, en reemplazo de cualquier parte de la moneda del miembro por concepto del 50 por ciento de la suscripción al capital autorizado del Banco y del 50 por ciento de la suscripción a los recursos del Fondo que, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos II y IV, respectivamente, son pagaderos por cada miembro en su moneda nacional, siempre que el Banco no necesite tal moneda para el desarrollo de sus operaciones. Tales pagarés o valores no serán negociables ni devengarán intereses y serán pagaderos al Banco a su valor de paridad cuando éste lo requiera.

Artículo VI

Asistencia Técnica

Sección 1. Prestación de Asistencia y Asesoramiento Técnicos.

A solicitud de un país o paises miembros o de empresas privadas que pudieran recibir préstamos de la institución, el Banco podrá facilitar asistencia y asesora-

miento técnicos, dentro de su esfera de acción, especialmente para:

(i) la preparación, el financiamiento y la ejecución de planes y proyectos de desarrollo, incluyendo el estudio de prioridades y la formulación de propuestas de préstamos sobre proyectos específicos de desarrollo nacional o regional; y

(ii) la formación y perfeccionamiento, mediante seminarios y otras formas de entrenamiento, de personal especializado en la preparación y ejecución de planes y proyectos de desarrollo.

Sección 2.- Acuerdos de Colaboración sobre Asistencia Técnica.

Con el fin de lograr los propósitos de este artículo, el Banco podrá celebrar acuerdos en materia de asistencia técnica con otras instituciones nacionales o internacionales, tanto públicas como privadas.

Sección 3.- Gastos

(a) El Banco podrá acordar con los paises miembros o empresas que reciban asistencia técnica el reembolso de los gastos correspondientes en las condiciones que el Banco estime apropiadas.

(b) Los gastos de asistencia técnica que no sean paga-

dos por los beneficiarios serán cubiertos con los ingresos netos del Banco o del Fondo. Sin embargo, durante los tres primeros años de operaciones, el Banco podrá utilizar para hacer frente a dichos gastos, hasta un total de tres por - ciento de los recursos iniciales del Fondo.

Artículo VII

Facultades Diversas y Distribución de Utilidades

Sección 1.- Facultades Diversas del Banco

Además de las facultades que se indican en otras partes de este Conveio, el Banco podrá:

(i) Tomar empréstitos y, para estos efectos, otorgar las garantías que juzgue convenientes, siempre que, antes de vender sus propias obligaciones en los mercados de un país, el Banco haya obtenido la aprobación de dicho país y la del país miembro en cuya moneda se emitan las obligaciones. Además, en el caso de empréstitos de fondos para ser incluídos en los recursos ordinarios de capital del Banco, éste deberá obtener la aprobación de dichos paises para que el producto del préstamo se pueda cambiar por la moneda de cualquier otro país sin restricción.

(ii) Comprar y vender valores que haya emitido o garantizado, o que posea a título de inver-

sión, siempre que para ello obtenga la aprobación del país en cuyo territorio se compren o vendan dichos valores.

(iii) Con la aprobación de una mayoría de dos tercios de la totalidad de los votos de los -- paises miembros, invertir los fondos que no se necesiten para sus operaciones, en valores que estime convenientes.

(iv) Garantizar valores que tenga en cartera, con el propósito de facilitar su venta.

(v) Ejercer toda otra facultad, que sea necesaria o conveniente para el cumplimiento de su objeto y funciones, de acuerdo con las disposiciones de este Convenio.

Sección 2.- Advertencia que Debe Insertarse en los Valores

Todo valor emitido o garantizado por el Banco llevará en el anverso una declaración visible de que no constituye obligación de gobierno alguno, a menos que lo sea, caso en el cual lo dirá expresamente.

Sección 3.- Formas de Cumplir con los Compromisos del Banco. en casos de Mora

(a) El Banco, en caso de que ocurra o se prevea el incumplimiento en el pago de los préstamos que haya efectuado o garantizado con sus recursos ordinarios de capital tomará

las medidas que estime convenientes para modificar las condiciones del préstamo, salvo las referentes a la moneda en la cual éste se ha de pagar.

(b) Los pagos en cumplimiento de los compromisos del Banco por concepto de empréstitos o garantías según el Artículo III, Sección 4 (ii) y (iii) que afecten a los recursos ordinarios de capital del Banco se cargarán:

(i) primero, a la reserva especial a que hace referencia el Artículo III, Sección 13; y

(ii) después, hasta el monto que sea necesario y a discreción del Banco, a otras reservas, utilidades no distribuídas y fondos correspondientes al capital pagado por acciones.

(c) Cuando fuere necesario hacer pagos contractuales de amortizaciones, intereses u otros cargos sobre empréstitos obtenidos por el Banco, o cumplir con compromisos del Banco respecto a pagos similares sobre préstamos por él garantizados, con cargo a sus recursos ordinarios de capital, el Banco podrá requerir de los miembros el pago de una cantidad adecuada de sus suscripciones del capital exigible del Banco, de conformidad con el Artículo II, Sección 4 (a) (ii). Si el Banco creyere que la situación de mora puede ser prolongada, podrá requerir el pago de una parte adicional de dichas suscripciones, que no exceda, en un año dado, del uno por ciento de la suscripción total de los miembros, para los fines siguientes:

(i) Redimir antes de su vencimiento la totalidad o parte del saldo pendiente del capital de un préstamo garantizado por el Banco y respecto al cual el deudor esté en mora, o satisfacer de otro modo su compromiso respecto a tal préstamo.

(ii) Readquirir la totalidad o parte de las obligaciones emitidas por el Banco que estuvieren pendientes, o liquidar de otro modo sus compromisos respectivos.

Sección 4.- Distribución de Utilidades Netas Corrientes y Acumuladas

(a) La Asamblea de Gobernadores podrá determinar periódicamente la parte de las utilidades netas corrientes y acumuladas que se distribuirá. Tal distribución se podrá hacer solamente cuando las reservas hayan llegado a un nivel que la Asamblea de Gobernadores juzgue adecuado.

(b) La distribución referida en el párrafo anterior se efectuará en proporción al número de acciones que posea cada miembro.

(c) Los pagos se harán en la forma y monedas que determine la Asamblea.- Si los pagos se hicieren a un país miembro en monedas distintas a la suya, la transferencia de estas monedas y su utilización por el país que las reciba no podrán ser objeto de restricciones por parte de ningún miembro.

Artículo VIII

Organización y Administración

Sección 1.- Estructura del Banco

El Banco tendrá una Asamblea de Gobernadores, un Directorio Ejecutivo, un Presidente, un Vicepresidente Ejecutivo un Vicepresidente encargado del Fondo y los demás funcionarios y empleados que se consideren necesarios.

Sección 2.- Asamblea de Gobernadores

(a) Todas las facultades del Banco residirán en la Asamblea de Gobernadores. Cada país miembro nombrará un gobernador y un suplente que servirán por un período de cinco -- años, pudiendo el miembro que los designe reemplazarlos antes de este término o nombrarlos nuevamente, al final de su mandato. Los suplentes no podrán votar, salvo en ausencia del titular. La Asamblea elegirá entre los gobernadores un Presidente, quien mantendrá su cargo hasta la próxima reunión ordinaria de la Asamblea.

(b) La Asamblea de Gobernadores podrá delegar en el Directorio Ejecutivo todas sus facultades, con excepción de los siguientes:

(i) admitir nuevos miembros y determinar las condiciones de su admisión;

(ii) aumentar o disminuir el capital autorizado

del Banco y las contribuciones al Fondo;

(iii) elegir el Presidente del Banco y fijar su remuneración;

(iv) suspender un país miembro, de conformidad con el Artículo IX, Sección 2;

(v) fijar la remuneración de los directores ejecutivos y de sus suplentes;

(vi) conocer y decidir en apelación las interpretaciones del presente Convenio hechas por el Directorio Ejecutivo;

(vii) autorizar la celebración de acuerdos generales de colaboración con otros organismos internacionales;

(viii) aprobar, previo informe de auditores, el balacen general y el estado de ganancias y pérdidas de la institución;

(ix) determinar las reservas y la distribución de las utilidades netas del Banco y del Fondo;

(x) contratar los servicios de auditores externos que verifiquen el balance general y el estado de ganancias y pérdidas de la institución;

(xi) modificar el presente Convenio; y

(xii) decidir la terminación de las operaciones

del Banco y la distribución de sus activos.

(c) La Asamblea de Gobernadores mantendrá su plena autoridad sobre todas las facultades que, de acuerdo con el párrafo (b) anterior, delegue en el Directorio Ejecutivo.

(d) La Asamblea de Gobernadores se reunirá, como norma general, cada año. Además, podrá reunirse cuando ella así lo disponga o la convoque el Directorio Ejecutivo. El Directorio Ejecutivo deberá convocar la Asamblea General -- cuando así lo soliciten cinco miembros del Banco o un número de miembros que represente una cuarta parte de la totalidad de los votos de los países miembros.

(e) El quórum para las reuniones de la Asamblea de Gobernadores será la mayoría absoluta de los gobernadores que represente por lo menos dos tercios de la totalidad de los votos de los paises miembros.

(f) La Asamblea de Gobernadores podrá establecer un procedimiento por el cual el Directorio Ejecutivo, cuando éste lo estime apropiado, pueda someter a votación de los gobernadores un asunto determinado, sin convocar una reunión de la Asamblea.

(g) La Asamblea de Gobernadores, así como el Directorio Ejecutivo en la medida en que esté autorizado para ello, podrán dictar las normas y los reglamentos que sean necesarios o apropiados para dirigir los negocios del Banco.

(h) Los gobernadores y sus suplentes desempeñarán sus cargos sin remuneración del Banco, pero éste podrá pagar-

les los gastos razonables en que incurran para asistir a las reuniones de la Asamblea de Gobernadores.

Sección 3.- Directorio Ejecutivo

(a) El Directorio Ejecutivo será responsable de la conducción de las operaciones del Banco y para ello podrá ejercer todas las facultades que le delegue la Asamblea de Gobernadores.

(b) Habrá siete directores ejecutivos, que no serán gobernadores, y de los cuales:

(i) uno será designado por el miembro que posea el mayor número de acciones del Banco; y

(ii) seis serán elegidos, conforme a lo dispuesto en el Anexo C de este Convenio, por los gobernadores del resto de los paises miembros.

Los directores ejecutivos serán designados o elegidos por períodos de tres años y podrán ser designados o elegidos para períodos sucesivos. Deberán ser personas de reconocida capacidad y de amplia experiencia en -- asuntos económicos y financieros.

(c) Cada director ejecutivo designará un suplente, -- quien tendrá plenos poderes para actuar en su lugar cuando no esté presente. Los directores y los suplentes serán ciudadanos de los paises miembros. Entre los directores --

elegidos y sus suplentes no podrá figurar más de un ciudadano de un mismo país. Los suplentes podrán participar en las reuniones pero sólo tendrán derecho a voto cuando actúen en reemplazo de sus titulares.

(d) Los directores continuarán en sus cargos hasta que se designen o elijan sus sucesores. Cuando el cargo de un director elegido quede vacante y falten más de 180 días para la expiración de su período, los gobernadores que lo eligieron procederán a elegir un nuevo director para el resto del período. Para esta elección se requerirá la mayoría absoluta de los votos emitidos. Mientras subsista la vacante, el suplente del referido director tendrá todas sus facultades, menos la de designar un suplente.

(e) El Directorio Ejecutivo funcionará continuamente en la sede del Banco y se reunirá con la frecuencia que los negocios de la institución lo requieran.

(f) El quórum para las reuniones del Directorio Ejecutivo será la mayoría absoluta de los directores que represente por lo menos dos tercios del total de los votos de los paises miembros.

(g) Todo miembro del Banco podrá enviar un representante para que asista a cualquier reunión del Directorio Ejecutivo cuando en ella se trate de un asunto que le afecte especialmente. Esta facultad será reglamentada por la Asamblea de Gobernadores.

(h) El Directorio Ejecutivo podrá constituir los comités que considere convenientes. No será necesario que todos

los miembros de tales comités sean gobernadores, directores o suplentes.

(i) El Directorio Ejecutivo determinará la organización básica del Banco, inclusive el número y las responsabilidades generales de los principales cargos administrativos y profesionales, y aprobará el presupuesto de la institución.

Sección 4.- Votaciones.

(a) Cada país miembro tendrá 135 votos más un voto por cada acción que posea en el capital del Banco.

(b) En las votaciones de la Asamblea de Gobernadores cada gobernador podrá emitir el número de votos que corresponderá al país miembro que represente. Salvo cuando en este Convenio se disponga expresamente lo contrario, todo asunto que considere la Asamblea de Gobernadores se decidirá por mayoría de la totalidad de los votos de los paises miembros.

(c) En las votaciones del Directorio Ejecutivo,

(i) el director designado podrá emitir el número de votos que corresponda al país que lo haya designado;

(ii) cada director elegido podrá emitir el número de votos que contribuyeron a su elección, los cuales se emitirán en bloque; y

(iii) salvo cuando en este Convenio se disponga expresamente lo contrario, todo asunto que considere el Directorio Ejecutivo se decidi-

rá por mayoría de la totalidad de los votos de los paises miembros.

Sección 5.- Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y Personal.

(a) La Asamblea de Gobernadores, por mayoría absoluta del número total de gobernadores que represente más de la mitad de la totalidad de los votos de los paises miembros, elegirá un Presidente del Banco que, mientras permanezca en su cargo, no podrá ser gobernador, ni director ejecutivo ni suplente de uno u otro.

Bajo la dirección del Directorio Ejecutivo, el Presidente del Banco conducirá los negocios ordinarios de la institución y será el jefe de su personal. También, presidirá las reuniones del Directorio Ejecutivo, pero no tendrá derecho a voto excepto para decidir en caso de empate, circunstancia en que tendrá la obligación de emitir el voto de desempate.

El Presidente del Banco será el representante legal de la institución.

El Presidente del Banco tendrá un mandato de cinco años y podrá ser reelegido para períodos sucesivos. Cesará en sus funciones cuando así lo decida la Asamblea de Gobernadores por mayoría de la totalidad de los votos de los paises miembros.

(b) El Vicepresidente Ejecutivo será designado por el Directorio Ejecutivo, a propuesta del Presidente del Banco.

Bajo la supervisión del Directorio Ejecutivo y del Presidente del Banco, el Vicepresidente Ejecutivo ejercerá la autoridad y desempeñará, en la administración del Banco, las funciones que determine el referido Directorio. En caso de impedimento del Presidente del Banco, el Vicepresidente Ejecutivo ejercerá la autoridad y las funciones de - Presidente.

El Vicepresidente Ejecutivo participará en las reuniones del Directorio Ejecutivo, pero sin derecho a voto excepto cuando, en ejercicio de las funciones de Presidente del Banco, tenga que decidir una votación en caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el párrago (a) de esta sección.

(c) Además del Vicepresidente a que se refiere el Artículo IV, Sección 8 (b), el Directorio Ejecutivo puede, a propuesta del Presidente del Banco, designar otros Vicepresidentes, que ejercerán la autoridad y las funciones que determine el Directorio Ejecutivo.

(d) El Presidente, los funcionarios y los empleados del Banco, en el desempeño de sus funciones, dependerán exclusivamente de éste y no reconocerán ninguna otra autoridad. - Los paises miembros deberán respetar el carácter internacional de dicha obligación.

(e) La consideración primordial que el Banco tendrá en cuenta al nombrar su personal y al determinar sus condiciones de servicio será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debi

da consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

(f) El Banco, sus funcionarios y empleados no podrán intervenir en los asuntos políticos de ningún miembro, y la índole política de un miembro o miembros no podrá influír en las decisiones de aquéllos. Dichas decisiones se inspirarán únicamente en consideraciones económicas, y éstas deberán aquilatarse en forma imparcial con miras a la realización del objeto y funciones enunciados en el Artículo I.

Sección 6.- Publicación de Informes y Suministro de Informaciones

(a) El Banco publicará un informe anual que contenga un estado de sus cuentas, revisado por auditores. También deberá transmitir trimestralmente a los paises miembros un resumen de su posición financiera y un estado de las ganancias y pérdidas que indiquen el resultado de sus operaciones ordinarias.

(b) El Banco podrá publicar asimismo, cualquier otro informe que considere conveniente para la realización de su objeto y funciones.

Artículo IX

Retiro y Suspensión de Paises Miembros

Sección 1.- Derecho de Retiro

Cualquier país miembro podrá retirarse del Banco mediante comunicación escrita a la oficina principal de la institución notificando su intención de retirarse. El retiro tendrá efecto definitivo en la fecha indicada en la notificación, pero en ningún caso antes de transcurridos -- seis meses a contar de la fecha en que se haya entregado dicha notificación al Banco. No obstante, antes de que el retiro tenga efecto definitivo, el país miembro podrá desistir de su intención de retirarse, siempre que así lo notifique al Banco por escrito.

Aun despues de retirarse el país miembro continuará siendo responsable por todas las obligaciones directas y eventuales que tenga con el Banco en la fecha de la entrega de la notificación de retiro incluyendo las mencionadas en la Sección 3 de este artículo. Con todo, si el retiro llega a ser definitivo, el miembro no incurrirá en responsabilidad alguna por las obligaciones resultantes de las operaciones que efectúe el Banco después de la fecha en que éste haya recibido la notificación de retiro.

Sección 2.- Suspensión de un País Miembro

El país miembro que faltare al cumplimiento de algunas de sus obligaciones para con el Banco podrá ser suspendido cuando lo decida la Asamblea de Gobernadores por mayoría de dos tercios de los gobernadores que represente

por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los paises miembros.

El país suspendido dejará automáticamente de ser miembro del Banco al haber transcurrido un año contado a partir de la fecha de la suspensión, salvo que la Asamblea de Gobernadores, por igual mayoría, acuerde terminar la suspensión.

Mientras dure la suspensión, el país no podrá ejercer ninguno de los derechos que le confiere el presente Convenio, salvo el de retirarse, pero quedará sujeto al cumplimiento de todas sus obligaciones.

Sección 3.- Liquidación de Cuentas

(a) Desde el momento en que un país deje de ser miembro, dejará de participar en las utilidades o pérdidas de la institución y no incurrirá en responsabilidad con respecto a los préstamos y garantías que el Banco contrate en adelante. Sin embargo, continuará su responsabilidad por todas las sumas que adeude al Banco al igual que por sus obligaciones eventuales para con el mismo, mientras esté pendiente cualquier parte de los préstamos o garantías que el Banco hubiere contratado con anterioridad a la fecha en que el país dejó de ser miembro.

(b) Cuando un país deje de ser miembro, el Banco tomará las medidas necesarias para readquirir las acciones de dicho país, como parte del ajuste de cuentas con el mismo, de acuerdo con las disposiciones de esta sección, sin embar

go, tal país no tendrá otros derechos, conforme a este Convenio, que no sean los estipulados en esta misma sección y en el Artículo XIII, Sección 2.

(c) El Banco y el país que deje de ser miembro podrán convenir en la readquisición de las acciones de este país en las condiciones que ambos estimen apropiadas de acuerdo con las circunstancias, sin que sean aplicables las disposiciones del párrafo que sigue. Dicho acuerdo podrá estipular, entre otras materias, la liquidación definitiva de todas las obligaciones de tal país con el Banco.

(d) Si el acuerdo referido en el párrafo anterior no se produjere dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que el país hubiese dejado de ser miembro, o dentro del plazo que ambos hubieren convenido, el precio de readquisición de las acciones en poder de dicho país será equivalente al valor contable que tengan, según los libros del Banco, en la fecha en que tal país hubiese dejado de pertenecer a la institución. En tal caso, la readquisición se hará en -- las condiciones siguientes:

(i) El pago del precio de las acciones sólo se efectuará despues que el país que deja de ser miembro haya entregado los títulos correspondientes. Dicho pago podrá efectuarse por cuotas, en los plazos y las monedas disponibles que el Banco determine, teniendo en cuenta su posición financiera;

(ii) De las cantidades que el Banco adeude al país

que deja de ser miembro, por concepto de la readquisición de sus acciones, el Banco deberá retener una cantidad adecuada mientras el país, sus subdivisiones políticas o sus agencias gubernamentales tuvieren con el Banco obligaciones resultantes de operaciones de préstamo o garantía. La cantidad retenida podrá ser aplicada, a opción del Banco, a la liquidación de cualquiera de esas obligaciones a medida que ocurra su vencimiento. No se podrá, sin embargo, retener monto alguno por causa de la responsabilidad que eventualmente tuviere el país por requerimientos futuros de pago de su suscripción de acuerdo con el Artículo II, Sección 4(a) (ii); y

(iii) Si el Banco sufriere pérdidas netas en cualquier operación de préstamo o participación o como resultado de cualquier garantía, pendiente en la fecha en que el país dejó de ser miembro, y si dichas pérdidas excedieren las respectivas reservas existentes en esa fecha, el país deberá reembolsar al Banco, a su requerimiento, la cantidad en que dichas pérdidas habrían reducido el precio de adquisición de sus acciones si se hubieran considerado al determinarse el valor contable que ellas tenían, de acuerdo con los libros del Banco. Además, el país ex miembro continuará

obligado a satisfacer cualquier requerimiento de pago, de acuerdo con el Artículo II, Sección 4 (a), (ii), hasta el monto que habría estado obligado a cubrir si la disminución de capital y el requerimiento hubiesen tenido lugar en la época en que se determinó el precio de readquisición de sus acciones.

(e) No se podrá pagar a un país cantidad alguna que, conforme a esta sección, se le adeude por sus acciones antes de que hayan transcurrido seis meses contados desde la fecha en que tal país haya dejado de ser miembro de la institución. Si dentro de dicho plazo, el Banco da término a sus operaciones, los derechos del referido país se regirán por lo dispuesto en el Artículo X, y el país seguirá siendo considerado como miembro del Banco para los efectos de dicho artículo, excepto que no tendrá derecho a voto.

Artículo X.

Suspensión y Terminación de Operaciones

Sección 1.- Suspensión de Operaciones

Cuando surgieren circunstancias graves, el Directorio Ejecutivo podrá suspender las operaciones relativas a nuevos préstamos y garantías hasta que la Asamblea de Gobernadores tenga oportunidad de examinar la situación y tomar las medidas pertinentes.

Sección 2.- Terminación de Operaciones

El Banco podrá terminar sus operaciones por decisión de la Asamblea de Gobernadores adoptada por mayoría de dos tercios de los gobernadores que represente por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los -- paises miembros. Al terminar las operaciones, el Banco cesará inmediatamente todas sus actividades excepto las que tengan por objeto conservar, preservar y realizar sus activos y solucionar sus obligaciones.

Sección 3.- Responsabilidad de los Paises Miembros y Pago de las Deudas

(a) La responsabilidad de los paises miembros que provenga de las suscripciones de capital y de la depreciación de sus monedas continuará vigente mientras no se liquiden todas las obligaciones del Banco, incluyendo las eventuales.

(b) A todos los acreedores directos se les pagará con los activos del Banco y luego con los fondos que se obtengan del cobro de la parte que se adeude del capital pagadero en efectivo y del requerimiento del capital exigible. Antes de hacer ningún pago a los acreedores directos, el Directorio Ejecutivo deberá tomar las medidas que a su juicio sean necesarias para asegurar una distribución a prorrata entre los acreedores de obligaciones directas y los de obligaciones eventuales.

Sección 4.- Distribución de Activos

(a) No se hará ninguna distribución de activos entre los países miembros a cuenta de las acciones que tuvieren en el Banco mientras no se hubieren cancelado todas las obligaciones con los acreedores o se hubiere hecho provisión para su pago. Se requerirá, además, que la Asamblea de Gobernadores, por mayoría de dos tercios de los gobernadores que represente por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los paises miembros, decida efectuar la distribución.

(b) Toda distribución de activos entre los paises miembros se hará en proporción al número de acciones que posean y en los plazos y condiciones que el Banco considere justos y equitativos. No será necesario que las porciones que se distribuyan entre los distintos paises contengan la misma clase de activos. Ningún miembro tendrá derecho a recibir su parte en la referida distribución de activos mientras no haya ajustado todas sus obligaciones con el Banco.

(c) Los paises miembros que reciban activos distribuidos de acuerdo con este artículo gozarán de los mismos derechos que correspondían al Banco en esos activos, antes de efectuarse la distribución.

Artículo XI

Situación Jurídica, Inmunidades, Exenciones y Privilegios

Sección 1.- Alcance del Artículo

Para el cumplimiento de su objetivo y la realización de las funciones que se le confieren, el Banco gozará, en el territorio de cada uno de los paises miembros, de la situación jurídica, inmunidades, exenciones y privilegios que en este artículo se establecen.

Sección 2.- Situación Jurídica

El Banco tendrá personalidad jurídica y, en particular, plena capacidad para:

(a) celebrar contratos;

(b) adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; y

(c) iniciar procedimientos judiciales y administrativos.

Sección 3.- Procedimientos Judiciales

Solamente se podrán entablar acciones judiciales contra el Banco ante un tribunal de jurisdicción competente en los territorios de un país miembro donde el Banco tuviese establecida alguna oficina, o donde hubiese designado agente o apoderado con facultad para aceptar el emplazamiento o la notificación de una demanda judicial, o -- donde hubiese emitido o garantizado valores.

Los países miembros, las personas que los re

presenten o que deriven de ellos sus derechos, no podrán -- iniciar ninguna acción judicial contra el Banco. Sin embargo, los miembros podrán hacer valer dichos derechos conforme a los procedimientos especiales que se señalen ya sea en este Convenio, en los reglamentos de la institución o en los contratos que celebren, para dirimir las controversias que puedan surgir entre el Banco y los paises miembros.

Los bienes y demás activos del Banco, donde quiera que se hallen y quienquiera los tuviere, gozarán de inmunidad con respecto a comiso, secuestro, embargo, retención, remate, adjudicación, o cualquier otra forma de -- aprehensión o de enajenación forzosa mientras no se pronuncie sentencia definitiva contra el Banco.

Sección 4.- Inmunidad de los Activos

Los bienes y demás activos del Banco, dondequiera que se hallen y quienquiera los tuviere, serán considerados como propiedad pública internacional y gozarán de inmunidad con respecto a pesquisa, requisición, confiscación, expropiación o cualquier otra forma de aprehensión o enajenación forzosa por acción ejecutiva o legislativa.

Sección 5.- Inviolabilidad de los Archivos

Los archivos del Banco serán inviolables.

Sección 6.- Exención de Restricciones sobre el Activo

En la medida necesaria para que el Banco cumpla su objeto y funciones y realice sus operaciones de acuerdo con este Convenio, los bienes y demás activos de la institución estarán exentos de toda clase de restricciones, regulaciones y medidas de control o moratorias, salvo que en este Convenio se disponga otra cosa.

Sección 7.- Privilegio para las Comunicaciones.

Cada pais miembro concederá a las comunicaciones oficiales del Banco el mismo tratamiento que a las comunicaciones oficiales de los demás miembros.

Sección 8.- Inmunidades y Privilegios Personales

Los gobernadores y directores ejecutivos, sus suplentes y los funcionarios y empleados del Banco gozarán de los siguientes privilegios e inmunidades:

(a) Inmunidad respecto de procesos judiciales y administrativos relativos a actos realizados por ellos en su carácter oficial, salvo que el Banco renuncie a tal inmunidad;

(b) Cuando no fueren nacionales del país en que estén, las mismas inmunidades respecto de restricciones de inmigración, requisitos de registro de extranjeros y obligaciones de servicio militar, y las mismas facilidades respecto a disposiciones cambiarias, que el país conceda a los representantes, funcionarios y empleados de rango comparable

de otros miembros; y

(c) Los mismos privilegios respecto a facilidades de viaje que los paises miembros otorguen a los representantes, funcionarios y empleados de rango comparable de otros miembros de la institución.

Sección 9.- Exenciones Tributarias

(a) El Banco, sus ingresos, bienes y otros activos, lo mismo que las operaciones y transacciones que efectúe de acuerdo con este Convenio, estarán exentos de toda clase de gravámenes tributarios y derechos aduaneros. El Banco estará asimismo exento de toda responsabilidad relacionada con el pago, retención o recaudación de cualquier impuesto, contribución o derecho.

(b) Los sueldos y emolumentos que el Banco pague a los directores ejecutivos, a sus suplentes y a los funcionarios y empleados del mismo que no fueren ciudadanos o nacionales del país donde el Banco tenga su sede u oficinas estarán exentos de impuestos.

(c) No se impondrán tributos de ninguna clase sobre las obligaciones o valores que emita el Banco, incluyendo dividendos o intereses sobre los mismos, cualquiera que fuere su tenedor;

(i) si tales tributos discriminaren en contra de dichas obligaciones o valores por el solo hecho de haber sido emitidos por el Banco; o

(ii) si la única base jurisdiccional de tales tributos consiste en el lugar o en la moneda en que las obligaciones o valores hubieren sido emitidos, en que se paguen o sean pagaderos, o en la ubicación de cualquiera oficina o asiento de negocios que el Banco mantenga.

(d) Tampoco se impondrán tributos de ninguna clase sobre las obligaciones o valores garantizados por el Banco, incluyendo dividendos o intereses sobre los mismos, cualquiera que sea su tenedor:

(i) si tales tributos discriminaren en contra de dichas obligaciones o valores por el solo hecho de haber sido garantizados por el Banco; o

(ii) si la única base jurisdiccional de tales tributos consiste en la ubicación de cualquiera oficina o asiento de negocios que el Banco mantenga.

Sección 10.- Cumplimiento del presente Articulo

Los paises miembros adoptarán, de acuerdo con su régimen jurídico, las disposiciones que fueren necesarias a fin de hacer efectivos en sus respectivos territorios los principios enunciados en este artículo, y deberán informar al Banco de las medidas que sobre el particular hubieren adoptado.

Artículo XII

Modificaciones

(a) El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea de Gobernadores, por mayoría de dos tercios del número total delos gobernadores que represente por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los paises miembros.

(b) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se requerirá el acuerdo unánime de la Asamblea de Gobernadores para aprobar cualquier modificación que altere:

(i) el derecho de retirarse del Banco de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo IX, Sección 1;

(ii) el derecho a comprar acciones del Banco y a contribuir al Fondo, según lo dispuesto en el Artículo II, Sección 3 (b) y en el Artículo IV, Sección 3 (g), respectivamente; y

(iii) la limitación de responsabilidades que prescribe el Artículo II, Sección 3 (d) y el Artículo IV, Sección 5.

(c) Toda propuesta de modificación de este Convenio, ya sea que emane de un país miembro o del Directorio Ejecutivo, será comunicada al Presidente de la Asamblea de dicha Asamblea. Cuando una modificación haya sido aprobada, el Banco lo hará constar en comunicación oficial dirigida a todos los

paises miembros. Las modificaciones entrarán en vigencia, para todos los paises miembros, tres meses despues de la fecha de la comunicación oficial, salvo que la Asamblea de Gobernadores hubiere fijado plazo diferente.

Artículo XIII

Interpretación y Arbitraje

Sección 1.- Interpretación

(a) Cualquier divergencia acerca de la interpretación de las disposiciones del presente Convenio que surgiere entre cualquier miembro y el Banco o entre los paises miembros será sometida a la decisión del Directorio Ejecutivo.

Los paises miembros especialmente afectados por la divergencia tendrán derecho a hacerse representar directamente ante el Directorio Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo VIII, Sección 3 (g).

(b) Cualquiera de los paises miembros podrá exigir que la divergencia, resuelta por el Directorio Ejecutivo de acuerdo con el párrafo que precede, sea sometida a la Asamblea de Gobernadores, cuya decisión será definitiva. Mientras la decisión de la Asamblea se encuentre pendiente, el Banco podrá actuar, en cuanto lo estime necesario, sobre la base de la decisión del Directorio Ejecutivo.

Sección 2.- Arbitraje

En el caso de que surgiere un desacuerdo entre el Banco y un país que haya dejado de ser miembro, o entre el Banco y un miembro, despues que se haya acordado la terminación de las operaciones de la institución, tal controversia se someterá al arbitraje de un tribunal compuesto de tres personas. Uno de los árbitros será designado por el Banco, otro por el país interesado y el tercero, salvo acuerdo distinto entre las partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si fracasan todos los intentos para llegar a un acuerdo unánime, las decisiones se tomarán por mayoría.

El tercer árbitro podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento en los casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia.

Artículo XIV

Disposiciones Generales

Sección 1.- Oficina Principal del Banco

El Banco tendrá su oficina principal en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

Sección 2.- Relaciones con otras Instituciones

El Banco podrá celebrar acuerdos con otras instituciones para obtener canje de información o para otros fines compatibles con este Convenio.

Sección 3.- Organos de Enlace

Cada miembro designará una entidad oficial para mantener sus vinculaciones con el Banco sobre materias relacionadas con el presente Convenio.

Sección 4.- Depositarios

Cada miembro designará a su banco central depositario para que el Banco pueda mantener sus disponibilidades en la moneda de dicho miembro y otros activos de la institución. En caso de que el miembro no tuviere banco central, deberá designar, de acuerdo con el Banco, alguna otra institución para ese fin.

Artículo XV

Disposiciones Finales

Sección 1.- Firma y Aceptación

(a) El presente Convenio se depositará en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, donde quedará abierto hasta el 31 de diciembre de 1959 para recibir las firmas de los representantes de los paises enumerados en el Anexo A. Cada país signatario deberá depositar en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos un instrumento en el que declare que ha aceptado o ratificado el presente Convenio de acuerdo con

su propia legislación y ha tomado las medidas necesarias para cumplir todas las obligaciones que le impone el Convenio.

(b) La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos enviará copias certificadas del presente Convenio a los miembros de la Organización y les comunicará oportunamente cada firma y depósito de instrumento de aceptación o ratificación que se efectúe de conformidad con el párrafo anterior, así como la fecha de ellos.

(c) Al depositar su instrumento de aceptación o ratificación, cada país entregará a la Secretaría General de La Organización de los Estados Americanos, para cubrir gastos de administración del Banco, oro o dólares de los Estados Unidos de América en cantidad equivalente a un milésimo del precio de compra de las acciones del Banco que haya suscrito y del monto de su cuota de contribución al Fondo. Estas cantidades se acreditarán a los paises miembros a cuenta de las suscripciones y cuotas que se les fijen conforme a los Artículos II, Sección 4 (a) (i), y IV, Sección 3 (d) (i). En cualquier momento a partir de la fecha en que deposite su instrumento de aceptación o ratificación, cualquier miembro podrá hacer pagos adicionales, que se le acreditarán a cuenta de la suscripción y cuota que se le fije conforme a los Artículos II y IV. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos conservará en una o más cuentas especiales de depósito todos los fondos que se le paguen conforme a este párrafo y los pondrá a disposición del Banco, a más tardar, cuando la primera Asamblea de Goberna-

dores se reúna según lo dispuesto en la Sección 3 de este artículo. En caso de que el presente Convenio no haya entrado en vigor el 31 de diciembre de 1959, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos devolverá esos fondos a los paises que los hayan entregado.

(d) A partir de la fecha en que el Banco inicie sus operaciones, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos podrá recibir la firma y el instrumento de aceptación o ratificación del presente Convenio de cualquier país cuyo ingreso en calidad de miembro se apruebe conforme al Artículo II, Sección 1 (b).

Sección 2.- Entrada en Vigencia

(a) El presente Convenio entrará en vigencia cuando haya sido firmado y el instrumento de aceptación o ratificación haya sido depositado, conforme a la Sección 1 (a) de este artículo, por representantes de paises cuyas suscripciones comprendan por lo menos el 85 por ciento del total de las suscripciones que estipula el Anexo A.

(b) Los países que hayan depositado su instrumento de -- aceptación o ratificación antes de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio serán miembros a partir de esta fecha. Los otros paises serán miembros a partir de la fecha en que depositen sus instrumentos de aceptación o ratificación.

Sección 3.- Iniciación de las Operaciones

(a) El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos convocará la primera reunión de la Asamblea de Gobernadores tan pronto como este Convenio entre en vigencia de conformidad con la Sección 2 de este artículo.

(b) En su primera reunión, la Asamblea de Gobernadores adoptará las medidas necesarias para la designación de los directores ejecutivos y de sus suplentes de conformidad con lo que dispone el Artículo VIII, Sección 3, y para la determinación de la fecha en que el Banco iniciará sus operaciones. No obstante lo establecido en el Artículo VIII, Sección 3, los gobernadores, si lo estiman conveniente, podrán decidir que el primer período de ejercicio de los directores ejecutivos tenga duración inferior a tres años.

HECHO en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, en un solo original, fechado el 8 de abril de 1959, cuyos textos español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos.

A N E X O A

SUSCRIPCION DE ACCIONES DEL CAPITAL AUTORIZADO DEL BANCO

(En acciones de US$10,000 cada una)

País	Acciones de Capital Pagadero en Efectivo	Acciones de Capital Exigible	Suscripción Total
Argentina	5,157	5,157	10,314
Bolivia	414	414	828
Brasil	5,157	5,157	10,314
Colombia	1,415	1,415	2,830
Costa Rica	207	207	414
Cuba	1,842	1,842	3,684
Chile	1,416	1,416	2,832
Ecuador	276	276	552
El Salvador	207	207	414
Estados Unidos de América	15,000	20,000	35,000
Guatemala	276	276	552
Haití	207	207	414
Honduras	207	207	414
México	3,315	3,315	6,630
Nicaragua	207	207	414
Panamá	207	207	414
Paraguay	207	207	414
Perú	691	691	1,382
República Dominicana	276	276	552
Uruguay	553	553	1,106
Venezuela	2,763	2,736	5,526
Total	40,000	45,000	85,000

A N E X O B

CUOTAS DE CONTRIBUCION AL FONDO PARA OPERACIONES ESPECIALES

(En miles de US$)

País	Cuota
Argentina	10,314
Bolivia	828
Brasil	10,314
Colombia	2,830
Costa Rica	414
Cuba	3,684
Chile	2,832
Ecuador	552
El Salvador	414
Estados Unidos de América	100,000
Guatemala	552
Haití	414
Honduras	414
México	6,630
Nicaragua	414
Panamá	414
Paraguay	414
Perú	1,382
República Dominicana	552
Uruguay	1,106
Venezuela	5,526
Total	150,000

A N E X O C

(a) Los seis directores ejecutivos a que se refiere el Artículo VIII, Sección 3 (b) (ii), se elegirán por los gobernadores que tengan derecho a votar con ese objeto.

(b) Cada uno de los gobernadores emitirá a favor de una sola persona todos los votos a que el miembro que él represente tenga derecho de conformidad con el Artículo VIII, Sección 4.

(c) En primer lugar, se efectuarán tantas votaciones como sean necesarias hasta que cada uno de cuatro candidatos reciba una cantidad de votos que represente un porcentaje no inferior a la suma de los porcentajes que corresponda al país con mayor número de votos y al país con el menor número de votos. Para los fines de este párrafo, la totalidad de los votos de los países con derecho a participar en la votación prevista en este anexo se contará como 100 por ciento.

(d) En segundo lugar, los gobernadores que no hayan emitido su voto a favor de algunos de los directos elegidos de conformidad con el párrafo (c) de este Anexo elegirán los otros dos directores a base de un voto por cada gobernador. Los dos candidatos que obtengan, cada uno, más votos que ningún otro candidato, en la misma votación, serán elegidos directores ejecutivos, y la elección deberá repetirse hasta que esto ocurra. Terminada la votación, cada uno de los gobernadores que no votó por uno u otro de los candida-

tos elegidos, deberá asignar su voto en favor de uno de -- ellos. El número de votos que, de conformidad con el Artículo VIII, Sección 4, tenga cada uno de los gobernadores que haya votado o consignado su voto en favor de algún director elegido conforme a este párrafo, se considerará, para los fines del Artículo VIII, Sección 4 (c) (ii) como que contribuyó a la elección de ese candidato.-

---

A P E N D I C E

COMISION PREPARATORIA DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

1 - Créase una Comisión Preparatoria del Banco Interamericano de Desarrollo, la que tendrá las siguientes funciones:

(a) Establecer las normas de procedimiento para sus actividades.

(b) Tomar las medidas necesarias para la preparación de la primera reunión de la Asamblea de Gobernadores, inclusive la elaboración de su temario y de un reglamento provisional de esa reunión; y

(c) Preparar los estudios que estime necesarios, referente a problemas técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con el Establecimiento del Banco, para ser considerados en la primera reunión de la Asamblea de Gobernadores.

2 - La Comisión preparatoria ejercerá sus funciones hasta la primera reunión de la Asamblea de Gobernadores y estará compuesta por un representante de cada uno de los siguientes paises:

Argentina
Brasil
Costa Rica
Chile
El Salvador
Estados Unidos de América
México

La primera sesión de la Comisión Preparatoria tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1959.

3 - La Comisión Preparatoria convendrá con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos acerca de la colaboración que esa Secretaría General podrá prestar a la Comisión, especialmente en cuanto se refiere a facilitar personal y local para los trabajos de ella.

4 - Una vez que el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo entre en vigencia de conformidad con el Art. XV, Sección 2, la Comisión podrá disponer hasta de un 20 por ciento de los recursos que los paises miembros deberán depositar, de acuerdo con la Sección 1 (c) del citado artículo, para el cumplimiento de sus funciones.

5 - Cada Gobierno pagará los gastos relacionados con su representación en la Comisión Preparatoria.

ACAPITE 8

Reglamento de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo

Sección I. - REUNIONES

(a) La reunión ordinaria de la Asamblea de Gobernadores se llevará a efecto anualmente en la fecha y lugar que ésta determine. La designación de la sede se regirá por -- sistema rotativo entre las capitales de los paises miembros del Banco. Cuando circunstancias o razones especiales así lo justifiquen, el Directorio Ejecutivo podrá modificar tanto la fecha como el lugar de la reunión.

(b) La Asamblea de Gobernadores podrá, además, efectuar reuniones extraordinarias cuando la misma lo disponga o la convoque el Directorio Ejecutivo, de acuerdo con el Artículo VIII, Sección 2 (d) del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (de aquí en adelante denominado Estatutos).

(c) El Presidente del Banco notificará a todos los miembros del Banco, por los medios más rápidos posibles, la fecha y lugar de cada reunión de la Asamblea de Gobernadores. Dicha notificación deberá ser remitida por lo menos 30 días antes de la fecha de una reunión ordinaria y con 15 días de anterioridad cuando se trate de una reunión extraordinaria. En caso de urgencia, será suficiente el aviso transmitido por telegrama o cable 10 días antes de las fechas establecidas por esas reuniones.

(d) El quórum para las reuniones de la Asamblea de Go-

bernadores será la mayoría absoluta de los Gobernadores que represente, por lo menos, dos tercios de la totalidad de - los votos de los paises miembros.

(e) Cualquier reunión de la Asamblea de Gobernadores para la cual no exista quorum podrá postergarse, día a día,- por decisión de la mayoría de los Gobernadores presentes, - hasta por un máximum de tres días.

(f) La Asamblea de Gobernadores, podrá disponer la suspensión temporal de cualquier reunión y su reanudación en fecha posterior.

(g) Los Directores Ejecutivos y Suplentes podrán asistir a cualquier reunión de la Asamblea de Gobernadores y participar en ella, pero no tendrán derecho a voto.

(h) El Presidente de la Asamblea de Gobernadores, en consulta con el Directorio Ejecutivo, podrá invitar a observadores para que asistan a cualquier reunión de la Asamblea de Gobernadores.

(i) El Presidente del Banco, en unión del Presidente de la Asamblea de Gobernadores y en coordinación con el país sede, tendrá a su cargo los arreglos necesarios para la próxima reunión ordinaria de la Asamblea, salvo que ésta disponga otra cosa.

(j) Las reuniones de la Asamblea de Gobernadores serán públicas, salvo acuerdo en contrario, y todas sus resoluciones se darán a conocer por conducto de la Secretaría.

Sección 2. PROGRAMA DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES

(a) Bajo la dirección del Directorio Ejecutivo, el Presidente del Banco preparará un programa preliminar para cada reunión de la Asamblea de Gobernadores y los transmitirá a los miembros del Banco junto con la convocación de la reunión o antes de ella.

(b) Cualquier país miembro, por medio de su Gobernador, puede solicitar la inclusión de temas adicionales, siempre que notifique al Presidente del Banco por lo menos con 15 días de antelación a la fecha de la reunión. Los temas adicionales se darán a conocer por medio de una lista suplementaria, que se comunicará a los miembros del Banco por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la reunión.

(c) En casos excepcionales, el Presidente del Banco,por instrucciones del Directorio Ejecutivo, podrá incluír temas adicionales en el programa preliminar de cualquier reunión de la Asamblea de Gobernadores.

(d) El programa preliminar, así como la lista suplementaria, se presentará para la aprobación de la Asamblea de Gobernadores en la primera sesión de trabajo de cada reunión.

(e) Durante el transcurso de cualquier reunión ordinaria de la Asamblea de Gobernadores, la misma podrá modificar, incorporar o eliminar temas del programa.

(f) Cuando se convoque a una reunión extraordinaria, el programa preliminar se limitará a los temas comunicados por el Presidente del Banco.

Sección 3.- REPRESENTACION DE LOS PAISES MIEMBROS

El Presidente del Banco presentará a cada -- reunión de la Asamblea de Gobernadores una lista de los Gobernadores, Gobernadores Suplentes o Suplentes Temporales, representantes de los paises miembros, cuya designación haya sido oficialmente comunicada al Banco. En ausencia del Gobernador Titular, su Suplente debidamente designado ejercerá sus funciones.

Sección 4.- PRESIDENTE

(a) En la primera sesión de cada reunión ordinaria, la Asamblea de Gobernadores elegirá a uno de sus Gobernadores, en su condición de tal, como Presidente, quien mantendrá su cargo hasta la próxima reunión ordinaria de la Asamblea.

(b) El Presidente no podrá votar, haciéndolo en su lugar el Gobernador Suplente respectivo.

Sección 5.- SECRETARIO

El funcionario del Banco que el Directorio Ejecutivo designe actuará como secretario de la Asamblea de Gobernadores.

Sección 6.- VOTACIONES

(a) Salvo cuando esté específicamente dispuesto de otro modo en los Estatutos, las decisiones de la Asamblea se toma

rán por mayoría de la totalidad de los votos de los paises miembros. Se procederá a votación nominal cuando así lo requiera cualquier Gobernador. En tal caso deberá distribuirse entre los Gobernadores el texto escrito de la propuesta que vaya a ser objeto de votación.

(b) En cualquier reunión de la Asamblea de Gobernadores, el voto de cualquier país miembro deberá ser emitido personalmente por el Gobernador, su Suplente o, en ausencia de éstos, por un Suplente Temporal debidamente acreditado.

Sección 7.- ACTAS

La Asamblea de Gobernadores llevará un registro sumario de sus deliberaciones y resoluciones, el cual estará a disposición de todos los paises miembros y será archivado en el Banco.

Sección 8.- IDIOMAS

En las reuniones de la Asamblea de Gobernadores los idiomas oficiales serán el español, el francés, el inglés y el portugués.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Presidente de la Primera Reunión de la Asamblea de Gobernadores

La Primera Reunión de la Asamblea de Goberna

dores será presidida provisionalmente por el Gobernador designado por el país sede de dicha reunión. En la primera sesión de trabajo la Asamblea elegirá su Presidente de acuerdo con lo estipulado en la Sección 4, párrafo (a) de este Reglamento.

Secretario de la Primera Reunión

La Asamblea de Gobernadores designará un Secretario para la Primera Reunión. Hasta que se efectúe dicha designación actuará como Secretario la persona designada por la Comisión Preparatoria.

ACAPITE 9

REGLAMENTO GENERAL DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Este reglamento General se expide de acuerdo con el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (de aquí en adelante denominado Estatutos) y tiene por objeto aplicar las disposiciones de estos Estatutos.

En caso de conflicto entre cualquiera disposición contenida en este Reglamento General y lo establecido en los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos. En caso de conflicto entre lo dispuesto en el Reglamento General y lo establecido en los demás reglamentos previstos por los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en el Reglamento General.

Sección I.- Sede y Oficina del Banco

El Banco tendrá su oficina principal en -- Washington, D.C. Estados Unidos de América.

El Directorio Ejecutivo podrá autorizar el establecimiento y mantenimiento de sucursales o agencias y la designación de representantes.

Sección 2.- Informe del Directorio Ejecutivo

El Directorio Ejecutivo presentará en cada reunión ordinaria de la Asamblea de Gobernadores un informe general sobre las operaciones realizadas por el Banco,

en el cual se incluirá separadamente, el informe de las operaciones correspondientes al Fondo para Operaciones Especiales. En dicho informe general se podrá efectuar recomendaciones a la Asamblea respecto a asuntos relacionados con -- las actividades del Banco.

Sección 3.- Condiciones de Servicio

(a) Los Gobernadores y sus Suplentes desempeñarán sus cargos sin remuneración del Banco. Los gastos en que incurran para asistir a las reuniones de la Asamblea de Gobernadores serán pagados por sus respectivos paises.

(b) La remuneración del Presidente del Banco y los - términos de su contrato serán determinados por la Asamblea de Gobernadores.

(c) Los Directores Ejecutivos y sus Suplentes deberán dedicar a las actividades del Banco todo el tiempo y la atención que los intereses de la Institución requieran, y unos u otros estarán continuamente en servicio en la Oficina -- Principal del Banco. Los sueldos de los Directores Ejecutivos y de sus Suplentes serán determinados por la Asamblea - de Gobernadores. Cuando un Director Ejecutivo o Suplente dedique solamente parte de su tiempo al Banco, su remuneración será establecida a prorrata de la parte del tiempo que dedique a la Institución. Cada Director Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones que al respecto deberá contener - la reglamentación del Directorio Ejecutivo, y previo acuerdo de dicho Directorio, determinará el tiempo que su Suplen

te dedicará al Banco.

(d) Salvo lo dispuesto en la letra "F" de esta Sección, los Directores Ejecutivos y sus Suplentes no recibirán del Banco, aparte del sueldo, ninguna otra forma de remuneración, tal como pagos por concepto de vivienda, representación y otros gastos. Los Directores Ejecutivos y sus Suplentes podrán participar en los sistemas de seguros, de atención médica y de pensión y retiro que puedan establecerse para el Personal del Banco.

(e) Cuando un Directorio Ejecutivo o su Suplente estén imposibilitados para concurrir a cualquiera reunión - del Directorio, el Director Ejecutivo podrá designar un Suplente Temporal que lo reemplace. El Director Suplente Temporal no recibirá ningún sueldo ni compensación por sus gastos.

(f) El Directorio Ejecutivo puede, por reglamento, -- prescribir disposiciones apropiadas mediante las cuales (i) los Directores Ejecutivos y los Directores Ejecutivos Suplentes, pero no los Directores Ejecutivos Suplentes Temporales, tendrán derecho a reembolso por gastos razonables en que hayan incurrido ellos y sus dependientes familiares directos, con motivo de sus traslado a la sede del Banco durante el período de sus servicios o inmediatamente después, y tomando debida cuenta del tiempo que ellos han estado al servicio del Banco, para los viajes a su propio país en vacaciones que se les autorice.

(g) Durante cualquier período en que un Director Eje-

cutivo o Director Ejecutivo Suplente desempeñare funciones en otra u otras organizaciones internacionales, no excederá a la suma máxima a que tendrá derecho si desempeñare un cargo de tiempo completo en la organización que pagara el sueldo y compensaciones más altos.

(h) Cualquier Director Ejecutivo, Director Ejecutivo Suplente u otra persona que solicite del Banco el reembolso o compensación de los gastos en que hubiere incurrido en cumplimiento de una comisión del Banco, deberá incluír en su solicitud una declaración de que no ha recibido ni solicitará reembolso o compensación de tales gastos de ninguna otra fuente.

(i) De acuerdo con la reglamentación del Directorio Ejecutivo, el Banco proporcionará los servicios de secretaría, la oficina y otras facilidades que sean necesarias para el desempeño de las funciones de los Directores Ejecutivos y de los Suplentes.

Sección 4.- Delegación de Poderes

El Directorio Ejecutivo está autorizado por la Asamblea de Gobernadores para ejercer todos los poderes del Banco, salvo aquellos cuyo ejercicio ha sido reservado a la Asamblea en el Artículo VIII, Sección 2 (b) y en otras disposiciones de los Estatutos. El Directorio Ejecutivo no tomará ninguna medida, en virtud de los poderes que la Asamblea de Gobernadores le ha delegado, que no sea compatible con una medida adoptada por la Asamblea.

Sección 5.- Votación sin convocar reunión

Cuando el Directorio Ejecutivo estime que una acción sobre la cual la Asamblea de Gobernadores tenga que pronunciarse no puede ser pospuesta hasta la próxima reunión ordinaria de la Asamblea y no justifica la convocatoria de una reunión extraordinaria, el Directorio Ejecutivo transmitirá a cada país miembro, por cualquier medio rápido de comunicación, una propuesta que contenga la acción que se sugiere y solicitará el voto de su Gobernador sobre la misma. Los votos serán remitidos durante el período que establezca el Directorio Ejecutivo. A la expiración del período establecido para votar, el Directorio Ejecutivo computará los votos y el Presidente del Banco notificará el resultado de la votación a todos los paises miembros. Una propuesta no se considerará votada a menos que el número de respuestas recibidas constituya quorum, de acuerdo con el artículo VIII, Sección 2 (e) de los Estatutos.

Sección 6.- Representación especial de los paises miembros en las Reuniones del Directorio Ejecutivo.-

Cuando un país miembro presente una solicitud a la consideración del Directorio Ejecutivo, y desee exponer sus puntos de vista en la reunión a través de otra persona que no sea el Director Ejecutivo que lo representa, notificará al Banco en este sentido y acreditará un representante especial para ese fin. En el caso de que el representante especialmente acreditado, aunque oportunamente no-

tificado, no se encuentre presente en la reunión en que ha de discutirse el requerimiento mencionado, se entenderá que su ausencia constituye renuncia de ese derecho.

Cuando el Directorio Ejecutivo vaya a considerar cualquier otro asunto que afecte particularmente a un país miembro, se le informará oportunamente a éste, por los medios más rapidos de comunicación, la fecha fijada para -- tratar dicho asunto. El Directorio Ejecutivo no tomará ninguna medida definitiva sobre un asunto que afecte especialmente a un país miembro, y tal asunto tampoco podrá ser sometido a la Asamblea de Gobernadores, antes que a ese miembro se le haya ofrecido una oportunidad razonable para presentar sus puntos de vista y ser oido en una reunión del Directorio Ejecutivo. Cualquier país miembro podrá renunciar a este derecho, y se considerará que así lo ha hecho si el representante del país miembro no se encuentra presente en la reunión fijada para considerar la materia.

Sección 7.- Vacancia en el Directorio

Cuando un nuevo Director Ejecutivo deba ser elegido debido a la existencia de una vacante que requiera elección, el Presidente notificará en tal sentido a los paises miembros que eligieron cuya vacante corresponde llenar. El Presidente podrá convocar una reunión de los Gobernadores de tales paises con el propósito exclusivo de elegir un nuevo director, o podrá pedir que se proponga candidatos y conducir la votación por correo o telégrafo. Se verificarán votaciones sucesivas hasta que uno de los candidatos tenga

la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Sección 8.- Reglas y Procedimientos

El Directorio Ejecutivo está autorizado por la Asamblea de Gobernadores para adoptar las reglas y procedimientos, incluyendo los de orden financiero, que sean necesarios o apropiados para dirigir los negocios del Banco.

Sección 9.- Ejercicio Financiero

El ejercicio financiero del Banco empezará el primero de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Sección 10.- Presupuesto y Revisión de Cuentas.

Por lo menos una vez al año se efectuará una revisión de las cuentas del Banco por auditores externos designados por la Asamblea de Gobernadores. Con base en esta revisión el Directorio Ejecutivo someterá a la aprobación de la Asamblea de Gobernadores, en sus reuniones ordinarias, un estado de cuentas de la Institución, incluyendo el balance y la declaración de ganancias y pérdidas. Un estado de cuentas sobre el Fondo para Operaciones Especiales será sometido por separado.

La auditoría anual debe ser completa con respecto al examen de los comprobantes financieros del Banco; abarcará la comprobación de que las transacciones finan

cieras consumadas durante el período bajo revisión estén debidamente autorizadas, y determinará que la contabilización de los activos del Banco haya sido efectuada en forma adecuada y fiel. Para este propósito, los auditores externos tendrán acceso a los comprobantes de contabilidad del Banco y de las otras evidencias que justifiquen sus transacciones financieras. La administración del Banco deberá suministrar a los auditores externos la información adicional que le puedan requerir y los auditores externos respetarán la naturaleza confidencial de su servicio y de la información que se ponga a su disposición para el propósito de la auditoría.

El Presidente preparará un presupuesto administrativo anual que presentará al Directorio Ejecutivo para su aprobación. El presupuesto aprobado será incorporado en el informe general anual que será presentado a la Asamblea de Gobernadores en su reunión ordinaria siguiente.

Sección 11.- Solicitudes de Ingreso al Banco.

Cualquier país miembro de la Organización de los Estados Americanos podrá solicitar su admisión como miembro del Banco. Este pedido será presentado por medio de solicitud formal ciñéndose a las condiciones que el Banco acuerde.

Al presentar una solicitud de admisión a la Asamblea de Gobernadores, el Directorio Ejecutivo, previa consulta con el país solicitante, efectuará recomendaciones

a la Asamblea sobre el número de acciones de capital que el país debe suscribir, en contribución al Fondo para Operaciones Especiales sobre todas las demás condiciones que, en opinión del Directorio, la Asamblea de Gobernadores pueda establecer.

Sección 12. Suspensión de un país miembro

Antes de que cualquier país miembro sea suspendido como miembro del Banco, el asunto será considerado por el Directorio Ejecutivo, el cual informará al país miembro, con el tiempo necesario, de la queja que contra él hubiere y le dará un plazo especial prudencial para que explique su caso, tanto oralmente como por escrito. El Directorio Ejecutivo recomendará a la Asamblea de Gobernadores la acción que considere apropiada. Se informará al país miembro de la recomendación y de la fecha en la cual el asunto será considerado por la Asamblea y se le dará un tiempo razonable para presentar su caso ante la misma, tanto oralmente como por escrito. Cualquier miembro podrá renunciar a este derecho.

Sección 13.- Enmiendas al Reglamento General

La Asamblea de Gobernadores podrá modificar este Reglamento General en cualquiera de sus sesiones, o por votación sin convocar reunión, según las disposiciones de la Sección 5 de este Reglamento.-

ACAPITE 10

DEPARTAMENTOS DEL BANCO INTERAMERICANO

División de Préstamos

La división de préstamos ejerce principalmente las siguientes funciones:

a) Estudia y propone políticas en materia de préstamos y operaciones afines y de coordinación de dichas actividades con las funciones semejantes de otras instituciones de financiamiento.

b) En consulta con las Divisiones de Asistencia Técnica, de Economía y de Ingeniería y con la Oficina de Operaciones Especiales coordina la preparación de los informes necesarios acerca de las solicitudes de préstamos que el Banco recibe. Presenta estos informes a la administración, junto con un resumen de los aspectos de política que deberían ser considerados y con sus recomendaciones en -- cuanto a la decisión que el Banco debería adoptar.

c) Con la ayuda de las otras divisiones y oficinas interesadas, se encarga de negociar los préstamos con las solicitudes y presenta los documentos finales a la administración para su aprobación.

d) En colaboración con la División de Ingeniería, desarrolla programas para la administración de los préstamos, incluyendo su control posterior.

División de Asistencia Técnica

La División de Asistencia Técnica ejerce principalmente

las siguientes funciones:

a) Estudia y propone las políticas y procedimientos acerca de otorgamiento y administración de la asistencia técnica.

b) Coordina las actividades de asistencia técnica del Banco con las de otros organismos internacionales y promueve arreglos tendientes a ampliar las facilidades existentes de asistencia técnica en los paises miembros.

c) En consulta con las Divisiones de Préstamos, de Economía y de Ingeniería y con la Oficina de Operaciones Especiales, estudia y evalúa las solicitudes de asistencia técnica que el Banco recibe y presenta a la administración sus recomendaciones en cuanto a la decisión que el Banco debería adoptar.

d) Con la ayuda de las otras divisiones y oficinas interesadas, se encarga de negociar los acuerdos de asistencia técnica con los solicitantes y de llevar a la práctica su ejecución, colaborando en la contratación del personal técnico que sea necesario.-

e) A pedido de los paises miembros, asesora en la contratación de personal y servicios de asistencia técnica.

<u>División de Economía</u>

La División de Economía ejerce principalmente las siguientes funciones:

a) Se mantiene al corriente de los desarrollos económicos

de los paises miembros.

b) Organiza y mantiene los servicios de estadística del Banco.

c) Coopera con las Divisiones de Préstamos y de Asistencia Técnica en la preparación de los estudios e informes que sean necesarios para el análisis y la consideración de las solicitudes de préstamos y de asistencia técnica.

d) Recopila los datos y prepara los informes que le permitan al Banco evaluar el crédito de los paises de los que se reciban solicitudes de préstamos.

e) Realiza estudios de carácter económico y financiero relacionados con los fines del Banco.

f) Asesora en la evaluación de programas, nacionales o regionales, de desarrollo e integración económica.

g) En consulta con las demás divisiones y oficinas interesadas, organiza y mantiene la biblioteca de consulta del Banco.

División de Ingeniería

La División de Ingeniería ejerce principalmente las siguientes funciones:

a) Mantiene información técnica sobre sucesos en los diversos ramos de la actividad económica.

b) Coopera con la División de Préstamos en el estudio de propuestas presentadas al Banco para su financiamiento

con el fin de determinar en que grado son técnicamente factibles y hasta donde se justifican economicamente.

c) Colabora con la división de Préstamos, encargándose de los aspectos de ingeniería en la administración de los préstamos, incluyendo su control posterior.

d) En consulta con las demás divisiones y oficinas interesadas, selecciona, cuando sea necesario, consultores técnicos para asesora en el examen de los proyectos presentados al Banco para su financiamiento.

e) Asesora a los prestatarios, cuando lo soliciten, en la obtención de servicios de consultores.

f) Coopera con la división de Asistencia Técnica en el estudio de las solicitudes de asistencia técnica que se reciben y en la ejecución de los acuerdos que en esta materia suscriba el Banco.

División Legal

La División Legal ejerce las siguientes funciones:

a) Asesora a la administración, a las diversas divisiones y oficinas del Banco y, cuando es procedente, a la Asamblea de Gobernadores y al Directorio Ejecutivo, en materias jurídicas relacionadas con la organización, administración, política u operaciones del Banco.

b) Efectúa los arreglos pertinentes para que el Banco esté representado en litigios, arbitrajes u otras acciones o asuntos jurídicos en que esté interesado.

c) Desempeña las demás funciones de asesoría jurídica del Banco.

Oficina del Tesorero

La Oficina del Tesorero ejerce principalmente las siguientes funciones:

a) Estudia y propone políticas en materias financieras.

b) Prevé las necesidades de caja o efectivo y adopta las medidas para el cobro, custodia, inversión y erogación de todos los fondos del Banco.

c) Atiende las operaciones relacionadas con las suscripciones de recursos de los paises miembros.

d) Coopera con las Divisiones Legal y de Finanzas en la negociación de valores en cartera y en la emisión de bonos del Banco.

e) Arregla la entrega de los bonos del Banco y el recibo y custodia de los títulos de crédito emitidos por los prestatarios.

f) Mantiene relaciones con los depositarios y agentes financieros, y efectúa los arreglos para atender al servicio de los bonos del Banco.

g) Examina y verifica las solicitudes de giro de los prestatarios y las aprueba, de acuerdo con las condiciones de los contratos de préstamos.

h) Establece y mantiene un sistema de contabilidad para proveer un registro completo de activo y pasivo y de los in

gresos y gastos del Banco, desempeña las mismas funciones separadamente en relación al Fondo para Operaciones Especiales.

i) Prepara los informes respectivos que muestren la situación financiera del Banco y del Fondo para Operaciones Especiales, lo mismo que el resultado de sus respectivos ejercicios.

División de Finanzas

La División de Finanzas ejerce principalmente las siguientes funciones:

a) Estudia y propone políticas y procedimientos relacionados con la venta de bonos del Banco y la negociación de valores en cartera, con garantía de la Institución o sin ella.

b) Promueve y mantiene relaciones con la comunidad de inversionistas para los efectos de colocar valores del Banco.

c) Formula recomendaciones a la administración en cuanto a la oportunidad y las condiciones de los préstamos que obtiene la institución.

d) Coopera con la División Legal y la Oficina del Tesorero en las medidas destinadas a ampliar el mercado para los valores del Banco.

e) Coopera con la oficina de Información en la difusión de antecedentes que faciliten la colocación de los valores del Banco.

f) En consulta con la división de Economía, rinde informes

y atiende consultas referentes a las condiciones que prevalecen en los mercados de capital.

g) Coopera con la división de Asistencia Técnica en la promoción y el desarrollo de mercados de capital en los -- paises miembros.

Oficina del Secretario

La oficina del Secretario ejerce principalmente las siguientes funciones:

a) Actúa de Secretario de la Asamblea de Gobernadores, del Directorio Ejecutivo y de los comités de ambos, y les - proporciona los servicios de secretaría correspondientes.

b) Planea y coordina los preparativos para las reuniones -- de la Asamblea de Gobernadores, del Directorio Ejecutivo y de sus comités.

c) Proporciona servicios de secretaría al Comité de Operaciones y a los demás comités del Banco.

d) Prepara y supervisa la distribución interna y externa de los documentos que se elaboren para la Asamblea de Gobernadores y para el Directorio Ejecutivo, y prepara para su publicación oficial los documentos cuya publicación haya sido autorizada.

e) Tramita las solicitudes de afiliación al Banco.

f) Tramita las votaciones que la Asamblea de Gobernadores pueda efectuar sin celebrar reunión.

g) Sirve de depositaria de los registros y actas de la Asam

blea de Gobernadores, del Directorio Ejecutivo y sus comités, y mantiene los registros y archivos del Banco.

h) Recibe, registra y distribuye la correspondencia dirigida al Banco, inclusive las solicitudes de préstamos, y coordina o se encarga de la preparación de la correspondencia que sale del Banco.

i) Atiende al funcionamiento del sistema de claves y cifras.

j) Custodia el sello del Banco y administra su uso y expide certificaciones de documentos oficiales.

k) Mantiene un servicio de traducción e interpretación para el Banco.

División de Administración

La división de Administración ejerce principalmente las siguientes funciones:

a) Estudia y propone las políticas y desarrolla los procedimientos y normas que se necesitan para asegurar el cumplimiento de los aspectos administrativos del Banco.

b) Proporciona los servicios administrativos y los suministros necesarios y negocia y ejecuta los contratos respectivos.

c) Examina y aprueba el pago de todos los gastos administrativos verificando si se ajustan al presupuesto administrativo, a la política establecida y a las obligaciones contractuales existentes, y efectúa los pagos por concepto de servicios personales.

d) Prepara el presupuesto administrativo del Banco y administra su ejecución y desarrollo.

e) Desarrolla y dirige, en consulta con las dicisiones y oficinas interesadas, un programa del personal que comprende: mantenimiento de un registro de candidatos y consultores, sistema de reclutamiento, sueldos, ascensos, terminación de servicios, instalación y repatriación, adiestramiento, licencias y servicio de salud.

f) Administra el Plan de Jubilaciones del Personal.

g) Administra los programas de seguros del Banco.

Oficina de Información

La Oficina de Información ejerce principalmente las siguientes funciones:

a) Planea y ejecuta actividades de información encaminadas a facilitar las operaciones del Banco.

b) Prepara boletines de prensa, artículos y folletos; mantiene al dia las listas de destinatarios y hace la distribución externa de los documentos pertinentes del Banco.

c) Mantiene relaciones con la prensa y los demás órganos de divulgación y organiza conferencias de prensa y de información.

d) Revisa, para verificar su conformidad con la política del Banco todo material referente a la Institución que preparen los miembros del personal y cuya publicación se proponga.-

ACAPITE 11

ACTA DE BOGOTA

Recomienda al Consejo de la Organización de los Estados Americanos

II

Creación de un fondo Especial de Desarrollo Social

1.- Las delegaciones de los gobiernos de las Repúblicas latinoamericanas acogen con agrado la decisión del gob. de los E.E.U.U. de América de establecer un fondo especial interamericano para el desarrollo social, y de que el Banco Interamericano de Desarrollo sea el principal mecanismo encargado de la administración de ese fondo.

2.- Queda entendido que el propósito del fondo especial será el de contribuir con recursos de capital y asistencia técnica en términos y condiciones flexibles, que incluyan el pago de los préstamos en monedas nacionales y la concesión de nuevos préstamos con los fondos provenientes de las amortizaciones y los intereses, de acuerdo con criterios selectivos y apropiados, según los recursos disponibles, para apoyar los esfuerzos de los paises latinoamericanos que estén dispuestos a iniciar o ampliar mejoras institucionales efectivas y a adoptar medidas para utilizar eficazmente sus propios recursos, con miras a alcanzar un mayor progreso social y un crecimiento económico más equilibrado.-

ACAPITE 12

PLAN KENNEDY PARA LAS AMERICAS

Cúmplense en esta semana ciento treinta y nueve años en que los Estados Unidos -impulsados por las heroicas luchas de sus hermanos de América- urgieron el reconocimiento de las nuevas repúblicas latinoamericanas que acababan de lograr su independencia. Fué entonces -en los albores de la libertad en todo el hemisferio- cuando Bolívar expresó su anhelo de ver a las Américas transformadas en la más grande región del mundo, "La más grande, no por virtud de su extensión y riquezas, sino por su libertad y su gloria".

Nunca, en la larga historia de nuestro hemisferio, ha estado este sueño tan cerca de realizarse, y en ningún momento como ahora ha corrido mayor peligro.-

El genio de nuestros hombres de ciencia nos ha proporcionado los medios de traer abundancia a nuestro suelo, fortaleza a nuestra industria y sabiduría a nuestra juventud. Por vez primera poseemos la capacidad de romper las últimas cadenas de la pobreza y la ignorancia, y de liberar a nuestro pueblo para que disfrute de los gozos espirituales e intelectuales que han constituído la méta preciada de nuestra civilización.-

Sin embargo, en este preciso momento de máxima oportunidad, nos encaramos a las mismas fuerzas que han puesto en peligro a América a través de su historia, las mismas fuerzas extrañas que intentan imponer una vez más los despo-

tismos del viejo mundo sobre los pueblos de Nuevo Mundo.

Les he invitado a venir hoy aquí, a fin de tener la oportunidad de examinar con ustedes estos retos y estos peligros.

HISTORIA COMUN

Nos reunimos, pues, como firmes y antiguos amigos, vinculados por la historia y la experiencia, y por nuestra determinación de impulsar los valores de la civilización americana. Porque este Nuevo Mundo nuestro no es solo un accidente geográfico. Nuestros continentes se hallan unidos por una historia común: la interminable exploración de nuevas fronteras. Nuestras naciones son el producto de una lucha común: la revolución contra el régimen colonial. Y nuestros pueblos comparten un patrimonio común: la búsqueda de la dignidad y la libertad propias del hombre.

Las revoluciones de las cuales surgimos encendieron, en las palabras de Thomas Paine, "una chispa que no ha de extinguirse jamás". Y a través de vastos y turbulentos continentes, estos ideales americanos siguen inspirando al hombre en su lucha por la independencia nacional y la libertad individual. Pero, al mismo tiempo que acogemos con beneplácito la propagación de la revolución americana a otras tierras, debemos recordar que nuestra propia lucha -la revolución que comenzó en Filadelfia en 1776 y en Caracas en 1811- no ha terminado aún. No ha concluído todavía la misión de nuestro hemisferio. Porque nos aguarda aún la tarea de demostrarle al mundo entero que la insatisfecha inspiración humana de progreso económico y justicia social la pueden realizar mejor hom

bres libres trabajando dentro de un marco de instituciones democráticas. Si esto logramos dentro de nuestro propio hemisferio, y para nuestra gente, nos será acaso dado cumplir la profecía del gran patriota mexicano Benito Juárez de que "la democracia es el destino de la humanidad futura".

LUCHA COMUN

Como ciudadano de los Estados Unidos de América, permítanme que sea el primero en reconocer que nosotros los norteamericanos no hemos comprendido siempre el sentido de esta misión común, así como también es cierto que hay mucha gente en los países que representan ustedes que no han entendido a cabalidad la urgente necesidad de liberar al pueblo de la pobreza, la ignorancia y la desesperación. Debemos ahora abandonar esos errores. De los fracasos y las incomprensiones del pasado debemos enfrentarnos a un futuro lleno de pelibros, pero resplandeciente de esperanza.

En toda la América Latina -continente rico en recursos y en las realizaciones espirituales y culturales de su pueblo- millones de hombres y mujeres sufren a diario la degradación del hambre y la pobreza. Son millones los desprovistos de albergue adecuado y de protección contra la enfermedad, y sus hijos carecen de la instrucción o del empleo que les permita mejorar sus vidas. Y cada día el problema reviste mayor urgencia. El crecimiento de la población sobrepasa el desarrollo económico; los niveles de vida, bajos de por sí, se ven aún más amenazados y crece el descontento -el descontento de un pueblo que sabe que por fin están a la mano la

abundancia y los instrumentos de progreso-; ese descontento crece continuamente. En las palabras de José Figueres: "Los pueblos que una vez dormían, ahora luchan por abrirse paso hacia arriba, camino del sol, hacia una vida mejor".

Del buen éxito de la lucha -de nuestra habilidad para dar una vida mejor a nuestro pueblo- depende el futuro de la libertad en las Américas y en el mundo entero. El no actuar -el no consagrar nuestras energías al progreso económico y a la justicia social- sería un insulto al espíritu de nuestra civilización, y constituiría un monumental fracaso de nuestra sociedad libre.

ALIANZA PARA EL PROGRESO

Pero si hemos de afrontar un problema de tan grandes dimensiones, nuestro proceder debe ser audaz y a tono con el majestuoso cuerpo de la "Operación Panamericana". Por consiguiente he dirigido un llamamiento a todos los pueblos del hemisferio para que nos unamos en una "alianza para el progreso", en un vasto esfuerzo cooperativo, sin paralelo en su magnitud y en la nobleza de sus propósitos a fin de satisfacer las necesidades fundamentales de techo, trabajo, tierra, salud y escuelas.

PLAN DE 10 AÑOS

Primero: Propongo que las repúblicas americanas den comienzo a un nuevo y vasto plan de diez años para las Américas: un plan destinado a transformar la década de 1960 en una década de progreso democrático. Estos diez años serán los años de

máximo esfuerzo, los años en que deberán superarse los más grandes obstáculos, los años en que será mayor la necesidad de apoyo y respaldo.

Y si logramos éxito, si nuestro esfuerzo es lo suficientemente audaz y decidido, el fin de la década marcará entonces el comienzo de una nueva era en la experiencia americana. Subirá el nivel de toda familia de América; todos tendrán acceso a una educación básica; el hambre será una experiencia olvidada; la necesidad de considerable ayuda exterior habrá desaparecido; la mayoría de las naciones habrá entrado en un período de crecimiento en el que los pueblos podrán sustentarse con sus propios recursos y aunque todavía quedará mucho que hacer, cada república americana será dueña de su propia revolución de esperanza y progreso.-

Séame permitido recalcar que solo los esfuerzos resueltos de las propias naciones americanas pueden asegurar el éxito de esta empresa. Ellas, y solamente ellas, pueden movilizar recursos, alistar las energías del pueblo y modificar los patrones sociales, de modo que los frutos del crecimiento sean compartidos por todos y no solo por unos cuantos privilegiados. Si se logra este esfuerzo, la asistencia del exterior dará un impulso vital al progreso; si no se logra, no habrá ayuda capaz de contribuir al bienestar del pueblo.-

Por consiguiente, si los países de la América latina están dispuestos a realizar su parte -como estoy seguro de que lo están-, los Estados Unidos, creo yo, que a su

vez contribuirán a proporcionar recursos de alcance y magnitud suficientes para hacer que este atrevido programa de desarrollo tenga buen éxito, de la misma manera que contribuímos a proporcionar los recursos adecuados para ayudar a reconstruir las economías de la Europa occidental. Porque solamente un esfuerzo de magnás dimensiones puede asegurar el cumplimiento de nuestro plan, para una década de progreso.

Segundo: En breve solicitaré una reunión ministerial del Consejo Interamericano Económico y Social, reunión en la cual podamos dar comienzo a la urgente obra de planeamiento que habrá de ser la médula de la alianza para el progreso.

Porque si nuestra alianza ha de tener felices resultados corresponde a cada nación latinoamericana el formular planes de largo alcance para su propio desarrollo, planes que establezcan objetivos y prioridades; que aseguren la estabilidad monetaria; que establezcan procedimientos para el cambio social vital, estimulen las actividades e iniciativas privadas, y faciliten los medios necesarios para realizar un mácimo esfuerzo nacional. Estos planes han de constituir el fundamento de nuestro esfuerzo para el desarrollo, así como la base para asignar los recursos procedentes del exterior.

Un Consejo Interamericano Económico y Social grandemente robustecido, en colaboración con la Comisión Económica para la América latina y el Banco Interamericano de Desarrollo, puede reunir a los principales economistas y peritos de nuestro hemisferio, para que ayuden a cada país a preparar su propio plan de fomento y mantener un exámen constante del progreso económico del hemisferio.

EL ACTA DE BOGOTA

Tercero: Acabo de firmar una solicitud al Congreso para que apruebe una asignación de 500 millones de dólares, como primer paso encaminado al cumplimiento del Acta de Bogotá. Esta es la primera medida interamericana de largo alcance para tratar de eliminar las barreras sociales que obstruyen el progreso económico. El dinero se utilizará para combatir el analfabetismo, aumentar la producción y mejorar el uso de la tierra, extirpar la enfermedad, modificar los arcaicos sistemas tributarios y de tenencia de tierras, proporcionar oportunidades educativas y también para emprender un amplio número de planes destinados a poner los frutos de la creciente abundancia a disposición de todos los ciudadanos. Comenzaremos a aplicar estos fondos tan pronto como se apruebe su asignación.

Cuarto: Debemos prestar apoyo a toda integración económica que verdaderamente logre ampliar los mercados y la oportunidad económica. La fragmentación de las economías latinoamericanas constituye un serio obstáculo para el desarrollo industrial. Ciertos proyectos, como el de establecer un mercado común centroamericano y zonas de libre comercio de la América latina, pueden ayudar a eliminar ese obstáculo.

PRECIOS BASICOS

Quinto: Los Estados Unidos están dispuestos a cooperar en el estudio serio y detallado de los problemas relacionados con los mercados de ciertos productos. Los cambios frecuentes y violentos de los precios de esos productos causan serio

perjuicio a la economías de muchas naciones latinoamericanas, agotando sus recursos y paralizando su desarrollo. Juntos debemos hallar los métodos prácticos que pongan fin a esta situación.

Sexto: Debemos acelerar inmediatamente nuestro programa de emergencia de "alimentos para la paz"; ayudar a establecer reservas de víveres en aquéllas regiones de sequías recurrentes; proporcionar alimentos a los escolares; y ofrecer cereales forrajeros que fomenten el desarrollo rural. Porque, el hambriento no puede esperar a que se celebren debates económicos o reuniones diplomáticas; su necesidad es urgente y su hambre es grave peso sobre la conciencia humana.

LA CIENCIA

Séptimo: Todos los habitantes del hemisferio deben aprovechar de las crecientes maravillas de la ciencia moderna -maravillas estas que han captado la imaginación del hombre, le han puesto a prueba su inteligencia, y le han facilitado los medios para un progreso rápido-.

Invito a los hombres de ciencia latinoamericanos a que colaboren con nosotros en nuevos proyectos en el terreno de medicina y la agricultura, la física y la astronomía; a que ayuden a esbozar programas para los laboratorios regionales de investigación en estos y otros aspectos; y a que intensifiquen la cooperación entre las universidades y los laboratorios del hemisferio.

Nos proponemos también ampliar nuestros programas de preparación de profesores de ciencias, incluyendo en ellos profesores latinoamericanos; ayudar a establecer tales programas en otros países americanos;y traducir y difundir materiales de enseñanza radicalmente nuevos relativos a la física, la química, la biología y las matemáticas, en forma tal que la juventud de todas las naciones pueda contribuir con su talento al progreso científico.

CUERPOS DE PAZ

Octavo: Debemos acelerar el entrenamiento de los expertos que se necesitan para dirigir las economías de los países hemisféricos en rápido desarrollo. Esto requiere programas de adiestramiento técnico para los cuales el "cuerpo de paz" que actualmente se organiza entre la juventud de este país, estará a la disposición en cualquier sitio en que se le necesite. También requiere ayuda a las universidades latinoamericanas, los institutos de investigación superior y los institutos de investigación científicas.

Nos complacen las propuestas sugeridas por los países centroamericanos para una estrecha cooperación en el campo de la educación secundaria y universitaria, una cooperación que logre un esfuerzo regional de mayor excelencia y efectividad.

Estamos dispuestos a ayudar a compensar la escasez de trabajadores diestros, porque comprendemos que nuestro objetivo final debe ser el proporcionar un nivel de instrucción básica para todos los que quieran educarse.-

SEGURIDAD COLECTIVA

Noveno: Reafirmamos nuestra promesa de acudir en defensa de cualquier nación americana cuya independencia esté en peligro. Conforme se extienda la confianza en el sistema de seguridad colectiva de la O.E.A. será posible utilizar en forma más constructiva una parte mayor de aquellos recursos que ahora destinamos a material de guerra. Como bien lo ha dicho el gobierno de Chile, ya ha llegado el momento de tomar las primeras medidas encaminadas a la limitación razonable de armamentos. Y la nueva generación de jefes militares ha demostrado poseer una conciencia más clara de que los ejércitos no solo deben defender a sus países, sino también ayudar a edificarlos.

MUCHO QUE APRENDER

Décimo: Invitamos a nuestros amigos de la América latina a que contribuyan a enriquecer la vida y la cultura de los Estados Unidos. Necesitamos profesores versados en la literatura, historia y tradiciones latinoamericanas; necesitamos oportunidades de que nuestra juventud vaya a estudiar a las universidades latinoamericanas; necesitamos acceso a la música, al arte, y al pensamiento de los grandes filósofos de la América latina. Porque sabemos que tenemos mucho qué aprender.

De esta forma habrán de contribuir ustedes a enriquecer espiritual e intelectualmente la vida del pueblo de los Estados Unidos; y, además, a aumentar la comprensión y el respeto mutuos entre todas las naciones del hemisferio.-

Con medidas como estas nos proponemos realizar la revolución de las Américas y construir un hemisferio en el que todos los hombres abriguen la esperanza de lograr altos niveles de vida; y en el que todos pueden vivir su vida en un ambiente de dignidad y libertad.

LIBERTAD POLITICA

Para alcanzar esta meta, la libertad política debe acompañar al progreso material. Nuestra "alianza para el progreso" es una alianza de gobiernos libres, y debe perseguir el objeto de suprimir la tiranía en un hemisferio donde no hay legítimo lugar para ella.

En consecuencia, expresamos nuestra especial amistad al pueblo de Cuba y al de la República Dominicana, y nuestra esperanza de que vuelvan a unirse pronto a la Sociedad de Hombres Libres, sumándose a todos en nuestro esfuerzo común.

Porque a menos que se emprendan libremente las necesarias reformas sociales, inclusive la reforma tributaria y la reforma agraria; a menos que ampliemos las oportunidades para nuestros pueblos; a menos que las grandes masas del hemisferio participen en una creciente prosperidad, nuestra alianza, nuestra revolución y nuestro ensueño no habrán fracasado. Pero pedimos un desarrollo social logrado por hombres libres -un desarrollo concebido sobre el espíritu de Washington y Jefferson, de Bolívar, San Martín y Marti-, no un desarrollo que pretenda imponer las tiranías que hace siglo y me-

dio derribamos. Nuestro lema es el que siempre ha sido: "progreso sí; tiranía, no".

Pero nuestro mayor reto nos surge de adentro: del esfuerzo por crear una civilización hemisférica en la cual se robustezcan los valores espirituales y culturales; en la cual cada nación dentro de la rica diversidad de sus propias tradiciones, se sienta libre de escoger su propio camino hacia el progreso.

LLAMAMIENTO A LOS PUEBLOS

La consumación de esta labor requerirá, desde luego, el esfuerzo de todos los gobiernos del hemisferio. Pero no bastarán los esfuerzos de los gobiernos. En definitiva, es el pueblo el que debe ayudarse a sí mismo.

Y por eso digo a todos los hombres y mujeres de las Américas, al campesino en los campos; al obrero en las ciudades; al estudiante en las escuelas: prepara tu mente y tu corazón para la tarea por delante, moviliza tus energías y tu voluntad y que cada cual se dedique al mejoramiento de todos, de modo que tus hijos y los hijos de tus hijos, disfruten de una vida más rica y más libre.

Vamos a transformar de nuevo los continentes americanos en un enorme crisol de ideas y esfuerzos revolucionarios, como tributo al poder de la energía creadora de los hombres libres, y como ejemplo al mundo todo, de que la libertad y el progreso marchan juntos de la mano. Vamos a reanudar nuestra revolución americana hasta que sirva de guía a

a las luchas de los pueblos en todas partes -no con un imperialismo de la fuerza o del miedo- sino con el imperio del valor, de la libertad,y de la esperanza en el porvenir del hombre.-

---oOo---

BIBLIOGRAFIA

Banco Interamericano de Desarrollo

- El Banco Interamericano de Desarrollo y Latinoamerica. Edic. Oficial. Washington 1960.

- Convenio Constitutivo del Banco Interamericano. Edición oficial del B.I.D., Washington, D.C., 1960.

- Reglamento General. Edición oficial del B.I.D., Washington 25 D.C., 1960.

- Reglamento de la Asamblea de Gobernadores. Edición oficial del B.I.D., Washington 25, D.C., 1960.

- Reglamento del Directorio Ejecutivo. Edición oficial del B.I.D., Washington 25, D.C., 1960.

- Préstamo a Arequipa. Edición oficial del B.I.D., Washington 25, D.C., 1961.

- Información Basica para los interesados en Obtener Asistencia Técnia. Edición oficial del B.I.D., Washington, D.C. (folleto)-

- Información Básica para los interesados en obtener Préstamos. Edición oficial del B.I.D., Washington 25, D.C. (folleto).
- Comunicados de Prensa.

- Organización Básica del Banco Interamericano de Desarrollo Edición oficial del B.I.D., Washington, D.C. junio 1960.

- Primera Reunión de la Asamblea de Gobernadores - documentación básica - Edición oficial B.I.D., San Salvador, El Salvador - febrero 1960.

- Primer Informe Anual 1960. Edición oficial B.I.D., Washington D.C., 1961.

Banco Central de Ecuador (boletin). El Banco Interamericano de Desarrollo Económico. Quito. Marzo-abril 1955. págs.31-36.

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. El Banco Mundial en la America Latina. Resumen de sus actividades. Edición oficial. Washington, D.C. - Marzo 1960.

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. The Economic Development Institute. Publicación Oficial. Washington 9, D.C., July 1959.

Banco de la República Oriental del Uruguay. Necesidad y Posibles funciones de una Institución Interamericana de Desarrollo. Boletin Mensual. Montevideo-Uruguay. Nº 195-196 Marzo-abril 1959.

Banco de la República, Revista del - Imprenta del Banco de la Rep. de Colombia. Bogotá-Colombia-Sur América. Colección años 1959-1960 y 1961.

Banco Central de Costa Rica, Revista del - Edición oficial-San José - Costa Rica. Colección años 1959-1960 y 1961.

Bank First National City, Boletin Mensual - Impreso en Bs. Aires, Colección años 1959-1960 y 1961.

Broide, Julio. Banco Interamericano de Desarrollo - sus antecedentes y creación - Publicación del Banco Interamericano de Desarrollo, Washington - 1961.

Caicedo Castilla. El Panamericanismo. Roque Depalma Editor. Buenos Aires. 1961.

Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos.

- Aspectos Monetarios de las Economías Latinoamericanas 1959. Gráfica Panamericana S.R.L. México. la. edición 1960.

- Boletin Quincenal - colección años 1960 y 1961 - Gráfica Panamericana S.R.L. - México 12, D.F.

Comisión Expertos Encargados del Estudio de un Plan de Organización Financiera Interamericana. "Proyecto de Convenio para la Creación del Banco Interamericano de Desarrollo Económico". Santiago de Chile 1955. Proyecto de Convenio: 29 pags. - Exposición de Motivos: 29 págs.

Comisión Económica para América Latina. Estudio Económico de América Latina, últimos años. Naciones Unidas.

Conferencias Interamericanas

- 1a. Conferencia Internacional Americana. Washington. 1889-1890.

- 2a. Conferencia Internacional Americana. Mexico 1901-2

- 4a. Conferencia Internacional Americana. Est. gráfico. de Martino Bs. Aires. 1911.

- 7a. Conferencia Internacional Americana. Montevideo 1933 - Montevideo.

- 8a. Conferencia Internacional Americana. Lima Perú - 1938. Imprenta Torres Aguirre - Perú.

- 9a. Conferencia Internacional Americana. Bogotá Colombia - abril- marzo 1948. Unión Panamericana. - Washington.

-10a. Conferencia Internacional Americana. Caracas. marzo 1954. Caracas.

Conferencia o Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Paises Americanos. Unión Panamericana. Panamá 1939.

Consejo Interamericano Económico y Social de la O.E.A. Financiamiento del Desarrollo Económico de la América Latina. Unión Panamericana. Washington, D.C., 1958.

Consejo Interamericano Económico y Social. Comisión Especializada encargada de Negociación y Redacción de Estatutos. Secretaría General de la O.E.A., Washington, 1959.

Consejo Interamericano Económico y Social. Posibilidad de crear y conveniencia de un Banco Interamericano de acuerdo a lo dispuesto por resolución XV de la IX Conferencia Internacional Americana. Unión Panamericana. Washington, D.C., marzo 1949.

Corominas, Enrique V. Historia de las Conferencias Panamericanas. Editorial Propulsión, Buenos Aires. Mayo 1959.

Diario de Sesiones

- Cámara de Diputados. Publicación Oficial. República Argentina. Sesión extraordinaria. 53A. reunión. 29/IX/1959.

- Cámara de Senadores de la Nación. Pub. Oficial. Rep.Argentina. 36a. reunión. sesión ordinaria. 3/IX/1959.

Economía y Estadísticas, Revista. "El Banco Interamericano" Facultad de Cs. Económicas de la Universidad de Córdoba. Córdoba - Rep. Argentina. Año 2 Nº 2 - Segundo trimestre 1958.

El Mercado de Valores. Revista Semanario de Nacional Financiera S.A. - México. Colec. 1959.1960 y 1961.

Informaciones Económicas, Revista. El Banco Interamericano y su función entre las otras entidades de financiación. Unión Panamericana. Washington año II Nº 7 - julio 1959 pag. 1-12.

Instituto de Cultura Uruguaya - Brasilera. "Juscelino Kubitschek El Hombre y su obra". Publicación Oficial. Montevideo 1958.

Jinesta Ricardo - Suñol Julio C. La Operación Panamericana. Costa Rica 1960.

Kafka A., Mayobre, J.A., Rosenstein-Rodan, P.W., Oliveira Campos R. de, Bye M., Alterg M., Marquez J. Pozos F., Mirkse R., Haberg, Schultz T., Wallich H.C., Ahumada J., Brahmananda P.R. y Marshall J. "El Desarrollo Económico y América Latina". Editado por Howard S.Ellis. Fondo Cultura Económica - México - Bs. Aires. 1a. Edición 1960.

Mercado Común Europeo. "Banco Europeo de Inversión". Agencia Internacional de Documentación Permanente "Pharos" - Paris.

Operación Panamericana. Compilación de documentos I al V de la Operación Panamericana. Río de Janeiro Brasil - 1958.

Organización de los Estados Americanos. Recopilación de Tratados, Convenciones, resoluciones y recomendaciones sobre temas económicos adoptados por las Repúblicas Americanas desde 1889. Unión Panamericana. Washington, D.C., 1957 Tomo II.-

Naciones Unidas. La Corriente Internacional de capitales privados 1956 - 1958. Publicación Oficial. Nueva York, 1959.

Resoluciones aprobadas en la Reunión de Representantes de los Ministros de Hacienda de las Repúblicas.Americanas.- Guatemala - 13 Noviembre 1939.

San Miguel, Manuel. Factores Dinámicos de la Zona Latinoamericana de Libre Comercio. Revista de Ciencias Económicas. Buenos Aires Serie IV, Nº 11.julio-agosto-setiembre 1960. Págs. 259-276.

Unión Panamericana. Problemas Económicos Básicos internacionales 1958 Anales de la O.E.A. Publicación trimestral Dto. Jurídico y de Organismos Internacionales, Washington 6 D.C., 1959.

Zamora Fernando. El Banco Interamericano - su papel en la economía continental - Editorial América. México 1944.

INDICE GENERAL

Sumario

Capítulo I - América Latina en el mundo occidental. El desarrollo económico y la economía de los paises.

1. Ideas fundamentales 1
2. El desarrollo en América Latina 2
3. Los factores externos en América Latina 3
4. Los factores internos en América Latina 12
5. Necesidades y perspectivas 16
6. Mercado común Latinoamericano 16
7. Comercio exterior de los Productos Básicos 21
8. Financiamiento Exterior 22

Capítulo II - El financiamiento del desarrollo económico y las Instituciones Internacionales.

1. El papel del capital en el desarrollo económico.... 23
2. El ahorro nacional y las instituciones especializadas 26
3. Las necesidades de capital extranjero y las instituciones internacionales 29
   a) Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
   b) Banco de Exportación e Importación.
   c) Fondo monetario Internacional.
   d) Corporación Financiera Internacional.
   e) Asociación Internacional de Fomento.

Capítulo III - El Banco Interamericano de desarrollo, Antecedentes, Creación.....

1. Antecedentes..... 43
   a) Conferencias Internacionales Americanas..... 44
   b) Proyecto del Banco Interamericano del Comité Consultivo Ex-Financiero (1940)..... 56
   c) Acuerdos de Bretton Woods (1944) Consecuencias..... 59
   d) Reunión de los Ministros de Hacienda en Quitandinha, Brasil 1954..... 64
   e) Proyecto de convenio del Banco Interamericano 1955 67
   f) Operación Panamericana..... 73

2. Creación..... 76

Capítulo IV - Estatutos del Banco Interamericano de Desarrollo. Estudio, análisis y comparación del mismo con los antecedentes inmediatos.

1. Origen..... 79
2. Nombre del Banco..... 79
3. Sede 80
4. Objeto y funciones 81
5. Recursos 84
6. Facultades 93
7. Operaciones 93
   a) Operaciones Ordinarias
   b) Operaciones Especiales.

8. Asistencia Técnica..... 96
9. Administración 97
a) Asamblea de Gobernadores
b) Directorio Ejecutivo
c) Presidente, Vice-Presidente Ejecutivo.
10. Disposiciones Varias 103
a) Retiro y Suspensión de paises miembros
b) Suspensión y terminación de operaciones
c) Situación jurídica, inmunidades, excepciones y privilegios.

Capítulo V - Comparación de los Estatutos del Banco Interamericano de Desarrollo con los de las otras Instituciones Financieras Internacionales.
1. Paises Miembros..... 105
2. Recursos 106
a) Capital
b) Otros recursos
3. Objetivos y Facultades 110
4. Operaciones 112
5. Organización 115
a) Aspectos comunes.
b) Directorio
c) Presidente

Capitulo VI - El Banco Interamericano de Desarrollo Administración, Organización Interna, Operaciones.
1. Administración 118

2. Organización interna 119
a) Organigrama.
b) Deberes, Autoridad y responsabilidades.
3. Operaciones..... 125
a) Préstamos de los recursos ordinarios de capital.
b) Préstamos de los recursos del Fondo para operaciones Especiales.
c) Otras operaciones.

Capítulo VII - Operaciones realizadas y Asistencia Técnica prestadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.
1. Solicitud de Préstamos 132
2. Préstamos otorgados 133
Bolivia
Brasil
Colombia
Chile
Ecuador
El Salvador
Guatemala
H, Haití.
Honduras
Nicaragua
Paraguay
Perú
Venezuela
Banco Centro-Americano de Integración Económica.
3. Asistencia Técnica 147

4. Operaciones del Banco Interamericano en la República Argentina 149

Capítulo VIII - Banco Interamericano de Desarrollo. Sus perspectivas.

1. Situación económica de América Latina, necesidades..... 152
2. Inversión de Capitales en América Latina y las Instituciones Financieras Internacionales..... 153
3. Banco Interamericano de Desarrollo..... 155
   a) Funciones Generales
   b) Funciones Especiales

Conclusiones

ANEXO

CUADROS 1

ACAPITES 5

1. Instituto Económico y Financiero Interamericano.... 5
2. Reunión de Ministros del Continente Americano Propuesta Mexicana 7
3. Comité Consultivo Económico-Financiero Interamericano. Proyecto de Ley Organica del Banco Interamericano 9
   Proyecto de estatutos del Banco Interamericano..... 12
4. Propuesta de la Delegación de Venezuela sobre la Corporación Interamericana o de Fomento 31
5. Consejo Interamericano Econímico y Social. Estudio sobre la posibilidad y conveniencia de crear un Banco Interamericano o una Corporación Interamericana de Fomento 34

6. Proyecto de Convenio presentado por la Comisión de Expertos, reunida entre el 17 de Febrero y el 15 de Abril de 1955..... 36
7. Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo 72
8. Reglamento de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo 141
9. Reglamento General del Banco Interamericano de Desarrollo 147
10. Departamentos del Banco Interamericano..... 156
11. Acta de Bogotá 165
12. Plan Kennedy para las Américas 166

Bibliografía 179

Facultad de Ciencias Económicas

- Cátedra de Política Bancaria -

Trabajo de Tesis sobre

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Su cooperación económica - financiera para

AMERICA LATINA

Resumen del trabajo de Tesis

Presentado por el estudiante:

JESUS SABRA

Para optar al grado de Doctor en Ciencias Económicas

Registro de alumno : Nº 317

Domicilio : Canning 966 Buenos Aires

Teléfono : 55 - 1502

Buenos Aires

- 1961 -

En este trabajo de tesis se analizan los diferentes aspectos relacionados con la situación económica de América Latina y sus problemas económicos y políticos en conección con: instituciones financieras internacionales y las operaciones que han realizado en esta región, para dedicar la parte substancial del trabajo, al análisis de los antecedentes sobre la creación, los objetivos y las funciones del Banco Interamericano de Desarrollo y sus primeras experiencias mediante las operaciones más significativas que ha efectuado esta institución y sus perspectivas y consecuencias para el desarrollo americano.-

El Banco Interamericano de Desarrollo es la primera institución financiera internacional destinada exclusivamente a financiar el desarrollo económico y Social de los países latinoamericanos, siendo su programa de gran envergadura.-

Deberá tener muy en cuenta la situación económica de los países miembros, las necesidades de capitales,la acción desarrollada por otras instituciones financieras, para actuar en forma equitativa frente a la necesaria prioridad que deberá contemplar en la distribución y magnitud de su colaboración frente a la desigualdad de los ingresos "per cápita" de los distintos países y/o regiones.-

En América existen países con falta de mercado interno de capital, escasez de ahorro y de inversiones de capital extranjero (Bolivia, Ecuador, Haití, Paraguay),resultándoles difícil no sólo acelerar el ritmo del crecimiento e

conómico sino también salir del punto de inercia.-

La situación crediticia de estos países, hace suponer la vinculación del Banco Interamericano de Desarrollo con éstos por medio del Fondo para Operaciones Especiales, que resulta limitado e insuficiente frente a las necesidades de América Latina.-

No sólo debe considerarse la prioridad conque deben otorgarse los créditos a los distintos países y/o regiones, sino también deberá prestarse mayor atención a aquéllos préstamos que contribuyan más efectivamente al crecimiento económico de los países miembros.-

Bajo tales aspectos, se contemplarán aquéllos préstamos que se vinculen directamente con el desarrollo económico social, la integración económica regional, la organización de bancos de desarrollo, y la coordinación de proyectos de desarrollo, con la concertación de operaciones que se destinen, entre otros propósitos a: obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, vivienda, reforma agraria, educación, con los cuáles se propenderá al progreso.-

Para estas operaciones no sólo cuenta con los propios recursos sino también con los provenientes de la Administración del Fondo Especial de Desarrollo Social (349 millones dls.) que servirá para atender los proyectos sociales (escuelas, acueductos, sanitarios) y regionales (carreteras, comunicaciones, energía, navegación) con los cuáles fortalecerá los esfuerzos para el logro de una integración

económica entre los países latinoamericanos.-

El Banco verá facilitada su labor al actuar a través de las Instituciones Financieras Nacionales, destinadas al desarrollo económico, podrá convenir con éstos Bancos de fomento las clases de proyectos que habrán de financiarse la prestación de asistencia técnica, etc.-

El Banco deberá atender, con mayor empeño aquéllas necesidades económicas financieras que no estén satisfechas actualmente por otro tipo de instituciones.-

Se conoce el límite de la acción de éstas instituciones Internacionales que el Banco deberá contemplar:

- El otorgamiento de créditos para proyectos específicos (previo estudio económico, de ingeniería y planos, a la solicitud del crédito).-
- Exclusión de destinos de crédito a ciertas actividades que hacen aquéllos organismos, tales como hospitales, escuelas agua, saneamiento, etc.-
- Previo requerimiento de garantías del Gobierno para la concesión del crédito.-
- Limitación de los empréstitos a financiar aquéllos gastos de inversión a realizarse en divisas extranjeras.-

Si se consideran los recursos propios que puede disponer de modo inmediato, resultaría evidente que el campo de acción del Banco quedará limitado por falta de capacidad financiera.-

Sin embargo, su acción es considerable y podrá desarrollar sus inversiones futuras como agente canalizador de los capitales Estadounidenses, Europeos, Canadienses y Japoneses, y aún de los recursos disponibles de América Latina, en un proceso auspicioso que se proyectará con el tiempo y los esfuerzos que se realicen. Cabe agregarse que por intermedio del Banco Interamericano se logrará una actuación conjunta que ampliará las posibilidades de un flujo oportuno y creciente de capital extranjeros.-

Esta Institución financiera es un instrumento más de difusión de Capitales de América Latina, y no debe sustituir en forma alguna fuentes de financiamiento ya existentes.-

De acuerdo a sus estatutos, el Banco está facultado para emitir y colocar en los mercados financieros valores hasta un monto de $ 450 millones de dls. Por otra parte, está la posibilidad, y ya existe el compromiso de los países miembros, de aumentar el capital en más de 500 millones dls. después de Octubre de 1962.-

Así como actualmente el Banco administra el Fondo Especial de Desarrollo Social, que surgió del acta de Bogotá, el mismo podrá convertirse en nervio motor del plan de "Alianza para el progreso" debido a la inspiración del Presidente de los E.E.U.U. John F. Kennedy, para la canalización de todos los fondos asignados para dicho plan.-

La acción del Banco deberá concentrarse tan-

to en el orden público como en el privado. En éste último, podrá actuar en todos los países miembros y, en especial en las empreas medianas y pequeñas con mayores dificultades para conseguir financiamiento interno a mediano y largo plazo.

La asistencia técnica posibilita de algún modo, la aplicación productiva de los recursos financieros, condición indispensable para alcanzar los beneficios esperados.

Si bien el Banco Mundial tiene dentro de sus funciones el asesoramiento técnico en operaciones bancarias internacionales, y en asuntos de desarrollo, debido a la cantidad de países a que tiene que hacerlas (68 países) no tiene el número de personal técnico y directivo suficiente para atender los problemas especiales de los países latinoamericanos.-

Por otra parte el Banco de Exportación e Importación, como también otras instituciones internacionales, no cuentan con el personal técnico, ni la responsabilidad de mantener relación continua con los programas de desarrollo económico de los países sudamericanos.-

De esto surge que, la función de asistencia técnica a cumplir por el Banco Interamericano de Desarrollo llena en cierta medida, un vacío significativo en los países de América Latina.-